BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.536

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 26 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

(Continúa en la página 19)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.870|46. — Vista la presentación efectuada por el Ayudante Principal de la Dirección General del Boletín Oficial dependiente de la Subsecretaría de Informaciones, Srta. Nidia Gricélida Zappa, con el propósito de rectificar el nombramiento dispuesto a su favor por Decreto número 15.974|46, de fecha 1.º de Junio del corriente año, y la documentación presentada por la referida empleada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento recaído a nombre de la Srta. Nidia Grisélida Zappa dispuesto por Decreto N.º 15.974|46, de fecha 1.º de Junio del corriente año, debe considerarse extendido a favor de la Srta. Nidia Gricélida Zappa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Lotería de B. Nacional y Casinos. — Nómbrase Presidente al Capitán de Fragata Ing. don E. E. Dagassan

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

3.014|46. — Atento a que ha quedado vacante el cargo de Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en razón que su titular Mayor (S. R.) don Alfredo I. Arrieta, ha sido designado Senador Nacional por la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, al señor Capitán de Fragata Ingeniero Electricista don Emilio Enrique Dagassan.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — F. Anadón.

Desígnase al Procurador Fiscal para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales contra la Agencia The Associated Press

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.064|46. — Expte. N.º 33.620-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales pertinentes contra la Agencia The Associated Press, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 8.672|45 de fecha 23 de Abril de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Oficial Subinspector, don A. Benjumea

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.

3.102|46. — Expte. N.º 27.961-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Subinspector don Antonio Benjumea, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, ya que por la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Subinspector de la Policía Federal, D. Antonio Benjumea, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto citado.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don L. Pregliasco

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.221|46. — Expte. N.º 27.956-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Leandro Pregliasco, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera;

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 18 años y dos meses de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto citado, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud del Agente chapa N.º 7.764 de la Policía Federal, don Leandro Pregliasco, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del mencionado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel Borlenghi.

Río Negro, Gobernación. — Acéptase la renuncia del Meritorio de la Policía, don F. Chaahca

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.222|46. — Expte. N.º 32.431-R-1946. — Visto el presente expediente y de conformidad con lo informado por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Meritorio de la Policía de Territorios de la Gobernación de Río Negro, don Felipe Chaahca, con anterioridad al 16 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

La Pampa, Gobernación. — Acéptase la renuncia del Comisario de Policía, don C. M. Sicher

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.223|46. — Expte. N.º 587 Reservado|1946. — Visto el presente expediente y de conformidad con lo informado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de la Policía de Territorios de La Pampa, don Carlos Mateo Sicher, a partir del 6 de Junio último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Transradio Internacional. — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas desde Buenos Aires a Austria

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.224|46. — Expte. N.º 30.791-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos— a las conversaciones radiotelefónicas desde Buenos Aires a Austria:

Primeros tres minutos o fracción	79,70
Cada Minuto adicional o fracción	26,55
Cargo de informe	11,55

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Transradio Internacional. — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas desde Buenos Aires y Ciudad del Vaticano

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.225|46. — Expte. N.º 31.703-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos— a las conversaciones radiotelefónicas desde Buenos Aires a Ciudad del Vaticano:

Primeros tres minutos o fracción	67,—
Cada minuto adicional o fracción	22,33
Cargo de Informe	6,70

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — No hácese lugar a lo solicitado por el Oficial 9.º, don F. E. Cortés

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.226|46. — Expte. N.º 11.344-C-1946. — Visto este expediente relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial 9º de Correos y Telecomunicaciones señor Felipe Eugenio Cortés, en contra de la Resolución dictada por la antedicha repartición con fecha 24 de Abril de 1945, por la cual no se hace lugar al pedido que el mismo formulara en el sentido de que se le abonen las diferencias de sueldos correspondientes al lapso en que estuvo rebajado de categoría (25 de Enero de 1934), a raíz de habérsele iniciado sumario por supuestas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones específicas y el 21 de Marzo de 1944, fecha en que fué reintegrado al cargo a que pertenecía con antelación a la medida disciplinaria preventiva impuesta, en razón de haber resultado infundados los cargos que sobre él pesaban, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el señor Cortés fué reintegrado oportunamente al cargo que le correspondía por la razón apuntada esta resolución fué tomada por Correos y Telecomunicaciones en uso de facultades discrecionales, por razones de equidad y no porque el referido empleado tuviera derecho a exigirlo;

Que está precisa y claramente determinado en el artículo 1.º de la Resolución del 21 de Marzo de 1944 (agregada) que el reintegro del causante a su cargo anterior (Oficial 9.º) debe considerarse efectivo a contar de la fecha en que fué dictado;

Que, por otra parte, la irretroactividad expresamente establecida se funda en la circunstancia de que, mientras duró su inhabilitación como consecuencia de la retrogradación que le fuera impuesta, el recurrente no desempeñó otras tareas que las que le correspondían como empleado subalterno;

Que atento a estas consideraciones, corresponde declarar improcedente la reclamación interpuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el Oficial 9.º de Correos y Telecomunicaciones, don Felipe Eugenio Cortés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a Correos y Telecomunicaciones para que se sirva notificar al interesado y demás efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue doña E. P. de González

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.255|46. — Expte. N.º 33.405-J-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue doña Eva P. de González, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Acuérdase pensión mensual a la señora madre del ex auxiliar de la Gendarmería Nacional don A. D. San Román

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.258|46. — Expte. N.º 15.713-G-1946. — Visto el presente expediente por el que doña María Celina Cinto de San Román solicita pensión, invocando su carácter de madre del ex auxiliar de la Gendarmería Nacional don Alfredo Daniel San Román, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante contrajo un proceso agudo laringotraqueal en actos del servicio y en función de policía de seguridad, a pesar del cual siguió desempeñando sus tareas hasta que se presentó una neumonía, falleciendo a consecuencia de la misma;

Que según el informe de la División Medicina del Trabajo de la Dirección Nacional de Salud Pública, hoy Secretaría de Salud Pública, no es posible descartar en forma categórica la posibilidad de que la neumonía, causa de la muerte del nombrado, guarde relación de causa a efecto con el estado inicial de su enfermedad;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y lo prescripto en el Decreto N.º 10.196|43 vigente al momento de la muerte de don Alfredo Daniel San Román.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex auxiliar de la Gendarmería Nacional don Alfredo Daniel San Román y a contar desde la fecha de su deceso, a doña María Celina Cinto de San Román.

Art. 2.º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.º 10.196|43, modificado por Decreto N.º 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

La Pampa, Gobernación. — Autorízase a la Jefatura de Policía para poner en vigor el edicto Policial N.° 1.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.259|46. — Visto este Expediente número 19.828-P-1946, en el que la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de La Pampa solicita la aprobación del Edicto de Policía N.° 1, sobre ebriedad, corriente a fs. 4, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso a), párrafo 2) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, para poner en vigor el Edicto de Policía N.° 1, sobre ebriedad, corriente a fojas 4 del citado expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro del Agente don E. Ossvald

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.260|46. — Expte. N.° 27.960-P-46. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Enrique Ossvald, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud, por la Junta Médica que lo reconociera;

Que el recurrente, a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 20 años, 11 meses y 22 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A" Anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 y número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente Chapa N.° 6.429 de la Policía Federal, don Enrique Ossvald, con goce del ochenta por ciento (80 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Estatuto de referencia.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del Estatuto de la Policía Federal y número 304 del citado Reglamento.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del nombrado Estatuto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Sargento don J. A. Rivero

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.261|46. — Expte. N.° 27.953-P-946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro para el Sargento don José Antenor Rivero, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera;

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 23 años, 1 mes y 17 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del citado Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de servicio, del Sargento chapa N.° 13 de la Policía Federal don José Antenor Rivero, con goce del noventa por ciento (90 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del Estatuto de referencia.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto la designación de Vocal del Consejo del Ing. B. González Peña.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.262|46. — Expte. N.° 29.056-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente por Correos y Telecomunicaciones y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación de Vocal del Consejo de Correos y Telecomunicaciones, dispuesta por Decreto N.° 6.381 de fecha 13 de Marzo del año en curso, a favor del señor Ingeniero don Benito González Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Chaco, Gobernación. — Acuérdase pensión mensual al agente de la Policía don E. Francia.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.263|46. — Expte. N.° 64.856-C-1945. — Visto el presente expediente por el que el agente de policía del Territorio Nacional del Chaco don Eustaquio Francia solicita los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el agente nombrado resultó accidentalmente herido de bala en la pierna izquierda, en circunstancias que cumplía actos de servicio el día 31 de Mayo de 1942;

Que a consecuencia de dicha herida, el recurrente resultó con una acentuada incapacidad funcional de su miembro inferior izquierdo que le impide definitivamente el desempeño de su puesto (informe de fs. 20);

Que habiendo ocurrido el accidente con anterioridad a la fecha del Decreto número 10.196|43 —modificatorio de la Ley N.° 4.235— y atento a las disposiciones del Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que aquél no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia, se rigen por la Ley N.° 4.235, corresponde resolver el presente caso con arreglo a dicha ley y a la jurisprudencia interpretativa sentada en su aplicación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al agente de policía del Territorio Nacional del Chaco don Eustaquio Francia.

Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente don T. Sánchez

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.269|46. — Expte. N.° 27.949-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Tomás Sánchez, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 20 años, 9 meses y 26 días de servicios computables por 21 años según el número 204 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del citado Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud del Agente chapa N.° 6.348 de la Policía Federal, don Tomás Sánchez, con goce del ochenta por ciento (80 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del Estatuto de la Policía Federal y número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Declárase feriado para la ciudad de Formosa el día 16 de Julio

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

3.378|46. — Expte. N.° 31.463-F-1946. — Visto lo solicitado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa en el sentido de que se declare feriado para la capital de ese territorio el 16 de Julio, con motivo de dedicarse el mencionado día a la recordación de la Santísima Virgen del Carmen, Patrona de esa ciudad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase feriado para la ciudad de Formosa (Territorio Nacional de Formosa), el día 16 de Julio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra don M. Casares.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.625|46. — Expte. N.° 34.582-P-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor Manuel Casares, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 9 de Abril de 1946, en la intersección de las calles Gaona y Emilio Lamarca de esta Capital, entre el automóvil colectivo chapa N.° 15.757 de la línea N.° 25, conducido por el señor Casares y el automotor Interno N.° 320, chapa N.° 109.700 de la Policía Federal, que conducía el Agente N.° 20.430 D. Justiniano Aguirre, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Estado en el juicio que le sigue don J. Valcarcel.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.626|46. — Expte. N.° 30.418-J-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que asuma la representación y defensa del Estado en el juicio que D. José Valcarcel ha iniciado ante el Juzgado Federal a cargo del Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Doctor Félix G. Bordelois, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase a izar en los mástiles del puente internacional de Paso de los Libres las banderas del Brasil y Argentina.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.627|46. — Expte. 29.284-P-1946. — Vista la precedente nota de la Policía Federal, destacando que han sido entregadas en custodia a la Subdelegación de de esa institución en Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), las banderas del Brasil y Argentina donadas por los miembros de la 10.ª Sección de la Administración General de Vialidad Nacional, que trabajaron en las obras del puente internacional construido en dicho sitio; y siendo propósito corresponder al fraternal espíritu argentino-brasileño con el enarbolamiento de los pabellones nacionales de ambos países en los mástiles ubicados en la cabecera del puente sobre el lado argentino, y

CONSIDERANDO:

Que los mástiles donde deben ser izadas tales banderas han sido construídos como complemento del sitio y de las dependencias públicas de la Nación allí instaladas;

Que la custodia de ambas insignias, testimonio del homenaje al permanente y respetuoso espíritu de igualdad, reciprocidad y concordia de ambos pueblos, estará confiada a la autoridad nacional representada por la Policía Federal, la que se encargará de izar y arriar dichos pabellones;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a izar en los mástiles construídos en la cabecera del puente internacional ubicado en la zona de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), lado argentino, la Bandera de los Estados Unidos del Brasil y la Argentina.

Art. 2.° — La Policía Federal tomará las medidas necesarias para la custodia y enarbolamiento de ambas insignias.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia.

Desígnase al Procurador Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Estado en el juicio que le sigue don R. de Jesús Acosta.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.628|46. — Expte. N.° 31.306-J-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación y defensa del Estado en el juicio que D. Rufino de Jesús Acosta ha iniciado ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Eduardo A. Or-

tiz Basualdo. Secretaría doctor Alfredo A. Lahitte, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase el restablecimiento de las comunicaciones postales con Alemania

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.629|46. — Expte. N.° 5038-C-1944.

— Visto lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones en el sentido de que se restablezcan las comunicaciones postales con Alemania, lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por circular N.° 53 del 2 de Abril ppdo., la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal con sede en Berna (Suiza), ha hecho saber que Alemania ha reanudado, en forma restringida, el servicio postal a partir del 1.° del precitado mes, con todos los países signatarios de la U. P. U., excepto Japón y España;

Que el intercambio se hará en las condiciones establecidas por los organismos de ocupación de las Naciones Unidas de cuyo detalle informa dicha circular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el restablecimiento de las comunicaciones postales con Alemania cuya suspensión se había dispuesto por el artículo 1.° del Decreto N.° 5147|45 del 7 de Marzo de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Estado en el juicio contra la Compañía All America Cables.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.633|46. — Expte. N.° 34.603-C-1946.

— Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado, inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra la Compañía All América Cables and Radio Inc., por incumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N.° 33.310|44 (Arts. 95 y 96), de fecha 11 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Estado en el juicio que le sigue doña A. Morcan.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.634|46. — Expte. N.° 30.645-J-1946.

— Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que asuma la representación y defensa del Estado, en el juicio que doña Aurora Morcan ha iniciado ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del señor Juez Federal doctor D. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría doctor Alfredo A. Lahitte, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra don A. Sarsaroli.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.635|46. — Expte. N.° 34.584-F-1946.

— Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor Aldo Sarsaroli con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 24 de Marzo de 1946, en la intersección de las Avdas. Rafael Obligado y Sarmiento de esta Capital entre un equino que montaba el señor Sarsaroli y el automotor chapa N.° 34.837 de Capital, Interno N.° 156 de la Policía Federal, conducido por el Oficial Subinspector de la misma D. Máximo C. Pazos, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra don M. Ini.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.636|46. — Expte. N.° 34.583-P-1946.

— Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor Moisés Ini, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de Marzo de 1946, en la intersección de las calles Avda. Figueroa Alcorta y Belisario Roldán de esta Capital, entre el automóvil particular chapa N.° 84.081 de la Capital que era conducido por el señor Ini y la motocidecar chapa N° 246, Interno N.° 149 de la Policía Federal, que conducía el Agente N.° 2.857 D. Pedro Alberto Calvi, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). — Apruébase una licitación privada realizada por ese establecimiento sobre provisión de leña para combustible.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.

4.517|46. — 636. — 20.607|945. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada realizada por la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), en fecha 12|1|946 con el objeto de resolver la provisión de leña destinada a combustible que le resulta necesaria durante el primer semestre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 2341 de fecha 7|12|945, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que se trata de una provisión que al citado Penal le resulta de carácter imprescindible;

Que la adjudicación propuesta, propiciada por la Dirección General de Institutos Penales, lo ha sido teniendo en cuenta el más bajo precio obtenido, el que se encuentra dentro del máximo fijado para esa zona por la Comisión Territorial de Control y Abastecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) en fecha 12|1|946 con el objeto de resolver la provisión de leña destinada a combustible que le resulta necesaria durante el primer semestre del corriente año; en consecuencia, adjudíquese a Claudio Pérez:

150.000 kilos de leña de caldén seca y en trozos. La tonelada: $ 24.80 $ 3.720.00

Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 3.720.00 m|n.) al Inciso 474, Partida 5 del Presupuesto en vigencia en el Anexo "E".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Tribunales de la Capital. — Reajuste de sueldos del Registro de Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946.

5.516|46. — 637. —

CONSIDERANDO:

Que la única repartición anexa a los Tribunales de la Capital en la que el sueldo de su personal no ha sido materia de un reajuste, es el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones;

Que el crecimiento de las transacciones ha dado una extraordinaria importancia a la función de este organismo, demostrada por el acrecentamiento de la recaudación de las tasas que la ley determina para los servicios de este Registro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese, a partir del 1.° de Enero del corriente año en el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) prorrogado para el año en curso por Decreto N.° 34.685|45 dado en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Diciembre ppdo., el Inciso 80. Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones en la planilla anexa se acompaña.

Art. 2.° — La suma de trescientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 333.320) que representa el mayor monto resultante de la ejecución del nuevo Inciso a que se refiere el artículo anterior, será tomado de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo General de Ministros.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — F. P. Marotta. — Juan I. Cooke. — H. Sosa Molina. — F. Urdapilleta. — N. Pantín. — Juan Pistarini.

INCISO 80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

	CATEGORIA	Número por Categoría	Remuneración Mensual	Importe Anual
	ITEM FUNCIONARIOS DE LEY			
	Director	1	1.300	15.600
	Total ítem F. de Ley	1		15.600
	PERSONAL TECNICO PROFESIONAL			
	Subdirector	1	1.200	14.000
1	Oficial Mayor	2	1.000	24.000
5	Oficial 3.°	2	800	19.200
	Total Pers. Téc. Prof.	5		57.600
	ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Oficial Mayor	2	1.000	24.000
5	Oficial 3.°	2	800	19.200
7	Oficial 5.°	3	700	25.200
9	Oficial 7.°	5	600	26.000
11	Oficial 9.°	10	500	60.000
13	Auxiliar Principal	20	400	96.000
17	Auxiliar 4.°	25	300	90.000
18	Auxiliar 5.°	27	275	89.100
19	Auxiliar 6.°	30	250	90.000
20	Auxiliar 7.°	30	225	81.000
21	Auxiliar 8.°	30	200	72.000
23	Ayudante Principal	32	180	69.120
	Total ítem 1:	216		751.620
	ITEM 2 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA			
18	Auxiliar 5.°	1	275	3.300
20	Auxiliar 7.°	1	225	2.700
21	Auxiliar 8.°	1	200	2.400
	Total ítem 2:	3		8.400
	ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO			
21	Auxiliar 8.°	1	200	2.400
23	Ayudante Principal	9	180	19.440
	Total ítem 3:	10		21.840
	Total Inciso 80:	235		855.060

INCISO 80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

MODIFICACIONES PARA 1946

	ITEM FUNCIONARIOS DE LEY:					
	Director	—	1	1.200	—	14.400
	Director		1	1.300		15.600
	ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	Subdirector		1	1.200		14.400
1	Oficial Mayor		4	1.000		48.000
3	Oficial 1.°	—	1	900	—	10.800
5	Oficial 3.°		4	800		38.400
9	Oficial 7.°		5	600		36.000
11	Oficial 9.°		8	500		48.000
13	Auxiliar Principal		15	400		72.000
15	Auxiliar 2.°	—	8	350	—	33.600
16	Auxiliar 3.°	—	21	325	—	81.900
17	Auxiliar 4.°		25	300		90.000
18	Auxiliar 5.°		27	275		89.100
19	Auxiliar 6.°		30	250		90.000
20	Auxiliar 7.°	—	14	225	—	37.800
21	Auxiliar 8.°	—	20	200	—	48.000
23	Ayudante Principal		32	180		69.120
25	Ayudante 2.°	—	34	150	—	61.200

ITEM 2 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA:

18 Auxiliar 5.°	1	275	3.300
20 Auxiliar 7.°	1	225	2.700
ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO:			
21 Auxiliar 8.°	1	200	2.400
23 Ayudante Principal	9	180	19.440
24 Ayudante 1.°	7	160	13.440
Total:	58		337.320
Partida Global (jornales)			4.000
Total General			333.320

Inspección General de Enseñanza. — Insístese en las disposiciones contenidas en el Decreto —Acuerdo de Ministros — N.° 12.746|45.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1946.

6.072|46. — 20. — 638. — Expte. número 12.359|945. — Visto la observación "E-48-945", que a fs. 34, formula la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se refiere a las disposiciones contenidas en el Decreto número 12.746 —58 Suministros— firmado en Acuerdo de Ministros el día 11 de Junio de 1945, a mérito del cual se libró la orden de pago N.° 293|945, por cuyo parcial 7, se dispone el pago a favor del Establecimiento Gráfico E. G. H. L. de la suma de $ 5.418.— m|n.;

Que, dicha orden se extendió en virtud de haberse aprobado por el citado decreto, el temperamento adoptado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al adjudicar al Establecimiento gráfico citado la impresión de 40.000 programas de estudios con destino a la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de referencia;

Que, dicha adjudicación lo fué en base al más bajo precio obtenido en el concurso de precios, realizado con tal objeto no habiéndose efectuado la licitación pública correspondiente, en mérito de la urgencia existente en dejar resuelta la impresión aludida, ya que habiéndose formulado el pedido correspondiente con fecha 5 de Marzo y debiendo entregarse los programas el día 15 del mismo mes, prácticamente era imposible la realización de la licitación, quedando así plenamente comprobada la situación de urgencia prevista en el Apartado 3.°, Art. 33 de la Ley N.° 428;

Que, en lo que respecta a la adjudicación de la impresión de los programas requeridos con posterioridad al acto citado, para las mismas, se tuvo en consideración la razón de urgencia que se menciona precedentemente, considerándose asimismo, conveniente el precio cotizado por la firma Establecimiento Gráfico E. G. H. L.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones contenidas en el Decreto número 12.746 —58 Suministros— firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Junio de 1945, y como lógica consecuencia de ello, en el cumplimiento del parcial N.° 7 de la Orden de Pago 293|945, Justicia e Instrucción Pública, por el importe de $ 5.418.— m|n., a favor de la firma Establecimiento Gráfico E. G. H. L.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — A. Pantín. — J. Pistarini.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego). — Apruébase la Licitación Privada Nro. 22, segundo llamado, sobre adquisición de artículos de ropería. —

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

6.944|46. — 50. — 640. — Expte. número 1|23.864|945. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.° 22, segundo llamado efectuada el día 20 de Noviembre ppdo. en la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de ropería, con destino a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 23.300 del 28 de Septiembre de 1945 y llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base al menor precio para algunos renglones y para otros por considerarse aceptable el precio cotizado, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 18 del pliego de bases y condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.° 22, segundo llamado efectuada el día 20 de Noviembre ppdo. en la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de ropería, con destino a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego) y en consecuencia las adjudicaciones aconsejadas cuyo detalle es como sigue:

Inciso 474.
Partida 4.
A Ignacio Rodrigo:

72 Capotes de paño de lana gris oscuro para personal de vigilancia interna, confeccionados en paño según muestra "X 1", $ 42,50	$	3.060.—
150 Capotes de paño de lana verde oliva, para tropa, talles: 25 del 44; 30 del 46; 40 del 48; 30 del 50; 20 del 52 y 5 del 56, según muestra V, en $ 46,80	"	7.020.—
1.800 Frazadas de lana, tipo ejército, de 2 x 1,50, de dos kilos de peso, según muestra C., $ 7,12	"	12.816.—
	$	22.896.—

a C. Rosa y Cía.:

2.000 metros paño de lana rayado para uniforme de reclusos, de 1.50 de ancho; rayas amarillas y azules horizontales de 4 ctms., $ 8,35	$	16.700.—

Partida 12.
a Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

200 Cartulinas para imprimir, colores claros, de 56 x 76 ctms., 40 kilos, $ 0,096	"	19.20
10 docenas lápices Faber, $ 3.—	"	30.—
	$	49.20

Partida 18.
a Cía. Argentina Electromecánica:

100 Lámparas eléctricas incandescentes, filamento metálico y vidrio claro p| 220 V. 300 W. marca "Mayo" producción nacional $ 6,40	"	640.—
72 pilas para linternas de 3 elementos 4 1|2 W. marca "Centella", producción nacional, $ 1,06	"	76.32
	$	716.32

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuarenta mil trescientos sesenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal (pesos 40.361,52 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 474, Partida 4	$	39.596.—
Inciso 474, Partida 12	"	49.20
Inciso 474, Partida 18	"	716.32
Presupuesto 1946	$	40.361.52

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Fiscalía Federal de Mercedes (Bs. As.). — Apruébase la Licitación Privada número 570|945, 2.° llamado sobre adquisición de muebles.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.489|46. — 39. — 642. — Expe. número D|24.567|945. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.° 570 —2.° llamado— que realizara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, según detalle, que fueran solicitados oportunamente por la Fiscalía Federal de Mercedes (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 2.145|45;

Que la Junta de Adjudicaciones aconseja la adquisición a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.° 570|45 —2.° llamado— que realizara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, según detalle, que fueran solicitados oportunamente por la Fiscalía Federal de Mercedes (Buenos Aires) y en consecuencia la adjudicaciones propuesta cuyo detalle es como sigue:

a José A. Somaschini:

1 juego de muebles compuesto de:
1 escritorio según plano N.° 1
1 sillón giratorio según plano N° 43
1 biblioteca según plano N.° 76
1 juego sofá y dos sillones s|plano N.° 46
6 sillas según plano N.° 2
1 casillero según plano N° 66 . . . . . . $ 3.092.—

Plazo de entrega: 65 a 75 días hábiles fecha orden.

Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.092 m|n. c|l.) al Inciso 477 — Partida 8 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. Apruébase Licitación Privada número 513, sobre la adquisición de un aparato radiodiagnóstico.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.490|46. — 32. — 641. — Expte. 5a.19.548|945. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N° 513, realizada en la Sección Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 6|10|945, con el objeto de resolver la adquisición de un aparato de radio diagnóstico solicitado por el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas; y

CONSIDERANDO:

Que, el acto de referencia fué autorizado por Resolución Ministerial N° 2.123 del 20|11|945, realizándose de conformidad con los requisitos en vigencia;

Que el aparato solicitado brindará positivos beneficios al Instituto recurrente, tanto en lo que se refiere al control y estudio de las alumnas por medio de rayos, como en la simplificación de los pedidos a los servicios hospitalarios, evitando las consiguientes molestias y dificultades;

Que, la erogación a efectuarse se sufragará con los fondos del legado de la señora Clotilde G. de Mansilla, aceptado por Decreto N° 21.480 del 13|9|945;

Que la adjudicación se propone a favor de la firma que cotiza el precio económicamente mas conveniente, por tratarse de un aparato nuevo, de marca reconocida, de acuerdo con la información producida por el médico del Instituto, Dr. Enrique P. Viacava,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitacion Privada N° 513, realizada en la Sección Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 6|10|945, con el objeto de resolver la adquisición de un aparato de radio diagnóstico, solicitado por el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas; en consecuencia, adjudíquese a:

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.:

m$n.

1 Aparato de Rayos X, modelo «Simplex», para funcionar en corriente alternada de 220 Volts, compuesto de:

1 Transformador de alta y baja tensión a circuito cerrado y sumergido en aceite, colocado dentro de un tanque metálico, que lleva en su parte superior los bornes de salida, corriente de alta tensión, de calefacción del tubo. Este transformador va cubierto con una capa metálica pintada al laqué blanco (o negro, a elección).

La mesa de comando es de construcción enteramente metálica, montada sobre ruedas enllantadas y lleva en la parte superior, y sobre un plano inclinado, los siguientes elementos:

1 miliamperímetro con doble escala, 1 voltímetro con graduación, 1 kilovólmetro que permite la lectura del kilovoltaje-precio y que puede ser empleado para la lectura del voltaje del primario del transformador de calefacción.

1 Regulador de miliamperaje para la calefacción del filamento del tubo, un regulador central del kilovoltaje con 8 puntos de contacto y está combinado con: 1 regulador fino de kilovoltaje con 4 puntos de contacto, dispuesto en forma que efectúa la regulación intercalada, con el regulador central; 1 automático que es a la vez llave de entrada de la corriente, 1 reloj disparador de mano cronométrico para exposiciones radiográficas desde segundos, 1 pedal interruptor para radioscopía; en el interior de la mesa de comando, se encuentra el autotransformador y los distintos reguladores de tensión.

1 Llave ubicada en la parte superior de la mesa de comando, que permite el pasaje rápido de radioscopía a radiografía o viceversa; en el caso del pasaje de radioscopía o radiografía, automáticamente se obtiene un miliamperaje 10 veces mayor, con sólo mencionar el conmutador.

El rendimiento de este aparato es de 50 M.A. y 95 K.V.

1 Mesa para exámenes radioscópicos, modelo "Standard", con plano basculante que permite efectuar varias posiciones; la basculación de la mesa se efectúa por medio de un sistema fácil de ejecutar, por medio de un pedal al alcance del operador. Esta mesa está enteramente construída de metal y pintada al laqué, llevando sobre el frente el plano de micerta.

1 Pantalla fluoroscópica extra luminosa, de 30 x 40 cms., con marco portapantalla y vidrio plomado.

1 Tubo de Rayos X de foco lineal, de 6 K.V., con su calota protectora de vidrio plomado,

instalado en la mesa ofrecida.

Precio del conjunto, instalado y funcionando	4.707

Plazo de entrega: 30 días.

Art. 2º — El importe de cuatro mil setecientos siete pesos moneda nacional ($ 4.707 m|n.), será atendido con los fondos de la cuenta especial "Donación de Terceros", subcuenta "Clotilde G. de Mansilla".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Pública Nº 7|46, resolviendo la adquisición de muebles para este Departamento.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

7.584|46. — 54. — 643. — Expte. D. Nº 23.941|945. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Pública Nº 7|46, realizada el día 30 de Enero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de muebles con destino a las distintas oficinas y dependencias del nombrado Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 2.663 del 31 de Diciembre último;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Ministerio, después de proceder al estudio de las propuestas presentadas, aconsejó la adquisición de los renglones números 1, 2, 3, 4, 6 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, anulándose los renglones números 5, 7, 9, 11, 17 y 18, por no ser aceptables los precios obtenidos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

Que en razón de los términos del informe de fs. 82 de la misma, han sido excluídos del proyecto de adjudicaciones los dos renglones que correspondieron a la casa Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A., hasta tanto quede establecido qué relación existe entre dicha firma y la razón social Sagasti Hnos.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Pública Nº 7|46, celebrada el día 30 de Enero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles destinados a distintas oficinas y dependencias del mencionado Departamento; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a EDUARDO VOGEL Y HNO.:

	m$n.
24 sillas, según plano Nº 2, cada una $ 47 70	1.144.80
1 juego de sillones (1 sofá y dos sillones), según plano Nº 9, en	720.—
	1.864.80

Plazo de entrega: 60|90 días hábiles fecha recepción orden.

a SILVINO LOPEZ Y CIA.:

6 pupitres y tarimas, según plano Nº 31, cada uno $ 240	1.440.—
6 pizarrones, según plano número [illegible] (murales), cada uno $ 185	1.110.—
	2.550.—

Plazo de entrega: 150 días hábiles fecha recepción orden.

a BERLINGERI HNOS. Y CIA. S. R. LTDA.:

24 sillas, según plano Nº 16, cada una $ 31,40	753.60

Plazo de entrega: 90|120 días hábiles fecha recepción orden.

a ANTONIO L. CORDIOLA:

12 escritorios, según plano número 22, cada uno $ 115 .	1.380.—
6 escritorios, según plano número 15, cada uno $ 145 .	870.—
3 bibliotecas, según plano número 6, cada una $ 290 .	870.—
12 mesitas para máquina de escribir, según plano Nº 13, cada una $ 50	600.—
12 pizarrones murales, según plano Nº 32, cada uno $ 114	1.368.—
	5.088.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de diez mil doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 10.256,40 m|n. c|l.), en la siguiente proporción:

Presupuesto 1946	m$n.
Inciso 467, ítem 1, partida 3 .	6.338.40
Inciso 486, ítem 1, partida 1 .	3.918.—
	10.256.40

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Inspección General de Justicia. — Apruébase Licitación N.º 12 del 9|2|46, para proveer sobres y papel a las Oficinas de los Encargados y Comisionados especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.727|46. — 69. — 644. — Expte. número 24.115|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 12, celebrada el día 9 de Febrero ppdo, en la Dirección General de Administración, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de papel y sobres solicitados por la Inspección General de Justicia con destino a las oficinas de los encargados y comisionados especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales, y

COSIDERANDO:

Que dicho acto se ha efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.º 98 del 8|2|946;

Que la Junta de Adjudicaciones del nombrado Departamento aconseja la adquisición de los dos renglones licitados a favor de la firma que presentó los precios económicamente más convenientes, ajustándose en un todo a lo solicitado;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 12 realizada el día 9 de Febrero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de papel y sobres solicitados por la Inspección General de Justicia con destino a las Oficinas de los encargados y comisionados especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

	m$n.
200.000 hojas de 32 1|2 x 22 cm. aprox., rayadas como el papel sellado, papel obra alisado de 95 gramos s|m.	
(100.000 con membrete "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Inspección General de Justicia". Comisionado Especial de —). El mil $ 15.90	1.590.—
(100.000 hojas con membrete "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Inspección General de Justicia". Registro Civil de —). El mil $ 15 90	1.590.—
Total por las 200.000 hojas	3.180.—

a Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

200.000 sobres blancos, bolsas, tipo póliza papel s|m.3, de 25 x 12 1|2 ctms. aprox. (100.000 con membrete "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Inspección General de Justicia (Registro Civil) y (100.000 con membrete "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Inspección General de Justicia. Comisionado Especial de Registro Civil). El mil $ 23.—	4.600.—

Plazo de entrega: 30|45 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de siete mil setecientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 7.780.— m|n c|l.) al Inciso 477, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — La firma Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L. elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Juzgado de Paz Letrada N.º 26 de la Capital. — Apruébase Licitación Privada N.º 56, del 4|2|1946, sobre adquisición y colocación de muebles.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.251|46. — 63. — 645. — Expte. J. 21.005|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.º 53 efectuada el día 4 de Febrero ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición y colocación de tarimas, archivo y mostrador en el Juzgado de Paz Letrado N.º 26 de la Capital, y

COSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización ministerial conferida al efecto por Resolución N.º 72 del 25|1|1946;

Que la Junta de Adjudicaciones del nombrado Departamento aconseja la contratación de los trabajos de que se trata a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nº 56 realizada en día 4 de Febrero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición y colocación de tarimas, archivo y mostrador en el Juzgado de Paz Letrado N.º 26 de la Capital; en consecuencia, la adjudicación propuesta cuyo detalle se consigna a continuación:

a Pablo Iadone;

Local N.º 1. — Archivo de 4 x 4, alt. 3.75 m. madera de pino paraná, estantes 23 mm., divisiones de 10 mm., luz entre estantes 30 cms., luz entre las divisiones de 0.29 mt. Escalerillas de 35x50 mm., los montantes, travesaños espigados y encolados, bien acuñados de 23x46 mm.

Local N.º 3. — Madera de pino paraná, estantes de 23 mm., escalerillas de 35 x 50, travesaños de 23 x 46 con divisiones de 10 mm. luz, ídem al N.º 1.

Local N.º 4. — Trasladar estanterías del N.º 2 y 3 al ambiente N.º 4, hay que cortar algunos trozos.

Local N.º 5. — En lugar de escalerillas se colocará tablas de 23 mm. de 0.30 m. de ancho.

La altura total de estos ambientes es de 4.20 m. aprox. Alrededor de todas las habitaciones, desde la parte superior de las puertas y ventanas, hasta el techo, será cubierto de estantería. Las partes punteadas que no apoyan en el suelo, irán sostenidas por medio de escuadras de hierro amuradas a la pared a 1 metro de distancia cada una.

1 mostrador de 3.70 x 2.20 de largo, alto 1.05, ancho 0.70 mts. Tapa de 23 mm. de pino paraná unida por medio de machimbre inglés, frente con tableros de terciado de araucaria de 5 mm., montantes de 35x50 mm. Zócalo de 10 ctms. de alto. Interior: un estante de 23 mm. y 2 cajones de luz 0.40 mt. Frente 23 mm., costados y trasera de 15 mm., malletado, terciado a canelador 5 mm.

Los cajones llevarán su correspondiente cerradura de combinación. La tapa y el frente con una mano de nogalina, cera y lustre grueso; en la tapa se refinará el lustre con un poco de piedra pómez y alcohol.

Importe de todos los trabajos detallados, $ 3.500.—.

Plazo de entrega: 20 días hábiles.

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.500.— m|n. c|l.) al Inciso 477, Partida 8 del presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Cámbiase de imputación la suma de $ 3.313.10

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.255|46. — 37. — 646. — Expte. D. N.º 15.687|946. — Habiéndose dispuesto en el artículo 2.º del Decreto N.º 725 de fecha 10 de Enero de 1946 —N.º 231 Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— imputar el importe de $ 3.313.10 m|n. al Inciso 478, Partida 19 del Presupuesto vigente en 1945, cuando en realidad la imputación que correspondía era al Inciso 486, Partida 19 del presupuesto del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese el importe de tres mil trescientos trece pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.313.10 moneda nacional) a que hace referencia el artículo 2.º del Decreto N.º 725 de fecha 10 de Enero de 1946 —N.º 231 Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— al inciso 486, Partida 19 del Presupuesto del año 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase propuesta presentada por La Martona sobre provisión de leche durante el 1er. semestre.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.690|46. — 63. — 647 Expediente Nº 5.457|943. — Vista la propuesta S. A. La Martona presentada en la Licitación privada N.º 66|946 realizada en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública para la provisión de leche fresca durante el actual semestre a los establecimientos y oficinas de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de obtener la provisión de referencia se realizaron dos Licitaciones públicas (Nros. 92 y 103|945) sin haber obtenido oferentes;

Que como consecuencia de ello, se efectuó la Licitación privada N.º 66|946, en la que solamente se presentó la firma La Martona S. A.;

Que no habiéndose obtenido la competencia necesaria (tres propuestas válidas) corresponde declarar desierto dicho llamado;

Que frente a esa situación, habría llegado la oportunidad de recurrir a la adquisición directa, prevista en el artículo 33 (apartado 4.º) de la Ley N.º 428, reglamentada por el Decreto N.º 2.358|46, en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Enero del corriente año;

Que a estos efectos es de buena administración utilizar la oferta presentada por La Martona S. A., dado que la misma está encuadrada dentro del precio máximo fijado por Decreto número 10.134|45;

Por ello y por la urgencia que media para la adquisición de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la propuesta presentada por la Martona S. A. por la provisión de leche fresca durante el actual semestre a los establecimientos y oficinas del Departamento de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, la siguiente adjudicación:

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Provisión Marzo	11.242 lts.	$ 0.18	$ 2.023.56	
„ Abril|Junio	93.002 „	„ 0.20	„ 18.600.40	$ 20.623.96

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Provisión Marzo	660 lts.	$ 0.18	$ 118.80	
„ Abril|Junio	5.460 „	„ 0.20	„ 1.092.—	„ 1.210.80

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDAS

Provisión Marzo	1.232 lts.	$ 0.18	$ 221.76	
„ Abril|Junio	10.192 „	„ 0.20	„ 2.038.40	„ 2.260.16

JARDIN DE INFANCIA "MITRE"

Provisión Marzo	3.091 lts.	$ 0.18	$ 556.38	
„ Abril|Junio	25.571 „	„ 0.20	„ 5.114.20	„ 5.670.58

OFICINAS DEL MINISTERIO

Provisión Marzo	1.280 lts.	$ 0.18	$ 230.40	
„ Abril|Junio	9.088 „	„ 0.20	„ 1.817.60	„ 2.048.—
				$ 31.813.50

Art. 2.º — Impútese el importe total de treinta y un mil ochocientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 31.813.50 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Inciso 474, Partida 3 .. .. $ 20.623.96

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Inciso 484, Item 1, Partida 5 .. .. „ 1.210.80

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDAS

Inciso 484, Item 2, Partida 7 .. .. „ 2.260.16

JARDIN DE INFANCIA "MITRE"

Inciso 485, Item 24, Partida 1 .. .. „ 5.670.58

OFICINAS DEL MINISTERIO

Inciso 467, Item 1, Partida 7 —II— .. .. „ 2.048.— $ 31.813.50

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro). — Apruébanse licitaciones privadas, primero y segundo llamados del 29 de Enero y 5 de Febrero de 1946 sobre provisión de víveres.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.072|46. — 47. — 646. — Expediente I. N.º 22.424|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas, primero y segundo llamados, celebradas los días 29 de Enero y 5 de Febrero, respectivamente, en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres que necesitará para atender el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han efectuado de conformidad con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes y autorización conferida por Decreto N.º 34.039|45 del 29 de Diciembre último;

Que en los dos remates realizados resultaron desiertos todos los renglones a excepción de la "carne" que obtuvo las propuestas reglamentarias en el primero de los llamados, aconsejándose su adjudicación a favor de la firma que presentó la oferta más conveniente y por encuadrar su precio dentro de los máximos fijados por la Comisión Territorial de Control y Abastecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones privadas, primero y segundo llamados, celebradas los días 29 de Enero y 5 de Febrero próximo pasados, respectivamente, en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el fin de resolver la provisión de los víveres que necesitará ese penal durante el primer semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada efectuada el 29|1|46 a ARISTIDES MANCINI

		m$n.
6.000	kilos carne de vaca de 1ra. (empleados), kilo $ 0.83	4.980.—
9.000	kilos carne de vaca de 1ra. (reclusos), kilo pesos 0.83	7.470.—
		12.450.—

Art. 2.º — Impútese el importe de doce mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 12.450.— m|n.), al Inciso 474, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), a adquirir directamente la provisión de los víveres que resultaron desiertos en las licitaciones privadas efectuadas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital. — Apruébase Licitación Pública N.º 88|945, destinando un aparato de Rayos X

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.235|46. — 79 (Suministros). — 650. — Expte. N.º C. 25.340|44. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas Nros. 83 y 88 — primer y segundo llamado — que de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 210|945 ha celebrado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los días 14 de Julio y 23 de Agosto de 1945 respectivamente, para resolver la provisión de un aparato de Rayos X portátil, con destino al Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de los remates realizados se obtuvieron dos ofertas que no fueron tomadas en cuenta, debido a que la entrega de dos aparatos cotizados en las mismas estaban en un caso condicionadas a la obtención de b degas y en otro, a un plazo sin compromiso por parte de la casa oferente;

Que en la segunda licitación la concurrencia de proponentes se vió aumentada a tres casas, cuyas ofertas fueron estudiadas por el Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital, el que aconsejó la aceptación de la presentada por E. M. I. S. A., cuya cotización de $ 3.750.— es la económicamente más conveniente, como queda demostrado en el informe de fojas 100|102;

Que la adjudicación propuesta puede ser aprobada por cuanto han desaparecido las causas que motivaron la objeción de la Contaduría General de la Nación a fs. 108, dado que la firma E. M. I. S. A. ha puesto en conocimiento del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, mediante la nota de fs. 110, que el aparato de Rayos X cotizado, llegará a esta Capital durante la primera quincena de Abril del año en curso a bordo del vapor Río Corrientes de la Flota Mercante del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes y en consecuencia la adjudicación del aparato de Rayos X que más adelante se describe, propuesta con destino al Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital, a raíz de la Licitación Pública N.º 88|945 efectuada al efecto en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública:

a "E. M. I. S. A."—

m$n.

1 Aparato de Rayos X portátil, fabricación Picker-X - Ray - Corporation de Cleveland - Ohio - Norte América, con transformadores para la alta tensión. Calefacción del Tubo de Rayos X, a circuito magnético cerrado y sumergidos en aceite dentro de un recipiente hermético.

1 Tubo de Rayos X, foco muy fino (1 mm.²) especialmente diseñado para estos aparatos y sumergido en aceite dentro del mismo recipiente de los transformadores.

CARACTERISTICAS:

15 M. amperios 79.000 voltios

1 Control portátil en cuyo plano superior se hallan colocados los dos instrumentos para la pre-determinación de K.V. y M.A.

1 Selector de penetración con indicación previa y cuatro topes de regulación.

1 Autotransformador-compensador.

1 Luz piloto.

1 Conmutador general.

1 Control rotativo para la calefacción del Tubo de Rayos X.

1 Reloj de tiempo ½ hasta 12 segundos con corte automático y combinado con pulsador para Radioscopías.

1 Tubo localizador compresor.

1 Estativo a doble columna desarmable para el desplazamiento del Tubo por medio de cremallera dentada hasta 160 cms. de altura.

1 Juego de valijas para el conjunto.

El aparato descripto, C. I. F. Buenos Aires .... 3.750.—

Entrega: Abril de 1946.

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.750.— m|n. c|l.) al Inciso 477, Partida 13 del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — La firma E. M. I. S. A. elevará el depósito que ha acompañado a su oferta, hasta integrar el 10 o|o de garantía que determina el artículo 29 del pliego que sirvió de base a la licitación aprobada.

Art. 4.º — Procédase a reintegrar a las firmas que no han merecido adjudicación con motivo de las licitaciones realizadas, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Penitenciaría Nacional. — Apruébase la Licitación Privada N.º 101 —2.º llamado— 26|2|1946, sobre adquisición de papel para impresión de formularios.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.383. — 97 (Suministros). — 653. — Expte. N.º 2.605|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Privadas Nros. 63 y 101 (primer y segundo llamado) que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 101|46, ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los días 11 y 26 de Febrero ppdo. respectivamente, para resolver la adquisición de papel con destino a los talleres de imprenta de la Penitenciaría Nacional para llevar a cabo la confección de diversos formularios con destino a las dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones aconseja la adquisición de los distintos renglones en base a la calidad y los precios de las mercaderías ofrecidas en la segunda de las licitaciones realizadas (el primer llamado resultó íntegramente desierto),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Privada N.º 101 (segundo llamado) realizada el día 26 de Febrero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la adquisición de papel con destino a los talleres de imprenta de la Penitenciaría Nacional, para llevar a cabo la confección de diversos formularios necesarios a las dependencias del Ministerio y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a C. Della Penna S. A. C. I.

	m$n.
30.000 pliegos de papel imitac. hilo, marca "Document" — filig. 72 x 92 de 58|60 grs. (color blanco) s|m., el mil a $ 66.—	1.980.—

Entrega: Inmediata.

a Serra Hnos.—

10.000 pliegos de papel imitac hilo sin marca, 72 x 92 de 58 gramos (celeste), s|m., el mil a $ 59.80	598.—
10.000 pliegos de papel imitac. hilo, sin marca, 72 x 92 de 58 grs. (amarillo) s|m., el mil a $ 59.80	598.—
5.000 pliegos de papel imitac. hilo, sin marca, 72 x 92 de gramos (verde), s|m., el mil a $ 59.80	299.—
	1.495.—

Plazo de entrega 10 días

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.475.— m|n. c|l.) al Inciso 467 — Item 1 — Partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Asesoría de Menores N.° 4 de la Capital. — Apruébase Licitación Privada número 197, sobre adquisición de muebles

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
12.648|46. — 92 (Suministros). — 654. — Expte. N.° 4.429|946. — Vistas las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Privada N.° 197 efectuada el día 5 de Abril del año en curso, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, con destino a la Asesoría de Menores N.° 4 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 15 del 11 de Febrero último;

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja las adquisiciones de los renglones Nros. 1 y 2 a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, declarando desierto el N.° 3 por no convenir el precio cotizado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Privada N.° 197 efectuada el día 5 de Abril del año en curso, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, con destino a la Asesoría de Menores N.° 4 de la Capital y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a Simon Gutman e Hijos, Soc. Resp. Ltda.—

Un juego de muebles para el despacho del señor Asesor, compuesto de:
1 escritorio s|plano N.° 4
1 sillón s|plano N.° 50
1 silla s|plano N.° 2
1 juego de sofá y dos sillones s|plano N.° 46
1 mesa ratona s|plano N.° 10
1 mesita con ruedas p|teléfono s|plano N.° 13
1 mesita para máquina de escribir s|plano N.° 22
1 silla s|plano N.° 14
1 percha s|plano N.° 10
1 papelera s|plano N.° 69
El juego de muebles descripto en .... 2.160.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

a José A. Somaschini—

Un juego de muebles para el despacho del señor Secretario, compuesto de:
1 mesa escritorio s|plano N.° 4
1 sillón giratorio s|plano N.° 44
2 mesitas para máquina de escribir s|plano N.° 22
1 silla s|plano N.° 14
1 mesa escritorio s|plano N.° 15
2 sillones s|plano N.° 44
1 fichero s|plano N.° 42
1 fichero s|plano N.° 27
1 percha s|plano N.° 8
1 repisa para teléfono s|plano N.° 55
El juego de muebles descripto en .... 1.841.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles, fecha recepción orden de provisión.

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil un pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.001.— m|n. c|l.) al Inciso 477 — Partida 8 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación. — Modifícase el Art. 1.° del Decreto número 27.850, modificando fecha sobre reconocimiento de haberes de la Srta. Juana Esther Gutiérrez.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.284|46. — 656. — Expte. N.° 5.064|1946. — Visto el Decreto N.° 27.850 del 17 de Noviembre de 1945; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General de la Nación; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 27.850 de fecha 17 de Noviembre de 1945 dictado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el sentido de que el reconocimiento de haberes es a partir del 18 de Julio de 1943, en vez del 12 de Julio del mismo año, como se determinaba en el decreto citado, y en consecuencia, declárase de legítimo abono a favor de la Srta. Juana Esther Gutiérrez la suma de un mil cincuenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.058.14 m|nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 24.811|45 de fecha 9 de Octubre de 1945

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
13.579|46. — 658. — Expte. D. 19.569|1945. — Visto la observación legal E-47|45, formulada por la Contaduría General de la Nación con fecha 26 de Diciembre ppdo., al Decreto N.° 24.811|945 del 9 de Octubre de 1945, dictado por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y subsistiendo las razones que motivaron la medida dispuesta,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, por sus fundamentos, las disposiciones del Decreto N.° 24.811|45 de fecha 9 de Octubre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pan. — Juan J. Pistarini.

Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. — Apruébase la Licitación Privada del 10|1|1946, para resolver la publicación del Volumen I del "Epistolario Sarmiento"

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.697|46. — 87 (Suministros). — 659. — Expte. N.° C. 11.601|45. — Vistos las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 10|1|946 con el objeto de resolver la publicación del Volumen I del "Epistolario de Sarmiento", cuya recopilación estuvo a cargo del Museo Histórico "Sarmiento" y

CONSIDERANDO:

Que, dicho acto fué autorizado por Resolución Ministerial N° 1.715|945, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, se trata de una obra de gran valor tanto cultural como histórico, que recopila la correspondencia mantenida por el prócer, de gran interés para el mejor conocimiento de su vida;

Que, la adjudicación propuesta a favor de la Imprenta Ferrari Hnos., lo ha sido teniendo en cuenta el asesoramiento prestado por la Comisión aludida y ateniéndose a lo ventajoso de su oferta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 10 de Enero del año en curso, con el objeto de resolver la publicacin del Volumen I del "Epistolario Sarmiento", cuya preparación estuvo a cargo del Museo Histórico "Sarmiento"; en consecuencia adjudíquese con tal destino,

a Imprenta Ferrari Hnos.—

	m$n.
Por la impresión de 1.500 ejemplares del Volumen I del "Epistolario Sarmiento" (Documentos del Museo Histórico Sarmiento - Correspondencia mantenida por Sarmiento con Posse) formato 23 x 16 cms. en papel Obra 1ra. de 25 kgs., composición en cuerpo 10|10 medida 23, impresos a un color; tapas cartulinas blancas con solapas impresas a dos colores. Encuadernación: cosidos con hilo, sin refilar y tapas pegadas. Precio, por pliego de dieciséis páginas:	176.—

Artículo 2.° — Impútese el importe de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.) suma hasta la cual podrá ascender el costo de los trabajos que se adjudican por el artículo anterior de la siguiente forma:

al Inciso 485, Item 8, Partida 1 — $ 2.500.— m|n. y al Inciso 485, Item 11, Partida 2, $ 2.500.— m|n., Anexo E del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. — Apruébase licitación privada para la impresión de un volumen ilustrado

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.698|46. — 88 (Suministros). — 660. — Expte. N.° C. 19.932|45. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de un volumen ilustrado, referente a los sepulcros históricos que conservan los restos de figuras representativas de nuestra Historia, que actuaron en la época de la Revolución de Mayo, Independencia, Organización Nacional y algunos contemporáneos ilustres; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto fué autorizado por Resolución Ministerial N.° 2.612 de fecha 29 de Diciembre de 1945, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigor;

Que, la adjudicación propuesta lo ha sido en base a lo asesorado por la citada Comisión Nacional —fojas 15— en atención al más bajo precio obtenido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de un volumen ilustrado, referente a los sepulcros históricos que conservan los restos de figuras de nuestra Historia, que actuaron en la época de la Revolución de Mayo, Independencia, Organización Nacional y algunos contemporáneos ilustres; en consecuencia, adjudíquese con tal destino,

a Imprenta López:

	m$n.
1.500 ejemplares de una publicación "Sepulcros Históricos de la República Argentina", tamaño 17½ x 12 de 100 páginas impresas en tinta negra, con composición corrida en cuerpo 8, incluso 80 grabados de autotipías sobre papel ilustración sin rayas de agua s|muestra, tapa de cartón forrada en tela, rotulados a fuego. — Precio total:	3.850.—

Plazo de entrega:

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.850.— m|n.) al Inciso 485, Item 3, Partida 2 del Presupuesto en vigor, Anexo "E".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Asesoría Técnica. — Ratifícase Resolución de fecha 17 de Mayo de 1946

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
14.561|46. — 661. — Atento que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por Resolución de fecha 17 de Mayo del año en curso ha dispuesto la aprobación de los servicios prestados por el personal de la Asesoría Técnica dependiente del citado Departamento, como así también los respectivos pagos, y

CONSIDERANDO:

Que por disposiciones legales en vigor, este acto es propio del Poder Ejecutivo;

Que corresponde en consecuencia, ratificar la medida adoptada por el citado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la Resolución de fecha 17 de Mayo de 1946 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuya copia legalizada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dirección General de Institutos Penales. — Facúltasele para ser incluída en los arts. 267, 268 y 269 del Reglamento orgánico de la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
14.573|46. — 664. — Expte. N.° 6.963|946. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales en la que se refiere al problema que representa el traslado del personal por razones de servicio y muy especialmente el de reclusos por libertades —definitiva o condicional— o por causas de salud que requieren especial asistencia médica y en muchos casos con carácter de urgencia; atento que para los referidos traslados les es menester —a la Dirección General de Institutos Penales— contar con la debida anticipación con los pasajes necesarios ya que, por ser imputados al inciso "Gastos diversos de Justicia" deben ser solicitados, en cada uno de los casos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ocasionando ello alguna demora que se ve aumentada posteriormente a consecuencia del vencimien-

to de las órdenes al no poder ser utilizadas en un tiempo prudencial, y

CONSIDERANDO:

Que ese problema podría solucionarse en parte, mediante la entrega de talonarios de órdenes de pasajes en blanco, las que serían llenadas por la Dirección General de Institutos Penales toda vez que se dispusiera un traslado, ya sea de personal o reclusos, solucionando el inconveniente derivado de la contabilización preventiva por la emisión de las referidas órdenes de pasajes, mediante la apertura de una subcuenta afectada a la Dirección General de Institutos Penales con fondos provenientes del inciso "Gastos diversos de Justicia" por un valor ya debitado con antelación en la contabilidad de previsión a cargo de la Dirección General de Administración, en la cual la Dirección General de Institutos Penales contabilizaría preventivamente, bajo su responsabilidad, las órdenes de pasajes emitidas comunicando asimismo, en los formularios de práctica y en forma quincenal, el movimiento habido en concepto de emisión de pasajes;

Que la Dirección General de Justicia al expedirse sobre el particular expresa que considera conveniente acceder al pedido que formula la Dirección general de Institutos Penales.'

Que para el caso planteado podría ser de aplicación lo dispuesto por el Reglamento orgánico de la Dirección General de Administración en los artículos 267, 268 y 269 que se refieren a "Ordenes de pasajes en blanco";

Que dichas disposiciones deberán complementarse con otras que permitan el procedimiento sugerido,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para comprender en las disposiciones de los artículos 267, 268 y 269 del Reglamento orgánico de la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Institutos Penales para la expedición de órdenes de pasajes a favor de su personal por razones de servicio y para el traslado de reclusos por libertades —definitiva o condicional— o por causas de enfermedad que requieran especial asistencia médica y en muchos casos con carácter de urgencia.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procederá a practicar la pertinente operación de débito en su contabilidad de previsión por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) en la cuenta correspondiente al inciso 477 —partida 6 del presupuesto en vigor, por cuyo valor la Dirección General de Institutos Penales abrirá una subcuenta —de orden— a la que afectará bajo su responsabilidad todas las órdenes de pasajes emitidas por los conceptos expuestos, comunicando quincenalmente, en los formularios de práctica, el movimiento habido en conceptos de emisión de pasajes y el monto calculado para los mismos.

La suma autorizada para el corriente año podrá variar en años subsiguientes y su consideración será motivo de gestiones que interpondrá la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 3.° — Establécese que las órdenes de pasajes en blanco que habrán de entregarse a la Dirección General de Institutos Penales serán previamente firmadas por el señor Director General de Administración y no tendrán valor si no son, a su vez, refrendadas por el señor Director General de Institutos Penales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y fecho archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Inspección General de Enseñanza Religiosa del Consejo Nacional de Educación. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nro. 13.624 del 20 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.728|46. — 662. — Visto la observación legal E-21-1946, de fecha Mayo 22|946 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 13.624|46 del 20 de Mayo del año en curso, suscripto en Acuerdo de Ministros, por el cual se fijan nuevas remuneraciones a los funcionarios de la Inspección General de Enseñanza Religiosa del Consejo Nacional de Educación, y atento que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 13.624|46 de fecha 20 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — J. Pistarini. — A. Pantín.

Reglaméntase el funcionamiento del Instituto Miguel Lillo

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.729|46. — 663. — Visto: Que la Universidad Nacional de Tucumán y la Contaduría General de la Nación al tomar conocimiento del Decreto número 25.253|45 de fecha 11 de Octubre de 1945 ha formulado diversas observaciones con referencia al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto fué dictado, principalmente, con el propósito de fijar las normas a que debe sujetarse la Comisión Asesora en sus tareas de administración y dirección del Instituto creado por el sabio naturalista argentino Dr. Miguel Lillo;

Que esas normas no pueden tener otro alcance que el que resulta de la aplicación conjunta y armónica, por una parte, de la voluntad expresada en el acto primario y fundamental de la creación del Instituto, el testamento, complementa con la Resolución que para la organización del mismo dictara el Interventor de la Universidad Nacional de Tucumán el 27 de Marzo de 1940 y que rige desde entonces, y por otra, del estatuto básico de la referida Universidad formado por el decreto orgánico del Poder Ejecutivo Nacional del 4 de Julio de 1924 y, según lo dispuesto por el mismo en su Art. 1.°, por la Ley Nacional N.° 1.597.

Que ha sido voluntad del testador no sólo legar a la Universidad Nacional de Tucumán el inmueble edificado y demás bienes que habrían de formar el Instituto —muebles, libros, colecciones y documentación del sabio— sino también que el Instituto no fuera independiente de la Universidad y ajeno a ella, sino un anexo de la misma, expresando el testamento: "Que este legado lo hace con el fin de que se forme un Instituto anexo a la Universidad Nacional de Tucumán";

Que pese a esa vinculación del Instituto con la Universidad Nacional de Tucumán, el testador ha querido, sin embargo, que el manejo del dinero también legado a la Universidad con el fin de sostenimiento y fomento del Instituto y a colocarse en títulos, cédulas o en depósitos bancarios, estuviera a cargo solamente de la Comisión Asesora creada por el testamento en su cláusula sexta;

Que como los subsidios acordados por el Gobierno Nacional y la Universidad Nacional de Tucumán, así como también las ayudas realizadas por particulares, tienen el mismo fin de sostenimiento y fomento del Instituto, corresponde igualmente, para ser consecuente con la intención del testador, que sean administradas por la Comisión Asesora, sin perjuicio de las rendiciones de cuenta que correspondieren;

Que resulta así perfectamente delimitado el aspecto cultural del Instituto de la faz financiero-administrativa del mismo, correspondiendo la dirección del primero, en forma conjunta, a la Universidad Nacional de Tucumán y a la Comisión Asesora y la segunda solamente a la Comisión Asesora, sin perjuicio del conocimiento que la Universidad deba tener y el consejo que pueda suministrar a la mencionada Comisión;

Por ello y oída la Universidad Nacional de Tucumán y la Comisión Asesora instituída en el testamento,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Instituto Miguel Lillo que funciona anexo a la Universidad Nacional de Tucumán bajo su dominio, constituye un organismo de carácter científico creado por el donante con las finalidades expresadas en el testamento.

Art. 2.° — La Comisión Asesora Vitalicia instituída en el testamento tendrá a su cargo la dirección y administración del mismo.

Art. 3.° — El Rector de la Universidad tendrá derecho de asistencia a las sesiones de la Comisión Asesora. El Presidente de la Comisión Asesora a su vez podrá asistir a las sesiones del Consejo Superior y hacer las propuestas convenientes para el fomento del Instituto, cuando se trataren asuntos del mismo.

Art. 4.° — La Dirección científica del Instituto estará a cargo de un Consejo Técnico, integrado por el Director y por los Jefes de Sección. La orientación científica general del Instituto será establecida en forma conjunta por el H. Consejo Superior de la Universidad y la Comisión Asesora del Instituto.

Art. 5.° — La Comisión Asesora presentará al Rectorado su memoria anual para su consideración por el H. Consejo Superior. También rendirá cuenta con detallada especificación, de las sumas que por cualquier concepto la Universidad aporte al Instituto.

Art. 6.° — El Director del Instituto será nombrado por el H. Consejo Superior de una terna propuesta por la Comisión Asesora.

Art. 7.° — Los Jefes de Sección los designará la Comisión Asesora a propuesta del Director.

Art. 8.° — Las disposiciones del presente decreto sustituyen las consignadas en el Decreto N.° 25.253|45 las que quedan sin efecto, en cuanto se oponga al presente.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Astigueta. — A. Avalos. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — J. Pistarini. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina. — J. P. Marotta.

Dirección General de Enseñanza Técnica. — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 14.735 del 22 de Mayo de 1946

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.113|46.—669.—Visto la observación legal que formula la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 14.735|46 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 22 de Mayo del corriente año, por el que se reajusta el Inciso 7, Dirección General de Enseñanza Técnica, del Anexo "E" del Presupuesto vigente, y subsistiendo las razones de imprescindible urgencia que lo determinaron,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 14.735|46, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 22 de Mayo del corriente año por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina.

Modifícase el Inciso 110 del Liceo Nacional de Señoritas N.° 4

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

15.308|46. — 674. — Atento el Decreto N° 9.894|46 de fecha 6 de Abril del año en curso por el cual se eleva a 1ra. categoría el Liceo Nacional de Señoritas N.° 4 de la Capital y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de que la Contaduría General de la Nación se halle en condiciones de practicar la liquidación de haberes que conforme al sueldo establecido en el mismo corresponde, es necesario determinar de manera especifica la imputación del respectivo gasto;

Que en ese sentido el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente asigna en su Inciso 436 — Partida 22 saldo suficiente para la modificación en el presupuesto del citado Liceo de la remuneración del cargo de Rector a que dicha elevación de categoría se refiere;

Por ello y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la suma de (m$n. 2.400) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, importe del mayor monto resultante correspondiente a la modificación del Inciso 110 — Liceo Nacional de Señoritas N.° 4 — Item Personal Docente, a que se refiere la elevación de categoría dispuesta por Decreto N.° 9894|46 de fecha 6 de Abril de 1946, será rebajada del Inciso 486 — Partida 22 del presupuesto del Anexo "E" vigente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos.

Rectificación del nombre de un auxiliar 8° en la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.314|46. — 676. — Atento que por Decreto número 8.393|46, suscripto en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Marzo último, se promovió al señor Juan Madeo para desempeñarse en el cargo de Auxiliar 8.° (Inciso 13, Item 3), y teniendo en cuenta que éste no es su verdadero nombre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con respecto a la promoción efectuada por Decreto N.° 8.393|46 del 27 de Marzo ppdo., en el cargo de Auxiliar 8.° (Inciso 13, Item 3) recaída a nombre del señor Juan Madeo, que dicha promoción debe considerarse a favor del señor Domingo Madeo, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Créase la División de Coordinación, estructuración de obras y afines

Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

15.315|46. — 677. — Visto:

Que el problema cada día más grave para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la falta de locales adecuados para el normal funcionamiento de los establecimientos de enseñanza Secundaria y Especial, a su cargo, requiere la adopción de medidas urgentes destinados a su más pronta solución;

Que la notoria escasez de inmuebles ofrecidos en locación que se pone de manifiesto con los frecuentes fracasos de los llamados a licitación, hace aconsejable recurrir, como único medio de cambiar ese estado de cosas, a aumentar el número hoy reducido de edificios fiscales;

Que además del problema en sí de la falta de locales, deben considerarse otros, tales como la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad e higiene de los actuales muy precarias en la mayoría de los casos, aspecto este que debe observarse permanentemente por cuanto el Estado debe poner todo su celo en cuidar la vida y salud de los niños que concurren a los establecimientos oficiales;

Que para la buena realización de estos fines es indispensable contar con el organismo asesor capaz de estructurar, coordinar y solucionar estos problemas, como así también mantener con eficiencia y rapidez la coordinación de los intereses del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con la Dirección Nacional de Arquitectura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en lugar de la Asesoría Técnica de Arquitectura de la Dirección General de Administración, la «División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines», la que dependerá directamente del Ministro, por intermedio de las respectivas Subsecretarías.

Art. 2° — Le corresponderá intervenir en la preparación de los programas de necesidades para el desarrollo de los proyectos futuros de edificios del Ministerio, habilitar los edificios de los incorporados, debiendo preparar oportunamente un reglamento al respecto, en la coordinación de su acción con la Dirección Nacional de Arquitectura, para facilitar la labor de ésta; tomar intervención directa en las

relaciones con profesionales que designe el Poder Ejecutivo o el Departamento de Obras Públicas, para proyectar o dirigir obras destinadas al de Justicia e Instrucción Pública; llevar a cabo, trabajos de emergencia que resulten indispensables por razones de seguridad inmediata o lo requiera el establecimiento para su normal funcionamiento o por higiene, sin la previa autorización formal a condición de requerir sin demora su aprobación por el Ministerio; en edificios particulares ocupados por dependencias del Departamento, con cargo al locador, pero con autorización previa y notificación en forma a éste o por telegrama colacionado; efectuar en locales arrendados obras destinadas a habilitación de aulas, gabinetes, talleres y demás dependencias, de emergencia, siempre que se hagan con materiales recuperables; proceder a la recepción y habilitación de las obras ejecutadas por cuenta del Departamento; a la recepción de las obras construídas por el Ministerio de Obras Públicas para este Departamento; efectuar la recepción de materiales o elementos de trabajos que se adquieran para obras por Administración, verificar los que deban emplearse en las que realicen Empresas privadas con destino al Ministerio; en la preparación de los pliegos de condiciones; llamados a licitación pública o privadas; cumpliendo en todos los casos con las reglamentaciones legales vigentes; en los concursos a efectuarse entre profesionales especializados para dotar al Ministerio de edificios educacionales modelos y para ornamentación de los mismos, entre artistas residentes en el país; intervenir en el control de materiales provenientes de la demolición de propiedades del Ministerio, sin perjuicio de la intervención de la Dirección Nacional de Arquitectura, justipreciando su valor y dictaminando sobre la conveniencia de su empleo en otras obras o pedido de reintegro de su valor según convenga con el Ministerio de Obras Públicas; llevar un Catastro y Registro de las propiedades fiscales y particulares en que funcionen dependencias del Ministerio, inclusive Escuelas Incorporadas y del Poder Judicial, coordinando éstas tareas con las que realizan el Censo General de Bienes del Estado; asesorar a las Inspecciones y Direcciones Generales del Departamento y particularmente a la Dirección General de Administración, sobre todo asunto de su competencia, colaborar con ésta última en el estudio de los contratos de locación, tasación y tipificación de muebles.

Art. 3º — Todo proyecto de obras o trabajos de cualquier naturaleza, contratación de personal, que eleve a consideración de la Superioridad y que implique una erogación o un compromiso para el Ministerio, deberá hacerlo con la intervención de la Dirección General de Administración, a efectos de comprobar la disponibilidad de recursos con que atenderlos de que indique si se han llenado los recaudos legales del caso.

Art. 4º — Durante el corriente año, se considera adscripto a la nueva División que se crea por el presente Decreto, el personal titular de la Dirección General de Administración que presta servicios en aquélla, debiendo incorporarse a la misma en el año próximo, con los cargos con que revistan en el presupuesto.

Art. 5º — Déjase establecido que la División de Coordinación Estructuración de Obras y Afines, que se crea, presentará oportunamente, a la Superioridad, para su aprobación, el Reglamento a que se ajustará su desenvolvimiento definitivo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase al Ministerio a invertir la suma de $ 95.000 para obras en distintos establecimientos.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.675|46. — 683.—Expte. Nº 9.212|946.

Considerando:

Que de los estudios practicados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se hace necesario dotar a algunas dependencias del mismo de las comodidades mínimas a efecto de que los inmuebles que ocupan puedan ser utilizados en forma integral;

Que en ese sentido la Asesoría Técnica de Arquitectura del citado Departamento estima que con una inversión aproximada de m$n. 95.000 —una parte destinada a mano de obra y otra a la adquisición de materiales, elementos, etc.—, podría lograrse la finalidad propuesta;

Que en virtud de haberse ya iniciado el curso lectivo en los diversos establecimientos que habrán de llevarse a cabo las reparaciones de referencia, reviste carácter de urgente la solución de la situación planteada;

Que corresponde en consecuencia autorizar al citado Ministerio a realizar a la brevedad los trabajos en cuestión;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir —con imputación al Inciso 486 (Unificado), partidas 5, 22 y 25 del Presupuesto del Anexo «E» vigente— hasta la suma de m$n. 95.000 (noventa y cinco mil pesos moneda nacional), de los cuales m$n. 21.100 (veintiún mil cien pesos moneda nacional), podrán destinarse a la contratación de personal transitorio o accidental y m$n. 73.900 (setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional), a la adquisición de materiales de construcción y elementos afines.

Art. 2º — Déjase establecido que la suma citada en el artículo anterior será destinada a los pagos relacionados con las obras que se realicen en los siguientes establecimientos de enseñanza y dependencias:

Escuela Nacional de Bellas Artes.

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.).

Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Bs. As.).

Colegio Nacional Nº 6 «Manuel Belgrano», Capital.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital.

Escuela de Artes Gráficas Nº 5 de la Capital.

Escuela de la Industria del Cuero, Avellaneda (Bs. As.).

Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 8, Capital.

Escuela Normal de Profesores Nº 1 de Rosario (Santa Fe).

Dirección de Defensa Nacional.

Pasaje de la Dirección General de Administración y Secretaría.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 1.992|46

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.676|46. — 684. — Expte. Nº 8.057|46. — Visto la observación legal Nº E-7-1946 de fecha 3 de Abril último formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 1.992, año 1946 del 30 de Enero ppdo., por el que se dispone el desdoblamiento del cargo de Oficial Mayor en un cargo de Oficial 3º y un cargo de Auxiliar 8º designando para ocupar el de Oficial 3º en la Inspección General de Justicia al señor Eduardo Padrós Coronado,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 1.992|46 de fecha 30 de Enero último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín.

Apruébase procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación, referente a la provisión de alimentos a las Escuelas al Aire Libre, Instituto Bernasconi, Jardín de Infantes y Escuela de Adaptación.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.677|46. — 685. — Vistas estas actuaciones (Expediente Nº C. 10.465|45), relativa a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación en el acto contractual llevado a cabo con la firma «Sucesión de José M. Pernas», que trata de la provisión del servicio de alimentación a las Escuelas al Aire Libre, Instituto Bernasconi, Jardín de Infantes y Escuela de Adaptación;

Atento los informes producidos y el dictamen favorable de la Procuración del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación en las adjuntas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — J. Pistarini. — A. Pantín.

Nombramiento de un Ayudante 2º en la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.678|46. — 686. — Atento que por Resolución Ministerial de fecha 2 de Febrero ppdo., se designó en la Subsecretaría de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el cargo de Ayudante 2º, Item 3 al Señor Carlos Oscar Racaus y siendo que el citado empleado cumple funciones administrativas, en la Dirección General de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación efectuada por Resolución Ministerial de fecha 2 de Febrero ppdo., al Señor Carlos Oscar Racans, con imputación al Inciso 486, Pda. 22 del Presupuesto del Anexo «E» vigente, dejándose establecido que la misma debe ser considerada para el Item 1, Personal Administrativo del Inciso 2, Dirección General de Administración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Modifícase el Presupuesto de Sueldos del Juzgado Federal de Santiago del Estero

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

15.931|46. — 687. — Vista la presentación del Colegio de Abogados de la Provincia de Santiago del Estero, y los antecedentes que remite el señor Juez Federal de esa provincia; atento a que de la documentación tenida a la vista, así como de las estadísticas del Juzgado Federal resulta que, desde el punto de vista de su importancia judicial y social, corresponde que a este tribunal se le incorpore, conforme a la determinación efectuada por el Decreto N.º 4.844 del 16 de Febrero ppdo., en la segunda categoría;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase con anterioridad al 1.º de Junio del año en curso en el Inc. 49 el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), vigente, "Sueldos" — Juzgado Federal de Santiago del Estero, de la forma que en planilla anexa al presente decreto se detalla.

Art. 2.º — Rebájase de la Partida 17 — Inciso 477 del citado Anexo la suma de (m$n. 11.025) once mil veinticinco pesos moneda nacional, a que asciende el mayor monto resultante de la ejecución del nuevo inciso a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Déjase establecido que las modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden no alteran el total del Presupuesto del Anexo "E" vigente.

Art. 4.º — La liquidación de sueldos que corresponda al personal en las nuevas categorías de presupuesto de que se trata, serán efectuadas a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos.

INCISO 49.º
JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
PRESUPUESTO 1946

ITEM FUNCIONARIOS DE LEY	....	....	....
Juez	1	1.600	19.200
Procurador Fiscal	1	1.200	14.400
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes	1	1.000	12.000
Secretario	2	800	19.200
Oficial de Justicia	1	400	4.800
Total ítem Func. de Ley:	6		69.600
ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO PROFESIONAL			
12 Auxiliar Mayor	2	450	10.800
17 Auxiliar 4.º (1 para el Procurador Fiscal)	3	300	10.800
20 Auxiliar 7.º (1 para el Defensor)	2	225	5.400
Total ítem 1:	7		27.000
ITEM 3. — PERSONAL DE SERVICIO			
23 Ayudante Principal	2	180	4.320
Total ítem 3:	2		4.320
TOTAL INCISO 49.º:	15		100.920

(Modificación por equiparación a 2da. categoría)

			Importe 7 meses
ITEM FUNCIONARIOS DE LEY			
Juez de $ 1.400 a $ 1.600	1	200	1.400
Procurador Fiscal de $ 1.000 a $ 1.200	1	200	1.400
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de $ 800 a $ 1.000	1	200	1.400
Secretario de $ 600 a $ 800	2	200	2.800
Oficial de Justicia de $ 300 a $ 400	1	100	700
ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL			
Auxiliar 2.º de $ 350 a Auxiliar Mayor de $ 450	2	100	1.400
Auxiliar 7.º de $ 225 a Auxiliar 4.º de $ 300	3	75	1.575
Auxiliar 8.º de $ 200 a Auxiliar 7.º de $ 225	2	25	350
TOTAL MODIFICACIONES:			11.025

Oficialízase la Escuela Normal de San Martín (Buenos Aires)

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

15.932|46. — 688. — Atento que por Decreto N.º 10.379|46, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Abril ppdo., se dispuso la creación del Colegio Nacional de San Martín sobre la base de la oficialización del Anexo a la Escuela Normal Popular de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Enseñanza en Expte. S. 599|46 (informe número 3.851 del 14|5|946) manifiesta que es conveniente oficializar también la rama normal de la Escuela de que se trata, por el importante papel que ha desempeñado y desempeña en la enseñanza local;

Que la ciudad de San Martín, con la nacionalización de las dos ramas, nacional y normal, está llamada a ser el centro educacional de su zona;

Que podrán incorporarse, en consecuencia, todos los institutos ubicados en el radio de influencia de la ciudad de San Martín, con lo que se aliviará la tarea de otros establecimientos educacionales de la rama, recargados con creces con los incorporados con que cuentan;

Que la medida que se adopta, facilitará el levantamiento de los inventarios y la toma de posesión de las propiedades, muebles e inmuebles, que con un amplio criterio de colaboración para con las tareas de la enseñanza a cargo del Estado, ha hecho llegar la Sociedad Popular de Educación de General San Martín;

Por ello, y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase sobre la base de la Oficialización de la Escuela Normal Popular de San Martín, la Escuela Normal Nacional de Santa Martín (Buenos Aires), la que funcionará durante el corriente año con el presupuesto de "Sueldos" y "Gastos" que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 172.720) ciento setenta y dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2.º — La suma determinada en el artículo anterior será tomada de Rentas Generales con cargo al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina. — Pistarini.

INCISO ESCUELA NORMAL NACIONAL DE SAN MARTIN

6 Divisiones: 1 de 1.º; 1 de 2.º; 1 de 3.º; 1 de 4.º y 2 de 5; y 7 grados de Escuela de Aplicación

	Item Personal Docente:			
	Director	1	400	4.800
	Vicedirector	1	350	4.200
	Regente	1	350	4.200
	Subregente	1	300	3.600
	Maestro de grado	7	275	23.100
	Maestro de religión y moral	1	225	2.700
	Maestro de estética	3	225	8.100
	Ayudante de gabinete	1	120	1.440
	Ayudante de educación física y estética	1	90	1.080
	Ciento catorce (114) horas de ciencias y letras		40	54.720
	Veinticuatro (24) horas de idiomas extranjeros		40	11.520
	Diecinueve (19) horas de estética		40	9.120
	Ocho (8) horas de educación física		40	3.840
	Cuatro (4) horas de religión y moral		40	1.920
	Total Item Pers. Doc.	17		134.340
	Item 1. — Personal Administrativo:			
19	Auxiliar 6.º	1	250	3.000
20	Auxiliar 7.º	1	225	2.700
25	Ayudante 2.º	1	150	1.800
26	Ayudante 3.º	1	130	1.560
27	Ayudante 4.º	1	120	1.440
28	Ayudante 5.º	6	100	7.200
	Total Item 1.º	11		17.700
	Item 3. — Personal de Servicio:			
24	Ayudante 1.º	1	160	1.920
28	Ayudante 5.º	6	100	7.200
	Total Item 3.º	7		9.120
	Total Sueldos	35		161.160
	OTROS GASTOS			
	Para gastos generales		130	1.560
	Para completar su instalación "por una sola vez"			10.000
	Total otros gastos			11.560
	Total general			172.720

Modifícanse los incisos correspondientes a sueldos de las Cámaras de Paz y Juzgados de Paz.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

16.114|46. — 689. — Expte. N.º 7.500|946. — Visto este expediente por el cual los Oficiales 1.º de la Justicia de Paz Letrada de la Capital solicitan sean equiparados sus sueldos a los que gozan los de los Tribunales de 1ra. Instancia de la Capital Federal;

COSIDERANDO:

Que siempre ha existido una misma remuneración para los cargos de referencia, excepto en la oportunidad que se puntualiza a fs. 4 de estos actuados;

Que a la fecha han desaparecido las causales que no permitían realizar la equiparación de sueldo que nos ocupa;

Que habiendo sido consultado el Departamento de Hacienda de la Nación sobre el particular, manifiesta que no existe inconveniente en proceder a la mejora de sueldo que se gestiona;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse, con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, los Incisos 71 —Cámaras de Paz— y 75 —Juzgados de Paz— del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente, en la forma que figura en planillas anexas al presente decreto.

Art. 2.º — La suma de m$n. 52.800 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional), que representa el mayor monto resultante de la ejecución de la modificación dispuesta por el artículo que antecede, será tomado de Rentas Generales y aumentada al Presupuesto del Anexo "E" vigente.

Art. 3.º — Las liquidaciones de sueldos que correspondan al personal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.º del presente decreto, se harán efectivas a partir del día 1.º del mes siguiente al de la fecha del mismo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — P. Marotta.

INCISO 71

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

CAMARA DE PAZ

Presupuesto para 1946

Item funcionarios de ley

	Juez	12	1.600	230.400
	Secretario	4	1.000	48.000
	Ujier	4	600	28.800
	Total ítem func. de ley	20		307.200
	Item 1 — Personal administrativo			
7	Oficial 5.º	4	700	33.600
15	Auxiliar 2.º	4	350	16.800
17	Auxiliar 4.º	4	300	14.400
21	Auxiliar 8.º	4	200	9.600
23	Ayudante Principal	4	180	8.640
	Total ítem 1	20		83.040
	Item 3 — Personal de servicio			
23	Ayudante Principal	4	180	8.640
	Total ítem 3	4		8.640
	Total Inciso 71	44		398.880

INCISO 75

JUZGADOS DE PAZ

Presupuesto para 1946

Item funcionarios de ley

	Juez	40	1.500	720.000
	Secretario	40	900	432.000
	Total ítem func. de ley	80		1.152.000
	Item 1 — Personal administrativo			
7	Oficial 5.º	40	700	336.000
17	Auxiliar 4.º	40	300	144.000
18	Auxiliar 5.º	40	275	132.000
21	Auxiliar 8.º	40	200	96.000
23	Ayudante Principal	40	180	86.400
	Total ítem 1	200		794.400
	Item 3 — Personal de servicio			
23	Ayudante Principal	40	180	86.400
	Total ítem 3	40		86.400
	Total Inciso 75	320		2.032.800

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO 1946

INCISO 71 — CAMARA DE PAZ

Item 1 — Personal administrativo

Oficial 7.º de $ 600 a Oficial 5.º $ 700	4	100	4.800
Total	4		4.800

INCISO 75 — JUZGADOS DE PAZZ

Item 1 — Personal administraaivo

Oficial 7.º de $ 600 a Oficial 5.º $ 700	40	100	48.000
Total	40		48.000
			52.800

Modifícase presupuesto

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.182|46. — Expte. N.º 7.501|46. — Atento lo solicitado en este expediente (fs. 1) por el Consejo de Defensa Nacional en el sentido de que sean elevados a la categoría de Auxiliares 8.º (m$n. 200.—) los actuales Ayudantes Principales (m$n. 180.—) que figuran en el Item 1 - Personal Administrativo del Inciso 4 - Dirección de Defensa Nacional, del Presupuesto del Anexo "E" del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del actual Gobierno propender a las mejoras de sueldos de

personal de remuneraciones menores;

Que es necesario en consecuencia disponer la modificación de presupuesto que corresponda;

Que el Anexo ''E'' (Justicia e Instrucción Pública), en su Inciso 477, Partida 17, cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto que ocasiona la modificación del presupuesto de referencia, sin alterar el monto total del mismo;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año en el presupuesto del Anexo ''E'' (Justicia e Instrucción Pública) vigente, el Inciso N.° 4 - ''Sueldos'' - Dirección de Defensa Nacional, de la forma que en planilla anexa al presente decreto se detalla.

Art. 2.° — Rebájase de la Partida 17, Inciso 477 del citado anexo la suma de m$n. 1.200 (un mil doscientos pesos moneda nacional) a que asciende el mayor monto resultante de la ejecución del nuevo Inciso a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Déjase establecido que las modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden, no alteran el total del Presupuesto del Anexo ''E'' vigente.

Art. 4.° — La liquidación de Sueldos que corresponde al personal en la nueva categoría de presupuesto de que se trata y en las que se confirma a los actuales Ayudantes Principal: Señores Bernardo Julio Cortés Ferreyra, Enrique Helman, Néstor José Marini y Fernando de Larrañaga y (1) un cargo vacante, serán efectuadas a partir del día 1.° del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos.

(continúa en la página 19)

Ministerio de Guerra

INTRODUCENSE MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO

Alcanza a los Decretos Nros. 29.375|44 y 19.285|45

Decreto N.° 14.584|46 Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946

Visto lo informado por el Ministro de Guerra, sobre la necesidad de introducir modificaciones al Decreto N.° 29.375|44 (Ley Orgánica del Ejército), y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas se revelan como indispensables, a través de la experiencia recogida durante el tiempo de aplicación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército;

Que de acuerdo con ello resulta conveniente proceder a su actualización antes de someterlo a la consideración del Honorable Congreso de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplázanse los artículos 2.°, 6.°, 12.°, 13.°, 22.°, 24.°, 28.°, 30.°, 33.°, 35.°, 36.°, 37.°, 38.°, 41.°, 42.°, 43.°, inciso 9.°,); 45.°, inciso 1.°,) apartado b); 46.°; 47° 48., 49.°, 51.°, 52.°, 53.°, 56.°, 57.°, 58.°, 59.°, inciso 1.°, apartado e); 60.°; inciso g); 62.°, 64.°, 68.°, 69.°, primer párrafo; 72.°, tercer párrafo; 75.°, 84.°, inciso 1.°); 86.°, incisos 1), 2), 3) y 4); 87.°, inciso 3.°); 88.°, 89.°, 96.°, 102.°, 103.°, 104.°, 105.°, 109.°, 110.°, 111.°, inciso 4.°); 119.°, 125.°, inciso 2.°); 126.°, 129.°, 131.°, inciso 3.°); 133.°, 136.°, inciso 3.°); 145.°, inciso 3.°); 146.°, 166.°, 170.°, 176.°, inciso 3.°); 186.°, incisos 1.°), 3.°) y 4.°); 189.°, incisos 2.°), 3.°) y 7.°); 192.°, inciso 2.°); 195.°, 196.°, 197.°, 201.°, 202.°, 203.°, 204.°, 205.°, 206.°, inciso 2.°); 207.°, 208.°, 209.°, 210.°, 222.°, inciso 1.°); 226.° y 228.°; del Decreto N.° 29.375|44 modificado por el Decreto N.° 19.285|45, por los que a continuación se expresan:

'' Artículo 2.° — El servicio militar durante la paz, es la parte del servicio
'' de defensa nacional que cumplen los argentinos varones en las fuerzas arma-
'' das o bajo su dirección. Abarca la pre-conscripción, conscripción y pos-cons-
'' cripción, cuyas obligaciones rigen:

'' a) **Pre-conscripción:** Desde que se cumplen los 12 años de edad hasta el
'' sorteo de la clase de 20 años.

'' b) **Conscripción:** Desde el sorteo de la clase de 20 años hasta 2 años des-
'' pués de la incorporación como máximo.

'' Las fechas del reconocimiento médico e incorporación, serán de-
'' terminadas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

'' c) **Pos-conscripción:** Desde el término de la conscripción hasta cumplir
'' 50 años de edad.

'' Artículo 6.° — En el cumplimiento de las obligaciones del servicio militar
'' se distinguen:

'' a) ... ...

'' b) ... ...

... ...

... ...

'' h) ... ...

''Artículo 12. — Oficiales es la designación genérica que distingue a los que
'' poseen grado desde general de ejército a subteniente. Dentro de ella exis-
'' ten las categorías de:

'' a) **Oficial Superior**, correspondiente a los grados de general de ejército a
'' coronel.

'' b) **Jefe**, correspondiente a los grados de teniente coronel a mayor.

'' c) **Capitán**, correspondiente a los de dicho grado.

'' d) **Oficial subalterno**, correspondiente a los grados de teniente 1.° a sub-
'' teniente.

'' Artículo 13. — **Tropa**, es la designación genérica que distingue a los que
'' poseen grado desde suboficial mayor a soldado. Dentro de ella se distinguen
'' las categorías de:

'' a) ... ...

... ...

... ...

... ...

'' c) ... ...

'' Artículo 22. — **Convocatoria**, es el llamado con carácter obligatorio de una
'' o más personas para satisfacer exigencias de la defensa nacional.

''Artículo 24. — Personal de los servicios del ejército es el que pertenece
'' a los servicios de intendencia, arsenales, sanidad, veterinaria, justicia, religión,
'' bandas, oficinistas y otros que pudieran crearse.

'' Artículo 28. — Las milicias a que se refiere el artículo 67.°, inciso 24)
'' de la Constitución Nacional, estarán constituídas por el personal de la reserva
'' que el Poder Ejecutivo de la Nación destine a tales fines.

''Artículo 30. — Anualmente se efectuará un sorteo público de todos los
'' argentinos varones de la clase de 20 años, para determinar el servicio de cons-
''cripción que les tocará prestar.

''Los sorteados serán llamados para incorporarse a prestar sus servicios en
'' la fecha que fije el Poder Ejecutivo, el que además determinará anualmente,
'' con suficiente anticipación, el número de conscriptos que se pondrá a dispo-
'' sición de las distintas fuerzas armadas.

'' A la Marina se incorporarán los conscriptos aptos, que en el sorteo hayan
'' obtenido los números más altos o los más bajos, de acuerdo con lo que espe-
'' cifique el Poder Ejecutivo. La incorporación se efectuará siguiendo rigurosa-
'' mente el orden de número de sorteo. En la misma forma se procederá con los
'' conscriptos a incorporar a la Aeronáutica y al Ejército, que resulten aptos y
'' no hayan sido incorporados a la Marina.

'' Dentro del ejército, la proporción de personal a incorporar al servicio de
'' armas y al servicio territorial, será determinada anualmente por el Poder Eje-
'' cutivo.

'' Los ciudadanos que se encuentren incorporados a los institutos de reclu-
'' tamiento de las fuerzas armadas u otros que se determinen en la reglamenta-
'' ción de este decreto, así como los soldados voluntarios que presten servicios
'' en el Ejército, Marina o Aeronáutica, no serán convocados con su clase y que-
'' darán excluídos definitivamente del servicio de conscripción, siempre que sa-
'' tisfagan los requisitos exigidos por el artículo 41, incisos 9.°) y 10), respecti-
'' vamente. De lo contrario cumplirán, íntegramente, el servicio de conscripción
'' que les hubiera correspondido por sorteo.

'' Independientemente del resultado del sorteo, los ciudadanos con patente
'' de piloto de avión o planeador serán incorporados a la Aeronáutica.

'' Igualmente, el resultado del sorteo no será de aplicación para los ciudada-
'' nos comprendidos en el artículo 35, los cuales serán incorporados al Ejército.

'' Artículo 33. — Los argentinos convocados para el servicio de conscripción,
'' serán incorporados y licenciados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

'' Artículo 35. — A los fines establecidos en el artículo anterior, el Poder
'' Ejecutivo podrá autorizar la incorporación al Ejército para la conscripción, a
'' cumplir entre el año anterior al llamado de su clase y los dos posteriores, de
'' los ciudadanos que, habiendo cumplido las condiciones (de tiro, instrucción,
'' destreza física, etc.) que se reglamenten, así lo soliciten dentro de los tres
'' meses anteriores al día en que cumplan 19 años, cualesquiera sean luego los
'' resultados del sorteo de su clase.

'' Artículo 36. — Los argentinos que en tiempo de paz, comprueben hallarse
'' fuera del país en el momento en que debieran incoporarse al Ejército perma-
'' nente o a otras fuerzas armadas, para cumplir el tiempo de conscripción que
'' les hubiere correspondido, podrán obtener, si lo solicitan en la oportunidad
'' que fije la reglamentación del presente decreto y las causas que expongan se
'' estimen justificadas, una prórroga de la incorporación hasta dos años después
'' del llamado correspondiente. Los que no hubieren obtenido dicha prórroga, así
'' como los que habiéndola logrado no se presentaren en la fecha correspondiente,
'' sufrirán las penalidades que determina el artículo 51.

'' Artículo 37. — El Poder Ejecutivo podrá convocar —total o parcialmen-
'' te— a una o más clases de la reserva o a reservistas aislados, para efectuar
'' períodos de servicio militar con fines de instrucción o para ejercitar cualquier
'' otro servicio con vistas a la preparación de la defensa nacional, asegurar el
'' orden o adoptar medidas de protección total o parcial del país.

'' Artículo 38. — Normalmente, todos los años, el Poder Ejecutivo incorpo-
'' rará al Ejército Permanente un número adecuado de oficiales y suboficiales
'' de reserva, el que no deberá quedar incorporado más de dos años consecutivos.

'' Artículo 41. — Exceptúanse de la conscripción:

'' 1.° A los que por enfermedad o defecto físico resulten ineptos en forma
absoluta y definitiva para el servicio.

'' 2.° A los indignos y a los que estén sufriendo o hayan sufrido condenas
'' por delitos comunes considerados infamantes a juicio de la autoridad
'' militar.

'' 3.° Al hijo natural o legítimo, único sostén con su trabajo personal, de
madre viuda soltera o divorciada, o de padre septuagenario o impedido.

'' 4.° Al hermano, único sostén con su trabajo personal, de hermanos huér-
'' fanos de padre o abandonados, que sean menores o impedidos.

'' 5.° Al nieto, único sostén con su trabajo personal, de abuelos septuagena-
rios o impedidos.

'' 6.° Al mayor de los hermanos pertenecientes a una misma clase, o al her-
mano menor de la clase siguiente, si estuviese ya bajo bandera un her-
'' mano cumpliendo la conscripción en el Ejército o en otras fuerzas
'' armadas, y siempre que la permanencia de éste en las filas no fuere
'' por mala conducta u otras causas desfavorables o por la prórroga
'' del licenciamiento de la clase anterior prevista en el artículo 32.

''7.° A los miembros del clero popular y regular, seminaristas y ministros
'' de todas las religiones. Los que por cualquier motivo abandonen la
'' carrera eclesiástica antes de los 30 años, quedan obligados a prestar
'' en el Ejército Permanente u otras fuerzas armadas el tiempo de ser-
'' vicio que por sorteo les corresponda.

'' 8.° Al ciudadano casado o viudo, con hijo legítimo.

'' 9.° A los que habiendo estado incorporados a los institutos de recluta-
'' miento de las fuerzas armadas o de otras instituciones que determine
'' la reglamentación de este decreto, hubieran sido pasados a la reserva
'' del Ejército, Marina o Aeronáutica, con una clasificación no inferior
'' a la de ''soldado instruído'' o sus equivalentes.

'' 10. A los soldados voluntarios de las fuerzas armadas que hubieran sido
'' dados de baja y pasados a la reserva de las mismas, con la clasifi-
'' cación mínima de ''soldado instruído'' o sus equivalentes, y siempre
'' que hubiesen estado incorporados durante un período no inferior a
'' dos años.

'' Artículo 42. — Se exceptuarán de los servicios de pre-conscripción los
''argentinos comprendidos en los incisos 1.°), 2.°), 7.°), 9.°) y 10), del Art. 41.

'' Artículo 43. —

'' 9.° El personal superior de policía que determine la reglamentación de
'' este decreto.

'' Artículo 45. —

'' 1.°

''b) Lor argentinos que invoquen el inciso 1.° del artículo 41 (inutilidad fi-
'' sica), presentarán la respectiva solicitud al distrito militar corres-
'' diente a su domicilio y según sea el resultado del reconocimiento mé-
'' dico, el jefe del distrito militar acordará o negará la excepción.

'' De lo resuelto por los distritos se podrá apelar a los comandos
'' de región militar y en última instancia, ante el Comando General de
'' Regiones Militares, corriendo los gastos de traslación y otros que
'' ocasionaren el recurso, por cuenta del interesado. Si la excepción le
'' fuera acordada le será reintegrado su importe.

“Las excepciones por inutilidad existentes antes de la incorporación, podrán ser solicitadas en cualquier época, pero su consideración podrá aplazarse hasta el reconocimiento de la clase del solicitante.

“Artículo 46. — En el caso que un pedido de excepción no hubiera sido resuelto hasta la fecha fijada para la incorporación o la causal de excepción se produjera cuando el ciudadano ha sido ya incorporado, los solicitantes no serán incorporados o serán dados de baja respectivamente. Si la excepción se resuelve negativamente para el solicitante, deberá éste incorporarse en la fecha que fije el Poder Ejecutivo para realizar o completar el servicio de conscripción, según corresponda.

“Artículo 47. — Todo argentino exceptuado del servicio militar por los motivos establecidos en este decreto, tiene el deber de dar cuenta de la desaparición de la causa de su excepción dentro de los treinta días de haberse producido aquélla, quedando desde ese momento sometido a todas las obligaciones militares de su clase.

“Los exceptuados podrán ser llamados a prestar el servicio de conscripción que por sorteo les haya correspondido, si caduca la causal de su excepción antes de cumplir los treinta años de edad.

“Artículo 48. — Los ciudadanos que al desaparecer la causa de su excepción, se hallaren fuera del país, darán aviso de dicha circunstancia por intermedio del consulado argentino y si no lo hubiera, se dirigirán directamente por escrito al Comando General de Regiones Militares. Los que no cumplieran con las obligaciones especificadas en este artículo y en el artículo 47 sufrirán las penalidades que determinan los artículos 51 y 52.

“Artículo 49. — Todo argentino que gestione dolosamente su excepción del servicio militar en tiempo de paz, como así todo civil que en igual forma gestione excepción para otro, será puesto a disposición de la justicia federal a los fines de la formación del proceso correspondiente y será penado con dos a cuatro años de prisión efectiva. Si el causante o intermediario fuera militar, será penado con prisión mayor y accesorias correspondientes.

“Artículo 51. — El argentino que no se presente sin causa justificada en la fecha fijada para cumplir con sus obligaciones de la conscripción, cumplirá un recargo hasta de un año de servicio continuado en las filas del ejército o de otras fuerzas armadas, que hará efectivo después de terminar el tiempo de servicio que le corresponda, siempre que se lo incorpore antes de cumplir los treinta y cinco años de edad.

“Artículo 52. — El argentino que fuere llamado a prestar el servicio de pos-conscripción y que, sin causa justificada no se presentara en la fecha establecida, cumplirá un recargo de dos días por cada día de retardo en su presentación, que hará efectivo en las filas del ejército o de otras fuerzas armadas, después de terminado el tiempo de servicio que le hubiera correspondido. Este recargo no podrá exceder de seis meses.

“Los oficiales y suboficiales combatientes o de los servicios del ejército pertenecientes a la reserva, que incurran en la misma infracción, serán destituídos y sufrirán además el recargo de servicio expresado en el párrafo anterior.

“Artículo 53. — A los infractores comprendidos en los artículos 51 y 52, que no puedan incorporarse por inaptitud física, límite de edad o por haber sido exceptuados, se les impondrá cinco días de prisión efectiva por cada uno de retardo en la presentación. La pena no podrá exceder de seis meses.

“A partir del momento en que se decrete la movilización, se encuentre la Nación en estado de guerra, o se haya dispuesto la convocatoria de una o más clases de la reserva para asegurar el orden o adoptar medidas de protección total o parcial del país, los infractores comprendidos en los artículos 51 y 52 del presente decreto quedarán sometidos a las disposiciones de los bandos militares que se dicten.

“Artículo 56. — Nadie será admitido a desempeñar puestos, cargos o funciones en los poderes públicos de la Nación o de las provincias o en la administración nacional, provincial o comunal, si no justifica haber cumplido con las prescripciones del servicio militar, impuestas por este Decreto.

“Artículo 57. — La duración de la conscripción podrá ser ampliada para los argentinos que no se expresen satisfactoriamente en el idioma nacional.

“Artículo 58. — Las obligaciones que impone el estado militar están determinadas en las leyes militares, decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones, órdenes y disposiciones superiores.

“El estado militar se pierde por baja de las fuerzas armadas.

“Artículo 59.

“1º

“e) La no participación directa o indirecta, en las actividades políticas.

“Artículo 60.

“g) El haber de retiro para sí y la pensión militar para sus deudos en la forma establecida por este Decreto.

“Artículo 62. — El personal militar del ejército permanente (artículo 4º), se clasifica como sigue:

“1º **Combatiente:** es el personal de las armas.

“2º **De los Servicios del Ejército:** es el personal que integra los distintos servicios, según lo determinado por el artículo 24.

“3º **De los Servicios Generales:** es el personal retirado, combatiente o de los servicios del ejército que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 76 del presente Decreto pase a esta situación particular de actividad.

“4º **Del Servicio Territorial:** es el personal destinado a llenar la finalidad a que se refiere el inciso b) del artículo 5º. Sólo será considerado personal militar cuando lo establezca expresamente el Poder Ejecutivo.

“Los oficiales y suboficiales de este servicio serán combatientes, de los servicios del Ejército y de los servicios generales, los cuales mantendrán siempre su situación de origen.

“Artículo 64. — Todo militar tiene un orden de antigüedad dentro del escalafón del ejército, el que se establece como sigue:

“1º Por el orden de mérito del egreso de las escuelas de reclutamiento o del concurso de ingreso.

“2º Por la fecha de ascenso al grado y a igualdad de fecha, por la antigüedad relativa existente en el grado inmediato inferior.

“3º Por la fecha de ingreso al ejército y a igualdad de fecha por la mayor edad, cuando no mediare examen de ingreso, o éstos correspondieran a distintas especialidades de los servicios del ejército.

“4º Para los generales de ejército, cualquiera sea la fecha de ascenso al grado, será considerado más antiguo el que desempeñe el cargo de Comandante en Jefe del Ejército.

“Artculo 68. — El mando será ejercido integralmente sólo por los militares combatientes en actividad y su sucesión se producirá en forma automática, siguiendo el orden jerárquico o de antigüedad.

“El personal de los servicios del ejército, también tendrá autoridad de mando, pero limitada a los subalternos de su especialidad y a los de otras **que, transitoria o permanentemente les estén subordinados a los efectos de su servicio especial. Respecto a los combatientes sólo tendrán autoridad de** mando sobre el personal de la categoría de tropa que transitoria o permanentemente sea puesto a sus órdenes.

“Artículo 69. — **Primer párrafo.**

“La baja se produce por resolución emanada de la autoridad compentente y motivada por las siguientes causas:

“Artículo 72. — **Tercer párrafo.**

“Si la prueba del error motivo de su baja se produjera después del plazo anteriormente fijado, el Poder Ejecutivo acordará el retiro para los que se encontraban en actividad, cualquiera fueran los años de servicio, liquidándosele el haber máximo de retiro correspondiente a su grado. Además, se le abonarán los haberes que le hubiesen correspondido en servicio efectivo, desde su baja hasta la fecha de su pase a retiro. . .

“Artículo 75. — Los militares retirados serán considerados en actividad, sólo en caso de convocatoria o movilización. . . . .

“Artículo 84. . . . .

“1º Los expedicionarios al desierto, quienes gozarán del sueldo con arreglo a su grado o al del grado con cuyo sueldo pasaron a retiro.

“Artículo 86.

“1º Que sean pasados a esta situación por el Poder Ejecutivo y mientras permanezcan a disposición de éste, en espera de su designación para funciones de servicio efectivo.

“En esta situación el oficial no podrá ser mantenido por un tiempo mayor de un año.

“2º Con licencia por enfermedad no motivada por actos del servicio desde dos hasta seis meses, al cabo de los cuales se determinará su aptitud física, para dejar establecido si el causante se encuentra en condiciones de prestar servicio efectivo, o si debe pasar a la situación de pasiva prescripta en el inciso 1º del artículo 87, o a la situación de retiro.

“3º Con licencia por asuntos personales desde dos hasta seis meses.

“4º Que fueran designados por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones que no estén relacionadas con necesidades militares y que impongan su alejamiento de las funciones de servicio efectivo por un tiempo mayor de dos meses.

“En esta situación el oficial no podrá permanecer por más de seis meses, al cabo de los cuales deberá pasar a revistar en la situación pasiva determinada por el inciso 1º del artículo 87.

“Artículo 87.

“3º Que determine el Poder Ejecutivo por razones que emerjan de sanciones de Tribunales de Honor o antecedentes desfavorables, que hagan nociva para la disciplina la permanencia del oficial en servicio efectivo.

“Artículo 88. — El retiro es definitivo, salvo en los casos en que el oficial o suboficial retirado ingrese a servicios generales o bien se encuentre en las condiciones que establece el artículo 110 de este Decreto. También el militar retirado podrá volver a la actividad en caso de movilización o convocatoria, mientras permanezca incorporado.

“Los oficiales subalternos siempre que su retiro no se haya producido por la calificación de “ineptó para las funciones de su grado”, serán preferidos para ocupar puestos civiles dependientes de la Administración Nacional, especialmente aquéllos relacionados con funciones que interesen a la Defensa Nacional.

“Artículo 89. — El retiro producirá los siguientes efectos:

“1º Cerrará el ascenso y dejará vacante en el escalafón respectivo del cuadro de actividad.

“2º Termina su sujeción a los reglamentos militares, salvo que el retirado vista uniforme, en cuyo caso tendrá las mismas obligaciones y deberes que el militar en actividad.

“Además estará sometido a la jurisdicción cuando cometa delitos o faltas que afectan la disciplina o la seguridad del Estado; cuando vista de uniforme o no guarde los respetos y consideraciones debidos a los miembros del ejército o infrinja disposiciones reglamentarias que le sean especialmente aplicables; y finalmente, cuando deba responder por actos u omisiones que se le imputen mientras estuvo en actividad; todo ello de acuerdo con lo que disponga el Código de Justicia Militar y su Reglamentación.

“3º No podrá usar uniforme ni la denominación jerárquica en actos o jiras de carácter político o comercial, ni en manifestaciones públicas, salvo aquéllas expresamente permitidas por los reglamentos militares.

“4º Mantiene sus derechos y deberes relativos a los honores militares en cualquier circunstancia.

“Artículo 96. — El ejército permanente tendrá por base los siguientes efectivos mínimos de oficiales y suboficiales en actividad, combatientes y de los servicios del Ejército, excluído el personal de los servicios generales:

“Oficiales combatientes	3.417
“Oficiales de los servicios del ejército	1.137
“Suboficiales combatientes	9.461
“Suboficiales de los servicios del ejército	7.201

“Estos efectivos podrán ser aumentados de acuerdo con las necesidades que plantee la evolución orgánica del ejército y las exigencias de la defensa nacional. Tales aumentos deberán ser propuestos por el Ministerio de Guerra y fijados de acuerdo con los recursos que asigne anualmente la Ley de Presupuesto. Los efectivos alcanzados por sucesivos aumentos constituirán siempre los nuevos efectivos mínimos a considerar.

“Los efectivos mínimos por grado que deben existir dentro de las categorías de oficial y de tropa serán los siguientes:

Oficiales

Grados de oficiales combatientes y de los servicios del ejército	Efectivo de oficiales combatientes	Efectivo de oficiales de los servicios del ejército
General de Ejército	2	—
General de División	15	—
General de Brigada	36	—
Coronel	184	15
Teniente Coronel	400	60
Mayor	540	117
Capitán	900	233
Teniente 1.°	480	247
Teniente	510	302
Subteniente	350	163

Suboficiales

Grados de suboficiales combatientes y de los servicios del ejército	Efectivo de suboficiales combatientes	Efectivo de suboficiales de los servicios del ejército
Suboficial Mayor	120	86
Suboficial Principal	160	176
Sargento Ayudante	633	504
Sargento 1.º	927	868
Sargento	2.582	1.693
Cabo 1.º	2.312	2.105
Cabo	2.727	1.769

"La cantidad de vacante a asignar por grado para el personal combatiente y para las distintas especialidades de los servicios del ejército, desde "coronel a subteniente y de suboficial mayor a cabo, se establecerá anualmente en la Ley de Presupuesto y será, en principio, proporcional a los "efectos que para cada grado determinan los cuadros precedentes, en forma "de no beneficiar en los ascensos a un grado determinado, en perjuicio de los "restantes.

"Artículo 102. — El personal de oficiales combatientes del ejército, con excepción de los de reserva incorporados temporalmente, procederá únicamente "del Colegio Militar de la Nación y pertenecerá a las siguientes armas que "constituyen el ejército: infantería, caballería, artillería, ingenieros y comunicaciones.

"El Poder Ejecutivo podrá crear o suprimir el arma o especialidad que "la evolución orgánica del ejército reclame.

"Artículo 103. — El ingreso al Colegio Militar de la Nación se concederá únicamente a los argentinos nativos o por opción y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

"Artículo 104. — El Poder Ejecutivo determinará anualmente el número "de candidatos que podrá ingresar al Colegio Militar de la Nación, a fin de "regular el egreso de los mismos, de acuerdo con las necesidades orgánicas "del ejército.

"La edad mínima y máxima de admisión en el Colegio Militar de la "Nación, será tal que, en ningún caso, puedan egresar subtenientes menores "de dieciocho años, ni mayores de veinticinco, salvo los que ingresen siendo "suboficiales, que podrán egresar hasta la edad de veintinueve años.

"Artículo 105. — El grado de subteniente será otorgado a los cadetes que "hayan cursado satisfactoriamente el Colegio Militar de la Nación, acreditando poseer las aptitudes morales, intelectuales, físicas y de cultura profesional y general que exijan los reglamentos.

"Artículo 109. — Constituyen los servicios del ejército: el de intendencia, sanidad, veterinaria, justicia, religión y bandas. Además y exclusivamente para la categoría de tropa, el de arsenales y el de oficinistas. El "Poder Ejecutivo podrá crear o suprimir todo otro servicio o especialidad "que la evolución orgánica del ejército reclame.

"Artículo 110. — Los oficiales combatientes, de grado no superior a capitán, "que revisten en servicios generales o se encuentren en situación de retiro, que aspiren a ingresar a los servicios del ejército, podrán hacerlo, conforme con las disposiciones de la reglamentación que al efecto establezca el Poder Ejecutivo.

"Los que en las condiciones antes indicadas ingresen a los servicios del "ejército serán eliminados de los escalafones de procedencia y pasarán a "revistar en el escalafón del servicio respectivo, con el grado y antigüedad "que posean y con las atribuciones y obligaciones que por su nueva situación les corresponda.

"Artículo 111. —

"4.º Con los suboficiales del ejército permanente desde el grado de sargento 1.º que, al pasar a retiro o ser dados de baja, reúnan las "condiciones morales e intelectuales que reglamente el Poder Ejecutivo y sean propuestos por los jefes respectivos para ser promovidos a Subteniente en caso de movilización.

"Artículo 119. — Los compromisos de servicio del personal voluntario de "tropa se confeccionarán en los formularios que establezca el Poder Ejecutivo y la hoja en que se extienda el compromiso tendrá impresos los artículos pertinentes de este capítulo.

"Además del compromiso de servicio, la admisión en las escuelas militares podrá ser objeto de obligaciones particulares para los voluntarios y sus "padres o tutores.

"Artículo 125. —

"2.º A general de ejército, para llenar los cargos de Comandante en Jefe del Ejército y Comandante General del Interior. Será acordado "en tiempo de paz, a los generales de división en actividad, por elección, cualquiera sea su antigüedad en el grado. Es requisito indispensable para ello, poseer el título de "Oficial de Estado Mayor".

"Artículo 126. — Es condición indispensable para ascender al grado inmediato superior, tener en el propio el tiempo mínimo de servicio que establece el cuadro siguiente:

Mínimo de años en el grado necesarios para el ascenso

Grados: / Para los:	General de Brigada	Coronel	Teniente Coronel	Mayor	Capitán	Teniente 1.º	Teniente	Subteniente
Oficiales combatientes	4	4	4	4	6	3	3	2
Oficiales de los servicios del ejército	—	—	5	5	6	4	4	3
Oficiales de los servicios generales	—	—	—	5	7	5	5	4

"Para el cómputo de tiempo mínimo, a los efectos del ascenso en servicios generales, se tendrá en cuenta el ya pasado en su grado, en el escalafón de origen.

"Artículo 129. — El ascenso de los oficiales de los servicios del ejército se "otorgará dentro del escalafón del respectivo servicio, de acuerdo con las "disposiciones establecidas en los artículos 127 y 131 para los oficiales de "las armas.

"A los dos últimos grados que según el Anexo 3 de este Decreto pueden "alcanzar los oficiales de los servicios, en cada una de sus respectivas especialidades, llegarán sólo aquellos que evidencien aptitudes destacadas para desempeñarse como asesores de los comandos superiores y pongan de "manifiesto relevantes condiciones para ejercer la conducción instrucción, "administración y gobierno de las unidades y organismos de los servicios.

"Artículo 131. —

"3.º A los oficiales que se encuentren destacados en misión en el extranjero.

"Artículo 133. — Anualmente, en todos los grados, serán calificados para el "ascenso los oficiales que hayan cumplido el tiempo mínimo en el grado.

"Además, para la eliminación, se considerarán a:

"a) . . . .

"e) . . . .

"Artículo 136.—

"3.º Disminuído en sus aptitudes físicas (incapacidad total o parcial).

"Artículo 145.—

"3.º Las listas de los calificados como "disminuídos en sus aptitudes "físicas" (sólo para los de las armas y servicios del ejército).

"Artículo 146. — El Ministro de Guerra formulará, asesorado por el "Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior, "las listas de los generales considerados para el ascenso y eliminaciones "con especificación de las calificaciones asignadas y el orden de mérito "resultante.

"Artículo 150. — Los que al ser calificados resulten por segunda vez "en el mismo grado "disminuídos en sus aptitudes físicas" no podrán "ascender y se les asignará destino de movilización de acuerdo con su "aptitud.

"Serán dados de baja los calificados "ineptos para las funciones de "su grado", debiendo pasar a revistar como suboficial o soldado, según sus "aptitudes.

"Artículo 170. — Además de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, es requisito indispensable para el ascenso a los distintos "grados, satisfacer las condiciones, cursos o pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

"Artículo 176.—

"3.º Disminuído en sus aptitudes físicas (incapacidad total o parcial).

"Artículo 186.—

"1.º En el retiro voluntario, cuando el interesado tenga computados "quince años simples de servicio.

"3.º En el retiro obligatorio, en caso de disminución de aptitudes "físicas fuera de actos del servicio, cuando el causante no tuviera computados diez años simples de servicio, le corresponderá el tres por ciento del "haber de retiro de su grado por cada año simple de servicio.

"4.º En el retiro obligatorio, en caso de disminución de aptitudes físicas en actos del servicio, cualquiera sea el tiempo de servicio computado.

"Artículo 189.—

"2.º Cuando fuera declarado "disminuído en sus aptitudes físicas".

"3.º Los generales de ejército, cuando lo disponga el Poder Ejecutivo.

"7.º Los mayores, anualmente, de los que cumplan o hayan cumplido el "tiempo mínimo para el ascenso y que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos a que se refiere el artículo 142 de este Decreto, hasta completar con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas y "las a producirse por ascenso al grado inmediato superior, un cuarto de "las vacantes que para el grado asigne la Ley de Presupuesto.

"Artículo 192.—

"2.º Cuando fueren declarados "disminuídos en sus aptitudes físicas".

"Artículo 195. — Tendrán derecho a pasar a retiro a su solicitud:

"a) El oficial combatiente de los servicios del ejército, que haya cumplido cinco años simples de servicios como tal y un año de antigüedad en su grado.

"b) El oficial y suboficial de los servicios generales, que haya sido "promovido en tal situación, cuando cumpla dos años de antigüedad en su grado.

"Si no hubiera sido promovido en servicios generales podrá solicitar su retiro sin limitación alguna.

"c) El personal de tropa combatiente o de los servicios del ejército, "que haya cumplido su compromiso de servicio.

"La limitación de antigüedad en el grado a que se refieren los incisos "a) y b) precedentes, no será de aplicación para el personal que solicite "su retiro y no tenga derecho a haber.

"Artículo 196. — El Poder Ejecutivo no dará trámite a ninguna solicitud de retiro, si el causante se encontrare sumariado o sometido a "proceso militar, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación del "solicitante.

"Artículo 197. — El personal militar gozará del sueldo mensual y "demás emolumentos que para cada grado de la jerarquía militar fije "anualmente la Ley de Presupuesto.

"Artículo 201. — Los que revisten en la situación de pasiva que "determina el inciso 1.º del artículo 87 de este Decreto, con excepción de "los comprendidos en ella, por enfermedad, así como los incluídos en el "inciso 3.º del mismo artículo, tendrán derecho, únicamente, al cincuenta "por ciento del sueldo, sin suplemento de antigüedad.

"Los que por enfermedad revisten en la situación del referido inciso 1.º, tendrán derecho al sueldo que corresponda a su grado en servicio activo, más "el suplemento de antigüedad adquirido.

"Los comprendidos en las situaciones de pasiva, determinadas en los "incisos 2.º, 4.º y 5.º del artículo 87, sólo tendrán derecho a la parte del "sueldo que para tales situaciones prescribe el Código de Justicia Militar.

"Artículo 202. — Los oficiales de los servicios del ejército, en actividad o en servicios generales, gozarán de un sobresueldo mensual, por "título profesional, para las especialidades y del monto que a continuación "se expresa:

Especialidades / Grados	Veterinarios, Médicos, auditores y oficiales de intendencia con título de Doctor en Ciencias Económicas	Bioquímicos, veterinarios, odontólogos y oficiales de intendencia con título de Contador Público Nacional	Farmacéuticos
Subteniente	$ 250	$ 150	$ 100
Teniente	„ 250	„ 150	„ 100
Teniente 1.º	„ 250	„ 150	„ 100
Capitán	„ 200	„ 125	„ 100
Mayor	„ 125	—	—

"Artículo 203. — Los oficiales y subeficiales de los servicios generales "percibirán igual sueldo y suplementos que los correspondientes a los oficia- "les de las armas y de los servicios del ejército.

"Los oficiales de grados superiores o iguales a los grados máximos a que "se puede ascender en servicios generales, correspondientes a las armas o dis- "tintas especialidades de los servicios del ejército, percibirán además un su- "plemento de acuerdo con la siguiente escala:

"Diez por ciento de su sueldo durante los primeros cinco años de per- "manencia en el grado en servicios generales.

"Quince por ciento de su sueldo durante los cinco años subsiguientes.

"Veinte por ciento de su sueldo desde la iniciación de los once años "de permanencia en el grado en servicios generales.

"El mismo suplemento cobrarán los suboficiales de los grados superiores "o iguales a los grados máximos a que se puede ascender en servicios generales, "correspondientes a las armas o distintas especialidades de los servicios del "ejército, mientras permanezcan en servicios generales y cuando tengan "computados los años de servicio necesarios para pasar a retiro con el cien "por ciento de su sueldo.

"Artículo 204. — Cualquiera sea la situación de revista o el cargo "que tuviere el militar en el momento de su pase a retiro, el haber de "retiro se calculará:

"1.° Para los oficiales sobre el total del sueldo que perciban en ser- "vicio efectivo y además el suplemento de antigüedad a que se "refieren los artículos 198 y 203 de este Decreto, cuando se los "haya percibido en actividad o en servicios generales durante un "tiempo no inferior a uno y tres años respectivamente.

"2.° Para la tropa, con excepción del personal indicado en los siguien- "tes incisos, sobre el conjunto del sueldo propiamente dicho y el "suplemento de antigüedad determinado en el artículo 198.

"3.° Para los alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales, "sobre el sueldo mensual de presupuesto correspondiente al grado "con el cual habría pasado el causante a la reserva en ese mo- "mento.

"4.° Para los alumnos de los institutos de tropa, aspirantes a oficiales "y suboficiales de reserva, cabos y soldados conscriptos, o sol- "dados de la reserva incorporados, sobre el sueldo mensual de "presupuesto correspondiente al grado de cabo.

"Artículo 205. — El monto del haber de retiro será proporcional al "tiempo de servicio computado al militar desde su ingreso al ejército hasta "el día de su pase a retiro, con las excepciones de bonificación o diminu- "ción que este Decreto prescribe expresamente. La graduación proporcional "del haber de retiro es la que se determina en la escala siguiente:

Años de servicio	Oficiales	Tropa
10	30 %	30 %
11	34 "	34 "
12	38 "	38 "
13	42 "	42 "
14	46 "	46 "
15	50 "	50 "
16	52 "	55 "
17	54 "	60 "
18	56 "	65 "
19	58 "	70 "
20	60 "	75 "
21	63 "	80 "
22	66 "	85 "
23	69 "	90 "
24	72 "	95 "
25	75 "	100 "
26	78 "	
27	81 "	
28	84 "	
29	87 "	
30	90 "	
31	92 "	
32	94 "	
33	96 "	
34	98 "	
35	100 "	

"Artículo 206.—

"2.° Bonificado en un cien por ciento en estado de guerra o de sitio, en "éste último caso, cuando así lo determine expresamente el Poder "Ejecutivo. Esta bonificación se aplicará únicamente para el per- sonal que reviste en servicio efectivo.

"Artículo 207. — Para el militar que deba pasar a retiro por disminu- "ción de aptitudes físicas, como consecuencia de un acto del servicio, el ha- "ber de retiro correspondiente se determinará en la siguiente forma:

"a) Cuando sus aptitudes físicas reducidas le impidan continuar su ca- "rrera, ni en servicios generales, se le acordará el haber de retiro "íntegro del grado.

"b) Cuando sus aptitudes físicas no le impidan continuar su carrera en "servicios generales, le corresponderá el haber de retiro determi- "nado por la escala del artículo 205 en relación con los años de "servicio computados. Si el causante no tuviera computados diez "años de servicio, le corresponderá el tres por ciento del haber "de retiro de su grado por cada año de servicio computado.

"c) En ambos casos de disminución de aptitudes físicas, el haber de "retiro indicado precedentemente, será bonificado con el medio "por ciento por cada año de servicio computado.

"Artículo 208. — A todo militar que sufra una disminución de aptitudes "físicas, a causa de heridas recibidas en acción de guerra, por reprimir una "rebelión, sublevación, motín, insubordinación no provocada, o cualquier otra "clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil y siempre que no "se hubiere otorgado ascenso por el mismo hecho, la liquidación del haber "de retiro se hará en la forma establecida en el inciso a) y c) del artículo "anterior pero tomando como base el sueldo del grado inmediato superior.

"Artículo 209. — Los cabos conscriptos y soldados conscriptos, los aspi- "rantes a oficiales y suboficiales de reserva y los soldados reservistas in- "corporados, que como consecuencia de accidentes, enfermedades adquiridas o "reagravadas en y por actos del servicio, o defectos físicos contraídos a cau- "sa de los mismos, quedaren definitivamente inutilizados o disminuídos en "más de un sesenta por ciento de sus aptitudes para el trabajo en la vida "civil, pasarán a situación de retiro con el sueldo íntegro que el presupuesto "fije para el grado de cabo.

"En caso de incapacidades transitorias o parciales, que no alcancen el "porcentaje establecido en el párrafo anterior, se liquidará el haber de re- "tiro que relacionado con aquéllas, establezca la reglamentación de este "Decreto.

"Artículo 210. — El haber de retiro establecido en el momento de pro- "ducirse el pase del militar a esta situación, será definitivo, cualquiera fue- "ren las variaciones de la Ley de Presupuesto, no sufriendo más alteraciones "que las que se fijan a continuación:

"Los militares retirados que ingresen a servicios generales, tienen derecho "a que se les computen y bonifiquen esos servicios proporcionalmente al "tiempo de su prestación y de acuerdo con la escala establecida en el artículo "205, hasta completar el sueldo máximo correspondiente a su grado, de la "Ley de Presupuesto, con que pasó a retiro, en la forma que prescriba la re- "glamentación del presente Decreto.

"Aquellos que hayan alcanzado el 100 o|o del sueldo de su grado de la "Ley de Presupuesto con que pasaron a retiro, tendrán también derecho a "que se les computen y bonifiquen, a razón de un 3 o|o por cada año, los ser- "vicios que presten en estas situaciones, hasta completar el sueldo máximo co- "rrespondiente a su grado de la Ley de Presupuesto vigente al momento "de fijarse la bonificación.

"Los militares retirados según las disposiciones de la Ley 9675 y que "gocen del aumento del veinte por ciento de su pensión de retiro, de acuerdo "con lo determinado por el artículo 60 de la misma, a su ingreso a servicios "generales continuarán percibiendo dicho aumento como suplemento fijo, "el cual mantendrá también su monto inalterable cuando pasen a la situa- "ción de retiro definitivo, sin acrecentarlo por aplicación sobre el haber "de retiro bonificado según lo indicado en el párrafo precedente o sobre el "haber de retiro correspondiente a los nuevos grados que vaya alcanzando "en servicios generales.

"Artículo 222.—

"1º A los deudos del militar fallecido en situación de actividad:

"a) Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda o hijos, la "mitad del haber de retiro íntegro de su grado.

"b) Si entre los deudos con derecho a pensión no existen viuda ni hi- "jos, la mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido si "hubiere pasado a retiro el día de su muerte:

"Si el tiempo de servicio del causante fuese menor de quince años, "la pensión será igual a la mitad del haber de retiro que para su "sueldo corresponda a quince años.

"Artículo 226. — Los efectivos mínimos de oficiales y suboficiales que "establece el artículo 96, serán alcanzados en forma gradual, según lo que "determina la Reglamentación de este Decreto.

"El personal del servicio de Gimnasia y Esgrima que no ha sido in- "cluído en las especificaciones de los anexos 3 y 4, seguirá rigiéndose por lo "que determine la Reglamentación de este Decreto en lo que se refiere "a ascensos y retiros, hasta su total y normal eliminación, sin producir nue- "vas incorporaciones a este servicio.

"Los subtenientes médicos y auditores "en comisión", que ingresaron "al Ejército con posterioridad al 1º de noviembre de 1944, serán promo- "vidos al grado de Teniente "en comisión", con anterioridad a la fecha "de su ingreso, pero sin dar lugar al pago de las correspondientes diferencias "de sueldos atrasadas.

"Artículo 228 — A los efectos de realizar una normalización paulatina "y racional de los escalafones de oficiales combatientes, como consecuencia "de la modificación de los tiempos mínimos para el ascenso, se procederá en "la forma indicada a continuación:

"a) En el año 1946 serán considerados para el ascenso los subtenientes "combatientes egresados con anterioridad al 15 de Julio "de 1944 inclusive.

"b) Se considerará que los mayores y capitanes cumplen el requisito de- terminado por el artículo 126, cuando reúnan las condiciones y para "los años que se indican en el siguiente cuadro:

Grado / Condiciones	Años, (ambos inclusives)	Antigüedad en el grado, (años)	Años de servicios simples como oficial
Mayor	1946 a 1948	3	18
Capitán	1946 a 1948	4	15
	1949 a 1952	5	15

"Los tiempos mínimos necesarios para el ascenso de los suboficiales, de- "terminados en los artículos 168 y 169, serán aplicados en los distintos gra- "dos de las armas y especialidades de los servicios del ejército, cuando los "efectivos mínimos para los mismos, especificados en el artículo 96 hayan "sido alcanzados. Hasta dicho momento, podrán ascender suboficiales con los "tiempos mínimos que para cada grado determina la Ley N.° 9675 y su re- "glamentación, en la forma que especifique la reglamentación del presente "Decreto.

Art. 2º — Reemplácese los anexos 2, 3 y 4 del Decreto Nº 29375|44 por los que se agregan con igual número al presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — Pedro F. Marotta. — Juan Pistarini.

- **EJERCITO**
  - **EJERCITO PERMANENTE**
    - **COMBATIENTES**
      - Oficiales
        - de las armas
        - de servicios generales
      - Tropa
        - suboficiales
          - de las armas
          - de servicios generales
        - soldados
          - conscriptos
          - voluntarios
        - alumnos de escuelas de reclutamiento
    - **SERVICIOS DEL EJERCITO**
      - Oficiales
        - de los servicios del Ejército
        - de los servicios generales
      - Tropa
        - suboficiales
          - de los servicios del Ejército
          - de los servicios generales
        - soldados
          - conscriptos
          - voluntarios
        - alumnos de escuelas de reclutamiento
    - **SERVICIO TERRITORIAL**
      - Oficiales
        - combatientes
        - de los servicios del Ejército
        - de los servicios generales
      - Tropa
        - suboficiales
          - combatientes
          - de los servicios del Ejército
          - de los servicios generales
        - soldados
          - conscriptos territoriales
          - voluntarios territoriales
  - **RESERVA**
    - a) Oficiales y tropa combatiente, de los servicios del Ejército y del servicio territorial que no formen parte del ejército permanente ni de la reserva de otras fuerzas.
    - b) El resto de los argentinos de ambos sexos a partir de los 12 años y los ciudadanos naturalizados, que no pertenezcan al Ejército permanente, a otras fuerzas armadas o sus reservas.

JERARQUIA MILITAR

I. Oficiales

Personal Combatiente		PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO								
			Servicio de Sanidad							
Categoría	Grado	Servicio de Intendencia	Médicos	Bioquímicos	Farmacéuticos	Odontólogos	Servicio de Veterinaria	Servicio de Justicia	Servicio de Religión	Servicio de Bandas
Oficial Superior	General de Ejército	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	General de División									
	General de Brigada									
	Coronel	Coronel de Intendencia	Coronel Médico	—	—	—	—	Coronel Auditor	—	—
Jefe	Teniente Coronel	Teniente Coronel de Intendencia	Teniente Coronel Médico	Teniente Coronel Bioquímico	Teniente Coronel Farmacéutico	Teniente Coronel Odontólogo	Teniente Coronel Veterinario	Teniente Coronel Auditor	Teniente Coronel Capellán	—
	Mayor	Mayor de Intendencia	Mayor Médico	Mayor Bioquímico	Mayor Farmacéutico	Mayor Odontólogo	Mayor Veterinario	Mayor Auditor	Mayor Capellán	Mayor de Banda
Capitán	Capitán	Capitán de Intendencia	Capitán Médico	Capitán Bioquímico	Capitán Farmacéutico	Capitán Odontólogo	Capitán Veterinario	Capitán Auditor	Capitán Capellán	Capitán de Banda
Oficial Subalterno	Teniente 1.º	Teniente 1.º de Intendencia	Teniente 1.º Médico	Teniente 1.º Bioquímico	Teniente 1.º Farmacéutico	Teniente 1.º Odontólogo	Teniente 1.º Veterinario	Teniente 1.º Auditor	Teniente 1.º Capellán	Teniente 1.º de Banda
	Teniente	Teniente de Intendencia	Teniente Médico	Teniente Bioquímico	Teniente Farmacéutico	Teniente Odontólogo	Teniente Veterinario	Teniente Auditor	Teniente Capellán	Teniente de Banda
	Subteniente	Subteniente de Intendencia	—	Subteniente Bioquímico	Subteniente Farmacéutico	Subteniente Odontólogo	Subteniente Veterinario	—	Subteniente Capellán	Subteniente de Banda

(continúa en la página siguiente)

JERARQUIA MILITAR

II. Tropa

Personal combatiente		PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO													
		Servicio de Intendencia				Servicio de Arsenales									
Categoría	Grado	Subsistencia, vestuario y equipo	Sastres	Zapateros	Cocineros	Mecánicos de munición y explosivos	Mecánicos de óptica y aparatos de precisión	Mecánicos de artillería	Mecánicos de artillería antiaérea	Mecánicos armeros	Mecánicos de comunicaciones	Mecánicos de ingenieros	Mecánicos motoristas	Mecánicos radiotelegrafistas	Talabarteros
SUBOFICIALES	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor de intendencia				Suboficial Mayor mecánico de munición	Suboficial Mayor mecánico de óptica	Suboficial Mayor mecánico de artillería	Suboficial Mayor mecánico de artillería antiaérea	Suboficial Mayor mecánico armero	Suboficial Mayor mecánico de comunicaciones	Suboficial Mayor mecánico de ingenieros	Suboficial Mayor mecánico motorista	Suboficial Mayor mecánico radiotelegrafista	—
	Suboficial Principal	Suboficial Princial de intendencia	—	—	—	Suboficial Principal mecánico de munición	Suboficial Principal mecánico de óptica	Suboficial Principal mecánico de artillería	Suboficial Principal mecánico de artillería antiaérea	Suboficial Principal mecánico armero	Suboficial Principal mecánico de comunicaciones	Suboficial Principal mecánico de ingenieros	Suboficial Principal mecánico motorista	Suboficial Principal mecánico radiotelegrafista	—
	Sargento Ayudante	Sargento Ayudante de intendencia	—	—	—	Sargento Ayudante mecánico de munición	Sargento Ayudante mecánico de óptica	Sargento Ayudante mecánico de artillería	Sargento Ayudante mecánico de artillería antiaérea	Sargento Ayudante mecánico armero	Sargento Ayudante mecánico de comunicaciones	Sargento Ayudante mecánico de ingenieros	Sargento Ayudante mecánico motorista	Sargento Ayudante mecánico radiotelegrafista	—
	Sargento 1.º	Sargento 1.º de intendencia	Sargento 1.º sastre	Sargento 1.º zapatero	Sargento 1.º cocinero	Sargento 1.º mecánico de munición	Sargento 1.º mecánico de óptica	Sargento 1.º mecánico de artillería	Sargento 1.º mecánico de artillería antiaérea	Sargento 1.º mecánico armero	Sargento 1.º mecánico de comunicaciones	Sargento 1.º mecánico de ingenieros	Sargento 1.º mecánico motorista	Sargento 1.º mecánico radiotelegrafista	Sargento 1.º talabartero
	Sargento	Sargento de intendencia	Sargento sastre	Sargento zapatero	Sargento cocinero	Sargento mecánico de munición	Sargento mecánico de óptica	Sargento mecánico de artillería	Sargento mecánico de artillería antiaérea	Sargento mecánico armero	Sargento mecánico de comunicaciones	Sargento mecánico de ingenieros	Sargento mecánico motorista	Sargento mecánico radiotelegrafista	Sargento talabartero
	Cabo 1.º	Cabo 1.º de intendencia	Cabo 1.º sastre	Cabo 1.º zapatero	Cabo 1.º cocinero	Cabo 1.º mecánico de munición	Cabo 1.º mecánico de óptica	Cabo 1.º mecánico de artillería	Cabo 1.º mecánico de artillería antiaérea	Cabo 1.º mecánico armero	Cabo 1.º mecánico de comunicaciones	Cabo 1.º mecánico de ingenieros	Cabo 1.º mecánico motorista	Cabo 1.º mecánico radiotelegrafista	Cabo 1.º talabartero
	Cabo	Cabo de intendencia	Cabo sastre	Cabo zapatero	Cabo cocinero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Cabo talabartero
Alumnos de escuelas de reclutamiento	Cadete aspirante														
SOLDADO	Voluntario														
	Voluntario territorial														
	Conscripto														
	Conscripto territorial														

(continuación de la página anterior)

JERARQUIA MILITAR

II. Tropa

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO

Personal Combatiente		Servicio de Sanidad							Servicio de veterinaria		Servicio de bandas		Servicio de Oficinistas		
Categoría	Grado	Carpinteros	Enfermeros generales	Enfermeros de radiología	Enfermeros de odontología	Preparadores de farmacia	Preparadores de laboratorio	Masajistas	Enfermeros de ganado	Herradores	Músicos	Cornetas o tambores	Oficinistas	Traductores	Dibujantes
SUBOFICIALES	Suboficial Mayor	—	suboficial Mayor enfermero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Suboficial Mayor oficinista	Suboficial Mayor traductor	Suboficial Mayor dibujante
	Suboficial Principal	—	Suboficial Principal enfermero	Suboficial Principal de radiología	Suboficial Principal de odontología	Suboficial Principal de farmacia	Suboficial Principal de laboratorio	Suboficial Principal masajista	—	—	—	—	Suboficial Principal oficinista	Suboficial Principal traductor	Suboficial Principal dibujante
	Sargento Ayudante	—	Sargento Ayudante enfermero	Sargento Ayudante de radiología	Sargento Ayudante de odontología	Sargento Ayudante de farmacia	Sargento Ayudante de laboratorio	Sargento Ayudante masajista	Sargento Ayudante de veterinaria	Sargento Ayudante herrador	Sargento Ayudante músico	—	Sargento Ayudante oficinista	Sargento Ayudante traductor	Sargento Ayudante dibujante
	Sargento 1.º	Sargento 1.º carpintero	Sargento 1.º enfermero	Sargento 1.º de radiología	Sargento 1.º de odontología	Sargento 1.º de farmacia	Sargento 1.º de laboratorio	Sargento 1.º masajista	Sargento 1.º de veterinaria	Sargento 1.º herrador	Sargento 1.º músico	—	Sargento 1.º oficinista	Sargento 1.º traductor	Sargento 1.º dibujante
	Sargento	Sargento carpintero	Sargento enfermero	Sargento de radiología	Sargento de odontología	Sargento de farmacia	Sargento de laboratorio	Sargento masajista	Sargento de veterinaria	Sargento herrador	Sargento músico	Sargento corneta o tambor	Sargento oficinista	Sargento traductor	Sargento dibujante
	Cabo 1.º	Cabo 1.º carpintero	Cabo 1.º enfermero	Cabo 1.º de radiología	Cabo 1.º de odontología	Cabo 1.º de farmacia	Cabo 1.º de laboratorio	Cabo 1.º masajista	Cabo 1.º de veterinaria	Cabo 1.º herrador	Cabo 1.º músico	Cabo 1.º corneta o tambor	Cabo 1.º oficinista	Cabo 1.º traductor	Cabo 1.º dibujante
	Cabo	Cabo carpintero	Cabo enfermero	Cabo de radiología	Cabo de odontología	Cabo de farmacia	Cabo de laboratorio	Cabo masajista	Cabo de veterinaria	Cabo herrador	Cabo músico	Cabo corneta o tambor	Cabo oficinista	Cabo traductor	Cabo dibujante
Alumnos de escuelas de reclutamienoto	Cadete aspirante														
SOLDADO	Voluntario														
	Voluntario territorial														
	Conscripto														
	Conscripto territorial														

(viene de la página 12)

INCISO 4

DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

	Director	1	1.200	14.400
5	Oficial 3.º	1	800	9.600
14	Auxiliar 1.º	2	375	9.000
16	Auxiliar 3.º	2	325	7.800
18	Auxiliar 5.º	1	275	3.300
21	Auxiliar 8.º	5	200	12.000
	Total ítem 1	12		56.100

Item 3 — Personal de servicio

21	Auxiliar 8.º	1	200	2.400
23	Ayudante Principal	1	180	2.160
	Total ítem 3	2		4.560
	Total Inciso 4	14		60.660

INCISO 4

DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) AUMENTOS DE SUELDOS:

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Ayudante Principal de $ 180 a Auxiliar 8.º ($ 200)	5	20	1.200
Total aumento de sueldos			$ 1.200

Nombramiento del personal en la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.185|46. — 692. — Atento que por Decreto Nº 15.315|46 de fecha 4|6|46, se ha dispuesto la creación de la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta que en la misma se desempeña personal provisorio que es propósito del Poder Ejecutivo designar en los nuevos cargos creados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al siguiente personal:

Item I — Personal Administrativo y Técnico Profesional: Oficial Mayor (Jefe de División), al señor Raúl Saucedo (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 4.999.853); Oficial 3º, Enrique F. E. Gaggino (Cl. 1904, D. M. 68, Mat. 793.490); Auxiliar 4º, al señor José Raúl Torregiani (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 365.425); Auxiliar 5º, a los señores Francisco Vivacqua (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 412.322) y Nicolás Antonio Padovani (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.891); Auxiliares 6º, a los señores José María Virtuoso (Cl. 1927, D. M. 4, Mat. 4.474.594), Mario González del Solar (Cl. 1911, D. M. 5, Mat. 3.979.560) y Elbio Oscar Famularo (Cl. 1920, D. M. 59, M. 1.901.228); Auxiliares 8º, a las señoritas Elena Emilia Delponti (Céd. de Ident. número 2.976.008, P. (C), Honoria Valle Salazar (Céd. de Ident. Nº 1.022.352), Amanda Clara Leblanc (Céd. de Ident. Nº 2.822.469), y Nélida Eglantina Marsiglia (Céd. de Ident. Nº 1.927.760) y señores Alfredo Horacio Movano (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.215.472), Hugo Aldo Soria (Cl. 1926, D. M. 4, Mat. 4.466.272) y Jorge Alberto Bosoglanian (Cl. 1927, D. M. 1, Mat. 4.472.351) y Ayudante Principal al señor Alberto Aníbal Plácido (Cl. 1926, D. M. 1, Mat. 4.223.574).

Item 2 — Personal Obrero y Maestranza: Auxiliares 5º, a los señores Vicente Taurino (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 1.673.291) y Pablo Casamian (Cl. 1904, D. M. 4, Mat. 501.424); Auxiliares 6º, a los señores: Juan Caldera (Cl. 1894, D. M. 23, Mat. 1.336.052) y Dionisio Diblasio (Cl. 1891, D. M. 1, Mat. 69.950); Auxiliares 8º, a los señores Esteban Szkuaron (Cl. 1917, D. M. 40, Mat. 2.584.214) y Osvaldo Amílcar Soria (Cl. 1922, D. M. 4, Matrícula 1.808.853).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. — Convenio celebrado entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre la construcción de un nuevo edificio para ese establecimiento.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.188|46. — 693. — Expte. I. 17.422|45 — Visto que el título de dominio del inmueble que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, respecto el cual se contrató entre el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, su canje por otro que adquiriría esta otra. — que necesita indispensablemente ese predio para ampliar el edificio de su propiedad que ocupa actualmente, — está inscripto a nombre del Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que estando el Consejo en acefalía e intervenido por el Ministerio, la firma de ese contrato — mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales entregará un edificio moderno, construído en otro terreno, debidamente amueblado y en condiciones de inmediata habilitación. — lo ha sido en representación del Consejo, a cuyo nombre deberá extenderse el nuevo título de dominio si antes no se hubiese resuelto por Ley del H. Congreso de la Nación la transferencia al Ministerio en forma definitiva de los locales del Consejo, ocupados por dependencias del mismo, mediante las compensaciones que se estimen precedentes;

Que de todos modos, el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la mencionada repartición por el local que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, independientemente de la cuestión de carácter general a que se alude, debe ser ratificada por el H. Congreso, lo que no se ha establecido en el Decreto, dado en Acuerdo de Ministros N.º 31.009 de 5 de Diciembre del año 1945,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en representación del Consejo Nacional de Educación y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a que se refiere el Acuerdo de Ministros N.º 31.009|945, deberá ser ratificado por el H. Congreso a cuyo efecto se proyectará oportunamente por dicho Departamento, el mensaje correspondiente.

Art. 2.º — Si a la fecha de la escrituración del inmueble a adquirirse y a edificarse por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, no se hubiese resuelto aún por Ley de la Nación, la transferencia definitiva de los pertenecientes al Consejo que ocupan dependencias del Ministerio, el título de dominio se extenderá a nombre del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.º — Constituídas las autoridades legales del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, convendrá con éste, ad referéndum del H. Congreso, la transferencia definitiva al Ministerio de los bienes del Consejo, ocupados por dependencias del Ministerio, mediante las compensaciones que se estimen pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Astigueta. — A. Avalos. — J. Cooke. — F. Urdapilleta. — J. Pistarini. — A. Pantín. — H. Sosa Molina.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 23694|45 de fecha 3 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 193.33 m|n. (Ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) la pensión acordada por Decreto N.º 104.134 de fecha 24 de Abril de 1937 (B. M. 10517, 1a. Parte), a la señora Juana Vacaro de Baez y menores Juan Ramón (nacido el día 5 de Junio de 1927), Jorge Raúl (nacido el día 7 de Marzo de 1929) y Roque Humberto Baez (nacido el día 16 de Agosto de 1931), cuenta N.º G. 80.337 FCCRPM, números de registro 435.217, 646.632, 646.633 y 646.634 respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos respectivamente, del Enfermero Principal Basilio Baez (C. 1896, M. 1.686.031, D. M. 28 O|E.: C. 11 — Paso de los Libres), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (pres.), dispuesto por los Decretos números 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Juana Vacaro de Baez, la suma mensual de pesos 96.67 m|n. (Noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Juan Ramón, Jorge Raúl y Roque Humberto Baez, la cantidad mensual de $ 32.22 m|n. (Treinta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando las de la señora Juana Vacaro de Baez al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto número 6676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3913, 2a. Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3.º, del Código Civil.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 87.431|1945.

Trelew, Octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Gustavo Guillermo Sundblad, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando hacer exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita del señor Director el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio del Chubut que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 4.000 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este por 5.000 m. en los lados Nord-Este y Sud Oeste situado en los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino, de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Oeste del cateo será situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. — Desde este punto se tomarán 4.000 m. con rumbo Norte 60º Este, formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. — Del punto de partida anterior se tomarán 5.000 m. con rumbo Sud 30º Este formando esta línea el lado Sud-Oeste del cateo. — En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, explosivos, etc. — Autorizo al señor Antonio R. Puget, domiciliado en Maipú 497, de esa Capital, para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con la mayor consideración. — Será justicia. Fdo.: Gustavo Guillermo Sundblad. — Recibido en mi oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la Colonia Florentino Ameghino y de terrenos situados al Este de los mismos y pertenecientes al lote 12 de la Fracción D, de la Sección BIII, Departamentos Florentino Ameghino y Gaimán, del territorio mencionado, entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60º Este, trazada por un punto A, que es la intersección del límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia mencionada con el eje del camino que va de Colonia Chubut a la desembocadura del río Chico; al Sureste, una recta paralela al límite Noroeste precedentemente definido y que pasa a 5.000 al Sud 30.º Este de dicho límite; al Noreste, una recta de 5.000 metros de longitud y rumbo Sud 30.º Este que pasa a 4.000 metros al Norte 60º Este del mismo punto A; y finalmente al Suroeste, una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sur-este se definen en la siguiente forma: el primero, es una recta de dirección Norte 48º Oeste trazada por el punto A; el segundo, es una recta de rumbo Sud 42º Oeste que pasa a 3.000 metros al Sud 48º Este de A; y finalmente el tercero, es una recta de dirección Norte 30º Oeste, cuya prolongación hacia el Norte pasa por A; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.766 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedimento: por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 12 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica; hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el N.º 1.223, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Gustavo Guillermo Sundblad, Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.º 14.111-v.27 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 126.597|1946.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú N.º 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en substancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de referencia y punto de partida: Puesto de Segundo Gallardo. 3.500 metros a mojón 1-S. 60º O. Mojón 1 a Mojón 2 — 2.500 metros. — S. 30º E. Mojón 2 a Mojón 3 — 8.000 metros N. 60º E. Mojón 3 a Mojón 4 — 2.500 metros N. 30º O. Mojón 4 a Punto Partida 4.500 metros S. 60.º O. En los trabajos de exploración se invertirá los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. — Hago notar al señor Director General, que si bien es cierto, que ya una vez esa H. Dirección me ha concedido permiso de cateo en ese mismo paraje: Expediente 210.951| 43, vuelvo a solicitar permiso, por tratarse de terrenos fiscales. — Saludo al señor Director General, con mi consideración más distinguida. Fdo.: A. R. Puget. — Otro sí digo: Soy argentino, viudo, de 49 años de edad. Acompaño plano de ubicación. No acompaño plano, por no ser de utilidad. Fdo.: A. R. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero siete de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cincuenta y un minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20, y terrenos situados al Oeste de los mismos, Colonia Florentino Ameghino, Departamento Florentino Ameghino del territorio mencionado, entre los siguientes límites: al Noroeste y al Sureste, rectas de dirección Norte 60º Este, pasando la primera por el Puesto de Segundo Gallardo y la segunda a 2.500 metros al Sud 30º Este de la anterior; al Noreste, una recta de dirección Sud 30º Este y 2.500 metros de largo, que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.500 metros al Norte 60º Esto del Puesto antes mencionado; y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero es una recta paralela al límite Oeste de los lotes 7 y 14 de la fracción C, de la Sección BII del territorio mencionado y trazada a 9.000 metros hacia el Este, de dicho límite distancia medida sobre una normal al mismo; el segundo lado es una recta perpendicular al precedentemente definido, la cual en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 metros al Sud del esquinero Sudoeste del lote 7 antes citado, medidos sobre el límite Oeste del lote 14 mencionado, que es prolongación hacia el Sud del límite homónimo del mismo lote 7; y finalmente, el tercer lado de la poligonal es una recta de dirección Sud 30º Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 60º Oeste del Puesto de Segundo Gallardo; encerrando entre los límites así descriptos una superficie de aproximadamente 1.600 hectáreas. Deberá respetar los derechos de la mina "Titina". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, Junio 1 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 7 de 1946. — Fdo.: Ing.º Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Junio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve el presente expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Registrado bajo el número 1.224, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jul.-N.º 14.109-v.27 jul.

Disposición, concediendo al señor Federico Reisz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 86.539-1945.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Vista la solicitud del señor Federico Reisz, notada bajo el N.º 3.000 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, se dispone: Art. 1.º — Conceder al señor Federico Reisz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular entre los siguientes límites: Al Sud y al Norte rectas de dirección E-O que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m. al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección N-S que dista 1.400 m. al Este de A; y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 m. al Este de este último. — El punto A es la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. — Art. 2.º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 18 de Agosto del corriente año y vencerá el 14 de Junio de 1947. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que efectúen las anotaciones correspondientes, y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las intrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — Art. 6.º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, que encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además de decomiso de los productos extraídos. Art. 7º. — El permisionario al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — Art. 8.º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Registrado bajo el N.º 3008, folio 182 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Federico Reisz. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jul.-v.26 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Julio de 1946

Por avisos	3.399.—
Por marcas	1.020.—
Por adicionales de marcas . .	113.—
Por suscripciones	141.30
Por venta de ejemplares . . .	28.90
Por venta de folletos	—.—
Total	4.702.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta so legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES.

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941 — Serie "A"	v$n.	2.993.400
C. A. I. 4 o|o 1942|83	"	870.700
C. A. I. 4 o|o 1946|86	"	1.250.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 planta baja hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 14 de Septiembre próximos, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.15 jul.-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Déjase sin efecto un llamado a licitación

Se comunica que, en virtud del llamado a rescate dispuesto por Decreto del Gobierno Nacional N.° 4.055 del 20 del actual se deja sin efecto la licitación que debía realizarse el 26 del corriente para cubrir el fondo amortizante de los empréstitos: Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, serie "A", Crédito Argentino Interno 4 o|o 1942|83 y Crédito Argentino Interno 4 o|o 1946|86, cuyos servicios de amortización vencían el 15 de Agosto próximo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

e.25 jul.-v.26 jul.

Ministerio de Marina

El Ingeniero Civil que suscribe comunica a los señores linderos que ha sido comisionado por el Ministerio de Marina para efectuar el deslinde y amojonamiento de las tierras que el Gobierno de la Nación le ha reservado, ubicadas en la legua c) del lote 20 y parte del lote fraccionario 21, del ensanche de la Colonia Rawson, del Territorio del Chubut. Se dará principio a las operaciones el día 9 de Agosto de 1946. — Trelew — Chubut — Julio de 1946. — Isidro Resano. Ingeniero Civil.

e.25 jul.-v.27 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION SAN JUAN
Licitación Pública N.° 9|46.
(Expte. N.° 6788|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 26|VII|46, para la provisión de: Diez máquinas de escribir, nuevas, tipo "pica": 8 de hasta 120 espacios y 2 de hasta 203 espacios, con sus correspondientes fundas y accesorios de limpieza, con destino a esta entidad. — Apertura de propuestas: 6|VIII|46 a las 16 horas en Córdoba 859 — San Juan — (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. — Por más datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros), de 13 a 17 horas; Sábados: de 9 a 10 horas.

San Juan 19 de Julio de 1946. — Pedro Mainero, Director General Accidental.

e.26 jul.-N.° 2789-v.6 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2755, Expte. 11225, DA|946: Lienci llo de algodón.

N.° 2756, Expte. 5222, DT|946: Manipuladores y sonadores.

N.° 2757, Expte. 14.165, DA|946: Placas o películas.

N.° 2758, Expte. 8304, DT|946: Películas "Verichrome".

N.° 2759, Expte. 1840, DR|946: Papel dibujo transparente.

N.° 2760, Expte. 3841, DG|946: Estufas a gas de kerosene.

N.° 2761, Expte. 7174, DT|946: Casillas hierro p|conexiones.

N.° 806GM, Expte. 9134, DC|946: Diccionario.

N.° 807, Expte. 656 DTf|946: Cafetera y lechera.

N.° 808, Expte. 4655, DG|946: Carbónico, tinta p|escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Julio 25 de 1946. Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-N.° L-2809-v.27 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 502; ramo: Madera y elemt. de ferretería; apertura: Agosto 1.° a las 15 horas (N.° 9326|46).

e.26 jul.-N.° L-2810-v.1.° ago.

Licitación Privada N.° 503; ramo: Máquinas saca punta; apertura; Agosto 1.° a las 15 horas. (N.° 8148|46).

e.26 jul.-N° L-2811-v.1° ago.

Licitación Privada N.° 504; ramo: Element. p|revelado de copias; apertura: Agosto 1.° a las 15 horas. (N.° 14208|46).

e.26 jul.-N° L-2812-v.1° ago.

Licitación Privada N.° 505; ramo: muebles de madera; apertura: Agosto 5 a las 15. (N.° 13117|46).

e.26 jul.N.° L-2813-v.5 ago.

Licitación Privada N.° 506; ramo: Aparatos matafuego; apertura: Agosto 5 a las 15 horas. (N.° 13.464|46).

e.26 jul.N.° L-2814-v.5 ago.

Licitación Privada N° 507; ramo: Máquinas de escribir; apertura: Agosto 5 a las 15 horas (N.° 12928|46).

e.26 jul.N.° L-2815-v.5 ago.

Licitación Pública N° 101|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|7|46, para resolver con destino a la Penitenciaria Nacional, la adquisición de: Artículos de papelería e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|8|946, a las 16.20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-2822-v.6 ago.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación por el término de cinco días (del 26 al 31 inclusives), para imprimir el primer tomo de "Acuerdos acerca del Idioma". Para mayores informes dirigirse a la Secretaría de la Academia: S. de Bustamante 2663, 71-3814, de 14 a 18 y 30, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 31 de Julio a las 16.

V. O. Sordelli, secretario administrativo.

e.26 jul.-N.° L-2825-v.31 jul.

Dirección General de Institutos Penales
Expte. S. 546|946

Llámase a licitación privada N.° 35, para la adquisición de materiales para la confección de 30 bancos carpinteros, tapa de madera dura (algarrobo) con sus hierros correspondientes, con dos prensas c|u. y con las siguientes medidas: 2,30 metros de largo por 58 cms. de ancho, con destino a esta Dirección General (Trabajos Carcelarios).

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente a las 16 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz. — Director General.

e.26 jul.-N.° 2791 v.29 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 93 para el día 9 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 11.500 tiradores de cuero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946 — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.° L-2817-v.6 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 95 para el día 9 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Válvulas y bobinas de repetición para radioestación, bulones, tornillos, cables de alambre de acero, mecha para faroles, velas estearina, anclas de madera (cuerpos de madera), etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.° L-2816-v.6 ago.

Llámase a licitación pública N.° 92 para el día 9 de Agosto de 1946 a las 11,30, para la provisión de: Artículos de lencería limpieza y bazar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.° 2787-v.6 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pintura antióxido y de recubrimiento, $ 66.137.50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestión y Licitaciones y Contratos.

e.26 jul.-N° L-2792-v.6 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública N.° 5|946 (Expte. 15256 — DNT-46) hasta las 16 horas del día 7|8|46, para la provisión de formularios y libros especialmente impresos. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera. — División Administrativa de la Repartición — Calle Bernardo de Irigoyen 250 — 4to. piso — en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación informe en la misma Dirección.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — General de Brigada Aníbal Vargas Belmonte, Presidente.

e.26 jul.-N° L-2779-v.6 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 32.769-DO-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Agosto próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

e.26 jul.-Nº L.2.823-v.6 ago.

Expte. 30.654 LP 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de quince bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

e.26 jul.-Nº L.2.824-v.6 ago.

Secretaría de Industria

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de Agosto. Lic. N.º 42 Bolsitas de género y de lona impermeable (Ap. 16,30 horas). — Lic. N.º 43 Equipos de soldadura (Ap. 16,45 horas). — Lic. N.º 44 Instrumental geológico y topográfico (Ap. 17,00 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.26 jul.-Nº L.2797-v.6 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 8 de Agosto. Lic. N.º 40 Adq. de una grúa automotor (Ap. 16,00 horas). — Lic. N.º 41 Estanterías de madera para el depósito de materiales (Ap. 16,15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — Ing. Pastor M. Tapia Director General Acc.

e.26 jul.-N.º 2798-v.6 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.º 30|43.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la provisión de maderas varias (Pino Paraná, Cedro, etc.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 jul.-Nº L-2788-v.6 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 110

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la preeitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, medicamentos, artículos de farmacia y laboratorio; películas radiográficas; artículos de escritorio; útiles de limpieza, alimentos, etc. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.º L-2786-v.6 ago.

Licitación Pública N.º 147

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Santa Rosa (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la preeitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos, farmacia, instrumental científico, cofias, guardapolvos y artículos varios. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.º L-2790-v.6 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 3

El Juez doctor Francisco Carreño cita y emplaza por tres días a don Wladimiro Winkowski para que se presente a estar a derecho en los autos: "WINKOWSKI WLADIMIRO — insania" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 jul.-N.º 2897-s|p|p.-v.29 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N.º 2895-s|p|p.-v2 sep.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.26 jul.-N.º 2896-s|p|p.-v.2 sep.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 jul.-N.º 2894-s|p|p.-v.2 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 14

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n. y Acassuso s|n. Lote 5p., manz. 5, Pda. N.º 17599, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16627, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2830-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2830-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliere sin número y Av. J. B. Justo sin número Lote 11 Manz. 3 Partida Nº 6888 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16620, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2823-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N.º 2823-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi sin número — Lote 8 Manzana C Partida Nº 10731 Año 1944 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16621, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2824-s|p.p.-v.31 jul
e.2 sep.-N.º 2824-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gana sin número y Bynnon sin número Lote 9. Manzana B. Partida Nº 12372 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16622, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2825-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2825-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número — Lote 11. — Manzana R. Partida Nº 15987, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16623, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul-Nº 2826-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2826-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. — Lote 26. Manz. 2. — Partida Nº 16709 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16624, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2827-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2827-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zequeira sin número. — Lote 4. — Manzana I, Partida Nº 16888, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16625, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2828-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2828-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo sin número y Juan B. Alberdi s|n. lote A. manz. B., Pda. N.° 16952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16626, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.° 2829 s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N.° 2829 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 9, manzana 21 Partida N° 20525 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16625, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2838-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2838-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Patrón sin número y Cosquín s|n. Lote 21. Manzana 8, Partida N° 17971, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16628, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2831-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2831-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Emilio Castro sin número y Cañada de Gómez s|n. Lote 1, Manz. 7 Partida N° 18024 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16629, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2832-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2832-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez sin número. — Lote 13, manz. J., Partida N.° 18071, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16630, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2833-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2833-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n. y Pizarro s|n. lote 31, manz. C., Pda. N.° 18164, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16631, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2834-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2834-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelada s|n. y Cosquín sin número, lote 2, manz. Y, Pda. N.° 19176, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16632, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.° 2835 s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N.° 2835 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guamini sin número. — Lote 5. — Manzana 34, Partida N° 20124, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16633, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2836-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2836-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué sin número y Patrón s|n. Lote 25. Manz. 19 Part. N° 20220 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16634, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2837-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2837-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Patrón sin número, Lote 2 — Manzana 21, Partida N° 20532, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16636, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2839-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2839-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guamini sin número. — Lote 27, Manzana 21 Partida N° 20539 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16637, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.° 2840 s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N.° 2840 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle E. Bellaco sin número. — Lote 28 Manzana 4, Partida N° 20870, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16638, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2841-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2841-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número. — Lote 20. Manzana 11, Partida N° 20914, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16639, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2842-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2842-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez y Estero Bellaco sin número, lote 1, Manz. 3 Part. N° 21090 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16640, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2843-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2843-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje B. sin número. — Lote 24. — Manzana 12, Partida número 21.124, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16641. Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2844-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2844-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 14, Dr. don Ricardo Zorraquín Becú, llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje s|n. Lote 19, Manz. 17, Partida N° 21141, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16642, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. —

P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2845-s|p.p.-v.31 jul.

e.2 sep.-N° 2845-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquin Beeú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez, sin número, Lote 25, Manzana K, Partida número 21457, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16643, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2846-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2846-s|p.p.-v.6 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ENRIQUE PIERLI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Julio 17 de 1946. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.26 jul.-N.º 2898-s|p|p.-v.29 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a los señores MARIA ANA STEGMANN y ROSA STEGMANN y HOEFFNER de EBERLE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho nal contra Pedro Stegmann (hoy su sucesión) por cobro de contribución territorial del inmueble registrado bajo partida N.º 504.563 y que está señalado como chacra 6 del lote oficial 6, fracción D., sección tercera de La Pampa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Enrique Di Liscia.

Santa Rosa, Julio 16 de 1946. — El secretario.

e.26 jul.-N.º 2893-s|p|p.-v. 31 jul.

e.2 sep.-N.º2893-s|p|p.-v.6 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MADBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada,
capital cincuenta mil pesos

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de veinte y ocho de Junio último, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Pazo, el señor Carlos Mario Banda, cede, vende y transfiere a los señores Vitaliano Adelmi, Ezequiel Ramón Castaño, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, y a don Pedro Hipólito Arné, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliados en Bocdo trescientos setenta y dos, las doscientas cincuenta cuotas de capital integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS", constituída por escritura de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano César Pini Achával, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 648, folio 461 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de Junio del citado año. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la proporción de: doscientas don Vitaliano Adelmi; treinta don Ezequiel Ramón Castaño y veinte don Pedro Hipólito Arné, y por el precio de su valor nominal o sea veinte mil pesos, tres mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — El cedente queda totalmente desvinculado de la Sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar grado y prelación. — Los señores Castaño y Arné quedan incorporados a la Sociedad, en calidad de socios, en recíproco acuerdo con el socio don Vitaliano Adelmi, aceptando en todas sus partes los estatutos de la sociedad, los que quedan aclarado en lo que respecta a la cláusula Sexta, en el sentido de que la dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Vitaliano Adelmi y Pedro Hipólito Arné indistintamente y revestirán el carácter de gerentes en la forma y con todas las facultades establecidas en los estatutos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.448-v.31 jul.

MADEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría N.º 14, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Samuel Jorge Arfeld, quien acostumbra a firmar Jorge Arfeld, sin nacionalidad, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2116; doña Gertrudis Kramer de Arfeld, sin nacionalidad, de cuarenta y un años de edad, quien contrata haciendo uso dé lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley 11.357 y domiciliada en la calle Echeverría N.º 2116 y don Pablo Hessberg, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1749, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley N.º 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de MADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Alvarez Thomas N.º 2162. — Segundo: La duración de la sociedad es por cinco años a contar desde el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Al vencimiento de dicho término se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años siempre que cualquiera de los socios prefiriese poner término a este contrato para lo cual será indispensable que así lo haga saber a los otros socios mediante telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período quinquenal. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación de juguetes y cualquier otro artículo de madera. — Quinto: La sociedad podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, girar cheques, aceptar o endosar letras, giros o pagarés y abrir cuentas corrientes. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos M|N., divididos en cincuenta cuotas de Quinientos Pesos C|U., integradas totalmente en la siguiente forma: Quince cuotas de quinientos pesos cada una por el Sr. Jorge Arfeld; quince cuotas de quinientos pesos cada una por la Sra. Gertrudis Kramer de Arfeld y veinte cuotas de quinientos pesos cada una por don Pablo Hessberg, todas ellas representadas por las máquinas, instalaciones, mercaderías y otros bienes según inventario practicado el 15 de Enero de 1946. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Arfeld, a quien se le designa gerente con todas las facultades inherentes al mismo. — Por el desempeño de estas (continúa en el sello de diez centavos N.º 396-430) (continuación del sello de diez centavos N.º 297909). funciones el Sr. Arfeld percibirá como gerente aparte de su participación en las ganancias el veinticinco por ciento de las utilidades que se aplicará a gastos generales. — Octavo: La Sociedad practicará un balance general al cierre del ejercicio al 31 de Enero de cada año, cuyas utilidades y pérdidas serán soportadas o repartidas en la siguiente proporciones: Para los socios Jorge Arfeld y Gertrudis Kramer de Arfeld el treinta por ciento para cada uno y para Pablo Hessberg el cuarenta por ciento. — Noveno: Si cualquier balance anual llegara a arrojar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social la sociedad podrá disolverse inmediatamente a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: Si uno o más socios de acuerdo a la cláusula tercera optara por la disolución de la Sociedad, el socio o los otros socios podrán continuar el giro de la misma por su cuenta, debiendo en tal caso abonar al socio o socios salientes la parte que le corresponda en la sociedad según balance que se practicará en esa oportunidad. — Dicho pago podrá hacerse por cuotas bimestrales o semestrales hasta un plazo no mayor de dos años, suscribiéndose pagarés sin intereses por los continuadores de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios podrá continuar en la sociedad ingresando a ella los herederos con las mismas obligaciones y derechos del fallecido, debiendo éstos unificar la personería a los efectos de intervenir en la misma. — Décima Segunda: Los socios podrán hacerse representar por apoderados en las deliberaciones o administración de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiera entre los socios, durante la vigencia de este contrato o su interpretación en la época de su disolución, liquidación o partición será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio o sus representantes, de conformidad con las disposiciones del Cód. de Comercio. — Décima Cuarta: Este contrato comienza a regir con fecha retroactiva desde el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires a treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: El Sr. Samuel Jorge Arfeld, está autorizado a tramitar la inscripción del presente contrato y realizar las modificaciones que indique la autoridad competente. — Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — M. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jul.-N.º 14.410-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Lucy Alexandroff de de Randich y don Antonio Gaudioso, transfieren a favor de los señores Arturo Romeo Demartini y Simón Kelner cuento diez y nueve cuotas que tiene la primera y las veintiuna cuotas que tiene el segundo en la sociedad DERAMI INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos según documento privado firmado entre las partes con fecha 8 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 jul.-N.º 14489-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, vendió al señor Pablo Heidrich, francés, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Vidal 1767, sesenta y dos cuotas de capital que tenía en la sociedad "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de c$l. 31.000.—, todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 17 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 jul.-N.º 14490-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que según resulta del acta de fecha 28 de Noviembre de 1945, el señor Eduardo José Secchi, cedió y transfirió a don Eduardo Bautista Secchi, veintidós cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FROIM SVARTZ". — Asimismo se hace saber que en virtud de dicha cesión queda modificado el encabezamiento del contrato social y su artículo décimo en la siguiente forma: "Entre los señores Froim Svartz, rumano, casado con doña Aída Socol, domiciliado en la calle Paso quinientos cinco de esta Capital, y naturalizado argentino, que firma "Froim Svartz"; Eduardo Bautista Secchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Victoria 1145, 4.º piso, que firma "Eduardo Secchi" y Juan Carlos Banchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maza mil trescientos sesenta, de esta Capital, que firma "J. Banchi", todos mayores de edad, se convino en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas . . . . . Décima: Tendrán el uso de la firma social los señores Juan Carlos Banchi y Eduardo Bautista Secchi en conjunto".

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jul.-N.º 14501-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Adela Carolina Blanco Spangenber de Lara, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay N.º 845, ha sido designada gerente principal, en reemplazo de don Mateo Villalobos Bernabeu, que falleció, de la Sociedad "LAVADERO DE LANAS BUENOS AIRES, APELEJG Y CIA. S. R. L.", según escritura del 29 de Mayo de 1946, pasada por ante el escribano Rodolfo Buttini; la referida gerente, será representada en sus funciones, por su legítimo esposo, don Alberto T. Lara, según poder otorgado al efecto. — Ernesto Segovia, secretario.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 jul.-N.º 14509-v.31 jul.

ROTISERIA DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Salomón Leonoff, C. I. Nº 392.858, ruso, casado, domiciliado en Tucumán 2174: don Chil Ichel Kramer, C. I. Nº 1.575.402, polaco, soltero, domiciliado en Sarmiento 2210; y don Marcos Dorin, L. Enrolamiento Distrito Capital Nº 0.411.723, argentino, casado, domiciliado en B. Sur Mer 874, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: 1º — Desde la fecha, declárase constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, en el local de la calle Corrientes 2300 esq. Pasteur 393, bajo la denominación y rubro de «ROTISERIA DEL ONCE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA». — 2º La duración de la misma se conviene por el plazo de tres años a partir de la fecha, con opción a dos años más, que deberá comunicarse con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo originario. — 3º La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de rotisería, fiambrería y anexos, pudiendo abrir sucursales y dedicarse a toda actividad comercial lícita afín. — 4º Su capital es de Treinta Y Nueve Mil Pesos M|N., dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos m|n., cada una, totalmente integradas, de las cuales el Sr. Leonoff ha aportado doscientas cincuenta cuotas en efectivo y treinta cuotas en muebles y útiles, el Sr. Ichel Kramer ochenta cuotas en dinero efectivo, y el Sr. Dorín treinta cuotas en dinero efectivo. — 5º La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Salomón Leonoff y Chil Ichel Kramer, indistintamente, pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social o la particular en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — 6º Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, que deberá aprobarse a los treinta días de su facción y, si hubiere utilidades, serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite prescripto por la ley 11.645 y el resto se distribuirá en un cuarenta por ciento para cada uno de los Sres. Leonoff e Ichel Kramer y un veinte por ciento para el socio Sr. Dorín. En igual proporción contribuirán en las pérdidas. 7º. Siendo los socios Ichel Kramer y Dorín, especializados en el ramo de que se trata, se obligan a dedicar su trabajo, asiduidad y experiencia, en forma continuada (sigue en el sello de diez centavos número 540.902) (sigue del sello de diez centavos número 540.901) da al negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — 8º Los socios no devengarán sueldo por sus funciones en la sociedad. Podrán retirar mensualmente cada uno, la suma de cuatrocientos pesos m|n. que se debitará de sus respectivas cuentas particulares. — 9º La disolución y liquidación de la sociedad, se producirá en los casos siguientes: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del 30 o|o del capital social. b) A la expiración del plazo convenido y, en su caso, el de la opción. La liquidación estará a cargo de los socios administradores. — 10º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará por el plazo convenido, con los herederos del socio premuerto. — 11º La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime. — 12º En caso de divergencias entre los socios, se resolverán por árbitros, amigables componedores, en la forma corriente. — 13º Para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En fe de lo cual, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — S. Leonoff. — Ch. Kramer. — M. Dorín.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.443-v.31 jul.

P. B. BROWNE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Patricio Barron Browne, argentino, domiciliado en Cangallo 439, y Juan Vicente Reddel, argentino, domiciliado en Cangallo 439, únicos componentes de la sociedad P. B. Browne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1941, bajo el Nro. 609, folio 430 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el contrato social el que quedará redactado en la forma indicada a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de P. B. BROWNE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, corresponsales o agencias en cualquier punto de la República. Segundo: La duración de este contrato es por el término de diez años a contar desde el 1.º de Julio de 1941. En caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento citado, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años y así sucesivamente, por períodos de cinco años. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la actuación como agentes o intermediarios de compañías de seguros, corretajes, liquidaciones y comisariatos de averías por cuenta de compañías nacionales o extranjeras y toda otra tarea vinculada al ramo de seguros y comercio en general, en el carácter de intermediarios. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: — por el señor P. B. Browne, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, y por el señor J. V. Reddel, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, estando representado por muebles, útiles, enseres e instalaciones de oficinas y demás elementos existentes en el local de la sociedad. — Quinto: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad que quisieran incorporarse a ella para colaborar en sus actividades, sino con el voto favorable de los dos socios. Para la incorporación con igual objeto de Sucesores de los socios, se requiere la misma unanimidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los dos socios, señores P. B. Browne y J. V. Reddel, quienes a éste objeto podrán obrar de conjunto, separada o alternativamente y tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus actividades y sin que ésta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las cuestiones en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Los socios gerentes arriba nombrados podrán de común acuerdo otorgar poderes generales o especiales. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas a las actividades previstas en este contrato o emplearla para garantías ni fianzas a favor de terceros; tampoco podrán los socios emplear su firma particular Sigue en papel sellado de $ 0.10. Nº 252.083. Viene del papel sellado de $ 0.10 Nº 252.082. en este último objeto. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De los resultados obtenidos previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en partes iguales, toda vez que ambos socios se obligan por igual a dedicar su trabajo personal a los fines de esta sociedad. — Noveno: Se procederá a la disolución de la sociedad cuando así lo resuelvan ambos socios y de común acuerdo, liquidándose la sociedad en proporción al aporte de cada socio. En caso de continuar uno de los socios con las mismas actividades, la compensación que corresponda al socio saliente será fijada, si no hubiera acuerdo de partes, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por los mismos árbitros para el caso de discordia. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad si éstos fuesen aceptados por el socio sobreviviente, pero en caso que no se resolviese así, deberá el socio sobreviviente o la firma que el constituyere, abonar a los herederos del socio fallecido la parte que corresponda al último en el capital y las reservas, más una compensación en concepto de cartera y llave. El monto de la indemnización será justipreciado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia nombrado en igual forma que la indicada anteriormente, evitándose la discusión ante los Tribunales oficiales del país. Para llenar su cometido los árbitros deberán tomar como base los ramos que el socio sobreviviente conservara y continuara dentro de las actividades a que se dedicaba la firma anterior. Todos los árbitros a que se refiere este artículo serán elegidos dentro del gremio de aseguradores o agentes o corredores de seguros. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso, que servirá a los fines indicados en este artículo. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato entre los asociados, ya sea por interpretación de sus cláusulas o en su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, como se especifica en el artículo anterior. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente en Buenos Aires a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. P. B. Browne. — Fdo. J. V. Reddel. — Textado: «Testimonio» No Vale — Sobre Borrado: «componentes» «pudiendo» «por el señor P. B. Browne, cincuenta cuotas por» y «moneda»: Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.508-v.31 jul.

LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Lux Mar Film, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Don Manlio Marino, italiano, soltero, domiciliado en la calle Corrientes 423, sexto piso A., y don Pedro Cosattini, casado, argentino, domiciliado en la calle Junta 1941, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituida una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, nunca inferior a un año, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, y vencido dicho plazo mínimo, podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, siempre que haga conocer la misma por telegrama colacionado o instrumento público, al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que desea separarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar negocios por cuenta propia o ajena en el ramo cinematográfico y teatral, inclusive la distribución, producción, doblaje, revelación, impresión, exhibición, importación, exportación y|o venta de películas cinematográficas, adquisición, administración o explotación de teatro y cinematógrafos y actividades anexas o conexas, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueran necesarios o convenientes sin excepción alguna. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional y está representado por doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de ciento noventa y nueve cuotas por el Señor Manlio Marino y una cuota por el Señor Pedro Cosattini. — Los suscriptores integran en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscriben y el cincuenta por ciento restante lo integrarán en la época que resuelva la mayoría del capital. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representan la mayoría del capital. — El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, o en cualquier forma enajenar bienes raíces. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus resoluciones entre sí, es decir entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto queda nombrado Gerente al señor Mario Marino. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicará las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Décimo: El Balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas o eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. — Las utilidades con las deducciones que establece la Ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgara oportuna establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los Balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: El Socio Señor Pedro Cosattini correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las auto-

ridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. —Bajo los trece artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Manlio Marino. — P. Cosattini. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.449-v.31 jul.

ESTABLECIMIENTOS FALCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Acta Número Doce. — En Buenos Aires, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos todos los socios bajo la presidencia del Señor Gerente Don Hipólito R. A. Petracci, resolvieron por unanimidad: Primero: Elevar el capital en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por el socio don Benito Falconi, a quien quedan en consecuencia adjudicadas. — Queda pues modificada la cláusula cuarta del cotrato social, en la siguiente forma: El Capital Social Queda Establecido En La Suma De Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (Un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Benito Falconi, cuatrocientos cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al señor Hipólito Rosa Antonio Petracci y señor José Fusari ciento cincuenta cuotas a cada uno, que importan ciento cincuenta mil pesos respectivamente, al señor Carlos Chechie, doscientos cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda naciónal y a los señores Julio Murgi y Bernardo Margulian setenta y cinco cuotas para cada uno que importan setenta y cinco mil pesos respectivamente. — Segundo: Se designa gerente general adhonorem y por vida del mismo, al Señor Benito Falconi. — Se designan Gerentes a los socios restantes don Hipólito Rosa Antonio Petracci, don José Antonio Fusari, don Carlos Chechie, don Julio Murgi y don Bernardo Margulian, que actuarán a razón de dos cada seis meses, o sea durante el tiempo que dure cada ejercicio a que alude la cláusula duodécima, y rotarán en la forma que se determina en la cláusula novena que ahora se modifica en los siguientes términos: «La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y cinco Gerentes, que por esta cláusula se designan y que son los socios, don Benito Falconi, quien desempeñará el cargo de Gerente General con carácter ad-honorem y por vida del mismo, pero que no es transmitible, don Hipólito Rosa Antonio Petracci, don Julio Murgi, don Bernardo Margulian, don Carlos Chechie y don José Antonio Fusari, que durarán en sus funciones un año, renovándose por mitades cada seis meses o sea al vencimiento de cada uno de los ejercicios a que alude la cláusula duodécima. — Conforme con el párrafo que antecede, se dispone que actuarán en el orden siguiente: A partir del treinta de abril próximo venidero, los señores Julio Murgi y Bernardo Margulian, desde el treinta y uno de octubre del corriente año los señores Bernardo Margulian y Hipólito R. A. Petracci, desde el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Hipólito R. A. Petracci y Carlos Chechie, desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Carlos Chechie y José Antonio Fusari y desde el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores José Antonio Fusari y Julio Murgi, repitiéndose dicho orden en las fechas indicadas de cada año. — Es necesaria siempre la firma de los dos Gerentes o la uno de ello y el Gerente General, para todo acto de administración, con las atribuciones y facultades menester para ello y los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. — Para el caso de que alguno de los gerentes se hallase ausente o incapacitado el gerente que sigue en orden lo reemplazará, ocupando transitoriamente la Gerencia, conjuntamente con el que se halle en ejercicio, con las mismas facultades, atribuciones y poderes, hasta el reintegro del titular, haciéndose constar todo ello en acta, como requisito indispensable y previo. — Tercero: Queda modificada la cláusula vigésima segunda, en el sentido que a continuación se expresa: "Los Gerentes recibirán como única remuneración el dos por ciento de las utilidades del ejercicio en que hayan actuado que percibirán una vez aprobado el respectivo balance quedando prohibido todo anticipo de dinero a cuenta de esa retribución. — Se autoriza expresamente a los Gerentes para que se presenten ante el Registro Público de Comercio solicitando la respectiva inscripción. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión firmando todos los socios presentes en prueba de conformidad. — Benito Falconi. — Hipólito R. A. Petracci. — J. A. Fusari. — Bernardo Margulian. — Carlos Chechie. — Julio César Murgi". — Es Copia Fiel de sus originales, corrientes de fojas veintiuna vuelta, a fojas veintitrés, del libro de Actas de "ESTABLECIMIENTOS FALCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Benito Falconi. — Hipólito R. A. Petracci. — J. A. Fusari. — Bernardo Margulian. — Carlos Chechie. — Julio César Murgi. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 jul.-N.º 14.464-v.31 jul.

"GALLO Y CIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Ingeniería Civil

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. Entre el Ing. Atilio Daniel Gallo, argentino, Juan Zuccato, italiano, y León Paulino Defranceschi, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avda. Pte. Roque Saénz Peña novecientos cuarenta y tres, han convenido modificar el contrato social de la firma "GALLO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INGENIERIA CIVIL. — Construcciones, aumentando el capital a doscientos diez mil pesos moneda nacional y agregando una cláusula. — Dicha sociedad fué constituída por contrato del 5 de diciembre de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1941, bajo el No. 12, al folio 117 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación, de fecha 15 de marzo de 1943, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1943, bajo el No. 409, al folio 456 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esa modificación la cláusula cuarta será del siguiente tenor: "El capital de la sociedad asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.) en efectivo, del que ya se ha aportado sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), y de los restantes ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) se aporta en este acto el cincuenta por ciento (50 %), por partes iguales entre los socios, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El otro cincuenta por ciento (50 %) será aportado a medida que la sociedad lo necesite. — Se agrega la cláusula décima, del siguiente tenor: — "En caso de fallecimiento de un socio y no existiendo acuerdo para que sus herederos continúen como socios, se procederá en la siguiente forma: 1º) El valor de su cuota social se establecerá en base al último balance mensual, debidamente certificado por los contadores auditores de la firma, ajustado con la última revaluación anual del "Activo fijo y circulante" efectuada por los socios al final de cada ejercicio, solamente para este propósito, cuya aceptación por todos los socios constará en el libro de actas. — 2º) La sociedad se compromete a pagar a la familia el valor de la cuota así establecido más el saldo acreedor de su cuenta personal si tuviere, en diez y ocho cuotas mensuales iguales con un interés del cinco por ciento anual, a partir desde la fecha del fallecimiento del causante. — La sociedad dará una garantía de pago a satisfacción de la sucesión o en su defecto admitirá la fiscalización, hasta el completo pago de su crédito, de un interventor nombrado por la misma con el acuerdo de los socios restantes, de conformidad con el art. 12 de la ley 11645, cuyas atribuciones no excederán a las que tenía el socio desaparecido". — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales números trescientos ochenta y siete mil treinta y uno y trescientos ochenta y siete mil treinta y dos, valor un peso cincuenta, a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — A. S. Gallo. — Juan Zuccato. —L. P. Defranceschi.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.26 jul.-No. 14446-v.31 jul.

LUIS E. BOTTERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los Señores Don Luis Eugenio Bottero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y ocho y Don Manuel Eusebio Alonso, español, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Caracas número mil ciento noventa; ambos comparecientes son casados, hábiles, de este vecindario y a quienes doy fe conocer y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde la fecha se considera constituída entre los mismos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de artículos de limpieza en general, sus anexos y derivados, pudiendo aceptar representaciones y comisiones, teniendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital; y girando bajo el rubro de "LUIS E. BOTTERO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: el capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales, estando el mismo representado por mercaderías y efectos que son aportados por el Señor Bottero y la suma de cinco mil pesos en efectivo, aporte del Señor Alonso. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los dos socios para todos los asuntos y negocios de la sociedad, incluso para las operaciones bancarias de cualquier naturaleza que fueran y para la realización de los actos y contratos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de que no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los dos socios por partes iguales. — Las pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de un socio no por ello se disolverá la Sociedad, la que continuará en su giro con los herederos del socio fallecido y quienes deberán unificar su representación a esos efectos. — Séptimo: Todos los casos de dudas o divergencias se resolverán por medio de amigables componedores. — Octavo: Dado que el socio Señor Alonso tiene como principal actividad el corretaje de comercio, no prestará a la sociedad sino el tiempo que para ello disponga. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a cumplirlo conforme a derecho. — Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando con los testigos presentes del acto Don Carlos A. Maine y Don Armando Maza, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Luis E. Bottero. — Manuel Alonso. — Carlos A. Maine. — Armando Maza. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: trescientos setenta mil trescientos sesenta y uno y el presente trescientos setenta mil trescientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.100-v.31 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN [illegible] MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 985|46.

Nombre de la empresa: "La Puntual", de Cipriano González e hijos.

Domicilio de la misma: Casanova 4854, Bahía Blanca.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre Río Colorado y Choele Choel (T. Nac. de Río Negro), pasando por Coronel E. del Busto, Juan de Garay, Pichi Mahuida, Fortín Uno y Benjamín Zorrilla, todos en el Territorio Nacional de Río Negro, como prolongación de los que realiza la empresa entre Bahía Blanca y Río Colorado, San Antonio Oeste (T. Nac. del Río Negro), en virtud del permiso otorgado por Resolución N.º 2613 del 16|III|46. Ing.º Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.26 jul.-N.º 14.539-v.26 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinte sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 110.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.

e.5 jul.-N.º 13640-v.9 agos.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.º 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.º, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.º 13490-v.7 agos.

ORVENT

Organización de ventas

Sociedad Anónima Comercial

El Directorio de: "Orvent" Organización de Ventas Sociedad Anónima Comercial", hace saber a los señores accionistas que se ha librado a la suscripción la serie "D" de acciones ordinarias, por un total de cien mil pesos moneda nacional y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

e.25 jul.-N.º 14500-v.27 jul.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

Segunda Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Julio próximo, para la construcción en la Ciudad de Resistencia, del edificio para "Hogar de Ancianos, San José", de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentos, deberá retirarse en la presidencia, Castelli N.º 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas, en el domicilio de la presidencia, el día indicado, a las 17 horas.

Resistencia, Junio 28 de 1946. — Miguelina G. de Briolini, presidenta. — María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.8 jul.-N.º 13756-v.30 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Américo Chinivasi, martillero público, rematará primero de Agosto, a las 15 horas, existencias y permiso: "despacho pan" JUAN B. ALBERDI 3408, orden su dueña: Ramona M. de Garraza, allí domiciliada. — Reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.26 jul.-N.º 14535-v.31 jul.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, el señor Tomás Oscar Póu, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle RIVADAVIA 9017, al señor Horacio Jiménez y Adelaida Jiménez de Chavarría, sociedad de hecho, que giran bajo el rubro de Jiménez Hnos., domiciliados todos: Rivadavia 9017. — Reclamos nuestras oficinas.

e.26 jul.-N.º 14532-v.31 jul.

Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, comunica que ha quedado anulada la venta de Farmacia "Mendoza", DONADO 2099 esquina JURAMENTO, venta de Ana Virginia Frugoni Zabala de Massi a José Spinelli.

e.26 jul.-N.º 14.525-v.31 jul.

Se comunica la disolución de "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial López y D'Andrea", domiciliada DOLORES 131 dedicada a la elaboración de artículos de pulir metales, transfiriendo su activo y pasivo a "Gascoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Dolores 131, la que se constituye para dedicarse a los mismos fines que la anterior. Reclamos Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.26 jul.-N.º 14.522-v.31 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Ramón Lacruz vende a José María González, negocio bar, restaurante y venta de helados, sito AVENIDA GENERAL ROCA 1329, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.26 jul.-N.º 14541-v.31 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle VIEYTES números 1224|26. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Venancio Salgueiro, Vieytes 1224. Compradores: Mariano Tur y Manuel De Souza Domingos, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.26 jul.-N.º 14540-v.31 jul.

S. Raviglione, avisa que Manuel Bullor vende a José Rubinstein, su comercio de fiambrería, quesería y anexos situado calle CORRIENTES N.º 4554, domicilio de partes para reclamos de ley.

e.26 jul.-N.º 14538-v.31 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "A. C. Gómez y Compañía", calle VIRREY LINIERS 2344|46, dedicada a la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia o ajena de productos químicos y sus similares, materias primas para la industria y frutos del país en todas sus formas, venta de productos nacionales y extranjeros, tomados en representación y a cualquier otro ramo de comercio, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "A. C. Gómez y Compañía", Sociedad en Comandita, en formación, con igual domicilio y objeto. — Reclamos ley 11.867 a Escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.26 jul.-N.º 14536-v.31 jul.

Se comunica al comercio que Martín Carrica con domicilio J. B. ALBERDI 4769, transfiere el comercio de tienda de la dirección indicada a Uszer Fiszer domiciliado en Warnes 541. Reclamos de ley a Shaferstein, Murillo 720.

e.26 jul.-N.º 14537-v.31 jul.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva Pérez & Cía., integrada por José Pérez y Alberto Sonzini, con domicilio TUCUMAN 744, con negocio de sastrería y afines, transfiere todo su activo y pasivo a los señores Ures Pérez & Cía., con igual domicilio. Reclamos ley y domicilio partes, Tucumán 744.

e.26 jul.-N.º 14.557-v.31 jul.

Se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de la sociedad Esteban C. González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle TACUARI 479, que se dedicaba a la explotación comercial de la fabricación de camisas y ropa interior para hombre, haciéndose cargo del activo fijo el socio don Alberto Sobral y de los demás bienes y del pasivo social el socio don Esteban C. González. — Reclamos de ley: Tacuarí N.º 479, domicilio partes.

e.26 jul.-N.º 14.558-v.31 jul.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la razón social Hilandería y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio en esta Capital calle ALSINA 1746, vende a la razón social Industrias Textiles "Argos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (en formación) con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 2328, del Partido de 4 de Junio, únicamente su negocio de fábrica de Tejidos e hilanderías, ubicado en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Remedios Escalada de San Martín Nº 2328, del Partido de 4 de Junio. Esta venta comprende los edificios, máquinas e instalaciones de dicho establecimiento, pero no haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo en razón de que la sociedad vendedora no se disuelve al efectuar esta operación de venta, por cuanto continúa sus actividades sociales y comerciales normales. Reclamos por el término de ley en el de las partes arriba denunciado o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.26 jul.-Nº 14.556-v.31 jul.

Cipriano Máximo Azcueta, Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, con domicilios en Olazábal 5602|6 componentes de la sociedad comercial irregular "M. A. S. I." Molinera Argentina Sociedad Industrial, con domicilio en OLAZABAL 5602|6, avisan que el activo y pasivo de dicha sociedad es transferido a "M. A. S. I." Molinera Argentina Sociedad Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede Olazábal 5602|6, que integran los mismos socios. Oposiciones Olazábal 5602|6.

e.26 jul.-Nº 14555-v31 jul.

Se avisa que la Sociedad colectiva "Calero e Iriberri", dedicada al comercio de mercería, tienda, fantasías y novedades, denominada "La Opera", con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 970, modifica la cláusula 2ª de su contrato social, reduciendo el capital original de $ 181.623,07 m|n., a la cantidad de $ 130.968,17 m|n. que es aportado en la forma siguiente: pesos 120.468,17 m|n. por el socio señor Antonio Calero López y $ 10.500 por el socio señor Camilo Iriberri. Reclamos Ley 11.867 escribanía Pampliega. Avda. de Mayo N.º 749, 5.º piso, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

e.26 jul.-N 14552-v.31 jul.

Al comercio: Se avisa que el señor Alfredo Pérez, domiciliado en P. Echagüe 1370, vende libre de todo pasivo, a los señores Esteban S. Sokol, José Juan Help y Enrique A. Cimardi domiciliados en San Juan 2337, el taller mecánico sito en PEDRO ECHAGUE 1370, Capital. Reclamos de ley a Solís 731, Dto. 20, contador Renato Sáenz.

e.26 jul.-Nº 14553-v.31 jul.

Avísase que el Sr. Andrés Díaz domiciliado en la calle Venezuela 1609 de esta ciudad cede y transfiere al Sr. Mario Belgrano la parte que le pertenece como miembro de la sociedad de hecho existente entre ambos y el Sr. Silvio Barbieri con asiento en la calle VENEZUELA 1609 de esta ciudad que funciona como taller mecánico taller de compostura de aparatos de radio y electricidad que gira bajo la denominación "Telson Radio". Domicilio partes, Venezuela 1609.

e.26 jul.-N.º 14551-v.31 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina calle Beauchef 1436 rematará el 3 de Agosto, 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio comestibles SOMELLERA 1799, orden Salvador Falbruni Ruggiero domiciliado mismo negocio.

e.26 jul.-Nº 14547-v. 31 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que José Grande vende a Marino Cosio la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "Florida", sito en esta Ciudad, PARAGUAY 701 esquina MAIPU 902|06|14, que explotaba en sociedad con José Cosio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo José Cosio y Marino Cosio, que girarán "Cosio Hnos.". Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes. Bs. Aires, 25|7|1946.

e.26 jul.-N 14544-v 31 jul.

(1) Desistimiento: De común acuerdo, dejan sin efecto la transferencia del taller electro-mecánico de SARMIENTO 2690 de Abraham Moszel a la Sociedad: "Moszel y Capano", donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-N.º 14246-v.31 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19 al 22|7|46.

Desistimiento. — De común acuerdo, dejan sin efecto la transferencia del taller de marmolería de CORRIENTES 6235, de Rogelio Ferrari a Genaro De Piano, con domicilio en Jujuy 513, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-Nº 14.562-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad "Obbiso, Solli y Oliva", con negocio de peluquería para damas y peinados, SAN JUAN 2346, domicilio partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Solli y Francisco Pablo Oliva. — Reclamos, en Viamonte 1481, 4º piso, escribano Pedro A. Caffaro.

e.26 jul.-Nº 14.560-v.31 jul.

Petrucci y Cía. venden a Fortunato Campione, el negocio de "boite" La Cigale, sito en calle CORRIENTES 1153, Capital. — Reclamaciones de ley: martillero Angel Benavente, calle Montevideo 126, 2º piso, domicilio de los contratantes.

e.26 jul.-Nº 14.559-v.31 jul.

María Yolanda Brasile de Munsumecci vende su negocio de medias, lencería y fantasías, LIMA 1170, Capital, a la señora Olga G. de Selva. — Lima 1170, Capital, domicilio partes.

e.26 jul.-Nº 14.561-v.31 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CALICANTO

Construcciones y Anexos. — Financiera e Inmobiliaria. — Sociedad Anónima.

San Martín 529. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los tenedores de debentures de esta Sociedad para el día 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar la emisión de una segunda serie de Debentures por m$n. 3.000.000.00 con igual garantía que la primera serie y a pagarse pari pasu.

2.º Designación de fideicomisario para esta segunda emisión.

El Directorio

e.26 jul.-Nº 14.526-v.6 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo artículo 8 estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 1º de Agosto próximo, a las 21 horas, en el local social, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación Memoria anual.
2º Balance e Informe Comisión Revisora Cuentas.
3º Elección de cinco miembros Comisión Directiva.

Esta asamblea sesionará si concurre la mitad más uno de los socios activos. (Artículo 22 estatutos). — San Carlos de Bariloche, Julio 20|1946. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignacco, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.543-v.29 jul.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, 10º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 15º y 21º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.548-v.12 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el local calle Corrientes 222, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXIII, vencido el 30 de Abril de 1946.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.549-v.12 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares, para el nuevo ejercicio, en el número que fije la asamblea.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito, que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.550-v.12 ago.

ASOCIACION "AMIGOS DE LA EDUCACION"

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto de 1946, a las 8,45, en el local social, calle Libertad 581, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1945|1946.
2º Elección de seis titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Dr. Alfredo M. Garay, Dr. Vicente D. Gallo, Dr. Isaac Rosenbaum, Samuel R. Jasper, Jaime Mir, Ing. Nicolás Besio Moreno, Jorge R. Spika y Juan A. Rizzi, respectivamente; de un revisador de cuentas titular y otro suplente, en reemplazo del Dr. Carlos A. Quirno y Humberto Mances, respectivamente, para el período 1946|1948. Todos ellos, por terminación de sus mandatos.
3º Designación de tres socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

Podrán intervenir en la asamblea los socios activos que exhiban esta invitación y el recibo que acredite encontrarse al día en el pago de sus cuotas, debidamente autenticados por los suscriptos, y ésta, a falta de "quórum", se constituirá con el número de presentes una hora después, en segunda convocatoria (artículo 10 del estatuto). — Alfredo M. Garay, presidente. — Jaime L. Scorofitz, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.554-v.26 jul.

(1) ROWING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 21,30 hs., en el local del Centro Naval, calle Florida esq. Córdoba, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y gestiones de la Comisión Directiva, correspondientes al ejercicio vencido que comprende desde el 1.º de Junio de 1945, al 31 de Mayo de 1946.
2.º Elección de: a) Presidente, prosecretario, tesorero, Capitán de Remo, Capitán de Yachting y un vocal, por el término de dos años; b) Un secretario, un Subcapitán de Remo y un vocal por el término de un año, para completar los períodos de los titulares que renunciaron; c) Cinco suplentes, por un año; y d) Dos revisores de cuentas, por un año. (Arts. 6.º y 7.º de los Estatutos).
3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Jorge Conti Mattei, prosecretario honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en uno de los libros que a ese efecto estarán en el local donde se celebrará la asamblea.

e.26 jul.-N.º 14399-v.26 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial. del 24-7-46.

(1) FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

De acuerdo con lo que determina el artículo 9º del Estatuto, se convoca a los señores Delegados de las Instituciones afiliadas, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día miércoles 31 del corriente a las 18 horas en la sede de la Federación, Bartolomé Mitre 1137, Capital Federal,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio 1945-1946 y resolución respectiva.
2.º Elección de presidente, vicepresidente 2.º, secretario y tesorero por dos años en reemplazo del General de Brigada Carlos Kelso, señor Carmelo Merlo, Sr. Ignacio Quiroga Molina y Sr. Chistián Hosselet que terminan sus mandatos y protesorero por un año en reemplazo del señor Beltrán P. V. Louge que renunció.
3.º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por un año, compuesta de 3 miembros (art. 35 del Estatuto).
4.º Designación de dos Delegados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Carlos Kelso, General de Brigada, presidente. — Rómulo Gómez, Zamudio, prosecretario.

e.26 jul.-N.º 14412-v.26 jul.

(1)—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial del 24-7-46.

Convocatorias Rectificadas

TALLERES MECANICOS "GUTENBERG", SOC. ANON.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 15 horas, en el local social calle Zepita N.º 3101 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946
2.º Distribución de utilidades;
3.º Elección de Directorio;
4.º Elección de síndicos titular y suplente,
5.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente.

e.10 jul.-N.º 13822-v.26 jul

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Fijación de honorarios de los directores y síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13765 y 14015-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la Clínica Marini, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Se pide a la Asamblea otorgue poder al Directorio para resolver sobre la mejor conveniencia del futuro de la Sociedad.
2.º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario; Sr. Alfredo Adam, Gerente.

e.10 jul.-N.º 13816-v.26 jul.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2809 S. 538

"PRUDENCIA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70
Incendios y automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923
Capital autorizado $ 1.000.000.— c|legal.
Capital subscripto $ 1.000.000.— c|legal.
Capital realizado $ 350.000.— c|legal.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 — 4.º TRIMESTRE
EJERCICIO 22.º

ACTIVO	$	$
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	66.957.33	
Propiedades inmuebles	200.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	555.370.19	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	21.140.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	23.812.31	
Gastos de explotación	264.720.59	
Siniestros	46.616.55	
Cuentas de orden	959.125.—	
	2.787.741.97	
PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		375.727.12
Siniestros pendientes		18.462.13
Diversos acreedores		10.457.77
Cuentas de orden		959.125.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		332.535.50
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)		91.434.45
		2.787.741.97

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.

e.25 jul.-N.º S-538 s|p.p.-v.27 julio.

S 686

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120. New York. Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890.
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890.
Ramos que Explota: V I D A.

Capital asignado: No hay. (Sociedad de Seguros Mutuos). Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en títulos Públicos Nacionales $ 150.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito Ley 11.582	119.889.70	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	345.904.16	
Títulos Públicos de Renta — Libres	216.571.97	
Préstamos sobre Pólizas	88.708.66	
Primas vencidas a cobrar	376.94	
Fracciones de Primas a vencer	3.869.83	
Intereses vencidos y pendientes	4.892.74	
Deudores varios	11.314.86	
Saldo de explotación	71.572.96	
	863.101.82	
PASIVO		
Sun Life Assurance Company of Canada — Cuenta Corriente Casa Matriz		25.978.24
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		119.889.70
Reservas matemáticas		665.836.00
Reservas matemáticas Contratos Suplementarios		9.456.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		11.067.14
Reserva para Dividendos a los Asegurados		8.100.00
Fondo para Fluctuación de Cambios		524.76
Dividendos en Depósito		4.552.77
Siniestros Pendientes		6.352.00
Pólizas Vencidas, Pendientes		8.252.77
Dividendos Vencidos a Pagar		361.51
Primas abonadas por anticipado		16.00
Intereses Vencidos y Pendientes		2.714.93
		863.101.82

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1o. DE ENERO 1944 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

DEBE	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Siniestros	25.000.00	
Valores de Rescate	69.841.15	
Pagos bajo Contratos Suplementarios	504.54	
Dividendos a los Asegurados	5.451.36	
Gastos Generales	1.064.51	
Impuestos y Patentes	3.490.26	
	105.351.82	
HABER		
Primas		14.472.55
Intereses		19.306.31
Saldo de Explotación		71.572.96
		105.351.82

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
p. p. Sun Life Assurance Company of Canada, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of The United States.
M. L. Ballinger.
e.26 jul.-N.° S.686 s|p.p.-v.29 jul.

BALANCE N.° 2849.

S. 559

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19 Septiembre 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 10 Noviembre 1944
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado		$ 1.000.000.—
„ Suscripto	„	500.000.—
„ Realizado	„	299.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Segundo Trimestre del Segundo Ejercicio

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Prima de Emisión de Acciones)	40.040.—	
Accionistas	200.200.—	
Caja y bancos	41.389.29	
Títulos públicos de renta	220.113.99	
Mobiliario y material	14.201.72	
Diversos deudores	50.612.47	
Comisiones a amortizar (Sección Vida)	376.08	
Gastos de organización a amortizar	10.136.78	
Gastos de explotación	59.258.37	
Saldo de pérdidas (del ejercicio anterior)	6.247.52	
Cuentas de orden	304.500.—	
Total	947.076.22	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		101.163.80
Diversos acreedores		5.013.20
Cuenta explotación		36.399.22
Cuenta de orden		304.500.—
Total		947.076.22

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan Carlos Frings, administrador. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.
e.24 jul.-N.° S.559 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.° 2714

S. 386.

"FIREMEN'S" INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943

Capital autorizado	u$s.	12.500.000
Capital suscripto	u$s.	9.397.690
Capital integrado	u$s.	9.397.690

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación en Títulos Nacionales m$n. 480.000 v|nominal

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944

ACTIVO		
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía Ley 11.582	452.304.—	
Caja y Bancos	210.84	
Deudores por Premios	1.231.80	
	453.746.64	
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Garantía Ley 11582		452.304.—
Acreedores Varios		506.34
Saldo de Explotación		936.30
		453.746.64

Buenos Aires, 25 de abril de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

CUENTAS DE EXPLOTACION
Saldos del 1er. Trimestre de 1944

DEBE		
Sección "Incendio":		
Anulaciones		
Comisiones, Descuentos y Corretajes	978.76	
Gastos Generales	1.25	
Impuestos y Contribuciones	144.24	
	1.124.25	
Saldo de Explotación	936.30	
	2.060.55	
HABER		
Sección "Incendio":		
Primas		2.060.55

Buenos Aires, 25 de abril de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina
e.24 jul.-N.° S.386 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2830 S. 545

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú 231 — Buenos Aires
(Ramos en que opera: Seguros contra Incendio)
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de Enero 7 de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 8 de 1911

Capital Autorizado	$ 10.000.000.—
" Suscripto	" 5.000.000.—
" Realizado	" 5.000.000.—
Reservas	" 3.020.254.13

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado, sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
		—.—
Accionistas		
Caja	12.439.89	
Bancos	342.784.12	355.224.0
Propiedades inmuebles	92.203.09	
Amortizaciones	92.193.09	10.—
Títulos públicos de renta		2.433.020.9[illegible]
(La cotiz. ex-cupón al 30.6.45 es de $ 2.477.724.72)		—.—
Préstamos hipotecarios	5.916.131.36	
Propiedades vendidas a plazos	5.042.96	5.921.174.32
Valores diversos		
Préstamos sobre valores		—.—
Mobiliario y material		—.—
Obligaciones a cobrar		10.—
Sucursales y agencias		—.—
Deudores por premios		—.—
Compañías reaseguradoras		43.207.99
Compradores de terrenos		2.892.14
Dividendo provisorio		2.939.20
Deudores varios		248.200.—
Cuentas de orden		6.389.75
		55.000.—
		9.068.068.33

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		
Reservas legales		5.000.000.—
Reservas estatutarias	500.000.—	
Reservas técnicas (Riesgos en curso)	913.469.86	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	90.729.49	
Reserva para gastos de explotación	212.230.10	
Reserva facultativa (para Seguros de Incendio)	12.003.18	
Reserva facultativa (para Reaseguros Activos)	250.000.—	
Reserva facultativa extraordinaria	250.000.—	
Reserva facultativa (para Propiedades vendidas a plazos)	725.000.—	
Reserva facultativa (para Bienes Raíces)	10.000.—	
Reserva Ley 11.729	10.000.—	
	46.821.50	3.020.254.13
Siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		10.814.0[illegible]
Reservas compañía reaseguradoras		14.093.81
Sucursales y agencias		56.014.0[illegible]
Dividendos pendientes		—.—
Acreedores varios exigibles		4.050.—
" " no exigibles	2.958.21	
	14.267.32	17.225.53
Préstamos para edificación (a entregar)		
Obligaciones a pagar		10.700.—
Intereses para próximos ejercicios		—.—
Gastos a pagar (ejercicio 35.º)		427.77
		59.528.0[illegible]
Saldo de Utilidades:		
Del ejercicio anterior		
Del presente ejercicio	103.947.45	
	716.013.51	819.960.96
Cuentas de orden		
		55.000.—
		9.068.068.3[illegible]

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Seguros de Incendio.		
Siniestros pagados	87.843.69	
Menos porción reasegurada	60.007.96	27.835.73

DEBE	$	$
Premios de reaseguros cedidos		319.981.32
Premios de anulaciones y estornos		3.2[illegible]7.14
Impuestos y contribuciones		6.574.83
Gastos de explotación		43.889.61
Siniestros pendientes		10.814.02
Reservas técnicas (riesgos en curso)		96.729.49
Reserva para gastos de explotación		12.003.18
Intereses de reservas compañías reaseguradoras		2.132.12
Saldo que pasa a la cuenta administración		101.113.25
		621.361.19
[illegible] administración:		
Inspecciones		1.031.60
Comisiones bancarias		1.593.84
Asuntos legales		4.351.64
Comisiones y corretajes		12.015.—
Gastos generales		140.011.69
Aportes Decreto Ley 23.682|44	9.439.27	
Aportes Ley 11.575	2.184.42	11.623.69
Reserva Ley 11.729		4.210.—
Administración de propiedades		1.485.—
Gastos sobre venta de propiedades		519.90
Muebles y útiles (Amortización)		—.—
Reserva estatutaria (cupones caducados art. 43.º de los Estatutos)		1.250.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		944.95
Intereses para próximos ejercicios		427.77
Amortizaciones y quebrantos		4.117.55
Saldo de utilidades:		
Del ejercicio anterior	103.947.45	
Del presente ejercicio	716.013.51	819.960.96
		1.003.543.59

HABER		
Seguros de Incendio:		
Premios del ejercicio		504.727.93
Reservas técnicas riesgos en curso (Ejercicio anterior)		86.967.01
Reserva para gastos de explotación (Ejercicio anterior)		4.652.76
Siniestros pendientes (Ejercicio anterior)		16.021.05
Renta de títulos		5.368.—
Utilidades de reaseguros		3.624.44
[illegible]ministración:		621.361.19
Saldo del ejercicio anterior		103.947.45
Transferido de "Seguros de Incendio"		104.113.25
Intereses hipotecarios		631.628.23
Renta de títulos		91.749.—
Cupones caducados (art. 43.º de los Estatutos)		1.250.—
Diferencias por rescate de títulos		944.95
Intereses de próximos ejercicios (Ejercicio anterior)		434.25
Otras utilidades		69.476.41
		1.003.543.59

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, síndico.

e.24 jul. N.º S.545 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2803 S. 484.

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo

Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

48.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582: $ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. Conv. — 1944.87 — 3½% a su valor de adquisición		388.236.7[illegible]
Títulos Públicos de Rentas: Títulos Públicos a o|. conjunta con Superintendencia de Seguros: $ 89.400 nom. Créd. Argentino Int Conv. — 1944.87 — 3½% a su valor de adquisición	70.672.55	

ACTIVO		
Libres:		
$ 89.200 nom. Créd. Argentino Int. Conv. — 1944-87 — 3½ % a su valor de adquisición	71.502.89	142.175.44
Caja y Bancos		300.908.23
Deudores por Premios		143.377.49
Diversos Deudores		192.312.81
Depósitos Judiciales		14.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
		1.274.403.69

PASIVO		
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	148.601.24	
Cuenta de Inversiones	233.075.42	381.676.66
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		388.236.72
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		56.697.27
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		748.89
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	21.537.06	
Reservas Retenidas	139.194.84	160.731.90
Beneficios en Suspenso		62.130.65
Saldo de Explotación		17.120.27
		1.274.403.69

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Anulaciones	25.266.06	
Comisiones y Descuentos	44.470.97	
Gastos Generales	9.277.74	
Siniestros Pagados	28.038.96	
Reaseguros Pasivos	349.292.98	
Impuestos y Contribuciones	39.252.66	
Saldo que pasa a la Sección Administración	51.081.39	
	546.680.76	
Sección Accidentes Materiales:		
Anulaciones	4.899.77	
Comisiones y Descuentos	39.851.44	
Gastos Generales	424.67	
Siniestros Pagados	39.285.79	
Reaseguros Pasivos	2.609.78	
Impuestos y Contribuciones	8.573.47	
Saldo que pasa a la Sección Administración	9.208.38	
	104.853.30	
Sección Administración:		
Gastos Generales	54.966.50	
Impuestos y Contribuciones	4.429.88	
Saldo de Explotación	17.120.27	
	76.516.65	

HABER		
Sección Incendio		
Primas		525.658.58
Derechos de Póliza		21.022.18
		546.680.76
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		102.655.81
Derechos de Póliza		2.197.49
		104.853.30
Sección Administración:		
Intereses		16.226.88
Saldo transferido de la Sección Incendio		51.081.39
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		9.208.38
		76.516.65

p.p. L' UNION

Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos

Director (Para la República Argentina)

e.24 jul.N.º S.484 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2797 — S. 478

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.727.390 Esterlinas

Realizado £ 600.000 Esterlinas

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11582 — Títulos Públicos de Renta $ 600.000 curso legal - V. Nominal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(2.º TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	209.071.63	
Bco. Nación Argentina (Títulos en Depósito Ley 11582)	550.500.80	
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Sup. Seg.)	109.012.50	
Títulos y Acciones	20.000.—	
Diversos Deudores	92.022.18	
Mobiliario y Material	1.—	
	980.608.11	

PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		94.115.86
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		550.500.80
Diversos Acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		4.133.20
Reserva para riesgos en curso		59.869.33
Reserva de garantía de reaseguros al Exterior		127.198.23
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para fluctuación Cambios		18.000.—
Saldo de Explotación		118.734.87
		980.608.11

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Anulaciones	18.726.93	
Reaseguros locales pasivos	9.735.32	
Corretajes y Comisiones	125.143.07	
Impuestos y Tasa uniforme	21.771.35	
Gastos Generales	9.986.91	
Siniestros	41.250.40	
Saldo de Explotación	118.734.87	
	345.348.85	

HABER		
Primas		324.439.10
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.134.65
Impuestos recobrados		5.455.10
Intereses sobre Títulos de Renta		13.320.—
		345.348.85

En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguro en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944

p.p. Scottish Union & National Insurance Co.

Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.

R. Fernández Castillo, gerente.

e.24 jul. N.º S.478 s|p.p.-v.26 jul.

(1) T. 2189

S. A SEGISMUNDO WOLFF LTDA.

De importación en General

Moreno 411 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E. de fecha 17 de Diciembre 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha 11 Febrero 1927

CAPITAL

Autorizado	m$l.	1.500.000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21/9/44.

ACTIVO		m$l.	m$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Saldo anterior	$ 66638 07		
Compras ejercicio	» 5491 —		
	$ 72129 07		
Ventas ejercicio	» 6700 —	65429 07	
Amortizaciones ejercicios ant.	$ 45371 07		
Amortización ejercicio actual	» 2006 —	47377 07	18052 —
Activo circulante:			
Mercaderías		77944 79	
Acciones de otras empresas		200 —	78144 79
Activo disponible:			
Caja		5173 30	
Bancos		22218 26	27391 56
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		268128 07	
Documentos a cobrar		11754 60	
Depósito de garantía		1042 50	
Deudores dudosos	$ 4898 40		
Amortización	» 4897 40	1 —	280926 17
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
No existe			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo pérdida ejercicio 1940/41		60562 48	
Ganancia ejercicios 1941/42/43	$ 28661 58		
Ganancia ejercicio 1943/44	» 13194 40	41855 98	18706 50
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones			5000 —
			428221 02
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		300000 —	
Reserva Ley 11.729		12000 —	312000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			111221 02
Pasivo transitorio:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio			5000 —
			428221 02

Dr. Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, director-gerente. — V.° B.° Dr. Mario V. Ponisio, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$l.	m$l.
1 — Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles	2006 —	
b) Deudores dudosos	4897 40	6903 40
2 — Gastos generales, sueldos y comisiones	249442 73	
3 — Intereses y descuentos	4637 48	
4 — Patentes e impuestos	9946 76	
5 — Reserva Ley 11.729	5000 —	
6 — Saldo pérdida ejercicio anterior	31900 90	300927 87
		307831 27
HABER		
Saldo pérdida ejercicio anterior	31900 90	
Menos: ganancia del ejercicio	13194 40	18706 50
Mercaderías		289124 77
		307831 27

Dr. Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, director-gerente. — V.° B.° Dr. Mario V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 jul.-N.° A.2220 s|p.p.-v.26 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 27|4|46.

«2208»

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"

Campana 3757 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Diciembre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Febrero de 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	»	250.000.—
Realizado	»	250.000.—

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Septiembre de 1945

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
a) Campos (8 leguas		136000 —	
b) Alambrados (no amortizados en el ejercicio)		53404 80	
c) Edificios (no amortizados en el ejercicio)		13800 —	
d) Muebles y útiles (no amortizados en el ejercicio)		1494 58	
e) Instalaciones y mejoras	21410 90		
—Menos: Amortizacion ejercicio actual	3405 91	18004 99	222704 37
II. Activo circulante:			
a) Hacienda lanar		73595 70	
b) » caballar		2970 —	
c) Antisárnicos		2776 —	79341 70
III. Activo disponible:			
a) Caja		3058 81	
b) Bancos		772 10	3830 91
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Anticipos Impuesto a los Réditos			528 65
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			306405 63
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			3000 —
			309405 63
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		250000 —	
b) Reserva legal		25000 —	
c) Reserva facultativa		22930 76	297930 76
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			6405 63
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Ganancia neta del ejercicio			2069 24
			306405 63
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			3000 —
			309405 63

Buenos Aires, Julio 31 de 1945

Juan Cristián Frischknecht, presidente. — Ernesto E Helbling, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1.° Saldo anterior	— —	
2.° Amortizaciones:		
Instalaciones y mejaras	3405 91	
3.° Gastos generales:		
Sueldos, jornales, fletes víveres, antisárnicos, gastos de esquila, gastos menudos	34485 99	
4.° Intereses y descuentos	— —	
5.° Patentes e impuestos	1599 54	
	39491 44	
Saldo: Utilidad del año	2069 24	
	41560 68	
HABER		
1.° Saldo anterior		— —
2.° Frutos del país		41560 68
		41560 68

Buenos Aires, Julio 31 de 1945

Juan Cristián Frischknecht, presidente. — Ernesto E. Helbling, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 jul.-N.° A.2213 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.° 2848 S. 558

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional; 19 Septiembre 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio; 10 Noviembre 1944
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—
„ Suscripto	„ 500.000.—
„ Realizado	„ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
(Primer Trimestre del 2.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Accionistas (Por Prima de Emisión de Acciones)	50.000.—	
Caja y bancos	28.164.26	
Accionistas	250.000.—	
Títulos públicos de renta	235.508.39	
Mobiliario y material	5.383.72	
Diversos deudores	5.464.30	
Comisiones a amortizar (Sección Vida)	376.08	
Gastos de organización a amortizar	10.136.78	
Gastos de explotación	25.614.57	
Saldo de pérdidas (del Ejercicio Anterior)	6.247.52	
Cuentas de orden	320.500.—	
TOTAL	937.395.62	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		101.163.80
Diversos acreedores		1.475.35
Cuenta explotación		14.256.47
Cuentas de orden		320.500.—
TOTAL		937.395.62

Dr. Atilio Dell'Oro Maini, presidente. — Dr. Juan C. Frings y Dr. Daniel J. Alonso, administradores. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.24 jul.-N° 558-s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.° 2837 S.550

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento N.° 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931
Ramos en que opera: Incendio y Marítimos

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado	$ 750.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(1er. Trimestre del 15.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Accionistas		250.000.—
Caja y bancos		109.037.18
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		1.704.720.3
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		279.317.27
Gastos de explotación y reaseguros		318.032.53
Siniestros:		
Sección Incendio	8.416.13	
Sección Marítimos	16.250.03	24.666.16
Cuentas de orden		107.000.—
		2.792.774.46
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		28.976.9
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	68.279.08	
Sección Marítimos	25.080.51	95.359.59
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	5.000.—	
Sección Marítimos	15.000.—	20.000.—
Reserva Especial facultativa		400.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		200.000.—
Reserva para impuestos		10.000.—
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		25.000.—
Reserva especial de previsión		18.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.984.15	
Sección Martítimos	28.481.50	51.465.65
Diversos acreedores		238.817.60
Cuenta explotación		386.889.11
Cuentas de orden		107.000.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		213.265.53
		2.792.774.46

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945
H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forester. — A. Stagnaro, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, sindico suplente.
Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

e.24 jul.-N° S-550 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.° 2845 S. 555

(1)

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires: San Martín 50
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)
CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 2.250.000 Est.
„ subscripto	£ 2.250.000 „
„ realizado	£ 1.450.000 „

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.825 m|n., en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
(4.° Trimestre del 22.° Ejercicio)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y banco	364.322.77	
Títulos públicos de renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)	526.024.80	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	120.848.—	
Títulos públicos de renta	31.064.24	
Diversos deudores	79.963.89	
Casa Matriz		175.120.07
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		526.024.80
Reserva para riesgos en curso		96.515.67
Reserva para siniestros pendientes		10.426.—
Reserva para fluctuación de cambios		15.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		29.311.60
Reserva de garantía s|reaseguros cedidos al exterior		163.249.28
Reserva para siniestros pendientes s|reaseguros cedidos al exterior		41.444.—
Diversos acreedores		29.078.03
Saldo (cuenta de explotación)		36.054.25
	1.122.223.70	1.122.223.70

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1.° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

	DEBE	HABER
Sección Incendio:		
Comisiones y descuentos	282.497.07	
Gastos generales	20.886.29	
Impuestos y contribuciones	65.377.99	
Siniestros	232.730.05	
Reaseguros pasivos locales	42.053.73	
Primas		643.379.77
Derechos de póliza		8.631.75
Comisiones s|reaseguros pasivos locales		12.561.23
Intereses		2.575.16
Saldo	23.602.78	
	667.147.91	667.147.91
Sección Accidentes Materiales:		
Comisiones y descuentos	21.112.49	
Gastos generales	834.14	
Impuestos y contribuciones	4.866.31	
Siniestros	10.190.75	
Primas		47.508.32
Derechos de póliza		1.946.84
Saldo	12.451.47	
	49.455.16	49.455.16

Nota: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior, por no haber llegado a conocimiento de esta Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1945.
p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.
Firma: J. L. Tiddy, representante general.

e.26 jul.-N° S-555 s|p.p.-v.29 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del 24 y 25.7.46.

BALANCE N.º 2836 S. 549

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento N.º 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado	$ 750.000.— c|l.

Ramos en que opera: Incendio y Marítimos

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(DECIMOCUARTO EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de enero de 1946

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		250.000.—
Caja		4.557.71
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	31.836.02	
Banco de Londres y América del Sud	36.941.08	
The Royal Bank of Canadá	16.007.67	84.784.77
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia en el Banco de Londres y América del Sud:		
$ 1.261.300.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv 4 o|o 1941"	1.148.242.98	
$ 470.000.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv. 4 o|o, 1942|83"	442.806.68	
$ 50.000.— nom. "Créd. Arg. Int. 4 o|o, 1943|84"	46.972.22	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.º 11.582:		
$ 72.000.— nom. "Créd. Arg. Int. Conv. 4 o|o, 1941"	66.698.44	1.704.720.32
$ 1.853.300.— nom. (valor bursátil al 30|9|45: $ 1.765.221.01).		
Mobiliario y material		1.—
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	76.227.83	
Sección Marítimos	41.046.80	117.274.63
Depósitos en garantía en poder de compañías reaseguradoras		34.595.27
Compañías reaseguradoras		42.104.79
Cuotas de reaseguros a vencer		769.58
Gastos anticipados		506.—
Deudores varios		24.946.69
Intereses a cobrar		10.051.09
Cuentas de orden		107.000.—
		2.381.311.85

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		28.976.98
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	68.279.08	
Sección Marítimos	25.080.51	93.359.59
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	26.190.06	
Sección Marítimos	24.189.54	50.379.60
Reserva para fluctuación de títulos públicos		200.000.—
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		25.000.—
Reserva especial facultativa		400.000.—
Reserva para impuestos		10.000.—
Reserva especial de previsión		18.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.984.15	
Sección Marítimos	28.481.50	51.465.65
Depósitos en garantía de compañías reaseguradoras		129.455.12
Compañías reaseguradoras		28.059.13
Acreedores varios		26.350.25
Cuentas de orden		107.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	58.885.57	
Utilidades del ejercicio	154.379.96	213.265.53
		2.381.311.85

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester. — Staguaro gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (DECIMO CUARTO EJERCICIO)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	37.373.46	
Reaseguros cedidos	327.253.28	
Anulaciones	24.270.40	
Siniestros pendientes	22.984.15	
Reserva para riesgos en curso	68.279.08	
Reserva para Gastos de Explotación	26.190.06	
Gastos de Explotación	73.551.05	
Impuestos y Contribuciones	35.924.08	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	5.601.14	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	52.413.84	
	673.840.54	
Sección Marítimos:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	57.455.64	
Reaseguros cedidos	304.683.90	
Anulaciones	6.778.64	
Siniestros pendientes	28.481.50	
Reserva para riesgos en curso	25.080.51	
Reserva para Gastos de Explotación	24.189.54	
Gastos de Explotación	67.175.13	
Impuestos y Contribuciones	19.984.05	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	933.34	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	74.842.19	
	609.604.44	
Administración:		
Gastos generales	21.321.86	
Impuestos y Contribuciones	35.396.85	
Gastos de inversiones	801.14	
Intereses	3.489.32	
Diferencias de cambios	26,23	
Reserva para Imprevistos (Ley 11.729)	3.000.—	
Reserva para Impuestos	10.000.—	
Reserva Especial de Previsión	18.000.—	
Saldo de utilidades	213.265.53	
	305.300.93	

HABER	$	$
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		518.950.21
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		88.435.60
Reserva para Gastos de Explotación del ejerc anterior		21.497.80
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		14.228.52
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos		3.313.01
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y Reaseguradores		27.388.54
Otras utilidades		26.86
		673.840.54
Sección Marítimos:		
Primas del ejercicio		472.616.84
Derechos de póliza		27.752.27
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		48.122.69
Reserva para Gastos de Explotación del ejerc. anterior		32.126.86
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		26.020.—
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos		5.72
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y reaseguradores		2.960.06
		609.604.44
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		58.885.57
Saldo transferido de la Sección Incendio		52.413.84
Saldo transferido de la Sección Marítimos		74.842.19
Intereses		76.889.33
Reserva para Impuestos		40.000.—
Utilidad por venta de títulos		1.020.—
Otras utilidades		1.250.—
		305.300.93

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forester. — A. Stagnaro, gerentes. — F. Vivacqua, contador. — E. C. Richardson, síndico suplente.

e.24 jul.-N.º S 549 s|p.p.-v.26 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Máximo Roger y Federico Lowus, venden a Jesús Martínez y José María Corral, el café y bar "Río Bar", sito en esta ciudad, calle ESMERALDA 437|39, domicilio ambas partes. Las reclamaciones en término ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.º 14482-v.30 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uru- Caamaño, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle AVELLANEDA 1295|99 esquina FRAGATA SARMIENTO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.º 14481-v.30 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, que Manuel Pérez vende la parte que le corresponde a Roque Lito Monetta, neg. fábrica y venta masas, bombones y venta helados, PIEDRAS 539, domicilio ambas partes.

e.25 jul.-N.º 14479-v.30 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, Emilio Colino, Antenor M. Farías y Anselmo Faría venden a Antonio G. Pérez, restaurante BERNARDO DE IRIGOYEN 756, domicilio de ambos.

e.23 jul.-N.° 14371-v.27 jul.

Se hace saber que el señor Fuad Sarquis, vecino de Zapala (Neuquén), transfiere el negocio de ramos generales, que tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a la Sociedad Colectiva que se constituirá entre el mismo señor Fuad Sarquis y el señor Alfredo Sarquis, bajo la razón social de "Fuad Sarquis y Hermanos" la cual se hará cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos, interponer dentro término de ley, ante el escribano M. Heler en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.23 jul.-N.° 14339-v.27 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero y balanceador público Nac. y Prov., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2182, Cap., U. T. 48-3141, avisa, que por su intermedio, el señor Pascual Saulino, vende su negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas al copeo, situado en ALMIRANTE BROWN N.° 1446, Cap., al señor Alberto Falcón, domiciliado en Charcas N.° 4067, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos, Ley N.° 11.867, interponerlos en forma legal, mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14349-v.27 jul.

Para conocimiento interesado hago saber que Humberto Lorenzini, vende su negocio de carnicería "La Dorita" establecida en calle GIL 515, de esta Ciudad a don Emilio González Moreno. — Reclamaciones a las partes en el domicilio antedicho o ante escribano interviniente don Antonio Retelaza, Avellaneda 146, Santa Rosa. — Pampa. — Santa Rosa, Julio 19 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14387-v.27 jul.

Comunícase que Manuel Facundo Dante Yedro, venderá a doña Carmen Benítez de Vicentín, el negocio de almacén y carnicería, sito en la AVENIDA ALBERDI 999 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamaciones, dentro del término de ley en Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Julio 16 de 1946.

e.23 jul.-N.° 14386-v.27 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas por copas, y comidas, sito en esta Capital, calle Crámer N.° 802 esquina TEODORO GARCIA N.° 2807; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Manuel Caeiro Alvarez y Albino Caeiro Alvarez. — Compradores: Víctor Adolfo Caballero, José Caballero y Francisco Simal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 19-7-1946.

e.22 jul.-N.° 14316-v.26 jul.

Aviso al comercio en general, que el señor Anram D. Anahory, vende a los señores Gereo Schmeia Chkin y Abrahan Anahory, su negocio de tienda denominado "Tienda La Nueva", sito en la calle RIVADAVIA 5278, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.

e.23 jul.-N.° 14372-v.27 jul.

Se hace saber que Don José Darriba, domiciliado Tacuarí 906, Cap. Fral. vende a Don Mario Pascotto, domiciliado Miraflores 2274, Cap. Fral. el negocio de servicio de lunch y sandwichs que tiene, instalado en la calle TACUARI N° 906. — Recl. Escribanía O. López Méndez, Diag. Norte 651. Escrt. 3032.

e.24 jul.-N° 14.441-v.29 jul.

Al comercio, Domingo Oscar Prego, avisa que Fermina Franco de Codina, vende a Adelfa Domínguez, el negocio de venta de pan, factura, masas y afines, al por menor, de su propiedad, denominado "La Haydée—Lina" sito en esta Capital, calle MORETO 671. — Reclamos de ley, calle Directorio número 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 jul.-N.° 14318-v.26 jul.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo al señor José Gregorio Amado mi negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital Federal, calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 427. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José María Alvarez Pérez.

e.23 jul.-N.° 14373-v.27 jul.

Avisa Agusto Mazzoni, balanceador y martillero público con oficinas Vera 1343, teléfono 54-2741. Con su intervención Alberto Aguilar vende libre de todo gravamen a Nicolás Sassone y Domingo Pellate, la parte que le corresponde en el negocio de café y bebidas alcohólicas AGUERO 588, que explota conjuntamente con José Cruces. La nueva firma girará bajo el rubro de Sassone, Cruces y Pellate. — Domicilio de los contratantes el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14364-v.27 jul.

Avisa Hipólito Ponce de León, Nogoyá 4481 T-50-4554, que José Díaz Pérez vende a Mariano Martínez Barreiro su despacho de comestibles por menor sito BAHIA BLANCA 2240, libre de deuda prenda y gravamen, constituyendo domicilio los contratantes en mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14363-v.27 jul.

Avisa Hipólito Ponce de León, Nogoyá 4481, que Vito Calamita vende despacho de pan MELINCUE 5273, a Ramón Ernesto Luna, libre de deuda, prenda y gravamen, domicilio contratantes mi oficina.

e.23 jul.-N.° 14.362-v.27 jul.

Aviso: Gregorio Garay, vende a Secundino Masoero, domiciliados Monte Nievas, La Pampa, negocio de despensa en MONTE NIEVAS, F. C. O., reclamos término de ley. — Escribano Raúl Villa, Castex, F. C. O.

e.23 jul.-N.° 14360-v.27 jul.

Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76 U-T-48-0558. Avisan que Eladio Castiñeyras vende a Constantino Pedrayes, su negocio de lechería, venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta ciudad calle SARMIENTO N.° 1390, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en n/oficinas.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

e.23 jul.N.° 14358-v.27 jul.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "La Bienvenida", sita calle AVENIDA ALCORTA N.° 3324|26 y anexo AVENIDA ALCORTA N.° 3655, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: José Santos López, domiciliado mismo negocio. Compradores: Joaquín Sotelo Bello y Manuel Novoa Sotelo, domiciliado en Herrera 2461.

e.23 jul.-N.° 14357-v.27 jul.

Antonio Galotto, vende a Buenaventura Lavoro, el negocio de café, restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas, sito en la calle AVENIDA GENERAL PAZ 8832. — Reclamaciones de ley: Avenida General Paz 8832, domicilio de los contratantes.

e.23 jul.-N.° 14356-v.27 jul.

Se hace saber que se disuelve totalmente la Sociedad "Rivas, González y Compañía" con negocio de panadería mecánica, instalado en VILLA BERTHET (CHACO) retirándose el socio don Jacinto Rivas Torres y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios señores Francisco González Chamorro y Cipriano Sánchez Custodio. — Interviene en la operación el Escribano don Luis Rojo Guiñazú, con oficinas en Villa Berthet (Chaco), donde se harán las reclamaciones de ley. — Domicilio de partes. — Villa Berthet (Chaco), 16 de Julio de 1946.

e.23 jul.-N.° 14352-v.27 jul.

Pascual Wainerman, vende a Simón Migdal, la llave e instalaciones del local que ocupaba hasta la fecha con su negocio de mercería, ubicado en LARREA 476, libre de todo cargo para el comprador. — Reclamaciones de ley en Larrea 476, domicilio de las partes.

e.23 jul.-N.° 14353-v.27 jul.

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Catino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3326, vende a los señores: Luis Pedro Félix Catino, Oscar Catino, Enrique Catino y Nélida Catino, domiciliados en Ricardo Gutiérrez 3334, la fábrica de escaleras y hamacas, establecida en esta Capital, calle RICARDO GUTIERREZ 3334. — Los adquirentes efectúan la compra, para la sociedad que girará bajo el rubro de "Catino Hnos.", Ricardo Gutiérrez 3334, que se constituirá simultáneamente con la transferencia. — Reclamaciones en la fábrica, calle Ricardo Gutiérrez 3334.

e.23 jul.-N.° 14343-v.27 jul.

Avísase que la razón social "Jaim Ber Bosyk y Compañía, con explotación del cabaret denominado "Avión" AV. LEANDRO ALEM 458, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse entre los mismos socios Sres. Salomón Kabatnik y Jaime Ber Bosyk e ingreso de Marcos Karof. Reclamos término legal Corrientes 1393, 3ro. F., domicilio constituído de las partes.

e.23 jul.-N.° 14382-v.27 jul.

Aviso al comercio: que de común acuerdo entre la señora Antonina Paulucci de Piccone y la señora Mariana L. de Noain han dejado nula la venta del despacho de pan calle VIRREY LORETO 3775 que efectuó el martillero público F. S. Giménez. — Reclamaciones de ley en la calle Virrey Loreto 3755, domicilio de la vendedora.

e.22 jul.-N.° 14306-v.26 jul.

Edicto Ley 11.867. — Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, con oficinas en la Avenida Argentina 35, Neuquén, F. C. S.. — Avisa por el término legal, que en la venta que realiza el señor Pedro Fuentes, de su propiedad lote 1—b, de la COLONIA LUCINDA, RIO NEGRO, a favor de los señores Pedro Osvaldo Chajo y Germán Carlos Zan, se halla comprendido el negocio de almacén, comestibles y despacho de bebidas, conocido por el nombre de "LA RIBERA", y que funciona en el mismo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Dom. Const. y reclamos mis oficinas.

e.23 jul.-N.° 14345-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Balbino García vende a la señora Irene Farías su negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital calle SAN EDUARDO N.° 102. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14369-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Juan López Pérez vende a los señores Balbino García y Antonio Santamaría, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS N.° 3667-71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14368-v.27 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor Antonio López Guitian vende al señor Alfredo Sánchez la parte mitad que le corresponde y tiene conjuntamente con el señor Manuel Estévez en el negocio de panadería, confitería y repartos sito en esta Capital calle JURAMENTO N.° 5648|50. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.23 jul.-N.° 14367-v.27 jul.

David Rovinsky avisa que vende su parte comercial que tenía en la sociedad de hecho denominada «Rovinsky & Bobadilla», formada por el avisante y Juan Antonio Bobadilla que explotaba el negocio de ramos generales, en el paraje denominado LA FRONTERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, al señor Francisco Bobadilla, haciéndose cargo del activo y pasivo este último nombrado y el referido Juan Antonio Bobadilla. — Reclamos en término legal, al escribano Daniel Octavio Vedoya, con oficina calle España 77 de la ciudad de Formosa, capital del territorio mismo nombre, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.23 jul.-N° 14.374-v.27 jul.

Pascual A. Fernández, Martillero Público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que el 29 de Julio a las 14 horas rematará sin base al detalle el negocio de café y bar, calle RIOJA 2085, propiedad de la señora María Encarnación Gómez de Venet, domiciliado en el mismo. — Informes en mis oficinas.

e.23 jul.-N° 14.375-v.27 jul.

Al Comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle VICENTE LOPEZ número 1899. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes. — Vendedor: Manuel Bestilleiro. — Comprador: José Caramés.

e.23 jul.-N° 14.377-v.27 jul.

Con intervención del Martillero y Balanceador Público Pascual Sanz (Hijo), Oficina Belgrano 1337, 4° piso, Natalio Cerazo, vende a Manuel Vázquez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, de CORDOBA 3383, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones al Balanceador Sanz.

e.23 jul.-N° 14.378-v.27 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, Avisan: Ignacio Martínez, vende a Juan B. Trelleira, almacén comestibles y bebidas envasadas, BELGRANO 4000. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.23 jul.-N° 14.381-v.27 jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaberda de Avda. Mayo 1370, Emilio Eustaquio Serra, vende a Dora Liberchuk, su farmacia "Ruiz", CHACABUCO N.° 287, esq. DIAGONAL JULIO ROCA, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jul.-N.° 14348-v.27 jul.

Comunícase que el negocio de bar y restaurant denominado "Restaurant Cervantes" propiedad de don Evetán Ermencoff, ubicado en calle SAN MARTIN 802, de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de doña Germana González González. — Reclamaciones de ley ante el Escribano Roque González, oficinas, Rivadavia 180 — Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.23 jul.-N.° 14347-v.27 jul.

Al comercio: Fulgencio González Cao avisa, que vende al señor Félix Francisco Simeone, su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 1900. — Reclamaciones de ley: Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes.

e.23 jul.-N.° 14346-v.27 jul.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "S. J. viuda de Kohon e Hijo", sita en la calle SANTA FE 3988, domicilio de las partes, dedicada a composturas, afinaciones y venta de pianos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Israel Kohon. — Reclamos de ley, Estudio Brunstein, Victoria 2535.

e.23 jul.-N.° 14344-v.27 jul.

Al comercio, Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, avisa que: El señor Telésforo Tuñón, vende a la señora Severa Paula Ch. de Bañera su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito calle TAPALQUE 4802 esquina HOMERO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 14317-v.26 jul.

Leonardo Vitola avisa que Riquelme y Fernández venden a Manuel Schinmer todas las instalaciones existentes en el negocio de zapatillas sito calle VIRREY LINIERS 1857, reclamos ley y domicilio las partes en el mismo.
e.24 jul.-N.° 14424-v.29 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día [illegible] de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias varias y caldera, sitas en la calle YATAY 450, de propiedad de los señores Donzelli e Hijos, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.24 jul.-N° 14421-v.29 jul.

"Rodolfo Wendel, avisa que transfiere su negocio de importación y explotación agrícola ganadera, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 440 a "Rodolfo Wendel y Compañía". Domicilio de las partes y reclamos de ley en Lavalle 1473, 3.° p.".
e.24 jul.-N.° 14418-v.29 jul.

Hago saber por cinco días que doña Emma Amalia Scarabino, domiciliada en Galicia 670, departamento 8, vende a don José Elías López, domiciliado en Lacar 4646, el negocio de "Bombonería y venta de helados" situado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 4802 esquina OTAMENDI. Reclamos término de ley. Oscar Medina Artola, escribano. Reconquista 336.
e.24 jul.-N.° 14417-v.29 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: José M. Blanco Loredo vende a José R. Baleirón, negocio venta comestibles, vinos y cervezas envasadas, LACAR 3801, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Julio 25|1946.
e.24 jul.-N.° 14416-v.29 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900 avisa que: la soc. comerc. "Candiolli y Fernández", domic. Córdoba 4131, vende libre todo gravamen a Ramón Rodríguez, domic. Sarmiento 1848, 1.° p., negocio garage de alquiler "Garage Brístol" calle CORDOBA N.° 4131, Capital Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.24 jul.-N.° 14415-v.29 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: la sociedad comandit. "López Corbelle y Compañía", domic. Av. Quintana 470, vende libre todo gravamen a Salustiano Grandio, domic. Suipacha 1127 negocio garage de alquiler "Garage Quintana", AVENIDA QUINTANA N.° 470, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.24 jul.-N.° 14414-v.29 jul.

Comunícase que el negocio de carnicería y anexos que Amador Fernández tiene establecido en el LOTE 11, KILOMETRO 5, ESTACION TALLERES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, JURISDICCION DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Pedro Granson y Compañía. — Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por los partes.
e.24 jul.-N° 14.390-v.29 jul.

Comunícase que el bar y restaurant denominado «El Aguila», propiedad de la Sociedad Comercial en Comandita "Enrique Maccira y Compañía», sito en SAN MARTIN 812 DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de don Enrique Maccira e Ignacio Garmendia. — Reclamaciones de Ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 jul.-N° 14.391-v.29 jul.

Manuel Ferro, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1592, avisa: Diego Galzerano vende a Romeo Vianello su negocio de despensa de comestibles, sito MONTIEL 1474, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.
e.24 jul.-N° 14.393-v.29 jul.

Manuel Ferro, martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el día 29 de Julio 1946 rematará todas las existentencias que constituyen el negocio de tapicería sito en MONROE 5322, orden Héctor Blandini, domiciliado allí.
e.24 jul.-N° 14.395-v.29 jul.

Manuel Ferro, martillero Público, oficinas, Sarmiento 1592, avisa que el día 29 de Julio 1946, rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería caballeros, sito en CONSTITUCION 3967, orden Próspero Cristóbal Visconte, domiciliado allí.
e.24 jul.-N° 14.394-v.29 jul.

Jordano Asensio, Balanceador Martillero Público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Guillermo Bonhomme y Sabino Vigil venden café y bar, CORDOBA 1700, a Jesús J. M. Edreira y Jesús Casal. — Reclamaciones Ley negocio, domicílianse partes.
e.24 jul.-N° 14.396-v.29 jul.

Al comercio F. Pérez Bodria, Martillero Público, con oficinas en Seguí N° 785, U. T. 63-9542, avisa que Teodosia F. Noval de Gordoa vende a Elvira García de Marcovecchio el negocio de tintorería, instalado en NAZCA 2489. — Domicilio ambas partes reclamaciones ley en mis oficinas.
e.24 jul.-N° 14.397-v.29 jul.

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Público, Ofic. Rivadavia N° 717, U. T. 34-4835, Avisa al comercio que Don Juan José de Souza Vde. a Pedro Terzano su negocio de despensa de la calle NAZARRE N° 5468. — Reclamos de Ley n|oficinas, en donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jul.-N° 14.398-v.29 jul.

Se hace saber que D. Abraham Verbitsky, domiciliado en la calle Metán 4136, propietario del comercio de cartonería y anexos «La Pompeyana», sito en la calle METAN 4134, transfiere el activo y pasivo del mismo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación «A. Verbitsky e hijos», con el mismo domicilio y formada por Abraham Verbitsky, Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky y José Verbitsky, todos domiciliados en Metán 4136. — Reclamos de ley en el domicilio social.
e.24 jul.-N.° 14400-v.29 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Barbieri vende a Celia Vilanova de Fernández, negocio «venta de carnes, frutas y verduras», sito SAUJIL 277. — Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.24 jul.-N° 14.402-v.29 jul.

M. Alen, Avisa: que por su intermedio Rafael Fernández vende a Alfredo Sainger su café bar sito SALCEDO 4201. domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Victoria 1208.
e.24 jul.-N° 14.404-v.29 jul.

José Pascual Pontilli vende a los señores Mateo Iver Giuseffi, Lorenzo José Pierro y Leoncio Pablo Montaner el negocio de artículos de bazar, electricidad y fábrica de pantallas que tiene instalado en la calle VIAMONTE 948. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Carlos Pellegrini 775, Piso 2°, Dto. «A».
e.24 jul.-N° 14.406-v.29 jul.

Eduardo A. Deluchi Levene, con Estudio en la calle San Martín 232, 1er. Piso, Escritorios 113|115, comunica al comercio que con su intervención, don Arturo Raúl Condomí Alcorta vende a don Antonio Ricupero y Ernesto Alfredo Temperley, el activo y pasivo del negocio de degustación y venta de café en granos y|o molido, con todas sus instalaciones, maquinarias, vajillas, muebles y la marca «Paquetá», situado en la calle CORRIENTES N° 885, domicilio de ambos. — Reclamos: En la Escribanía.
e.24 jul.-N° 14.407-v.29 jul.

David Rovinsky avisa que por escritura que se labrará ante el escribano Cruz E. Costa, de Clorinda (Territorio de Formosa), vende al señor Froilán Zavala, su casa de comercio de ramos generales con asiento en el pueblo de LAGUNA BLANCA, SOBRE EL LOTE DE SOLAR a, b y PARTE c DE LA MANZANA 19 DE ESTE TERRITORIO. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo a la fecha de la escritura. — Reclamaciones de ley a los Sres. Froilán Zavala y David Rovinsky en el domicilio de las partes en la misma localidad.
e.24 jul.-N° 14.408-v.29 jul.

Se hace saber que Alberto Ruiz Igartúa, vende a los señoritas Rosa y María Garayoa, el negocio de taller de planchado y tintorería, que tiene instalado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA N° 1529, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1°, Capital.
e.24 jul.-N° 14.389-v.29 jul.

Se avisa: Que la sociedad en comandita Contente Hermanos y Compañía, integrada por don Alberto Mayo, como comanditario y los señores Ruben Contente, Moisés Contente y David Contente como colectivos, con domicilios en la calle RIVADAVIA número 7801, Capital Federal, que explotaba un negocio de compra y venta de mercaderías en general, instalado en el mismo lugar, transfiere por disolución su activo y pasivo a los tres últimos de los nombrados, con igual domicilio. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad. Reconquista N.° 281, escritorio 35, Capital Federal.
e.22 jul.-N.° 14320-v.26 jul.

Antonio Rodríguez Dávila y José M. Parra, domiciliados Martínez Castro 423, venden su negocio fábrica de soda, sito MARTINEZ CASTRO 423, a Jacinto Bosco, domiciliado Juana Azurduy 3150. — Oposiciones término ley Juana Azurduy 3150.
e.22 jul.-N.° 14319-v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos. establecidos con negocio de productos químicos en la calle CORRIENTES 1455, transfieren todo su activo y pasivo a "Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 600.000 integrada por José Sverdlick, Levy I. Sverdlick, Juan Sverdlick, Pedro R. Gorin y María Dina Cazabán de Gorin. Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes. Corrientes 1455.
e.24 jul.-N.° 14425-v.29 jul.

Al comercio: José Grinstein, oficinas Tres Arroyos 2842, avisan que los señores Salomón Farber y Jaime Alvarez, componentes de la Sociedad Colectiva "Farber & Alvarez" dedicada a Ropería Confeccione sita en ACEVEDO 855 Capital, venden y transfieren su activo y pasivo a Salomón Farber domiciliado en Acevedo 855, reclamaciones de ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.26 jul.-N.° 14434-v.29 jul.

Al comercio: José Grinstein, oficinas Tres Arroyos 2842, U. T. 59-6095, avisa que Adela Nisguritz vende a Israel Jacobo Frylinsztein y Enrique Stolerman el negocio de Carteras y anexos, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1172, Capital, domicilio partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.24 jul.-N° 14429-v.29 jul.

Francisco B. Locati, transfiere el activo y pasivo de su casa de comercio — Sastrería de Medida— instalada en la calle PATRICIOS N.° 153, Capital Federal, a la Sociedad "Casa Locati" Soc. de Resp. Ltda. a formalizarse. Reclamaciones de ley, Patricios 153, domicilio de las partes.
e.24 jul.-N.° 14428-v.29 jul.

Garbo & Cía. vende y transfiere a la sociedad "Garbo & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de librería y papelería que tiene establecido en la calle ENTRE RIOS 164, haciéndose cargo la firma compradora de todo el activo y pasivo de la vendedora. Reclamos en la calle Entre Ríos 164. domicilio de todas las partes, por el término de ley.
e.25 jul.-N.° 14486-v.30 jul.

Juan Carlos Rodríguez Acosta, rematará por cuenta de acreedores las instalaciones, muebles y útiles de la farmacia sita en ENTRE RIOS 1802 de propiedad de José Manniello en el local Emilio Castro 7099, el martes 30 de Julio a las 14 horas. Reclamos de ley en mis oficinas, Larrea 913, U. T. 41-5365, domicilio partes.
e.25 jul.-N.° 14488-v.30 jul.

Se hace saber por el término de ley, que Pedro Tejedor y Cía., con domicilio en la calle CARRANZA 2343|45, transfieren su negocio de manufactura de tabacos Sin Papel a Pedro Tejedor y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley deberán dirigirse al domicilio precitado, donde constituyen el mismo, las partes. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
e.24 jul.-N.° 14427-v.29 jul.

Máyfi, Soc. Resp. Ltda. (Caapital $ 36.000), oficinas Cangallo 1409, piso 1.°, avisa al comercio que, con su intervención, don Vicente Palacios vende a don Atta Abdalla Sassin, el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle LACAR 2696. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.24 jul.-N.° 14426-v.29 jul.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Bartolomé Castañeda, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; José Alvarez Barreiros. Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
e.24 jul.-N.° 14423-v.29 jul.

Manuel Abuin, corredor y martillero público con oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Natalio Varalli, vende su negocio de lechería y lunch, sito calle CHIVILCOY N.° 3896, al señor Oscar Aguero. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22 jul.-N 14310-v.26 jul.

Se hace saber que don José Naranjo transfiere su negocio de talabartería, artículos de viaje y cuero en general, sito en la AVDA. DE MAYO 924, a "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley ante el escribano don Mario A. Orgeira, Avda. de Mayo 749, 5.° piso, escritorio 30, domicilio de partes.
e.22 jul.-N.° 14309-v.26 jul.

Al comercio: se hace saber por cinco días que don José Antonio González, domiciliado Méjico 1392, vende a don José Francisco Grillo, domiciliado Rivera Indarte 96, la oficina de representaciones sita en AVDA. R. S. PEÑA 628, piso 4.°, Dep. H., l. — Reclamaciones de ley escribano Antonio E. Leyro, Avda. R. S. Peña 628.
e.22 jul.-N.° 14308-v.26 jul.

Avisa Ramón San Pedro (h.), que vende al señor Angel Debarbieri, su oficina de "compra-venta", de propiedades, remates y comisiones, sita en AVDA. SAN ISIDRO N.° 4102 esquina VILELA número 2501, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en la misma.
e.22 jul.-N.° 14307-v.26 jul.

Rubín y Cía. martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1539, avisan: Paulino Braga, vende a Eugenio Martínez hotel-pensión sito calle RIO BAMBA 953, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.22 jul.-N.° 14304-v.26 jul.

A. Figuerola, balanceador y martillero público con oficinas: Santa Fe N.° 4439, U. T. 72-3744: Al comercio: Esther Clérico de Munnari vende libre de todo gravamen, a los señores Delfino Díaz Paz, y Juan Carlos Carman, su negocio de bombonería y afines de la calle MENDOZA N.° 2312 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.25 jul.-N.° 14487-v.30 jul.

Juan Castro, martillero público avisa: María del Carmen Rodríguez vende despacho pan situado RODRIGUEZ PEÑA 221 a Pedro José Calvi y Juana Ceferina Aguerre, reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
25 jul.-N.° 14483-v.30 jul.

Pantelis Theodorides, transfiere el aserradero "Ayacucho", ubicado en la localidad de Socoscora - San Luis, con administración en Capital Federal, calle Sucre 2082, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye con el señor Enrique Descalzo, bajo la denominación de "Industrial y Forestal de Ayacucho", con domicilio legal en la calle Sucre N.° 2082, de esta Capital, por ante el escribano don Pablo P. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley, domicilio de partes.
e.25 jul.-N.° 14476-v.30 jul.

Aviso efectos Ley 11867 que el señor Jorge Nemesio Mendizábal vende al señor Antonio Rafael Jemar, su parte negocio corretaje cambio etc. CANGALLO 439, esc. 423. Domicilio de los contratantes Cranwell 659. Reclamos: César P. ... Rico, vende a Benjamín Raimundo ..., Corrientes 980, piso 5.°, Depto. A.
e.25 jul.-N.° 14475-v.30 jul.

Por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Pedro y Antonio Di Nardo", que explota casa de comercio mayorista en el ramo de almacén y afines, en HILARIO LAGOS 477 - SANTA ROSA, PAMPA, comunícase que se hace cargo activo y pasivo de tal negocio, la Sociedad Comercial en Comandita "Antonio Di Nardo y Cía.", con igual domicilio. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 44, Santa Rosa, Pampa.
e.25 jul.-N.° 14467-v.30 jul.

Se hace saber por cinco días que Rafael Valero y Carmen Bayón de Valero, venden su negocio de mercería y lanas para tejer sito en la calle VARELA 1201 a don José Puente. Reclamos de ley escrib. José Defelice, Avda. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 jul.-N.° 14465-v.30 jul.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que la sociedad "Vattuone Hermanos" dedicada a bazar, ferretería y anexos, en la calle BONPLAND 1726 de esta ciudad, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Sr. Mario Vattuone, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Juan Andrés y Luis Vattuone. Barnadas Hnos. venden su negocio de lencería de VIAMONTE 642 a Rafael todos domiciliados en el negocio indicado. Reclamaciones de ley en la escribanía.
e.25 jul.-N.° 14451-v.30 jul.

Ley 11.867. Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Av. de Mayo 749, dep. 26, David Broitman vende a doña Agustina Razquin de Mirete el establecimiento industrial de productos químicos y sus derivados, situado en AV. CRUZ, Nros. 5594|96. Reclamaciones oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 24|946.
e.25 jul.-N.° 14444-v.30 jul.

González. — Reclamos de ley y domicilio de partes en Estudio: Corrientes 2470, primer piso, dep. 4.
e.25 jul.-N.° 14.505-v.30 jul.

María Felicia Martino, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de florería "La Gardenia", JOSE EVARISTO URIBURU 1180, a María Consuelo García, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
e.25 jul.-N.° 14.502-v.30 jul.

Antonio Polakov vende al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner su negocio fábrica de material plástico sito en la calle PAREJA N.° 3449|51, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo.
e.25 jul.-N.° 14.499-v.30 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Francisco Antonio Arguelles y Francisco Arguelles venden a Luis Latorre y Melquíades Rodríguez, el negocio despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle RINCON 377. Reclamaciones término ley, Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.
e.25 jul.-N.° 14.498-v.30 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle THAMES número 549. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Otero y José María Martínez, "Otero & Martínez", Thames 549. — Compradora: María Terré de Colom, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 jul.-N.° 14.497-v.30 jul.

Se hace saber por cinco días que don Ricardo Otto Gustavo Greiner se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica de material plástico instalada en la calle PAREJA N.° 3449|51, que giraba bajo el nombre personal de Antonio Polakov y bajo el de Antonio Polakov y Cía., indistintamente, a la que estaba asociado don Ricardo Otto Gustavo Greiner. Reclamos en Pareja 3449|51, donde las partes fijan domicilio.
e.25 jul.-N.° 14.496-v.30 jul.

Avisa escribano T. A. Alvariñas Castón que Agustín Nasti vende a Samuel Jacobo Benaroya, su negocio de peluquería y cigarrería de calle DEFENSA 970. Domicilio contratantes y reclamaciones Reconquista 491, Esc. 303.
e.25 jul.-N.° 14.495-v.30 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, avisa Dionisia Fernández de Opradolce, vende a Victoriano Muñoz, su "despacho de pan", RINCON 1349, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos de ley mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.
e.25 jul.-N.° 14.494-v.30 jul.

Al comercio, Miranda, García & Cía., avisan: Que ha quedado sin efecto la venta de la casa de pensión sita en la calle ESMERALDA 589, 4.° piso, Dto. 7, que efectuaba la señora Ana Angela F. de Melo al señor Camilo Meneses. Reclamos n|oficinas, C. Pellegrini 587.
e.25 jul.-N.° 14.493-v.30 jul.

Al comercio, Miranda, García & Cía., balanceadores públicos, oficinas Carlos Pellegrini 587, U.T. 35-5258, avisan: Que con nuestra intervención se vendió la casa de pensión sita en la calle TALCAHUANO 475, 5.° piso, domicilio partes. Vendedora: Teresa A. Doglio de Sensati. Comprador: Camilo Meneses. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 jul.-N.° 14.492-v.30 jul.

Hácese saber por cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad "Distilo & Cía.", compuesta por Cayetano, Edmundo y Armando Distilo como socios colectivos solidarios y L. Julio Medrano como comanditario, dedicada al ramo de fabricación de calzado, con domicilio RIOJA 2040, adquiriendo el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los Sres. Cayetano, Edmundo y Armando Distilo, como socios colectivos solidarios y L. Julio Medrano y José Viguera como comanditarios bajo el mismo rubro "Distilo & Cía.". Reclamaciones de ley en Rioja 2040, domicilio de las partes.
e.25 jul.-N.° 14.484-v.30 jul.

Aviso que negocios de explotación ganadera, compra-venta frutos y consignaciones firma Pascual y José Rosa, constituída por Pascual José y José Rosa, domiciliados calle SAN LUIS 254, CIUDAD NEUQUEN, proseguirán bajo denominación Sociedad Pascual y José Rosa de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre señores Pascual José, Nicolás, Ricardo Pascual, Laurentino Nicolás, Fausto y Justo Rosa, domiciliados San Luis 254, ciudad Neuquén, que toma su cargo activo y pasivo de aquélla. — Reclamos por término de ley: escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, ciudad Neuquén, que interviene.
e.25 jul.-N° 14.511-v.30 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 30 de Julio corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, casa de bebés, AVENIDA SAN MARTIN 2276, orden Darío Laurenzano, domiciliado mismo negocio.
e.25 jul.-N° 14.510-v.30 jul.

Se hace saber que Eduardo Scarabino vende a Antonio Brocchi, su oficina comercial "Las Partidas", calle PARAGUAY N° 1061. — Reclamaciones: escribanía Moisés Vengerow, Viamonte 1519, 1er. piso, Depto. A., donde las partes constituyen domicilio.
e.25 jul.-N° 14.507-v.30 jul.

Se hace saber que don Carlos Frangi vende a don Salvador Riboli, su negocio de carnicería, sito calle SANCHEZ N° 2135, ciudad de Buenos Aires; reclamos dentro del término de ley, en Sánchez 2135, domicilio de las partes.
e.25 jul.-N° 14.506-v.30 jul.

Por cinco días se hace saber que Ernesto Vidal y José Carlos Mosquera, domiciliados en Directorio 375, propietarios de perfumería «Laboratorios Sajor», calle DIRECTORIO 375, transfieren activo y pasivo a Sajor-Clape, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Directorio 375. — Reclamos de ley: Colabelli, Avenida de Mayo 749, Departamento 10.
e.25 jul.-N° 14.442-v.30 jul.

Se comunica a quien pueda interesar que la Sociedad Felice Hermanos, ramo de almacén de comestibles, con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA, PAMPA, CALLE QUINTANA ESQUINA A LA DE 25 DE MAYO, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alfonso Felice. — Reclamos por el término de ley en el domicilio indicado o en el del Escribano, don Juan A. Achiary h., Boulevard Roca 16, domicilio parte.
Santa Rosa, Julio 18 de 1946.
e.25 jul.-N° 14.440-v.30 jul.

Avisa: Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público, Larrea 24, T. 47-5661, véndese café, bebidas y restaurant, RIOJA 2165. — Vendedores: José García Platas y Ricardo López, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Serafín Conde y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio.
e.25 jul.-N° 14.437-v.30 jul.

Guillermo R. Bernardo, Escribano. Avda. de Mayo 676, donde se harán las reclamaciones de Ley, hace saber que la razón social «Prodanov y Bascuas», formada por los señores Miguel Prodanov y Rogelio Bascuas, que explota la casa de peinados para señoras «Maipú Peinados», calle MAIPU 426 y «Salón Gris», ESMERALDA 566, será liquidada; transfiriéndose los negocios referidos a la razón «Maipú Peinados, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que se constituirá entre los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Antonio Koller, Donato Antonio Brigante, Carlos Mariño y Oscar Enghel, quienes fijan sus domicilios en los referidos negocios.
e.25 jul.-N° 14.436-v.30 jul.

Al comercio: Nicolás Buccelli vende a Miguel Cocaro, Angel Merlo, Felipe Villella, Nicolás Buccelli, su puesto de carne Mercado Solís, OLAVARRIA 219. — Reclamos y domicilio partes: Bernardo Itzcovitz, Lavalle 1330, 1º p., esc. 618.
e.23 jul.-N° 14.380-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Lucio y Jesús García Díaz, venden a Lisardo Fernández, café-bar, CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT 3506, donde todos se domicilian.
e.22 jul.-N° 14.329-v.26 jul.

Santiago Emilio Galián, escribano Público con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329, de Posadas (Misiones) avisa que con su intervención "Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Roberto Gerónimo Burgo Terán y a don Emilio Benazera, libre de pasivo la sucursal de venta de café, sito en la calle BOLIVAR esquina COLON de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 jul.-N.° 14288-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Lastenia Aragón, vende a Héctor Sibilla, fiambrería BONPLAND 1660, puesto número 1, del Mercado Intendente T. de Alvear, donde ambos se domicilian.
e.22 jul.-N° 14.331-v.26 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que María Rosario Rivero de Rodríguez, vende a Maximino Prieto, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 10161. — Reclamos de ley en n|oficinas, Victoria 434, piso 1º, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.
e.22 jul.-N° 14.330-v.26 jul.

Al Comercio Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633, Comunica que con su intervención Jorge Roberto Andreetta vende libre de pasivo a Domingo García Hernández, su negocio de librería y papelería denominado «C. M. Joly», establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 766, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término Ley mis oficinas.
e.23 jul.-N° 14.376-v.27 jul.

Al comercio, José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571. Avisan: Angel José Briozzo y Francisco Pablo la Torre venden a Alfredo Vázquez, Café, BRANDSEN 1199, domicilio partes mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.23 jul.-N.° 14383-v.27 jul.

Manuel Abuín, corredor y martillero público oficinas calle Rivadavia número 1414, U. T. 38-1035, avisa; Alfredo Cadenas vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito calle BARTOLOME MITRE N.° 2202, esq. JOSE E. URIBURU número 96, a los señores Ernesto Yebra y Julián López Dobarro. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.22 jul.-N.° 14311-v.26 jul.

Federico O. Santomauro avisa al comercio que ha vendido a Jorge Luis Santomauro, su negocio de sombrerería, instalado en la calle TALCAHUANO número 156 (Capital Federal). — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.22 jul.-N.° 14305-v.26 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención: Rufina Rosa Bielsa viuda de Otero Fernández, en representación de la sucesión de Manuel Otero Fernández, vende libre de gravamen, a Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle FEDERICO LACROZE N.° 1798, esquina AVENIDA JOSE FELIX URIBURU número 1193 al 1199, domicilio este de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.22 jul.-N.° 14327-v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Eichenbaum y Subin, establecidos con negocio de elaboración de cueros, "Curtiembre Morón", en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle PASO 11, transfieren todo su activo y pasivo, a la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Curtiembre Morón", con un capital de pesos 300.000.— Domicilio de las partes y reclamos calle Cangallo 439 — oficina 123 — Estudio Barrau.
e.22 jul.-N.° 14324-v.26 jul.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Justo Vicens, vende a Alberto Balsas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ELIA N° 1351. — Reclamos de ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.
e.22 jul.-N° 14.328-v.26 jul.

Se avisa que Pura Vidal de Rial, vende y transfiere al señor Domingo Bravaquis, el negocio de modas sito en la calle GUIDO 1953, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, ... de Julio de 1946.
e.22 jul.-N.° 14315-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CAAGUAZÚ N.° 6246 esquina CARLOS ENCINA, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Gregorio Blanco. — Comprador: Antonio Rodríguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19-7-1946.

e.22 jul.-N.° 14314-v.26 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea subscriban el acta.

Recuérdese a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, presidente.

e.25 jul.-N.° 14.439-v.10 ago.

"EL CEIBO"

Institución Tradicionalista Argentina

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Señor consocio:

De conformidad con lo que establecen los artículos 10, 13, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos de la institución en vigor, se resuelve:

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de "El Ceibo", para el día 30 de Julio próximo, a las 21 horas, en su sede social, calle Santa Fe N° 2425, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2° Lectura de la Memoria y Balance anual.

3° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

4° Nombramiento de cinco socios para que reciban y escruten los votos de la elección a efectuarse.

5° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: cinco titulares, por dos años; cuatro suplentes, por un año; tres revisores de cuentas titulares y tres revisores de cuentas suplentes.

6° Apelación del doctor Manuel Grande Alurralde.

Saludan a Ud. atentamente. — Capitán de Fragata Vicente A. Ferrer, presidente. — Manuel Aldana, secretario.

e.25 jul.-N° 14.504-v.27 jul.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.° 545, piso 5.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento del director titular interino.

2.° Reformas de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.466-v.10 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y Dr. Ernesto Hueyo, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 9 y 10 de Agosto próximo, de las 15 a las 16.30 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Por orden: León Durán, gerente.

e.25 jul.-N.° 14.468-v.10 ago.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 y 45 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2.° Considerar el Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.469-v.10 ago.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 23.°, distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

3.° Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato ter-

del 23 Julio de 1946.

minaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.470-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

2.° Considerar el Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.471-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 36.°, Distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato terminaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.472-v.10 ago.

REFINERIA ARGENTINA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe presentado por la Comisión Liquidadora y de los Estados de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora y determinación de la duración de su mandato y de su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — La Comisión Liquidadora.

e.25 jul.-N.° 14.473-v.27 jul.

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE"

De Socorros Mutuos — Con personería jurídica

Defensa 1575

Unica Convocatoria

Estimado Consocio:

De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del Estatuto, la C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Defensa N.° 1575, para tratar el siguiente, sertado con error en el Boletín Oficial

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de cuatro (4) miembros titulares en reemplazo de los señores Francisco Mellino, José Amitrano Mellino, Salvador Mellino y Luis Amitrano Cioffi; dos (2) miembros suplentes en reemplazo de los señores Saverio Papaccio y Jacinto Acciapaccio.

4.° Consideración de los siguientes proyectos aprobados por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 10 del corriente:

a) Toda mujer hija de masseses o descendiente de masseses, al contraer matrimonio, su esposo tiene derecho a incorporarse a nuestra institución en calidad de socio.

b) Todo asociado que haya abonado durante 35 años sus cuotas sociales, se jubilará conservando todos sus derechos.

Saludan a Vd. muy atte. — Vicente Gargiulo, presidente. — José Celentano, secretario interino.

e.25 jul.-N.° 14.474-v.27 jul.

LANTEX SOC. ANON.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de un síndico titular y un suplente.

5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Nota. — Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 10 de Agosto en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.477-v.10 ago.

UNION PATRONES PANADEROS

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. convócase a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio a las 21 horas, en su local de la calle Cangallo 2535, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 9.° ejercicio 1.° de Julio de 1945 30 de Junio de 1946.

2.° Oír opiniones de nuestros asociados relativas a nuestra labor panaderil.

3.° Designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — La Comisión Directiva. — Francisco López, presidente. — Roberto Salgueiro, secretario.

e.25 jul.-N.° 14478-v.27 jul.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS NAVALES Y MECANICAS SILVESTRE SOLARI

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Julio 1946, a las once horas en Paseo Colón 1047, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los liquidadores y aprobación de la distribución final.

2.° Rendición general de cuentas por los liquidadores y su aprobación.

3.° Regulación de los honorarios de los liquidadores, en pago de su gestión.

4.° Declarar terminada la liquidación, con los pagos referidos en los puntos anteriores, por haberse agotado el activo. — Buenos Aires, 19 de Julio 1946. — Los liquidadores.

e.25 jul.-N.° 14480-v.30 jul.

PERRONE & AVERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Tacuarí 352
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Lectura, consideración y aprobación** de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de un síndico titular y uno suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y e. secretario ad-hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el d recibo de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.11 jul. N.° 13825-v.27 jul.

EQUIMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 335, oficina 26, el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o, en su defecto, entregar un certificado bancario con el cual obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — E Directorio.

e.16 jul. N.° 14.080-v.1.° ago.

STAUDT Y Cía., S. A. C., EN LIQUIDACION
Segunda Convocatoria

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S. A. C., en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional y de la conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 9 de Enero de 1945, y pronunciamiento al respecto;

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Staudt y Cía. S. A. C., En Liquidación. Comisión Liquidadora.

e.16 jul. N.° 14.078-v.26 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 19 horas en la sede social Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que con representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario conforme al art. 42 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme al artículo 34 de los estatutos.

El Directorio.

e.16 jul. N.° 14.074-v.26 jul.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día **martes 6 de Agosto de 1946, a** las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Victoria 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

3.° Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4.° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.16 jul. N.° 14.069-v.1 ago.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

Convócase a los accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S. A. Comercial, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 320, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reformar el Art. 4° del estatuto, aumentando el capital social autorizado hasta la cantidad de $ 10.000.000 m|nal. y convertir en títulos al portador las acciones nominativas destinadas a representar el capital social.

2° Reformar asimismo el Art. 23 del estatuto, para determinar la forma en que el accionista habrá de justificar su carácter de tal a efecto de poder asistir a las asambleas.

3° Designar dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma.

En las oficinas de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas copia de la redacción propiciada por el Directorio para los nuevos Arts. 4 y 23 del estatuto. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Directorio.

e. 16 jul.-N° 14.046-v. 1° ago.

RADIO CLUB ARGENTINO
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 27 de Julio próximo, a las 19, en la sede social, Avenida Alvear N° 2750, 7° piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4° Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años y un vocal suplente por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Risso Peuser, Nicanor J. Arévalo, Ernesto R. Fox, Alejandro V. López, Camilo J. Raffo y Alberio Becosi, que terminan su mandato, y Juan Carlos Cuzzo, que pasó a titular; debiendo llenarse también la vacante dejada por el señor Camilo J. Raffo, al pasar a titular.

5° Elección de tres miembros de la Comisión Especial de Cuentas, por un año, en substitución de los señores Fortunato L. Bosco, Augusto E. Osorio y Juan Andrés Podestá, que cesan en sus funciones.

6° Consideración del nombramiento de nuevos socios honorarios, a propuesta de la Comisión Directiva.

7° Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Nicanor J. Arévalo, secretario.

e.20 jul.-N° 14.274-v.26 jul.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 6 de Agosto de 1946, a las 11, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Remuneración de los directores y síndico.

3° Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e. 16 jul.-N° 14.041-v. 1° ago.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Agosto de 1946, a las 14 y 30 horas, en Corrientes N° 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2° Elección de síndicos.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N° 13.921-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.°
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el **miércoles 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle** San Martín 365, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946, e Informe del síndico.**

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° **Elección de los miembros del Directorio.**

4.° **Elección del síndico titular y del síndico suplente.**

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 13851-v.27 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 — Cap. Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, a las 17 hs. en el local social, San Martín N.° 66, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Manuel Edgardo Noya; Angel L. Pascuali; Herberto M. A. Repetto y Sáá; E. B. Cafferata, que terminaron su mandato.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e.11 jul. N.° 13850-v.27 jul.

Compañía de Petróleos LA CELINA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 501, piso tercero, el día 9 de Agosto a las 15,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2° Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 jul.-N° 14.229-v.5 ago.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad de la calle Corrientes 1000, a los efectos de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estime necesarias la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° En el caso de que la asamblea apruebe las reformas propuestas, los actuales accionistas podrán solicitar el rescate a la par. Respecto a quienes no lo soliciten en ese acto y a los ausentes, se considerará que optan por el canje.

Apertura de la suscripción de las acciones disponibles por rescate y de una serie de acciones de Primera Preferencia Tipo A, a emitirse conforme el artículo 42 del nuevo estatuto.

4.° Designar dos accionistas para que el acta sea suscripta en nombre de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo N.° 43 de los estatutos), llevando los que concurran su libreta de enrolamiento cuando se trate de ciudadanos argentinos y su cédula de identidad si son extranjeros para dar cumplimiento a una resolución de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

e.10 jul. N.° 13787-v.15 jul.
c.16 jul. N.° 13866-v.26 jul.

"S A E T A"
Sociedad Anónima Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda N.° 1329, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 13798-v.26 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Julio de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13797-v.26 jul.

"D R U E T T"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13796-v.26 jul.

L. M. PICCARDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las doce horas en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Reducción de capital.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13780-v.26 jul.

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 347, piso 2.°, escritorio 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Marzo de 1946.

2.° Fijación de la remuneración a los señores directores y síndico.

3.° Elección de tres directores por un año.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13789-v.26 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el día 31 de Julio de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de presidente por tres años, de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los doctores Osvaldo F. Mazzini y Juan B. Salaber, y de un director suplente, elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Doctor Osvaldo F. Mazzini, Director Secretario. — Alfredo Adam, Gerente. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Dr. Osvaldo F. Mazzini. — Sr. Alfredo Adam.

e.10 jul.-N.° 13817-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1946, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2.° Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 6 de Junio de 1946.

3.° Designar directores y síndicos.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N° 13865-v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria. Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13803-v.26 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.

4. Designar dos accionistas para firmar el acta — El. Directorio.

e.10 jul.-N.° 13820-v.26 jul

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Luis De Ridder (fallecido), R. W. Galloway y Juan A. Jurgens, que terminaron su mandato; dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alberto Chiodi (fallecido), y Carlos Reisz, que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Irineo Zocca, presidente. — Enrique Aftalión, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.19 jul.-N° 14.215-v.5 ago.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil N° 915, el día 9 de Agosto de 1946, a las 19,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24° ejercicio terminado el 15 de Julio 1946.

3° Retiro de la denominación social de la expresión «Mutual», en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley número 24.499|45, y adopción de la denominación social en su reemplazo.

4° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

5° Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Saporiti, Tomás Edgardo Crossley y Jorge E. Brown, que terminan su mandato y de un director suplente por tres años, en reemplazo del señor H. J Streeton, que termina su mandato.

6° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios, conforme con el artículo 27 del Estatuto social. — Rómulo Arietta, director- secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto social. — El presidente.

e.19 jul N° 14.219-v.5 ago.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Julio de 1946.

Señor consocio:

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, Maipú 28, el día 20 de Agosto de 1946 a las 18.45 en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 19.45, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de presidente y vicepresidente hasta finalizar el período, en reemplazo de los Sres. Juan Carlos Miguel y Federico G. Wood, que han renunciado.

2.° Modificación de los artículos 13 y 26 de los estatutos.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Rafael J. Romeu, presidente interino. — Rubén Moreira, secretario.

e.24 jul.-N.° 14420-v.29 jul.

VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el Acta de Directorio N.° 39.

2.° Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y propuesta.

3.° Designación de 2 directores titulares, 1 director suplente y 1 síndico titular por renuncia de los respectivos titulares.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 14419-v.9 ago.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N.° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Remuneración al Directorio y síndico y propuesta de dividendo correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3° Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono y Juan Eugenio Giardino, que terminan su mandato y uno suplente, en reemplazo del señor José Corti, que terminó su mandato.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono, que terminaron su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o, en su defecto, presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-N° 14.275-v.6 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N° 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-N° 14259-v.6 agos.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.774-v.26 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 30 de Julio, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1946.
2.° Aprobación del Balance y Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.
3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de cinco directores titulares y siete directores suplentes.
5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Valentín F. Arauz, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder.

El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Av. Pte. R. S. Peña 760, 5.° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El secretario.

e.10 jul.-N.° 13.773-v.26 jul.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3654 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Zabala N.° 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19.° de los Estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.10 jul.-N.° 13.771-v.26 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° De ignación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 14432-v.3 ago.

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Local Social: San Juan 3545, Bs. As.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1946, a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.
2.° Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Elección de C.D., Tribunal de Honor y 3 Revisores de Cuentas.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Alfonso Coda, secretario.

e.23 jul.-N.° 14365-v.27 jul.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2.° Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.23 jul.-N.° 14366-v.31 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio a las 19 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.
2.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.

e.23 jul.-N.° 14379-v.31 jul.

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de beneficios y demás actos y documentos del art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 14.183-v.29 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 29 de Julio de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio, cerrado el 30 de Marzo de 1946.
2.° Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.° 13779-v.26 jul.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA. S. A.
Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24-30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.° 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 14.174-v.3 ago.

Sociedad Anónima Estancia "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.°

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18.° y 20.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el lunes 12 de agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 365, 3.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la sociedad.
2.° Aumento del capital social.
3.° Modificación de los artículos 1.°, 5.°, 6.° y 12 "in fine" del estatuto social por afectar los puntos 1.° y 2.° de la presente orden del día.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 14342-v.8 ago.

A L P A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Corrientes N° 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 13.920-v.29 jul

S. A. HARAS "LOS CARDOS"
En liquidación

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Agosto próximo en el local calle San Martín 22 a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación.
2.° Resolver sobre los saldos finales del activo y del pasivo.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.19 jul.-N.° 14243-v.5 ago.

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vigésimo sexto vencido el 31 de Marzo de 1946.
2° Elección de tres directores titulares, por dos años.
3° Elección de un director suplente, por un año.
4° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5° Aprobación de los convenios celebrados por el Directorio sobre venta de publicaciones, maquinarias, etc.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-N° 13.909-v.29 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 6 y 13 de los estatutos.
3.° Retribución a los directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

e.5 jul.-N.° 13634-v.26 jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH
Limitada. Sociedad Anónima
25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Modificación de la fecha del cierre de los ejercicios.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — El Presidente.

e.15 jul.-N.° 14003-v.31 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N° 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de un director titular por tres años.
3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-N° 14257-v.6 agos.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"Rhodius"
CONVOCATORIA

Se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1946 a las once horas, en Herrera 2250.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13791-v.26 jul.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
C. O. P. I. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a los S.S. accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A°), para el día 31 de Julio de 1946, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado actual de los planes trazados.

2.° Situación financiera de la sociedad.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá (Misiones), 13 de Julio de 1946. Raúl Lavandeira, presidente; Mariño

e.13 jul.-N.° 13.969-v.30 jul.

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Distribución de beneficios.

II. — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

III. — Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Ménde Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.19 jul.-N° 14.245-v.5 ago.
e.6 ago.-N° 14.249-v.7 ago.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 30 de Julio de 1946 a las 17 horas, en Moreno 634.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1946.

2.° Elección de un director para reemplazar al renunciante y síndico titular y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13790-v.26 jul.

RIVER PLATE DAIRY CO., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13.768-v.26 jul.

PETERSEN, THIELE Y CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1946, a las 17 horas, en La Rural 175,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del síndico al 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento de directores y síndicos.

3.° Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 13896-v.29 jul.

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevación del capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2.° Emisión sucesiva de cinco series de acciones preferidas y fijación de sus características, conforme al artículo 11 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en la secretaría de la Sociedad, calle Ayacucho 318, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea.

e.12 jul.-N.° 13903-v.29 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 31 de Marzo de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N° 13.914-v.29 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Aplicación de utilidades.

3° Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio, por el término de dos años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — El Directorio.

e.12 jul.-N° 13.928-v.29 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima
Sarmiento 385
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 26a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento N° 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, e Informe de los síndicos.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndicos.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.11 jul.-N° 13.845-v.27 jul.

«LOS ANDES»
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946, que se realizará el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1190, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4° Elección de síndico titular y suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N° 13.843-v.27 jul.

I L E X
Industrias Químicas, S. A.
Victoria 2666 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas calle Victoria número 2666, el día 31 de Julio de 1946 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad, cerrado al 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués, y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Arturo López García y Federico G. Moratorio.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5° Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Mackinnon, presidente.

e.11 jul.-N° 13.826-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social mediante la emisión de cuatro millones de pesos en acciones preferidas, en las condiciones y demás modalidades que resuelva la asamblea.

2.° Modificación de cualquier disposición de los estatutos sociales que la asamblea considere necesario para elevar a la práctica la finalidad expuesta en el punto primero.

3.° Facultar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea realicen ante las autoridades pertinentes las gestiones necesarias para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de las reformas estatutarias, pudiendo ellos aceptar las modificaciones de las mismas que exigieren dichas autoridades.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.-N° 13878-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1946, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de un director titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos B. Mazza, Francisco Boucau y Gonzalo A. Muñiz que renunciaron.

3.° De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente.

e.11 jul.-N° 13877-v.27 jul.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1946, a las 17, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 14.503-v.10 ago.

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.25 jul.-Nº 14.485-v.10 ago.

SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de *Agosto de* 1946, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio de acuerdo con el Art. 14.° de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.452-v.10 ago.

Cía. "SACAYA" S.A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 330 — 3.° P

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1946 a las diez horas, en su domicilio legal, calle Corrientes 330, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del último Balance de Saldos.

2.° Reducción del capital y consiguiente reforma del artículo 4.° de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — S. José Manuel Caro Sánchez, presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de nuestros estatutos.

e.23 jul.-N.° 14341-v.8 ago.

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.24 jul.-Nº 14.403-v.9 ago.

DORAMARIA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Agosto de 1946, las 8 y 30, en Perú 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 14.413-v.9 ago.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local calle Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación del dividendo repartido por el Directorio. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13880-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo quince de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 520, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores, Félix Berutti, Heriberto Dadín, Gaston Texier y Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3.° — Elección de un director suplente, por un período de un año, en reemplazo del doctor Martín Herrera Vegas, que ocupó el cargo de director titular en reemplazo del Sr. J. K. Hart.

4.° — Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

5.° Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco no más tarde del día 26 del presente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

César E. Thomas, secretario.

e.8 jul.-Nº 13714-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima, fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Aplicación del fondo de accionistas.

3.° Elección del director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y un síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13871-v.31 jul.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en Reconquista N.° 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3.° Aumento de capital a $ 3.000.000 c/legal.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 13995-v.31 jul.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la operación de venta de los inmuebles, maquinarias y accesorios que constituyen la fábrica de Valentín Alsina, realizada "ad referéndum" de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.276-v.6 ago.

S.A.B.I.R.

Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas en el local social de la calle Brasil 410 — VI.° piso "D".

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de uno o más Directores y de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 jul.-N.° 13976-v.31 jul.

SALEM & Cía.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Julio de 1946

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 29 de Julio de 1946, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos, aumentando el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cinco millones.

2.° Designación de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19 Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

e.10 jul.-N.° 13777-v.26 jul.

Sociedad Anónima

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 13814-v.30 jul.

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para el rescate de las acciones preferidas emitidas series A y B, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.° 13792-v.26 jul.

«C A D I N S A»

Compañía de Administraciones e Inversiones — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-Nº 13.823-v.27 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES S. A. (En Liquidación)

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de Agosto de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.º Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.

2.º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.18 jul.-N.º 14.162-v.29 jul.

"URTU"

Sociedad Anónima

Funciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.º 430, 5.º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-N.º 14385-v.8 ago.

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores por un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.10 jul.-N.º 13793-v.26 jul.

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 4.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13.759-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de agosto próximo, en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de mar.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo, de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguen N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.º 13743-v.29 jul.

LEZAMA S. A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el primero de Agosto de 1946 a las once horas en Brasil 410 para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 13854-v.27 jul.

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HERMANOS S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1946, a las 19.30 horas, en el local social calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado y reforma de los artículos 5.º y 21 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.15 jul.-N.º 14011-v.31 jul.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1946 a las 10.30 horas, en Río Limay 1725, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del Plan de Gratificaciones.

2.º Distribución de gratificaciones.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14371-v.8 ago.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 15 en la sede de la Compañía, San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

2.º Cierre del balance y del ejercicio social al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

3.º a) Aumento del capital social desde la suma de 6.500.000 m$n. hasta 15.000.000 m$n. de los cuales quedarían integrados 12.000.000 m$n. y autorizados 3.000.000 m$n.

b) Reformar los artículos 1, 7, 8, 11, 29, 34, 41, 42 y 46 de los Estatutos.

c) Aprobación de las disposiciones transitorias para llevar a la práctica las nuevas reformas introducidas, en caso de aprobarse por la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá para entrar a la Asamblea e identificar la personería del tenedor de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario que al presentarse exhiban su libreta de enrolamiento, en caso de ser ciudadanos argentinos, o su cédula de identidad, siendo extranjeros; en ambos casos si fueran casados deberán indicar los datos correspondientes a sus cónyuges. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 14325-v.9 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.

3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.267-v.14 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N.º 10|46

(Expte. N.º 6.260|46)

Llámase a Licitación Pública, término diez días, a contar del 23|VII|46, para la provisión de: 500 máscaras de goma, para protección de nariz y boca contra el polvo; y 500 anteojos con vidrio azul corriente, sobre armazón de cuero; con destino a esta entidad. — Apertura de propuestas: 3|VIII|46 a las 10 horas, en Córdoba 859. — San Juan — (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado. Por más datos dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros), de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 10 horas San Juan, 19 de Julio de 1946.

Pedro Mainero, Director General Ads.

e.23 jul.-N.º L-2752-v.2 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1946 de 15 y 30 a 16 y 40, por la provisión de aves, huevos, carnes, fiambres, verduras y papas durante el término de 4 meses a contar del 1.º de Septiembre próximo a varios establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

e.24 jul.-N.º L-2772-v.3 ago.

(O. 111)

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas, para la construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Lomas de Zamora, FCS., Prov. de Buenos Aires. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30.— m|n. — La Comisión de Obras.

e.13 jul.-N.º L 2582-v.30 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno completo, caja sistema "Norton" y una máquina rectificadora, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 4.544|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-N.º L-2804-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la instalación de una conexión de agua para agregar a la existente y retirar una pileta, trabajos que deberán efectuarse en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación (Expediente Nº 2.336|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-Nº L-2806-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta mil carpetas Nº F. 5.104 y 5.105 respectivamente y doscientas mil hojas papel actuación F. 5.120, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente Nº 4.639|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-Nº L-2805-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de veintiún mil resmas de papel para la impresión de valores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 4332|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1946, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694.

e.20 jul.-N.º L-2707-v.6 ago

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1947, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 4.703|46), La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694. Capital.

e.18 jul.-N.º L-2674-v.29 jul

Llámase a licitación pública para la provisión de (100) cien rollos de gelatina para máquinas hectográficas marca "DITTO" con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 4.587|1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 jul.-N.º L-2.673-v.29 jul.

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías, etc., en la sucursal Morón. Retirar documentación (m$n. 20 cjuego) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.4 jul.-N.º L.2475-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el trmino de 10 días hábiles, a partir del 25|7|46, para resolver, con destino a Liceo de Señoritas Nº 4, Capital, la adquisición de muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|8|46 a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jul.-Nº L-2.784-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 25|7|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de elementos de radiotelecomunicaciones, armarios y cerraduras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|8|46 a las 16,50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jul.-N.º L-2.785-v.5 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 498; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Agosto 1.º, 15 horas (Expediente N.º 13.274|46).

e.24 jul.-N.º L-2762-v.1.º ago.

Licitación Privada Nº 499; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura de las propuestas: Julio 29, 15 horas (Expediente N.º 14.543|46).

e.24 jul.-N.º L-2763-v.29 jul.

Licitación Privada Nº 500; ramo: prov. de juegos separadores; apertura de las propuestas: Agosto 1.º, 15 horas (Expediente N.º 9.034|46).

e.24 jul.-N.º L-2764-v.1.º ago.

Licitación Privada Nº 501; ramo: dorado de rótulos; apertura de las propuestas: Agosto 1.º, 15 horas (Expediente N.º 11.200|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.º L-2765-v.1.º ago.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Escuela Nacional Industrial de Cerámica, Capital, la adquisición de vitrinas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|8|46 a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-Nº L-2.742-v.1º ago.

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|8|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-Nº L-2.743-v.1º ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 493. — Ramo: Material de pintura. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15 — (N.º 13.652|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-2738-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 494. — Ramo: Artefactos fluorescentes. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15 — (N.º 14.431|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-2739 v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 495. — Ramo; Telón de lona. — Apertura: Julio 29. — Hora: 15. — (N.º 10.760|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.N.º L-2740-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 496. — Ramo: Prov. e imp. de sobres, fichas, etc. — Apertura: Agosto 1.º. — Hora: 15 — (número 11.841|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-2741 v.1.º ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 491; ramo, maderas, hierro, carbón y artículos de ferretería; apertura, Julio 29, 15 horas (14.970|46).

Buenos Aires, ... de 1946 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-2732-v.29 jul.

Licitación Pública N.º 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 20|7|46, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca, la adquisición de bibliotecas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|8|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Airs, 20|7|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2.709-v.2 ago.

Licitación Pública N.º 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2711-v.13 ago.

Licitación Pública N.º 94

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|8|946, las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.º L-2710-v.9 ago.

Licitación Privada N.º 488; ramo: Elementos varios para deporte; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.º 7.613|46).

e.19 jul.N.º L-2699-v.29 jul.

Licitación Privada N.º 489; ramo: Reparación del ómnibus "International" número 2; apertura: Julio 29 a las 15 horas. (N.º 10.382|46). — Buenos Aires 19 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L-2700v.29 jul

Licitación privada N.º 485; ramo, máquinas de escribir; apertura, Julio 29 15 horas (N.º 21.186|46).

e.17 jul.-N.º L-2658-v.29 jul.

Licitación privada N.º 486; ramo Prov. conf. e imp. de formularios varios; apertura, Julio 29; 15 horas (Nº 12.261|46)

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.17 jul.-N.º L-2659-v.29 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de agosto de 1946, para la adquisición de quince (15) gabinetes de acero con destino a la Dirección Administrativa (Contaduría General — Sección Ajuste). Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital.

El Secretario General.

e.25 jul.N.º L-2768-v.5 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 19. Cuarto llamado; ramo: máquina fotográfica y accesorios; apertura: Julio 29 a las 15.30 horas. — Mario R. Noziglia, Administrador General. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

e.23 jul.-N.º L-2753-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

— Expte. T. 27|946 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar del 24 del actual, para la adquisición de:

Una central telefónica sistema automático para servicio interno para conectar de 22 a 30 aparatos con 4 juegos de conexiones y equipo de alimentación completo e instalación, destinada al nuevo edificio de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en lo Oficina de Compras (Lavalle 2083), cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el diá 30 de Julio próximo a las 14 horas en la Oficina de Compras mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 jul.-N.º L-2756-v.29 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 39|946, para el día 6 de agosto de 1946. a las 11,40 horas, para la provisión de: punteras, taloneras y tornillos, para la fabricación de calzado, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. División — Compras).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia. Jefe V. División — Compras.

e.25 jul.-N.º L.2771-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|946, para el día 6 de agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión: de libros, sobres, formularios, cajas, clavos, naftalina y artículos de librería en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División _ Compras).

e.18 jul.-Nº L 2666-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 7, para adquirir alfajías de madera, cajones para embalaje, tarjetas para envío de encomiendas, fichas para control, prescintos, fleje, papel para envolver e hilo para atar.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 12.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.17 jul.-N.º L-2643-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 6, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, envases, material de curación, conservado eléctrica, material para Centro Hemoterápico y demás materiales sanitarios.

Pliego de condiciones e informe: Diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.º 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 11.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel — Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.15 jul.-N.º L-2602-v.30 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Llámase a licitación pública N.º 1 y N.º 3, año 1946 —segundo llamado— para el día 7 de Agosto de 1946, a las 11,35 y 11,45 horas, respectivamente, pa-

ra la adquisición de un policlínico o sanatorio totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento y una ambulancia equipada y tres automóviles "Sedan", con destino a esta Mutualidad. — Las propuestas serán abiertas el día y la hora indicados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, calle Ingeniero Huergo N.º 251, 3.º piso, donde los interesados podrán concurrir a solicitar informes y retirar pliegos. — Precio del legajo licitación N.º 1 $ 15. — y licitación N.º 3 $ 5. — Garantía de licitación: 3 o|o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Romeo Aralde, Tte. Cnel. Presidente.

e.17 jul.-N.º L.2653-v.2 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública N.º 4

22 de Agosto 1946 — a las 11,30 horas

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales de bomberos con destino a la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincia y territorios en las cantidades que el respectivo pliego determina. — El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. (diez pesos moneda nacional) en la Sección Compras de Comando de Defensa Antiaérea del Interior, Ingeniero Huergo N.º 251 — piso 13 — días hábiles de 8 a 12 horas. — Ernesto Florit — General de Brigada — Comandante de Defensa Antiaérea del Interior — Presidente.

e.2 jul.-N.º L.2587-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.º 14

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo a las 9 horas, para la provisión de drogas, materiales para cirugía y clínica, curaciones, laboratorio y farmacia y odontología. — Elementos varios, bolsas de papel, líquido insecticida, linternas eléctricas, tela impermeable, cajas de cartón, etc. — Los pliegos de bases y condiciones generales deberán retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 jul.-N.º L-2638-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras. Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 191|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de tanques de 57 m³., con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.º L.2795-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 190|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de cables de acero, correas (de durbalata y cuero), cuero planchado, tientos de cuero, carburita, maderas (tirantes de pino, blanco, cedro, tablas de pino blanco, id. de pino tea, tirantes de 1½, etc.), cal viva de Córdoba, cemento [illegible], con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.º L.2796-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública 189|46 para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de hierros, aceros y aleaciones ferrosas (acero Siemens Martín, exagonal, planchuelas, alambre de hierro galvanizado, negro recocido de fardo, acero en cinta, chapas de H.º, H.º "T", H.º ángulo, H.º en planchuelas, H.º redondo, Id. fundido, etc.) metales y aleaciones no ferrosas (bronce fundido, chapas de bronce, metal Idiart, etc.). Caños y accesorios (caños de acero, Id. hierro, curvas para caño, cables de acero flexible, etc.). Maderas (aliso, peteriby, y algarrobo), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección vo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.º L-2793-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 192|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la provisión de elementos metálicos (instalación de los conductos de gases, rasquetas, bridas paletas, medios dientes, sunchos, espárragos pulidos, molde para fundir varillas, anillo de obturación, tornillos, espina roscada, puertas para el horno tostador, planchuelas para guía, moldes para fundir asientos tapones de plomo, dispositivo para elevar el plomo de las cámaras, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.º L-2794-v.5 ago.

Llámase a licitación pública número 184|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, por la construcción de la parte metálica del horno de fundición de zinc, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2661-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 185|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de elementos de madera (tablones, tirantes, listones, hojas de terciado, escalera doble, moldes de madera, tarimas, soportes, estanterías, mesas de apoyo, mostradores, moldes para techo, caballetes, carritos, tablas, listones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2662-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 186|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de elementos de laboratorio (pirómetros, buretas, frascos "Woulff", crisoles, embudos, tubos calorímetros, aparato "Scott", para sulfuros, cedazos comunes, probetas, pincelito p|limpieza, mariposa p|mechero, recipientes, centrífugas a mano, lápices grasos p|vidrio, pinzas, cubetas, cepillos p|limpieza, Id. p|tubos, llaves de paso, campanas de vidrio, pomo de lubricante p|. robinetes, doble nuez compieta, lupas, esponjas marinas, Id. vegetal, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L-2663-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 187|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la provisión de elementos y drogas de laboratorio (carbonato de sodio, bórax, nitrato de sodio, cenizas de huesos, crisoles, ácido nítrico puro, lámparas p|colorímetros, guantes de amianto, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L.2664-v.27 jul.

Llámase a licitación pública número 188|46, para el día 1.º de Agosto de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de compresores de aire y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jul.-N.º L.2665-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo 251

Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 133, para el día 6 de Agosto de 1946.

Hora: 9.30. Provisión y colocación de equipos fluorescentes en gargantas para luz difusa. Presupuesto oficial: $ m|n. 73.134 (depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.102: $ 13 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-Nº L.2.781-v.5 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 128, 129 y 130, para el día 6 de Agosto de 1946.

"La Calera" (Córdoba)

Nº 128. — Hora 9. Provisión de camas metálicas para oficiales y cadetes y bandejas para camas de enfermos. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.086: $ 6,80 m|n.

Concordia (Entre Ríos)

Nº 129. — Hora: 9,10. Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la propuesta, de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3,087: $ 4,20 m|n.

Concordia (Entre Ríos)

Nº 130. — Hora: 9,20. Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine, en la oferta de 52 (cincuenta y dos) camas metálicas de hierro ángulo, para oficiales. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.075: $ m|n. 3,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 31 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o, en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-Nº L.2.782-v.5 ago.

Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 134, para el día 6 de Agosto de 1946.

Hora: 9,40. Reparación de instalaciones sanitarias, ejecución de desagües pluviales y trabajos de albañilería. Presupuesto oficial: $ 15.306,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.062: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-Nº L.2.778-v.5 ago.

Ampliando plazo

Licitación Pública N.º 126 (2.º llamado), para el día 14 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12.20. — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 2.998, $ 16 60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N.º L-2807-v.5 ago.

Ampliando plazo

Licitación Pública N.º 109, para el día 14 de Agosto de 1946 (2.º llamado).

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de muebles de madera tipo "D. G. I.", sotres, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3.000, $ 17,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N.º L.2808-v.5 ago.

— Licitación Pública N.º 131 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

Tandil (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.00 — Construcción de varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 3.765.999.51 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.058, $ 212.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 8 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.º L-2766-v.9 ago.

— Licitación Pública N.º 132 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

"San Martín" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.10 — Construcción de un pabellón alojamiento, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 797.981.78. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.140, $ 71.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.º L-2767-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 127, para el día 30 de Julio de 1946

"Ciudad de Buenos Aires".

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de 280 (doscientos ochenta) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo, N.º 3.085, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencio-

nados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2.681-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 124, para el día 30 de Julio de 1946.

"Campo de Mayo".

Hora: 9,00. — Provisión de 102 (ciento dos) montureros. Presupuesto oficial pesos 7.956.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.103, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.18 jul.-N.° L-2.679-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 119 para el día 2 de Agosto de 1946

CUATRO BOCAS (SANTA FE)

Hora: 11,30 — Construcción de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 4.942.016,96 m|nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.009 — $ 271.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 27 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.13 jul.-N.° L-2586-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación pública N.° 90 para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: 1 (una) lancha automóvil, de 14 a 16 m. de eslora y de 3 a 4 m. de manga.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2770-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de: Aceros de distintas formas y medidas; artículos de ferretería (brocas, limas, piedras esmeriles, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2769-v.3 ago.

Lámase a Licitación Pública N.° 89 (2do. llamado) para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: 300.000 (trescientos mil) cepillos de paja para limpieza de ganado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.° L-2760-v.3 ago

Llámase a licitación pública N.° 87, para el día 31 de Julio de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: elementos de droguería y artículos de ferretería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2639-v.27 jul.

Llámase a licitación pública N.° 88, para el día 31 de Julio de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de herramientas y repuestos para vehículos automotores, criques hidráulicos y mecánicos, ruedas de discos dual y tablones con costillas de lapacho.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General del Material del Ejército.

e.17 jul.-N.° L-2645-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 35 para el día 31 de Julio de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 261 (doscientas sesenta y una) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-N° L-2571-v.29 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 20 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2758-v.16 ago.

Llámase Licitación Pública 20 de Agosto próximo a 16.30 horas para la "Modificación redes externas fuel, diesel-oil y vapor" Escuela Naval, Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 38.401.30 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2759-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 24 de Agosto próximo 11,15 horas construcción de "depósitos hormigón armado para petróleo" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 75.980 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2675-v.10 ago.

Llámase a licitación pública 24 Agosto 11 horas construcción obra "casa y refección otra en Azul". — Presupuesto Oficial: $ 162.939,85.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azúl.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2676-v.10 ago.

Llámase licitación pública 19 de Agosto a 16,30 horas construcción obra "pabellón alojamiento" en Hospital Naval La Plata. — Presupuesto Oficial pesos 735.831,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.° L-2677-v.10 ago.

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

to, a 17 horas, construcción obra: "Desagües Pluviales" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 57.543,15 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal en la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2471-v.27 jul.

Llámase, licitación pública, 8 de Agosto próximo a 16,30 horas, construcción de "Colonia" en Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.095.708,26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2472-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 agosto próximo 11 horas, construcción obra "Trabajos de Obras Sanitarias", en Isla Martín García. — Presupuesto Oficial: $ 150.538.30 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2467-v.27 jul.

Llámase licitación pública 2 de agosto próximo a 16.30 horas, construcción obra "Escuela de Armas", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 1.342.656.04 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R). Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2468-v.27 jul.

Llámase licitación pública 3 de agosto próximo a 11.15 horas "Refección cocina", en Isla Martín García". — Presupuesto Oficial: $ 11.829.54 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados.

e.4 jul.-N.° L-2466-v.27 jul.

Llámase a licitación pública 2 agosto próximo 16.45 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje" — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.025.922.09 m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R). Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2469-v.27 jul

Llámase licitación pública 8 de agosto próximo a 16.45 horas construcción obra "Red tubería agua", en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 240.150.20 m|n. — Pliegos, y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega de propuestas: — Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 jul.-N.° L-2470-v.27 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 55.968-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de 32 bobinas de papel ilustración o semi-ilustración para ser utilizadas con máquina impresora Rotaprint, requeridas por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposicin de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Julio de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.22 jul.-N.° L-2731-v.26 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 76, hasta 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la perforación de un pozo destinado a proveer de agua al edificio de la Sala de Primeros Auxilios de Maquinchao (Río Negro). Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y sede XIa. Zona calle Vicente López N.° 45 (Bahía Blanca). Vista documentación Juzgado Letrado de Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 16.000.00 m|n.

e.25 jul.-N.° L-2799-v.5 ago.

— Licitación pública N.° 75 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de trabajos de yesería en los pisos 6.°, 7.° y 8.° del edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto pesos 20.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.° L-2637-v.26 jul.

— Licitación pública N.° 74 —

Llámase a licitación hasta el 2 Agosto 1946 a las 15 horas, para la provisión y colocación de vitrinas y mesas de madera, excluyendo las tapas de loza azulejadas en el Museo de la Cátedra de Patología y Clínica de Tuberculosis del Hospital Muñiz, Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto $ 9.445.— m|n. Precio documentación $ 8.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 jul.-N.° L-2636-v.26 jul.

Llamado a licitación pública.

Hospital para Tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos). — Obras: construcción caminos interiores.

Presupuesto oficial: $ 39.370.— m|n.

Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital, y hasta el día 30 de Julio en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.16 jul.-N.° L-2635-v.26 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° 13.621|36.707

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de edificio para pasajeros y viviendas para personal con todas sus dependencias, apeaderos, galpón para encomiendas y lotes y ejecución de obra y trabajos accesorios en estaciones de la línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba, Variante por sobreelevación del Dique San Roque, de acuerdo al Pliego N.° 13.621|36.709.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 21 de

Agosto de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de la Construcción Variante por Sobreelevación del Dique San Roque, Calle Urquiza N.° 1631, Córdoba, y en la Oficina N.° 402, 4.° piso, de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 16 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 30.00 m|n cada uno.

La Administración.

e.23 jul.-N.° L-2754-v.2 ago.

— Expediente N.° 13.617|36.003 —

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de treinta edificios destinados a viviendas para el personal (Barrio Obrero) en la Estación Talleres Km. 5|000 de la línea Comodoro Rivadavia a Sarmiento, de acuerdo al Pliego N.° 13.617|36.003.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 22 de Agosto de 1946, en presencia de concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Seccional (Vía y Obras) de Comodoro Rivadavia y en la Oficina N.° 200, 2.° piso, de esta Administración, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 40.— m|n. cada uno. — La Administración.

e.20 jul.-N.° L-2725-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

7 Agosto 1946: Ficheros metálicos. — O. C. 38|46 Ax. 9.

8 Agosto 1946: Madera terciada de cedro. — O. C. 70|46.

12 Agosto 1946: Piletas, inodoros, lavatorios y pozos sépticos. — O. C. 49|46, Ax. 12.

13 Agosto 1946: Botones, cinchas de tela, estirilla y linoleum. — O. C. 51|46.

14 Agosto 1946: Camiones aguateros y volcadores. — O. C. 54|46, Ax. 19.

16 Agosto 1946: Estructuras metálicas para galpones. — O. C. 57|46, Ax. 2.

19 Agosto 1946: Motoniveladora tipo Caterpillar Diesel N° 12. — O. C. 99|46, Ax. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4. Capital, a las 14 horas de los días señalados. Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.19 jul.-N° L. 2694-v.30 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 126 toneladas de cemento portland, con destino a la estación Formosa.

Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 jul.-N.° 2780-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 6.612, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Julio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre Jefe. Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.25 jul.-N.° 2775-v.30 jul.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-2727-v.29 jul.

Licitación pública para la adquisición de extractores de aire, $ 12.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-2729-v.3 ago.

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 27.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Julio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 jul.-N.° L-2728-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del acceso derecho al puente sobre el río San Juan frente a Albardón, $ 160.400.26. Deben cotizarse precios unitarios. Las Propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.22 jul.-N.° L-2721-v.1.° ago.

Licitación pública de las obras del camino de Alpasinche a Andaluca, pesos 259.444.40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.22 jul.-N.° L-2720-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835. 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N.° L-2726-v.1.° ago.

Licitación pública para la adquisición de 4 tractores con cortadoras de pasto. C.I.F. Buenos Aires, $ 36.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.° L-2621-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de 53 motoniveladoras "Master" y 16 motoniveladoras "Standard". C.I.F. Buenos Aires, $ 2.680.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835. 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.° L-2620-v.1.° ago.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 126, tramo emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas, sección Km. 12,280 a Km. 29, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 887.402.90 y alternativa II (obras básicas solamente), pesos 343.617.99; sección Km. 29 a Km. 45,855, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 1.072.095.38 y alternativa II (obras básicas solamente), $ 557.590.85 y puentes sobre los arroyos Hernandarias, Orillas del Monte, Quebracho, de Los Pozos y Sauce y alcantarilla sobre el arroyo Barrancas Coloradas, en el tramo de emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas pesos 380.703.40. — Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las obras, en conjunto. Deben cotizarse precios unitarios. — Las ofertas deben ser presentadas el 22 de Agosto, a las 15,30 en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de Paraná.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2595-v.31 jul.

Licitación pública del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo Provincia a 1ra. Sección, sub-secciones Km. 0,195 a Km. 1,610, pesos 1.125.748.40; Km. 1,610 a Km. 3.610 pesos 475.596.80 y Km. 3.610 a Km. 5,059, pesos 866.539. — Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las sub-secciones, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de La Plata.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2596-v.31 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 32.463 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840. 1er. piso, hasta el 19 de agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

e.25 jul.-N.° L.2776-v.5 ago.

Expte. N° 31.560-DC-946

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-2.783-v.5 ago.

Expte: 27.637-LP-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 motores eléctricos, arrancadores y correas trapeciales en "V" de goma y tela. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

e.24. jul.-N.° L-2744-v.3 ago.

Expte. 25.035-DEeI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto—bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos y un aparejo diferencial, con destino al Distrito Recreo (Provincia de Catamarca). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, de 12 a 15.30. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 11 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.24 jul.-N.° L-2750-v.3 ago.

— Expte. 54.962-LP.945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 17 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2735-v.14 ago.

— Expte. 15.108-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electrobombas centrífugas de eje vertical para líquido cloacal, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero, un transformador, un aparejo diferencial y extractor de aire, con destino al distrito Santa Rosa. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio, 16 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2733-v.2 ago.

Expte. 30.076-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2745-v.2 ago.

Expte. 31.772 D. C. 1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de carbón activo con destino al distrito Córdoba. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L-2718-v.1.° ago.

Expte. 27.624. L. P. 1946.

Llámase a licitación pública para la adquisición, provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un puente grúa corredizo con destino a la Estación Central de Bombeo del Colector General de la Zona Baja Costanera — Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, de 11.30 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L-2706-v.1.° ago.

— Expte. 25.034-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos moto-bomba y dos grupos electrobombas, con sus cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos aparejos diferenciales, con destino a la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.19 jul.-N.° L-2684-v.30 jul.

— Expte. 29.188-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de boletas. — El Pliego de condiciones

puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.19 jul.-N.° L.2682-v.30 jul.

Expte. 29.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.° L-2660-v.27 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 21, por segunda vez para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,15 horas, para contratar la provisión e instalación de un horno para el taller de cerámica de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz. — Por datos y pliego de condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.717-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 35, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,30 horas, para contratar la provisión de muebles y máquinas de oficina con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.716-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,45 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, ropería y tejidos, droguería y farmacia, limpieza, ferretería y pinturería, maderas, muebles, útiles de oficina, etc., con destino a diversas dependencias de la Subsecretaría. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2715-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 15, por segunda vez, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, con destino al Establecimiento "Los Arenales". Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.714-v.31 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION: DECRETO-LEY N. 31.665|44

Licitación Pública N.° 6|946

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de Agosto del corriente, a las 14.30 horas para la provisión de impresos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día y hora indicadas, la nómina de efectos y pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12.15 a 18 horas, y sábados de 9.15 a 12 horas, en el Departamento de Compras, calle Córdoba N.° 720, 4.° piso. — Jefe Seccional. — Ambrosio Maciel, secretario general.

e.25 jul.-N.° L-2801-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 7|946

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de Agosto del corriente, a las 14.45 horas para la provisión de relojes de costo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas; la nómina de efectos y pliego de bases y condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12.15 a 18 horas, y sábados de 9.15 a 12 horas, en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.° piso. — Jefe Seccional. — Ambrosio Maciel, secretario general.

e.25 jul.-N.° L-2802-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para la adquisición de Aparatos de Cirugía, Material de Laboratorios, Medicamentos, Material para Odontología con destino a Farmacia Central, Hospital Regional Córdoba, Rosario, Santa Fe y Hospital Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Agosto a las 15.30 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital.

e.24 jul.-N.° L-2757-v.9 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas para la adquisición de 110.000 metros de alambre de púa nuevo galvanizado, N.° 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en la División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Secretario General Interino.

e.17 jul.-N.° L-2652-v.27 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 1.° de Agosto de 1946, a las 11,45, para la provisión de impresos.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2747-v.1.° ago.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. — Ley N° 12.236, llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones), del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2° piso — Capital, el día 14 de agosto de 1946, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. Las que se formulen en el Territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas hasta el día 10 de agosto próximo, a las 10 horas. — Por pliego de condiciones, planos y demás información, dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Ing. Agró. Haraldo F. J. Eckell — Gerente.

e.18 jul.-N° L 2667-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 10.30 horas (Pliego N.° 155), una grúa móvil; Agosto 3, a las 10.45 horas (Pliego N.° 156), ocho máquinas rompe-pavimentos neumáticas; Agosto 3, a las 10.35 horas (Pliego número 157), Reparación de techos de pizarra.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.24 jul.-N.° L-2761-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.22 jul.-N.° L-2712-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 9,30 horas (Pliego 142), bombas varias; Agosto 3 a las 9,40 horas (Pliego 143), pinturas, barnices, etc.; Agosto 3 a las 9,50 horas (Pliego 144), materiales refractarios y aislante térmico; Agosto 3 a las 10 horas (Pliego 145), pinceles, material para pintura y etc.; Agosto 3 a las 10,10 horas (Pliego 146), prevención de accidentes; Agosto 3 a las 10,20 horas (Pliego 147), elementos contra incendio; Agosto 7 a las 12,40 horas (Pliego 148), envases de hierro y hojalata; Agosto 7 a las 12,50 horas (Pliego 149), envases y afines; Agosto 10 a las 12 horas; (Pliego 150), regulador y sopladores; Agosto 31 a las 9 horas (Pliego 151), equipo compresor de gas; Septiembre 5 a las 12 horas (Pliego 152), cilindros para supergás y accesorios; Julio 31 a las 12,25 horas (Pliego 154), uniformes. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.20 jul.-N.° L-2.713-v.31 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública para encomendar la confección e impresión de 700.000 envases de papel y 200.000 circulares, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 5 de Agosto próximo, a las 12.30 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.

e.25 jul.-N.° L-2803v.30 jul.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de diversos trabajos de renovación total de cubiertas asfálticas, en los techados de los elevadores oficiales de: Elortondo, Monte Maíz y Alejo Ledesma, según características que figuran al dorso del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 29 del corriente, a las 12.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.17 jul.-N.° L-2641-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de Setiembre. Lic. N.° 30 (segundo llamado): Adquisición de un Jig para lavado de carbones (Ap. 16 horas). — Lic. N.° 39: Construcción de un equipo para flotación de carbón (Ap. 16.15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.17 jul.-N.° L-2636-v.2 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de propuestas para la Licitación Pública que a continuación se detalla:

Licitación Pública N° 1.771, para el día 19 de Agosto de 1946 a las 11 horas.

e.24 jul.-N° L-2.777-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46 — Tejido alambre redondo (Pliego N.° 2030), 11 horas; 5-8-46 — Camisas para bomba profundidad (2062) 10,30.

Los pliegos, deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.23 jul.-N.° L-2751-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46: Latas para grasas (pliego número 2.018), 11,20 horas; 5-8|46: Pan y galleta (2.020), 11; Canillas para tambores (1.996), 11,20; 6-8-46: Víveres frigorífico (2.021), 11; Bulones (2.003), 11,20; 7-8-46: Víveres almacén (2.023), 11; Víveres frescos (2022); 11,20; 8-8-46: Pan y galleta (2.026), 11; 8-8-46: Utiles escritorio: (1.974), 17; 12-8-46: Máquinas para fabricación sodas (1.977), 17; 13-8-46: Máquinas para fabricación fideos: (1.978), 17; 14-8-46: Vitrina eléctrica: (1.970), 16,30; Repuesto Ford (1.985), 17; 19-8-46: Equipos para soldadura (1.979), 16,30; Básculas y balanzas (2.001), 17; 20-8-46: Papel para dibujo (1.980), 16,30; Gelinita (2.006), 17; 21-8-46: Cámaras y cubiertas (1.969), 16; Máquinas de sumar (1.984), 16,30; 22-8-46: Elementos para vulcanizar (1.983), 16; Vidrios (1.986), 16,30; Estaño puro (2.011), 17; 23-8-46: Tubos de cobre y bronce (1.987), 16; Inst. para med. eléctrica (2.019), 17; 26-8-46: Repuesto para regulador (1.988), 14,30; Relojes control (1.989), 15; Elementos para cocina (2.014), 16,30; Elementos para comedores (2.015), 17; 27-8-46: Electrodos (1.990), 15; Gatos de Bombeo (1.998), 15,30; Arandelas (2.000), 16; Uniformes (2.016), 16,30; Servilletas y repasadores (2.017), 17; 28-8-46: Guantes y botas de goma (1.991), 15; Bulones y tuercas (1.999), 15,30; Aparatos de medición eléctrica (2.013), 16,30; 29-8-46: Equipos para soldadura (2.002), 15,30; 2-9-46: Bulones (2.005), 15; 4-9-46: Barras de trasmisión (1.993), 14,30; 6-9-46: Instrumentos de medición (1.981), 15; 11-9-46: Medidores de caudal (1.971), 15; 13-9-46: cadenas de transmisión (2.004), 15; 17-9-46: Limpieza tanque (1.973), 14,30; 24-9-46: Equipos perforación (1.982), 14,30; 31-7-46: Almanaques (2.029), 10,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.692-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Septiembre de 1946 a las 14,30 horas para la provisión de casas de madera (Pliego N.° 1.972).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.690-v.5 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL. — DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de Agosto de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detalla:

N.° 24|46: "Máquinas de escribir, de sumar y restar, y carteras porta expedientes", a las 11.45 horas.

N.° 25|46: "Formularios y planillas en general", a las 12 horas.

N.° 26|46: "Uniformes e impermeables para personal de servicio y tropa", a las 12.15 horas.

N.° 27|46: "Cortinados y alfombras", a las 12.30 horas.

N.° 28|46: "Equipo para bomberos, frazadas, zapatillas de goma, calentadores eléctricos y cocinas a gas de kerosene" (2.° llamado), a las 12.45 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Pe-

ña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informe. — Jefe Dirección de Intendencia.

e.25 jul.-N.° L.2800-v.2 ago.

Expediente D.I.C. N.° 789

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 24|46: "Máquinas de escribir, de sumar y restar y carteras porta expedientes", a las 11.45 horas.

N.°° 25|46: "Formularios y planillas en general", a las 12 horas.

N.° 26|46: "Uniformes e impermeables para personal de servicio y tropa", a las 12.15 horas.

N.° 27|46: "Cortinados y alfombras", a las 12.30 horas.

N.° 28|46: "Equipo para bombero, frazadas, zapatillas de goma, calentadores eléctricos y cocinas a gas de kerosene". 2.° llamado) a las 12.45 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. El Jefe de la Dirección de Intendencia.

e.23 jul.-N.° L.2736-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a Licitación Pública N.° 2, para el día 1 de Agosto del cte. año a las 11,25 horas para la provisión de 2.500 Diplomas según pliego y muestras que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones y Licitaciones", Avenida Alvear N.° 1976, U. T. 42-0329. — El Secretario General.

e.19 jul.-N.° L-2.703-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: 20990-S-946

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. — La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 12,45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L.2670-v.30 jul.

Expediente: 18809-D-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo para la construcción de 5.000 equipos.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio próximo, a las 12.30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L.2671-v.30 jul.

Expediente: 20176-M-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de Esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso el día 31 de Julio del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L.2669-v.30 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública, para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 45 horas, para la «Provisión de muebles metálicos. — Precio Documentación Técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 jul.-N° L.2.773-v.5 ago.

Licitación Pública Número 28|46. — Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la provisión de muebles de madera (VII Plan). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). El Secretario de Aeronáutica.

e.18 jul.-N.° L.2663-v.29 jul.

Licitación Pública N.° 26|46

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de muebles de madera". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de pesos 60 moneda nacional (sesenta pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 jul.-N.° 2[illegible]-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 65 (2.° llamado) para el día 29 de Julio de 1946 a las 11 y 45 horas para la contratación de la obra: "Provisión de electrobomba de eje vertical en bastidor de casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 26.444,92 m|n.

Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 jul.-N.° L.2660-v.27 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 64 para el día 29 de Julio de 1946, a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de Pasajeros-Aeropuerto de Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 633.166,27.

Precio documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 jul.-N.° L.2479-v.27 jul.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 102

— Expte. N.° 18.332|44 —

Llámase a licitación pública (2° llamado) para el día 31 de Julio próximo a las 14.15 horas, para contratar la enajenación de películas radiográficas usadas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N° L.2.774-v.30 jul.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Policlínico Regional del Litoral "Justo J. de Urquiza", Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. Forrajes y alimentación para animales. Inmuebles y obras y su conservación. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir, calcular y su conservación. Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Materiales y materias primas. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Uniformes y equipos. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L.2748-v.3 ago.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto, próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas, motores y herramientas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L.2749-v.3 ago.

Licitación Pública N.° 116

— Expte. N.° [illegible] —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 9 del mes de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez (F.C.O.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles: carbón y leña — Drogas, productos químicos y farmacia — Maíz — Agujas acero inoxidables — Bolsas de goma — De electricidad — Guantes cirujía — Instrumental — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas de escribir y sumar — Herramientas — Materiales y materias primas — Alimentos: (de almacén, carne, pan, verduras, etc.) — Ropería: (camisetas, medias, alpargatas, etc.) — Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N.° L.2734-v.2 ago.

Licitación Pública N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos: Servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L.2722-v.1.° ago.

Licitación Pública N.° 106

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 11.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación, máquinas, motores y herramientas y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L.2723-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 105
Expediente N.° 7.597|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Misiones (Posadas).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas y medicamentos, agujas, algodón, películas radiográficas, etc., elementos para conservación y reparación de automóviles, alimentos (artículos de almacén, verduras, aves y leche); uniformes, calzado, ropas, etc., útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-2719-v.1.° ago.

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico, drogas, forrajes, limpieza, menaje y bazar, máquinas de escribir y su conservación, máquinas, motores y su conservación, materiales y materias primas, moblajes, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles, libros e impresiones. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2688-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 31 del mes de Julio Próx. a las 13,45 hs., para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de las Mercedes, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: aparatos e instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2687-v.30 jul.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; máquinas y herramientas; moblaje y artefactos; inmuebles y obras; artículos varios etc. — Buenos Arise, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L-2686-v.30 jul.

Licitación Pública N° 101.

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Unidad Sanitaria en Valcheta. — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias, Combustibles y Lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.° L 2685-v-30 jul.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Disp. Público Nacional Polivalente en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. — Materiales y materias primas. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. y Adquisiciones varias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2646-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 134

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Resistencia — Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2647-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público de Vías Respiratorias en "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros

Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos, de farmacia y laboratorio. — Gastos generales y Limpieza, menaje y bazar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2649-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 98

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Alimentos — Combustibles. — Artefactos eléctricos. — Uniformes, equipos y ropería. — Instrumental científico. — Limpieza, bazar y menaje. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2650-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson, Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-2651-v.27 jul.

Licitación Pública N° 107
Expte. N.° 7.113|946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (ropería; instrumental; semillas, etc.). — Animales: (yeguas; trío-aves para reproducción). — Accesorios y repuestos para automotores: (cubiertas, acumuladores, etc.). — Combustibles: (carbón, leña, etc.). — (Drogas, productos químicos y farmacia). — Forraje: (Afrecho, conchilla lavada). — Gastos generales: (armazón para silleta de sulki y carro: lana; cotí; botones; clavos para zapatero, etc.). — Materiales para construcción: (maderas; azulejos, pinturas, caños, portland, inodoros, vidrios, etc.). — Limpieza, menaje y bazar. — Limpieza de máquinas de escribir. — Herramientas y repuesto para máquinas. — Materiales y materias primas. — (Metales, bulones, clavos, etc.). — Lámparas eléctricas. — Alimentos: (almacén, hacienda vacuna en pie, etc.). — Uniformes y equipos: (telas, cueros, etc.). — (Libros, útiles de escritorio, impresos etc.). — Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 jul.-N.° L-2548-v.29 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía. Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.575 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 10.957; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|45; marca: C D B; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.12 jul.-v.29 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota N.° 106.003 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Hinghlan Monarch; paquete: 4.733; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|46; marca: s|m.; números s|n.; envase: paquete: cantidad: 12.300 kilos. Contenido: 12,300 kilos tejido de algodón pintado. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.12 jul.-v.29 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.
Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago.

El Juez Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría Méndez Carreras cita y emplaza por quince días a don ARTURO CANEPA para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.12 jul.-N.° 2539 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.
Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.8 jul.-N.° 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.
Buenos Aires, 12 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.8 jul.-N.° 2495 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.
e.21 jun.-N.° 12329.-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.
e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.
e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.25 jul.-N° 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.25 jul.-N° 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.13 jul.-N.° 2567 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.8 jul.-N.° 2498 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doa ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

El Juez Civil Dr. José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil N.° 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.
e.22 jun.-N.° 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sept.-N.° 12928-v.27 sept.

N.° 5

El Dr. Raúl Lozada Echenique, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble sito en las calles Tronador, Arroyo Medrano hoy Ruiz Huidobro y Plaza, parcela 7, manzana 230, sección 55 del Catastro Municipal, cerrando la citada manzana la calle Correa, para que comparezcan a tomar la intervención que en este juicio les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Expediente 20.971, año 1944, caratulado: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 17. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente a la calle Tronador, cta. cte. N.° 53.502, Ley 11.593, Serie 9a. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.11 jul.-N.° 2516 s|p.p.-v.27 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.
e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.
Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago.
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.
Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Dr. Santillán Villar, secretario.
e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 jul.-N.° 14291v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.
Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.
Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

El Juez, doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.8 jul.-N.° 2499 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety, —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires. Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujón cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2633 s.p.p.-v 22 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.
e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 jul.-N° 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.25 jul.-N° 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Enrique I. Cáceres, secretario.
e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO SALVADOR AGOSTINO, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano (Centro). Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.12 jul.-N.° 2529 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.11 jul. N.° 2526 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

e.11 jul.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a|c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul. Nº 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-Nº 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-Nº 2353 s|p.p.-v.6 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2332-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ag

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO FIORITO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jul.-N.° 2764-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.° 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIO GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul. N.° 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Janms, secretario.

e 1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.° 2792.s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. — Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun. Nº 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.Nº 2162-s|p.p.-v.27 jul.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo

apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Míguens, Secretario.

e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Míguens, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946.

Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2538 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires 1° de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Míguens. Secretario.

e.11 jul.-N° 2513 s|p.p.-v.14 agos

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3v, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 jul.-N° 2.359 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens. Secretario.

e.1° jul.-N° 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN TERCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1° jul.-N° 2339 s|p.p.-v.5 agos

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.25 jul.-N° 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires Junio 28 de 1946.

Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun. N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PEREZ-URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.° 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2572-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario: Dr. Enrique Martinez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.12 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a es-

tar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
— Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 1643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ser deral, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.° 2113 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE FRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 63.
Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massüe, secretario.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. —
e.15 jul.N.° 2594v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán, Secretario.
e.11 jul.-N° 2515 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 jul.-N° 2501 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.13 jul.-N.° 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.10 jul-N.° 2506 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRONDEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jul.-N.° 2350 s|p p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-N.° 2351 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, Partida 680.560, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 13896, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 949 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 949 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 888 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 890 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 890 s|p.p.-v.26 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta

providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 899 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1°, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-N° 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 883 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . , partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), acargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 62.472, calle Araujo s|n., lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13853, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 907 s|p.p.-v.9 abr.

e.10 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 885 s|p.p.-v.8 abr.

e.10 jul.-N° 885 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 914-s|p.p.-v.9 abr.

e.10 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 16, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 894 s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por valo de 3 meses a los propietarios o dos veces durante 15 días y con inter. poseedores del inmueble ubicado en apertura calle Alzaga, lote 35, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 887 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto.

e.22 mar.-N° 904 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 904 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 897 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 897 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.410, calle Av. Gral. Paz., lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contr. Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.° 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 895 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 895 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdupa, lote 22, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 889 s|p.p.-v.8 abr
e.10 jul.-N° 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 20, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 893 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 893 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 892 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 892 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.409, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida [illegible], calle Strangford sin número, lote [illegible] de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida [illegible], calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. [illegible] que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.873, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 913-s|p.p. v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.559 en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 1, lote 29a-b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 948 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 948 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.° 13854, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13855, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,Partida N. O. 21.406, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 920 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida N.O. 21508, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 922 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . , partida 680.556, Terr. del Río Negro, San A., Oeste, sección 2., lote 3, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13892 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.N.° 945 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 945 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 680.557, Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2., fracción 4 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar. N.° 946 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 946 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.564, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 13.900, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 953-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 953-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción....... partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz., lote 5 manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 910-s|p.p.-v.9 abr
e.10 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.955, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal ,señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 66.013, calle Montiel y C. Alvarez, lote A, de la manz. 5 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul.-N.° 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcion, partida 680.565, en el Territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 13 901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciara el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pable F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 954-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul. N.° 954-s.p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 903 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 903 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 926-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 926-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar. N.º 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.562, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 5 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.898, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 951-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.563, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2.ª, lote 5 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 13.899, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 952-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 952-s.p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 933-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 933-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 934-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 934-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.555, Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 3.b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13891, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . , partida 341.756, calle Echeverría s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires. Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 921 s|p.-v.9 abril.
e.10 jul.-Nº 921 s|pp.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.558, en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 2, lote 4.d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 947 s|p.p.-v10 abr.
e.11 jul.-N.º 947 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.809, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 28, de la manzana 97; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 935 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-Nº 935 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.718, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-Nº 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-Nº 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . .partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 932-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 932-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Partida 680.561, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 950 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.889, calle Timoteo Gordillo y Ferré sin número, lote 1 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.25 mar.-N.° 936 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 936 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.890, calle Ferré sin número, lote 2 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N° 13.884, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 937 s|p.p.-v.10 abr
e.11 jul.-N° 937 s|p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.891, calle Ferré sin número, lote 3 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 938 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 938 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.892, calle Ferré s|n., lote 4, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 939-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 939-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.894, calle Ferré, s|n., lote 6, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 941-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 941-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 942-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 942-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.893, calle Ferré s|n., lote 5, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 940-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 940-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 927-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 927-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.824, calle Cosquín 4129, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 919 s|p.p.-v. 9abr.
e.10 jul.-N° 919 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 68.186, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 931-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 931-s.p|p.-v.26 jul.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita y emplaza por el término de tres días a doña PETRONA L. de ESPINOSA, o al que resulte propietario o poseedor, para que comparezca dentro de cinco días a tomar intervención en el juicio que bajo el N.° 83.492, le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 1 manzana H., Partida N.° 59961, año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. (Art. 13 de la Ley 11.924). — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2790-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mendoza s|n., Superí s|n., y Vías del F. C. C. A., lote 8, Partida número 326.183, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausente. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expte. N.° 83.688, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2786-s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.° 2786-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Superí s|n., y Vías F. C. C. A., lote 7, Partida N.° 326.184, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.689, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2787-s|p.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.° 2787-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 8, manzana D., Partida N.° 56.556, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.509, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 jul.-N.° 2789-sp.p.-v.29 jul.
e.31 ago.-N.° 2789-sp.p.|v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha sin número, Partida 348.018, Expte. 86.702 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2676 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2676 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficia por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván sin número, Pda. 318.745, Expte. 86.704 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2677 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2677 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficia por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 mese a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.678, Expte. 86.705 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2678 s|p.p.-v.5 ago.

e.6 nov.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá 5065, Expediente 86.706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2679 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66763, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter. año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en o Boletín Judicial y Boletín Oficial po dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana J, año 1935, Pda. 60.511. — Exp. 82.940 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1050 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.° 2, N.° 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca.

Buenos Aires, marzo 11 de 1946. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Maure (hoy Vía Pública) Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada. loto 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° abr.-N.° 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82930, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge esquina a la de Strangford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63629, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana I., Partida 21884, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Míller sin número, Pda. 348.679, Expte. 86.703, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrad r Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2675 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2675 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que, sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1049 s|p.p.-v.17 abr.

e.18 jul.-N° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3434, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.709.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v-6 ago.

e.7 nov.N.° 2690-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa - Acha, Sec. 24, Frac. B, lote 6 c. chacra 9 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.656.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2691-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2691-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 349.241 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.710.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2693-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13 manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.677.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.20 jul.-N.° 2694-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2694-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos sin número Partida 284.308 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2699-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2699-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué sin número Pda. 278.658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.640.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2700-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2700-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral César Díaz sin número Pda. 284.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa corespondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.643.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2701-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2701-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Partida 347.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.698.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2702-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2702-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del . inmueble ubicado en la calle Guayrá sin número Partida 347.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.697.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2703-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2703-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número C. Roca N. O. Pedernera s|n. y C. Roca S. E. s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.696.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2704-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2704-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número, F. Rivera sin número a Corrales sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.695.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2705-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2705-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P, 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.626.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2714-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2714-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sec. 24, Fracción B, lote 24, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.658.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2706-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2706-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número lote 8 manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.644.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2707-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2707-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia sin número Partida 284.419, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.642.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2708-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2708-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sonellera lote 32, manzana Mª, Mª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.627.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2712-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2712-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.632.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2713-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2713-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.636.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2695 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2695-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán lote 20 manz. 11 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.628.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2710-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2710-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.638.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2697-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2697 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.639.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2698-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.N.° 2698-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Expte 86.645.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2685-s|p.p.-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Clemente D. de Medina s|n., Pda. 84.838 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.665.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2686-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar y Av. Castañares, lote 21 manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2687-s|p.p.v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2721 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2721 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2722 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2722 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2723 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2723 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s|n., Pda. 366.022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2724 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2724 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C., Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2725 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2725 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende, lote 28, Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2726-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.° 2726-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 99, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s|n. Ptda. 276.323|, Expte. 86.667, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2728-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2728- s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, Manz. 4. Expte. 86.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-N° 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N° 2729-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, Pda. 348.999, Expte. 86.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2680 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2680 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg sin número, Pda. 340.099, Expte. 86.691 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2681 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2681 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 25, manz. B, Expte. 86.692, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2682 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2682 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3556, Expediente 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2683 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2683 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Alcaraz s|n. y V. Hugo s|n., Pda. 285.071, Exp. 86.646 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2684 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2684 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, Pda. 276.689, Expte. 86.670, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2658 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2658 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., lote 15, Manz. K, Expte. 86.671, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2659 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2659 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Expte. 86.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2660 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2660 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz, lote 10, manz. 3, Expte. 86.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2665 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2665 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, Expte. 86.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2666 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2666 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, Expediente 86.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2667 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2667 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Shakespeare 4948|58; Expte. 86.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2668 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.132, Expte. 86.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2669 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2669 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., Partida 285.989, Expte. 86.693, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2670 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2670 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio, Pampa Jacinto Aráuz, sección 20, fracción A, lote 2, chacra 193, Expte. 86.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2671 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.884 Expte. 86.699, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2672 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2672 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.883, Expte. 86.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2673 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2673 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37, Manz. D. D. Expte. 86.631, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibi- tanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2715-s.p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.° 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2716-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E., Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.°3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4687 Expte. 86.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576. Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerre, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N° 2719-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N° 2719-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, Manz. A, Expte. 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2720-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2732-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2732-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86.712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 2295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2736-s|p.p.-v.7 nov.
e.8 nov.-N.° 2736-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285) Expte. 86.685.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sección 19, Fracción D, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.657.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2709-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2709-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32 manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.637.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2696-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2696-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 40, manzana D, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.633.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2711-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2711-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. Montiel sin número (a 7.200 impar de Monte, Partida 36.652 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.713.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2692-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2692-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82982, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán s|n., lote 12, manzana 372, Partida número 247.825, año 1936 y 1938 al 42, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.633. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2123 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2123 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó sin número, lote 6, manzana 8, Partida número 36.382, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.385. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2124 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2124 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vías F.C.C.A. Mendoza s|n. y Superi s|n., lote 8, Partida N.° 326.183, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.688. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2125 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Baigorria s|n. y Calderón s|n., lote 1, manzana B, Partida N.° 286.641, año 1940 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.673. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2126 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2126 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número; lote 10; manzana 376, partida N.° 247630, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83621. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N° 2127 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2127-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi sin número, lote 4; partida N.° 246040, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 83593. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N° 2128 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2128-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cnel. Roca sin número, fracción E.; partida N.° 57347, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83501. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2129-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2129-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número, lote 31; manzana E.; partida N.° 52774, años 1936 y 1938 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N° 83519. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires. 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2130-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2130-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizar se en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número y Araujo sin número, lote 12; manzana H., partida N.° 58724, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83497. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2131-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2131-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles vías F.C.O. Fructuoso Rivera y Mom sin número, partida N.° 50388, años 1935 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83728. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2132-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2132-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86678.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2688-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2688 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado lote 28, manzana K 1, Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de, 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2689-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2689-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez lote 7, Pda. 276.562, Expte. 86.668 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2664 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2664 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.999, Expte. 86.615 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2661 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2661 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzg. N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n., Partida 349.648, Expte. 86.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2663 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2663 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.997, Expte. 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2662 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2662 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí sin número Partida 346.089 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.689.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario. o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2745 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2745-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.690.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2746-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2746-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.624.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2747-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2747-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s|n. calle frente a Vía y Larraya, manzana F. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.675.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2748-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2748-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Comandante C. Escalada, lote número 6; manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.674.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2749 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.N° 2749-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Acha Sec. 19. — Frac. D. lote número 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada.

(Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.655.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2750 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2750 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha número 3502, y Núñez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.653.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2751 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2751 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., (D. 3453), Expte. 86.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2752-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-N° 2752-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz 1821|63, Expte. 86.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2753-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2753-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro sin número y Tellier s|n., (a3600 imp. de Tellier). Expediente 86.623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946 — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2754-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2754-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 6300 impar), Expte. 86.629 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul-N° 2755-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-N° 2755-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 5900 impar). Exp. 86622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2756-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2756-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.659, Expte. 86.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2757-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2757-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., lote 43, manz. B., Expte. 86.621, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2758-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2758-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, Manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. — 86.626

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2759 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2759 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.611.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2760 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2760-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Juramento s|n. Ramsay s|n. —Monroe s|n. y Av. Centenario sin número Partida 341897, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2761-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2761-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Colodrero 3529 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.607

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2762-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2762-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número Partida 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 13, Ley 11.285). Exp. 86.613.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2763-s|p.p.-v.8 ago.
e7 Nov. N° 2763-s|p.p.-v-27 Nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Pda. 347.872., Expte. 86.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2674 s|p.p.-v.5 ago.

e.6 nov.-N.° 2674 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2738-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2739-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2740-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2741-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2741-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2742-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2743-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2743-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapí s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2744-s|p.p.-v.7 ago.

e.8 nov.-N.° 2744-s|p.p.-v.26 nov.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N° 10, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Somellera 1396, para que concurra a abonar la suma que se le reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Bruno C. Quintana, secretario.

e.24 jul.-N° 2768 s|p.p.-v.29 jul.

e.31 ago.-N° 2768 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero, Juzgado de Paz Letrado N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GIORDANO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 jul.-N° 2.801 s|p.p.-v.5 ago.

N.° 11

Por disposición del Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se cita y emplaza durante le término de diez días, a herederos y acreedores de AGAPITO DIAZ. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jul.-N° 2.793 s|p.p.-v.5 ago.

N.° 18

El Juez doctor CARLOS F. DIBAR cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ASCIONE. — Buenos Aires, Junio de 1946. — A. L. Rocamora, secretario.

e.25 jul.-N° 2.794 s|p.p.-v.5 ago.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui cita por diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, 25 Junio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 jul.-N° 2.800 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a here-

deros y acreedores de ANTONIETA BOCCATO o BOCATO DE GONFALONE. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Dr. Ismael Ocampo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2799 s.p.p.-v.5 ago

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-N° 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA ALEJANDRIA o ALEJANDRIA DE PERALTA. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.18 jul.-N.° 2644 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CZAJKA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.° 2795 s.p.p.-v.5 ago.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e 25 jul.-N.° 2796 s.p.p.-v.5 ago

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.° 2797 s.p.p.-v.5 ago

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARVIA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.° 2798 s.p.p.-v.5 ago.

N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34 cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE AGRA VAZQUEZ. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.17 jul.-N.° 2633-s|p.p.-v.27 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FEDERICO HEINBERG, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 83.32 m|n. bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.25 jul.-N.° 2809 s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días en los autos caratulados FISCO NACIONAL c|CORBALAN, HERMENEGILDO s|cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 13 de 1946. Autos y Vistos. Atento lo manifestado senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Naciona contra Hermenegildo Corvalán sobre cobro de treinta y cuatro pesos m|naciona y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — Notifique al Sr. Defensor Oficial. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento.

e.25 jul.-N.° 2810 s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don PEREZ Y CARRETE para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 89.77) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 383.970|1945) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.25 jul.-N.° 2811 s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARCOS C. LAVEZARI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Laverazi Marcos C., s|cobro de servicios portuarios", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 27 d 1945. — Y Vistos y Considerando: . . . Por tanto, resuelvo: declarar prescripta la acción deducida por el Fisco Nacional contra D. Marcos Lavezari, por cobro de pesos con respecto a los derechos adeudados hasta el día 4 de Mayo de 1932 y condenar al demandado a pagar a la Nación las correspondientes al lapso posterior del mismo año, a cuyo efecto deberá efectuarse la liquidación respectiva, con intereses tipo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda, con costas. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, ... de 1946
Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don VENDER NOVOA & CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, . . . de 19. . . Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24 jul.-N.° 2773-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MIGUEL MALFITANO y CARLOS MARESCA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Malfitano Miguel y Maresca Carlos s|cobro de permanencias", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Y Vistos: . . . Por las razones expuestas, fallo, desestimando la defensa de prescripción alegada a fojas 17 vta., y en consecuencia dispongo se lleve adelante esta ejecución contra Miguel Malfitano y Carlos Maresca, hasta que paguen al Fisco Nacional la suma reclamada, con intereses y costas. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de cincuenta y dos pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, ... de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24 jul.-N.° 2775 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don LUIS HERVAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.24 jul.-N° 2783 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JULIO ALEJANDRO MONETA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.24 jul.-N.° 2769-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital Dr. don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CARLOS AGUSTIN SPIKING, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.24 jul.-N.° 2770-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don DEMETRIO URRUTIA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.24 jul.-N.° 2771-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición de señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO OHLENDORF y GERMAN MIETH, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.
e.24 jul.-N.° 2772-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don LEONARDO GIORMO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.24jul.-N° 2784 s|p.p.-v.26 jul

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD S.A. para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.24 jul.-N.° 2776-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a CIA. ARGENTINA DE AFFICHES, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.24 jul.-N.° 2777-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don OTTO JUAN PEDRO VOGT, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2778-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña MARIA A. MARTI de RUIZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2779-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don ALFIO GUGLIELMINO y ALFIO MOSCHETTO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2780-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a dón CARLOS M. BALL LIMA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1946. —Raúl Galcerán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2781-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a SAINT FRERES S.A., para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2782-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ALBERTO ABELARDO BOVARI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Bovari, Alberto A., s|cobro de daños y perjuicios», el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: «Buenos Aires, Febrero 11 de 1946. — Y Vistos:... Por ello, Fallo: Condenando a don Alberto A. Bovari, pague al Fisco Nacional dentro del término de diez días, la suma de ciento cincuenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, intereses y las costas del juicio. — Notifique Aráuz o López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente archívese. — B. Gache Pirán».
Buenos Aires, Abril 1° de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.24 jul.-N° 2785 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.
e. 2 jul.-N° 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 513.373, 513.394|395, ubicados en la sección séptima, fracción C. lote 24, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. 43-1945, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1944; 1944 y 1933, 1944 para la primera, segunda y tercera partida respectivamente y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del que en caso de no presentarse p| plazo en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — General Pico, Junio 10 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.
e.19 jun.-N.° 2113 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2113 s|p.p.-v.31 jul

San Nicolás

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor Alejandro Elguera, cítase por quince días a quien o quienes sean los propietarios de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de San Nicolás, designados con los números cuatro y cinco de la manzana C del plano que sirvió para la venta, y que miden: Lote número cuatro, diez metros de frente al Nord Este, por cincuenta metros, setecientos setenta y cinco milímetros de fondo en el Nord-Oeste y cincuenta metros setenta centímetros en el Sud-Este, lindando frente Nord-Este, calle Buenos Aires; costado Nord-Oeste lotes números tres y veinte y nueve; Sud-Este lote cinco y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, el lote número cinco se compone de diez metros de frente al Nord-Este; cincuenta metros setenta centímetros en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros seiscientos veinte y cinco milímetros en su otro costado Sud-Este, lindando: frente Nord-

Este calle Buenos Aires, costado Nord-Oeste lote cuatro, anteriormente deslindado Sud-Este lote seis y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, del mismo plano, los que comparecerán a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda como herederos de la Señora Barreña de Migueles, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que han sido señalados los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el Señor Procurador Fiscal por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, contra Juan Pedro Martínez y Natalia B. Vda. de Migueles, sobre expropiación, Expediente N.º 1486. — San Nicolás, Julio 16 de 1946. — Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.25 jul.-N.º 2816 s.p.p.-v.10 ago

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don EUSEBIO ROBLES, sus herederos, sucesores y cualquier otra persona que se crea con derechos al bien inmueble que se expropia, ubicado en el Distrito Lucas Norte del Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes linderos: por el Noreste con Ramón M. y Juan A. Ribalta; por el Sudeste y Noroeste, con mas terreno del propietario; y por el Sudoeste con Juan Lencina y Esilda Velázquez de Lencina, haciendo una superficie de 15.918,25 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes dimensiones: 50.06 m. por el Noreste; 314.28 m. por el Sureste; 50.32 m. por el Suroeste; y 322.45 metros por el Noroeste, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado a tomar la intervención que por derecho les correspondan, en el juicio caratulado "Administración General de Vialidad c|. Eusebio Robles — expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, secretaría del escribano don Florentino V. García, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran, y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Florentino V. García. (Secretario).

Secretaría, Concepción del Uruguay, Junio 14 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.15 jul.-N.º 2601-s.p|p.-v.31 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SURIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretario del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Arturo Isaac, comerciante, sin nacionalidad, casado y domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1570 y Federico Loewy, comerciante, austriaco, casado y domiciliado en la calle Cabildo 4335, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de los ramos de exportación importación y representaciones en general. — Segunda. La sociedad girará bajo la razón social "SURIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Avda. Roque Sáenz Peña 1119 de esta Capital Federal. — Tercera: El capital Social de la sociedad será de pesos moneda Nacional Cuarenta Mil, dividido en cuatrocientos cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cuarta: El capital es aportado en las siguientes proporciones y condiciones. El señor Arturo Isaac aporta cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos de igual moneda en efectivo. Los restantes Trescientas cuotas o sea Treinta mil pesos de igual moneda son aportadas por ambos socios en partes iguales en mercaderías según inventario que se acompaña con este contrato, formando parte integrante del mismo y las que son de condominio de los mencionados socios. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años a partir de la fecha. En caso de no pedirse la disolución de la sociedad por uno de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su extinción, con telegrama colacionado dirigido al otro socio, se considerará prorrogado por otro período de cinco años. — Sexta: Al fin de cada año social se hará un inventario y balance general, si se arrojaren pérdidas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose como queda establecida en la cláusula séptima. — Si uno o unos de los socios en tal caso desearen continuar con el negocio, objeto de este contrato, podrán comparar las partes respectivas abonando su precio según valor del balance, en seis cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días, con un interés acumulativo del seis por ciento anual. El año del ejercicio comercial será el 1ro. de enero al 31 de diciembre. El primer inventario y balance se efectuarán el 31 de diciembre de 1946. — Para este primer balance no regirá lo preceptuado al principio de esta cláusula, con respecto a la posibilidad de disolución de la sociedad. — Séptima: Si ninguno de los socios optare para continuar la sociedad en el caso del artículo anterior o en el caso de disolución debido a la cláusula quinta, la sociedad entrará sin más trámite en estado de liquidación. Ambos socios serán liquidadores de la sociedad con sujeción a este contrato y a las disposiciones de la ley comercial. — Octava: Las ganancias que pudieran resultar de los negocios sociales, al fin de cada balance y después de hacerse una reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva se distribuirá en partes iguales y siempre si no resolvieran los socios de común acuerdo destinarlas a aumentar en todo o en parte el capital declarado. — Las pérdidas que hubieren se liquidarán en igual proporción. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que podrán obrar independientemente, bastando para la validez de todos los actos sociales la firma de uno solo de los socios Arturo Isaac y Federico Loewy. — Podrán así administrar libremente la Sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrán promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del exterior y en general, efectuar toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de créditos o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Décima: Ambos socios contribuirán en general al desarrollo y progreso de la sociedad. Dedicarán su tiempo y atención a los negocios sociales, pero ninguno de los socios tiene horas o lugares fijos de trabajo. — No podrán dedicar sus actividades para comerciar en el ramo de esta sociedad, ni por cuenta propia, ni en sociedad con otros, dentro del terreno de la República Argentina. Se establece, sin embargo, que el señor Isaac puede exportar o importar guantes por su cuenta propia y exclusiva y que el señor Loewy podrá corretar negocios de exportación al Brasil para clientes que ya posee y cobrar las comisiones que estos clientes preexistentes lo pagasen. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna para los servicios que prestará a la sociedad, cada socio está autorizado sin embargo a retirar mensualmente hasta ochocientos pesos m|n. de la caja social y a cuenta de futuras ganancias, debiendo devolver a la sociedad una eventual diferencia en caso de que existieran tales ganancias a fines del año social y dentro de un plazo de noventa días desde la aprobación del balance por ambos socios. Los gastos ocasionados a los socios por viáticos, teléfono, cables, etc. y pagados por los mismos, deberán abonarse por la sociedad pudiendo ambos socios convenir una suma global para todos o algunos de estos gastos. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquier socio, los socios supérstites tendrán el derecho de hacerse cargo de la participación del socio fallecido, pagando a los herederos lo que corresponde según la cláusula octava de este contrato. Si los socios supérstites, no optaren para usar de tal derecho dentro de los treinta días de conocer el hecho, ellos liquidarán la sociedad según las disposiciones del Código Comercial y con las obligaciones y derechos que este cuerpo de leyes imponga a los liquidadores de sociedades comerciales. — En caso de usar este derecho pagarán el precio de las cuotas compradas según valor de un balance que se hará inmediatamente al solo efecto de establecer este valor, pudiendo hacerlo en seis cuotas iguales como queda establecida en la cláusula sexta, in fine. — Décima Tercera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial en forma legal y a los mismos efectos. — Décima Cuarta: A solicitar la inscripción, se hará también los depósitos de la mitad de las partes sociales a integrarse en efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley citada. — Décima Quinta: Los balances deberán aprobarse por ambos socios. — Décima Sexta: La cuota de los socios solo podrá ser cedida con el consentimiento del otro. — Décima Séptima: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de la República Argentina, que le sean aplicables. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será derimida por tres amigables componedores, nombrado por cada socio, uno de ellos y éstos a un tercero y cuyo fallo será inapelable. — En caso de impedimento los socios aceptarán la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho, las partes dan por formalizado este contrato. Previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor en los sellos números 418.783, 418.785, 418.788, el original y en los sellos números 418.783, 418.786 y 418.789 el duplicado en el lugar y la fecha al principio indicado.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.º 13.978-v.29 jul.

APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, los Señores Don Gil Rogelio Apraiz, que acostumbra firmar "G. Rogelio Apraiz", casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, abogado; Don José Antonio Linzoain, que acostumbra firmar "J. Linzoain", casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, hacendado y Doña Sara Apraiz de Linzoain, que acostumbra firmar en igual forma, casada en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, propietaria, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle San Martín número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar y vienen a formalizar por medio de este instrumento público, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a los artículos y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este contrato en todo cuanto no estuviera previsto en él, por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín, número doscientos treinta y dos, Escritorio trescientos treinta y cinco. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituirán las actividades agropecuarias o sea la explotación de campos con agricultura, ganadería y cualquiera industria relacionada con ella, pudiendo además adquirir bienes raíces, rurales o urbanos, títulos de renta, acciones y todo otro valor mobiliario y disponer de ellos. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, y que aportarán los socios en la siguiente proporción: El socio Don Gil Rogelio Apraiz suscribe ciento ochenta cuotas por valor de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Don José Antonio Linzoain suscribe setenta y una cuotas por valor de Setenta y un mil pesos moneda nacional y Doña Sara Apraiz de Linzoain suscribe cuarenta y nueve cuotas por un valor de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Para aumentar el capital social se necesita el acuerdo de los tres socios y los aportes los harán los Señores José Antonio Linzoain y Sara Apraiz de Linzoain, ambos en las cantidades necesarias y hasta igualar el capital del Señor Gil Rogelio Apraiz. — Artículo Sexto: Los socios Señores Gil Rogelio Apraiz y José Antonio Linzoain, integrarán sus aportes en haciendas vacuna, lanar, equina, frutos del país, dinero efectivo, muebles y útiles y demás efectos de su propiedad particular y de ambos en sociedad de acuerdo a los balances de la contabilidad particular de cada uno de ellos practicados al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, los que se considerarán como parte integrante de este contrato y la Señora Sara Apraiz de Linzoain en dinero efectivo y con los créditos que surgen de los citados balances. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios Señores Apraiz y Linzoain, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la Sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras librados a favor de la misma, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones aun existentes al tiempo de este mandato, prestar y tomar dinero prestado, constituir a la Sociedad en depositaria, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, formar sociedades o asociarse a otras existentes, aceptar donaciones, transigir, comprometer en árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, representar en juicio a la Sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y realizar toda gestión judicial, extrajudicial o administrativa, pero en caso de ser necesario el nombramiento de un empleado gerente, se resolverá por lo establecido en el artículo décimo in fine. — Artículo Octavo: Los socios administradores deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito u oneroso, constituir o ceder prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles, y para constituir a la Sociedad en fiadora, pero en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros en actos ajenos a lo que constituye el objeto de esta Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad queda autorizada para negociar con los Bancos y en particular con el Banco de la Na-

ción Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, pudiendo realizar con ellos cualquiera clase de operaciones. — Artículo Décimo: Las decisiones de la Sociedad se harán constar en todos los casos en el Libro de Actas y para ello se reunirán los socios en el domicilio de la misma, siendo necesaria la concurrencia de éstos o de los dos socios administradores para deliberar válidamente. — Los socios podrán hacerse representar por sus mandatarios especiales constituídos por documento público, y se computarán los votos por persona. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico terminará todos los años el treinta y uno de Julio, a cuya fecha se practicarán los balances generales. — Artículo Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado por los socios, serán distribuídos en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento al socio Don Gil Rogelio Apraiz; c) Hasta un diez por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales integrados. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad abonará o cobrará por concepto de depósito un interés del cinco por ciento por todos los saldos pertenecientes a los socios por utilidades no retiradas si así conviniera a la Sociedad, por anticipo de los socios a la misma o por cualquier otro concepto en que los socios resulten acreedores o deudores. — Artículo Décimo Cuarto: Si en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes no aceptaran el ingreso de sus herederos o legatarios a la Sociedad, o si los herederos no aceptaran el ingreso a la misma, éstos tendrán derecho para percibir el capital y sus utilidades pendientes a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con un inventario y tasación que se practicará atribuyendo a los bienes sociales el valor real que tuvieran en plaza a la fecha del inventario o sea la del fallecimiento. — Este inventario y tasación serán practicados por un perito nombrado por la Sociedad y por los herederos o legatarios del socio fallecido, debiendo dirimir las diferencias en caso de existir, un árbitro inapelable que de no ponerse de acuerdo las partes para su designación será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — El capital y utilidades así determinados será restituído a los interesados por la Sociedad dentro de un plazo no mayor de dos años a contar desde el día del fallecimiento del causante, con más un interés del cinco por ciento anual, que correrá desde la fecha del balance determinado por esta cláusula, liquidándose por semestres adelantados. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Apraiz, Linzoain y Compañía", obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento y a inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital para que surta los efectos legales consiguientes. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Juan B. Tomadoni y Don Sadí R. Labaronne, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Rogelio Apraiz.— J. Linzoain. — Sara Apraiz de Linzoain. — Tgo.: J. B. Tomadoni. — Tgo.: Sadí R. Labaronne. — —Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Lezica. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular y queda en el Registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Apraiz, Linzoain y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho al trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco J. Lezica. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 jul.-N.° 14.220-v.30 jul.

"IRIBARNE Y LUCINI".

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edito:

F°. 718 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Elida Belén Iribarne de Mallié, que firma "Elida Belén I. de Mallié", casada en primeras nupcias con don Augusto Emilio Mallié, de treinta y un años de edad, rentista, argentino, domiciliado en la calle Perú número Fe número cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital, don Norberto Darío Iribarne, que firma "Norberto D. Iribarne", soltero de veinte y nueve años de edad, médico, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, de esta Ciudad; doña María Alicia Iribarne, que firma "M. Alicia Iribarne", de veinte y tres años de edad, soltera, rentista, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, don Luis César Iribarne, que firma "Luis C. Iribarne", casado en primeras nupcias con doña Olga Inés Suero, de veinte y cinco años de edad, hacendado, argentino, domiciliado en la Avenida Meeks número ciento sesenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos hijos de don Miguel Iribarne y de doña Catalina Laplace; y don Benito Juan Lucini, que firma "B. J. Lucini", casado en primeras nupcias con doña Elvira Fontenla, de cincuenta años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Perú número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "IRIBARNE Y LUCINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú número trescientos sesenta y nueve, pudiendo establecer filiales y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación agrícola ganadera y afines, tomando a su cargo la Sociedad que se constituye el activo y pasivo de la firma "Iribarne y Lucini", de acuerdo al balance que forma cabeza de esta escritura y que es de conocimiento y está firmado por todos los socios. — Tercera: El plazo de duración se conviene en treinta años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo por consiguiente el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Benito Juan Lucini, quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, don Norberto Darío Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, don Luis César Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, doña Elida Belén Iribarne de Mallié, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales y doña María Alicia Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales. — Todos los aportes relacionados que forman la totalidad del capital social han sido íntegramente suscriptos y efectivamente aportados por los socios y constituyen el activo líquido en Muebles y Utiles, Haciendas y Dinero efectivo determinado en el balance mencionado y que forma parte integrante de la presente escritura. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios don Benito Juan Lucini. Norberto Darío Iribarne y Luis César Iribarne, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que ésta realice, excepto la solicitud y aceptación de créditos bancarios, que se realizara con la firma del socio señor Benito Juan Lucini, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Gerentes. — La firma social sólo será válida en operaciones del giro social, no pudiendo emplearse en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías para terceros. — Sexta: La Gerencia tendrá las facultades necesarias para lograr sin inconveniente una buena administración, incluso aquellas que por imperio de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquier otra forma, toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, venderlos, transferirlos por todo título oneroso y gravarlos en toda forma, incluídas prendas agrarias o con desplazamiento; tomar toda clase de préstamos en dinero efectivo o en especie, otorgando garantías reales o personales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y señales, para todo lo que sus Gerentes podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octava: La nueva entidad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones similares existentes o a crearse operando conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y dando y otorgando los resguardos y garantías que le fueren exigidos. — En ellas podrá la Sociedad solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraer fondos, operar con toda clase de papeles de comercio, endosar obligaciones y en toda forma realizar todas las operaciones especiales de esas Instituciones. — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento hasta cubrir la reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas de capital. — Décima: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de los Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la incorporación de los herederos y legatarios, se operará automáticamente, debiendo éstos unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños sólo podrá efectuarse de acuerdo al artículo doce de la Ley de la Materia. — Décima Primera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado por el último inventario, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida después de pasados treinta días de aprobado el inventario constatando lo perdido. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, cobrando su capital y utilidades dentro de los seis meses de su aviso. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes designados o por un liquidador nombrado por los titulares de cuotas sociales. — Si las partes no se pusieren de acuerdo en cuanto al nombramiento de administrador—liquidador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de cuotas del socio premuerto, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o proseguir el giro con los herederos. — Décima Cuarta: La aprobación de los balances deberá efectuarse por todos los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En lo no estipulado, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto Señores don Víctor E. Diessler y don José M. D. Radaelli, vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy igualmente fe. — Elida Belén I. de Mallié. — M. Alicia Iribarne. — Norberto D. Iribarne. — Luis C. Iribarne. — B. J. Lucini. — Víctor E. Diessler. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Radaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio setecientos diez y ocho vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un pesos cincuenta centavos numerados: cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos nueve y cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos diez, Serie F. que firmo y sello en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio . . . de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 jul.-N.° 14.221-v.30 jul.

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se han presentado Don Bernardo Weinmann, Julio Tobias y Luis Tobias, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Cesión de Cuotas. — Art. 12, Ley 11.645. Rectificación y Modificación del Contrato Social. — Los que suscriben, Don Bernardo Weinmann, argentino naturalizado casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Perú 1417 de esta Capital Federal, Don Julio Tobias, casado, de 40 años de edad y Don Luis Tobias, casado, de 67 años de edad, ambos domiciliados en Rivadavia 1126, Capital Federal y de nacionalidad alemana, han resuelto lo siguiente: I. Cesión de Cuotas: 1° Don Bernardo Weinmann, Don Julio Tobias y Don Luis Tobias son los únicos socios de la Razón Social "LUIS TOBIAS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1256 al folio 351 del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones insertas en el mismo Registro bajo los números 1040 al folio 69 del Libro Ocho de Contratos y 407 y 408 al folio 362 del Libro Nueve de Contratos, 2° Don Bernardo Weinmann, en su calidad de socio de la mencionada sociedad posee 22 (veintidós) cuotas de 1000 (mil) Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas. 3.° Por el presente acto, Don Bernardo Weinmann vende, cede y transfiere a favor de Don Julio Tobias todos los derechos que tiene sobre dichas veintidós cuotas sociales representativas de mil Pesos m|n. cada una que le corresponden en la mencionada Razón Social "Luis Tobias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando incluídos en la presente cesión tanto dicho capital como todas las ganancias, beneficios y cuentas de crédito que estas 22 cuotas arrojaron a partir del 1.° de julio de 1945. — 4° La cesión se formaliza por el importe total de Pesos 31.900 (Treinta y Un Mil Novecientos), o sea mil cuatrocientos cincuenta Pesos por cada cuota. 5° El cedente Bernardo Weinmann manifiesta haber recibido en la fecha, del so-

ñor Julio Tobias, sobre dicho precio de compra la primera cuota de $ 5.000 (Cinco Mil) en un cheque, otorgándole por este acto el más amplio recibo. El cesionario Julio Tobias se compromete abonar al cedente el saldo de Pesos m|n. 26.900 (Veintiseis Mil Novecientos), en no más de tres cuotas iguales dentro de un plazo máximo de dos meses a contar de la fecha. — 6° Por este acto el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar que tenía el cedente, manifestando Don Julio Tobias estar conforme con dichas declaraciones y aceptar la cesión como asimismo los derechos y obligaciones de asociado. — 7° A los efectos de la unanimidad exigida por la Ley N° 11645 firma este contrato Don Luis Tobias quién en su carácter de socio de dicha sociedad presta su conformidad a la venta pactada en los artículos anteriores a favor de Don Julio Tobias. II. Rectificación y Modificación del Contrato Social. — Reunidos a continuación los socios Luis y Julio Tobias, resuelven rectificar y modificar la 3ª 5ª 8ª y 9ª cláusula del Contrato Social en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 24 (veinticuatro) cuotas por Don Luis Tobias, y 26 (veintiseis) cuotas por Don Julio Tobias". — Cláusula Quinta: El año comercial de la sociedad comienza el 1° de julio y finaliza el 30 de junio de cada año, fecha en que se efectuará el balance. De las utilidades líquidas se descontará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. El excedente de los beneficios se asignará en concepto de dividendo a los socios en la siguiente proporción: A Don Luis Tobias el 55 o|o y a Don Julio Tobias el 45 o|o". — "Cláusula Octava: La sociedad durará hasta el 30 de junio de 1960, pudiendo los socios disolver la sociedad por decisión aprobada por el voto del 75 o|o del capital integrado, y siempre que hayan transcurrido cinco años desde la presente modificación del contrato social". — "Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar por: a) continuar la sociedad con el socio supérstite, b) declarar, dentro de los seis meses de haber ocurrido el fallecimiento, su retiro de la sociedad. — Dentro de los treinta días del fallecimiento se practicará un balance e inventario general, aplicandose las mismas normas de amortización de los balances anteriores. — El heredero que declara su retiro, recibirá de su haber el 40 (cuarenta) por ciento a los tres meses de su declaración y el saldo en tres cuotas iguales semestrales con el 6 o|o de interese, y si lo descara con pagares". — III. Poder para Inscripción: Los firmantes autorizan a Don Julio Tobias para que realice todos los trámites y de cumplimiento a los recaudos requeridos para la inscripción de la presente cesión y de las modificaciones/del contrato social. Dejando formalizado el presente convenio, firman los socios en dos sellos de Ley de 0.10 Pesos numerados ciento catorce mil doscientos ocho y nueve, Serie F, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — B. Weinmann — Luis Tobias. — Julio Tobias. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Entre líneas "B. Weinmann. — Luis Tobias. — Julio Tobias" todo vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.25 jul.-N° 14255-v.30 jul.

BOGIMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Doña Catalina Beunza de Bosco, viuda de sus primeras nupcias; Doña Nélida Esther Bosco, soltera; ambas domiciliadas en la calle Posadas número mil treinta y uno; Doña María Argélica Bosco de Gil, casada en primeras nupcias; Don Julián Gil, casado en primeras nupcias; ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y siete; Doña Iris Zulema Bosco de Mazzini, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos veinte y siete; Doña Haydée Dinora Bosco de Ramírez, casada en primeras nupcias y Don Jorge Alberto Bosco, soltero, ambos domiciliados en la calle Posadas número mil treinta y uno; todos argentinos, y mayores de edad, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que la dejan constituída por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el comercio en general de importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, representaciones, comisiones, agencias y mandatos, financiaciones y explotación de industrias. — La Sociedad, como socio, podrá formar parte de otras sociedades comerciales o empresas de cualquier naturaleza. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por las Leyes, realizando por cuenta propia o de terceros todo negocio lícito. — Podrá tomar bienes en arrendamiento bajo las condiciones que considere conveniente y por plazos que excedan o no de seis años y con o sin contrato escrito. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera de los Bancos oficiales y particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrá hacer toda clase de operaciones de descuentos, pagos, cobros, cauciones, depósitos de dinero, de títulos o de valores y de otras especies y extracción de los mismos, negociaciones de cambios, cuentas corrientes, girar contra fondos propios o en descubierto o en cualquier otra forma, entendiendo que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BOGIMARA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el término de su duración se fija en diez años contados desde el día de hoy, cuyo plazo podrá ser prorrogado por otro período igual si así lo decidiera la totalidad de los socios. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil cuarenta y siete sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital Social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en esta fecha queda totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doña Catalina Beunza de Bosco, veinte y cinco cuotas; Doña Nélida Esther Bosco, cinco cuotas; Doña María Angélica Bosco de Gil, cuatro cuotas; Doña Iris Zulema Bosco de Mazzini, cinco cuotas; Doña Haydée Dinora Bosco de Ramírez, cinco cuotas, Don Jorge Alberto Bosco, cinco cuotas y Don Julián Gil, una cuota. — Este capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución de la totalidad de los socios. — Los aumentos que se resuelvan se harán constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Señor Julián Gil, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y siete, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con el uso de la firma social y con todas las facultades y atribuciones necesarias para actuar y representar a la Sociedad en todos sus asuntos, operaciones, cuestiones, negocios, contratos y actos de la vida comercial con la sola limitación de que no podrá usar la firma social en operaciones ajenas a los fines sociales. — También se designa Sub Gerente al socio Jorge Alberto Bosco, pero sin el uso de la firma social. — El Gerente designado en este acto queda expresamente facultado para otorgar poderes especiales para uno o determinados asuntos. — Los socios por mayoría de votos decidirán la retribución que percibirán el Gerente y Sub Gerente por el desempeño de sus cargos. — Quinta: El año económico de la Sociedad finalizará el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y demostración de las ganancias y pérdidas. — Para la formación del Balance General se seguirán las siguientes normas: Los muebles y útiles, maquinarias, enseres, etcétera, serán amortizados con el coeficiente máximo admitido por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse el monto de esas amortizaciones si así lo decidiera la totalidad de los socios; las mercaderías y materias primas serán estimadas al precio de costo, o al de plaza si éste fuera inferior al de costo; los créditos de cobro dudoso serán castigados en proporción al riesgo de su realización; se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al veinte y cinco por ciento del capital social, pudiéndose constituir otros fondos de reserva si así lo decidieran los socios que representen mayoría de capital. — Las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Si las pérdidas llegaran en cualquier ejercicio a un importe que represente el veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Las utilidades no retiradas por los socios, podrán ser utilizadas por la Sociedad para su desenvolvimiento, reconociéndose a esos capitales un interés del seis por ciento anual. — Sexta: La aprobacion de los Balances anuales, se hará por mayoría de votos y quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores a su confección. — Los socios tendrán amplias facultades para la revisación de los libros y documentos de la Sociedad. — Séptima: Para la deliberación de los socios, se computará un voto por cada acción o cuota y para la aprobación de las resoluciones se exigirá la mayoría establecida en este contrato y para los casos no previstos y a que se refiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la resolución se adoptará por la mayoría exigida en dicha Ley. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las asambleas o reuniones de socios, y estas actas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión o asamblea. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea ella por resolución de los socios que representen la mayoría del capital o por haber expirado el plazo de duración, la liquidación será realizada por el o los Gerentes y Sub Gerentes conjuntamente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro normal en sus negocios. — Si los herederos del socio fallecido desearan desprenderse de la parte de capital que les correspondiere, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para la adquisición de esa parte de capital a prorrata de sus aportes de capital. — En ese caso, las cuotas de capital se pagarán por su valor nominal a la par más las utilidades que pudiera corresponderles de acuerdo con los resultados que arroje el Balance General que a tal fin y a la fecha en que se realice la operación, deberá ser practicado. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de amigables componedores designándose a tal fin a los Señores Don Miguel Angel Mazzini y Don Elías Ramírez, quienes en prueba de aceptar suscriben también el presente contrato. — La resolución que adopten los árbitros nombrados será inapelable y deberá ser acatada por los socios. — En caso de divergencia entre los árbitros designados, la cuestión será sometida a la consideración y fallo del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión se tendrá por definitiva e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad Bogimara Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios con arreglo a derecho y firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: socio. — Vale. — Enmendado: Gerente. — decisión. — Todo vale. — Catalina B. de Bosco. — M. A. B. de Gil. — Haydée D. Bosco de Ramírez. — Zulema Bosco de Mazzini. — Miguel A. Mazzini. — Jorge A. Bosco. — Nélida Bosco. — E. Ramírez. — J. Gil. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 jul.-N° 14.252-v.30 jul.

ALFACRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Santiago Estanislao Ignacio Farrell, de estado civil casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Belén número ciento cincuenta; Santiago Ignacio Farrell, de estado civil casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Belén número ciento cincuenta; y Luis Ario Russo, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarguero número ochocientos veinticuatro de esta Capital, todos mayores de edad y personas hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, quedando establecido el siguiente articulado: Primero: A contar de la fecha y por un plazo de cincuenta años, bajo la denominación de "ALFACRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) Representaciones y consignaciones de personas, firmas, sociedades comerciales e industriales de cualquier ramo; b) Compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de mercadería; c) Participaciones en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; d) Para el cumplimiento de tales fines, como así tambien para la compra y venta, arrendamiento y explotacion de inmuebles, podrá realizar operaciones tomando o dando dinero en prestamo con o sin garantías hipotecarias o de los bienes de la sociedad. Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: El señor Santiago Ignacio Farrell, hijo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Santiago Estanislao Ignacio Farrell, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el señor Luis Ario Russo, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. En este acto se integra el cincuenta por ciento y el resto lo será a medida que las necesidades sociales lo requieran. Cuarto: Los socios reunidos expresarán sus voluntades y resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios dará derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios o apoderados que designaran a este o cualquier otro efecto. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente lo juzgue necesario. De las resoluciones, firmadas por los socios presentes, se llevará un libro especial de actas. Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, con todos los poderes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, no pudiendo comprometerla en garantía y fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y otorgar poderes generales y especiales, pero no efectuar negocios ajenos a la sociedad o en que la sociedad no tenga participación. Para obrar en nombre de la sociedad es necesario la firma indistinta de cualquiera de los gerentes, o bien del o de los apoderados que dichos gerentes podrán designar para que los representen en la

sociedad con todas o algunas de las facultades que este contrato acuerda a ellos. En este acto se designa Gerentes de la Sociedad a los tres socios: señores Santiago Estanislao Ignacio Farrell, Santiago Ignacio Farrell y Luis Ario Russo. Sexto: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia, y si los socios no manifestaran su disconformidad en el plazo de quince días, se dará por aprobado. Las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades se deducirá en todos los ejercicios, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo entrarán a formar parte de la sociedad, con el mismo aporte de capital y utilidades que correspondían a aquél, pero unificando la representación en uno sólo de dichos herederos. Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si lo decidieran así los socios de común acuerdo. Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otros socios de la sociedad en cualquier momento y a terceros extraños a la sociedad solamente con el consentimiento de los restantes socios. En caso de disolverse la sociedad con arreglo a lo establecido precedentemente, con observancia a lo establecido por la ley, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que los mismos resolvieran, de común acuerdo, otra forma de liquidación. La liquidación de los negocios podrá hacerse mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Noveno: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha "ut-supra". — Bs. Aires, Julio 17|1945. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 jul.-N.º 14.302-v.30 jul.

TEJEDURIA "LA SUREÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis; el señor Victorino Alvarez Viñuela, que firma "Victorino Alvarez", casado, español, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso sexto; el señor Prudencio Alvarez Gutiérrez que firma "Prudencio Alvarez", casado, argentino, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, primero piso; el señor José Do Río, que firma de igual manera, casado, español, con domicilio en la calle Bacacay cinco mil quinientos veinticinco y el señor Félix Andueza (h.), que firma de igual manera, casado, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos ochenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de TEJEDURIA "LA SUREÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y siete — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de una tejeduría de lana, seda y algodón, ubicada actualmente en la calle Rivadavia doce mil novecientos cincuenta, en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todo otro banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales, o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Tercera: El capital social será de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una. Los socios señores Victorino Alvarez Viñuela, Prudencio Alvarez Guitérrez, José Do Río y Félix Andueza (h.), suscriben cada uno nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, e integran, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios, cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y previo aviso que hará la gerencia con quince días de anticipación. — Cuarta: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Prudencio Alvarez Gutiérrez y Félix Andueza (h.), indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. — Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de los dos gerentes. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la Sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Diez y ocho por ciento al señor Victorino Alvarez, Treinta por ciento al señor Prudencio Alvarez, Veintidós por ciento al señor José Do Río, y Treinta por ciento al señor Félix Andueza (h.). Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser socios de la sociedad, debiendo estos unificar su representación. En caso de retiro voluntario los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Octava: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurir a los Tribunales. — Novena: Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente contrato, y, si no hubiera acuerdo o aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a los aportes. El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios, y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tejeduría "La Sureña" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de éllos en prueba de absoluta conformidad. — Victoriano Alvarez Viñuela. — Prudencio Alvarez. — José Do Río. —

Félix Andueza. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e 25 jul.-Nº 14321-v.30 jul.

«BERNAU & CIA»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Jacobo Augusto Peuser, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Esmeralda 691, por una parte, y el Dr. B. de Palma, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 545. 4.º piso, en su carácter de apoderado del Señor Rudolph H. Bernau, norteamericano, mayor de edad, casado, con domicilio en 350 Fifth Avenue, New York, Estados Unidos, en virtud de la sustitución de poder otorgada ante el escribano público Enrique Ulises Valente, en primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por la otra, se conviene en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo 1º. La sociedad girará bajo la razón social «BERNAU & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y su domicilio legal será el de la calle Balcarce 745 - Artículo 2º. La sociedad tendrá por objeto la exportación e importación y compra — venta de mercaderías en general, especialmente productos textiles o químicos; adquirir o montar fábricas completas y equipos; podría actuar como apoderada, corredora o comisionista; podrá participar en otras corporaciones, en empresas comerciales o individuales para fabricar, comprar y vender mercaderías, o vender bienes raíces en el país o fuera de él. — Para el cumplimiento del objeto precedente la sociedad podrá efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, todos los negocios que se relacionen con los objetos principales de la sociedad, ramos similares, o vinculados a ellos. — b) adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales, bienes, inmuebles, títulos, acciones y semovientes. — c) adquirir o participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas financieras industriales o comerciales, en la República Argentina o en el exterior, que podrá fundar o ingresar a ellas por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones, como administradora arrendataria, o mediante participación o intervención en su explotación, y aceptar toda clase de representaciones y mandatos civiles y comerciales. d) Realizar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración de este artículo. — Artículo 3º. El capital social será de Veinte mil Pesos m|n. constituído por 40 cuotas de quinientos Pesos cada una de las cuales se integrará en el acto de constitución el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el resto será aportado por los socios conforme a las necesidades sociales y previa resolución de los mismos, adoptada de acuerdo al artículo octavo, 2a. parte, de este contrato. — Artículo 4º. El socio Jacobo Peuser integra cinco cuotas en el acto de constitución de esta sociedad, y el socio R. H. Bernau, quince cuotas obligándose el primero a contribuir con un total de diez cuotas y el segundo con treinta. — Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su firma con la denominación de "Bernau & Cía., (sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 1.250.057 E.) — (Viene del papel sellado de diez centavos N.º 1.250.056 E). — Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Capital Veinte mil Pesos». — Tendrá amplias facultades para: a) constituír y aceptar prendas agrarias; realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, y aún cuando las leyes requieran mandatos expresos, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fueran menester, sean públicos o privados, y especialmente podrá realizar operaciones bancarias que tengan por finalidad extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambios, pagarés, conformes, giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como endosantes, girantes o avalistas. Adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta a cargo de terceros. Abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos y activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Efectuar todas las operaciones mencionadas en el inciso anterior en el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina. Central de la República Argentina de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares del país o del extranjero; solicitar préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y demás utilidades que juzguen conveniente. — c) Efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición se reputen necesarios o convenientes. - d) Representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y administración de toda índole con amplias facultades para ello, debiendo considerarse las precedentemente expresadas como no limitativas. — Artículo 6.º — Queda designado gerente D. Jacobo Augusto Peuser, quien podrá otorgar poderes generales y especiales e inclusive sustituir en nombre de la sociedad todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o renovar, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. Además, los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según lo resuelvan al designarlos puedan obrar en nombre de la sociedad con todas o parte de las atribuciones conferidas por este contrato al gerente. — Artículo 7.º — Las utilidades se distribuirán con excepción del cinco por ciento que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al socio gerente Jacobo Augusto Peuser, y setenta y cinco por ciento al socio Rudolph H. Bernau. Las pérdidas, si existieran, deberán ser (Sigue en el papel sellado de diez centavos número 1.250.058 E.). (Viene del papel sellado de diez centavos N.º 1.250.057) soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Si las pérdidas sumaran el cincuenta por ciento del capital suscripto, la sociedad podrá disolverse parcial o totalmente. — Artículo 8.º. — Los socios no están obligados a dedicar exclusivamente sus actividades a la sociedad; pudiendo actuar en forma que no implique un perjuicio para esta. - Artículo 9º El ejercicio anual correrá del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha deberá practicarse un balance general. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive las del artículo catorce de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, con excepción de los balances que serán aprobados de común acuerdo entre ambos socios. — Artículo 10. — Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de sus cuotas, siempre que las ofreciera al otro socio con una anticipación de sesenta días quien tendrá opción a la compra de las cuotas del

otro socio y por el valor del balance último. — Si ninguno de los socios no deseara adquirirlas, recién entonces tendrán derecho a ofrecer sus cuotas a terceros. — Si el cedente fuera el socio que desempeña el cargo del gerente, se procederá a designar otra persona para dicho cargo, pudiendo en este caso asignarsele un sueldo con imputación a gastos generales. — Artículo 11. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance detallado y completo a la fecha (sigue a la vuelta del papel sellado de diez centavos N.º 1.250.058 E) del fallecimiento o de declararse la incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o del curador, en su caso. — El socio sobreviviente o capaz podrá ofrecer las cuotas del fallecido o incapacitado, a los herederos y si éstos no lo aceptaran, a un tercero, siempre por el valor que las expresadas cuotas tengan conforme al citado balance. — En dicho balance no se incluirán valores por concepto de llave, marcas y otros bienes materiales por importe distinto a aquel en que hubieren figurado en el balance inmediato anterior. — Artículo 12. — La sociedad se constituye a partir del primero del Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedando estipulado que terminará sus operaciones sociales el 31 de Diciembre de 1950, si, por lo menos, con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, los socios no hubieran convenido prorrogar su duración y las condiciones de la prórroga. — Los socios podrán resolver de común acuerdo la disolución anticipada de la sociedad y la designación del liquidador. — Artículo 13. — La sociedad queda sujeta en cuanto a su constitución, funcionamiento y demás efectos legales, a lo prescripto por la ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 14. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes constituyen domicilio en la calle Balcarce 745, con alcance de domicilio "ad litem" de controversia judicial, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo 15. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por amigables (Sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 1.250.059 E) — (Viene del papel sellado de diez centavos N.º 1.250.058 E) componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia resolverá la cuestión el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe este contrato de sociedad con arreglo a derecho. — Firmado: J. Peuser. — Juan B. de Palma.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 jul.-N.º 12225-v.30 jul.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA DE DEPOSITOS Y BARRACAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Alfredo Augusto Tanke, que firma "Alfredo A. Tanke", argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Washington mil ochocientos sesenta y nueve; Don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco de la localidad de Olivos, Ferro Carril Central Argentino, y Don Carlos Springer, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola mil veintiuno de la localidad de Vicente López, Ferro Carril Central Argentina, estos dos últimos de tránsito aquí, y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera; La sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA DE DEPOSITOS Y BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar de esta fecha, pero pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, comunicando su voluntad a los otros socios, por telegrama colacionado, y la disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo al vencimiento del año, contado desde esa notificación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de barracas y depósito de toda clase de frutos, productos y mercaderías; adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con los actos enumerados. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: dos mil cuotas el señor Alfredo Augusto Tanke, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; mil doscientas cuotas el señor Carlos Guillermo Tanke, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y ochocientas cuotas el señor Carlos Springer, o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto, los socios han integrado en dinero efectivo la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, a prorrata de sus cuotas de participación, de cuyo importe se han invertido trescientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, en la compra hecha a la sociedad "Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio cuatrocientos dos vuelto de este Registro corriente, respecto de una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Vieytes números mil ciento treinta y cuatro, mil ciento treinta y ocho, mil ciento cuarenta y mil ciento cuarenta y ocho, entre las de Australia y Alvarado, edificada en terreno que mide según títulos, treinta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, ciento catorce metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Norte, ciento once metros diez y ocho centímetros en el del Sud, y treinta y siete metros diez centímetros en el contrafrente, con una superficie de tres mil novecientos setenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Oeste con la calle Vieytes, por el fondo al Este y en el costado Sud con los señores Cresta y Nocetti y al Norte con el señor Tomás Daneri —cuya finca los comparecientes adquirieron para la sociedad que por este acto se constituye, según resulta de la misma escritura—, y el saldo se comprometen a integrarlo en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplitud de facultades, inclu-so las de realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años; dividir y liquidar condominios; conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección crédito hipotecario, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y **en la misma proporción serán soportadas las** pérdidas, en caso que las hubiere. — **Séptima**: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por los Gerentes; y en caso de su ausencia o renuncia, por un liquidador nombrado por la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, siendo en cada caso inapelable el fallo que dictare cualquiera de los dos árbitros mencionados, que fallará sin forma alguna de juicio. — Dejan así formalizada la sociedad. — ... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo A. Tanke. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número trece, de mi adscripción, doy fe. — Para los componentes de la sociedad "Compañía Inmobiliaria De Depósitos y Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete, al presente, cuatrocientos un mil setecientos setenta, serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: bienes — generales — balance — requerirá. — Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 2.532.— m|n. (Decr. Ley N.º 30.440|944). — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.25 jul.-N.º 14445-v.30 jul.

JORGE CHAPUR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Chapur, sirio, casado, y don Jorge Chapur (h.) argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Moreno 1356, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Jorge Chapur e Hijo y Cía.", de acuerdo al balance praticado al 30 de Junio de 1946 y que se regirá por la siguientes cláusulas: 1.º — La Sociedad girará bajo el rubro 'JORGE CHAPUR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.º — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 1356, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3.º — La Sociedad tendrá por objeto contineuar la explotación del negocio de importación, exportación, fabricación y venta de tejidos y artículos anexos instalado en esta Capital calle Moreno 1356; realizar operaciones financieras e inmobiliarias en general y aceptar y conferir representaciones y consignaciones. — 4.º — El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años a contar desde el 1.º de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos cinco años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, al finalizar cada **ejercicio anual, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El socio señor Jorge Chapur podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual** el egreso del otro u otros socios que pudieran existir debiendo comunicar dicha resolución, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — Será admitido el ingreso, como socio, de familiares de los actuales componentes por transferencia de cuotas de capital, siempre que estén conformes un número de socios que represente mayoría de capital. — El socio ingresado participará en las utilidades que correspondan al socio cedente, en la proporción que entre ellos establezcan. — 5.º — El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— mn. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Jorge Chapur, 850 cuotas y don Jorge Chapur (h) 150 cuotas. — El capital está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Jorge Chapur e Hijo y Cía.", de los que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio ppdo., que se firma por separado, — 6.º — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — 7.º — Los administradores-Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales; don Jorge Chapur, $ 5.000.— m|n. y don Jorge Chapur (h), $ 1.000 m|n. — 8.º — Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último: las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos; las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — 8.º — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Jorge Chapur, el 75 o|o y don Jorge Chapur (h), el 25 o|o. En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — 9.º — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — 10.º — En caso de disolución total de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición se practicará por los Administradores-Gerentes en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 11.º — En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5a., sus haberes, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado **al final del ejercicio, le serán abonados en dos cuotas semestrales, iguales sin in-**

terés, — 12.° — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Jorge Chapur, dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, se practicará un balance general de los negocios por él o los socios sobrevivientes y los herederos de aquél, representados por uno solo de ellos. — Dentro de los 30 días posteriores a la terminación del balance, sus herederos, no socios, o el representante legal deberán resolver si continuarán en la Sociedad en las condiciones que al efecto se establecerán o si optan por percibir los haberes del causante o incapacitado. — Dentro de los 15 días de comunicada la opción al u otros socios sobrevivientes o capaces, éstos deberán resolver si a su vez aceptan la opción de los herederos o representantes del Señor Jorge Chapur, en cuyo caso se determinarán, de común acuerdo las condiciones o si optan por liquidar la Sociedad, practicándose en tal caso ésta por él o los Administradores Gerentes, con el control de los herederos representados por uno solo de ellos o del representante legal. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Jorge Chapur (h), o cualquier otro socio ingresado, los herederos o representante legal, deberán percibir los haberes correspondientes al mismo, de acuerdo al balance que se practicará en la forma indicada precedentemente, en dos cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual, debiendo transferir las cuotas de capital y demás haberes del fallecido o incapacitado al u otros socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 13.° — Toda duda, cuestión o divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelables al laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Julio de 1946. — Jorge Chapur. — Jorge Chapur (h).

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jul.-N.° 14392-v.30 jul.

FORMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 869. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte los señores Antonio Crivellari, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Remedios número tres mil treinta y cuatro, departamento cuatro; doña María Felisa Rosasco de Mastropaolo, de veinte y cinco años, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, don Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Gorostiaga mil quinientos noventa y cuatro, doña Elvira Peiro de Bellvert, argentina, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Valle ciento veinte y seis, Héctor Rinaldi, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Thames novecientos noventa y ocho, Juan Norberto Rebagliati, cuarenta y cinco años, argentino, de estado casado, Feliciano Bartolomé Argentino, de nacionalidad argentino, casado, treinta y tres años, Juan Eduardo Diego Bras Harriott, de veinte y nueve años, argentino, soltero, Cayetano Alberto Novello, de estado soltero, de veinte y seis años, argentino, Pedro Carlos Schellini, italiano, de treinta y tres años, casado, Francisco De Poli, casado, de cuarenta y nueve años, italiano y doña Beatriz Raquel Claverie de Bras Harriott de veinte y cinco años, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Rivera Indarte mil cuatrocientos veinte y cinco, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y los mencionados señores Antonio Crivellari, María Felisa Rosasco de Mastropaolo, Rafael Alejandro Revagliati, doña Elvira Peiró de Bellver y Héctor Rinaldi expusieron: Que tienen constituída la «Sociedad de Responsabilidad Limitada» FORMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituída a los fines de la fabricación de gases comprimidos y sus derivados y comercial con su compra venta, inscripta en el Registro de Comercio el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta bajo el número mil sesenta y dos, tomo sesenta y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que en el mismo se estableció el capital social en la suma de Veinte y cinco mil pesos, moneda nacional distribuído entre los citados, y por la cláusula cuarta, los socios por unanimidad estaban facultados, en cualquier momento a resolver la ampliación del capital social y admitir nuevos socios. — Que de conformidad a dichos términos resuelven ampliar el capital con el ingreso de nuevos socios en la suma de veinte y cuatro mil pesos nacionales o sean doscientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una con lo que en definitiva el capital sería de Cuarenta y nueve mil pesos nacionales. Estas sumas han sido aportadas por los socios entrantes en la siguiente forma: Señor Juan Rebagliati, cinco mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas, Feliciano Bartolomé Argentino, Tres mil pesos o sean Treinta cuotas, Juan Eduardo Diego Bras Harriott con Mil pesos o sean diez cuotas, doña Beatriz Raquel Claverie de Bras Harriott un mil pesos o sean cien cuotas, Cayetano Alberto Novello, Un mil pesos o sean cien cuotas, Pedro Carlos Schellini, Tres mil pesos o sean Treinta cuotas y el señor Francisco De Poli diez mil pesos o sean cien cuotas, cantidad que ingresará en máquinas e instalaciones hasta cubrir la misma por el aporte efectuado. — Estas sumas han sido aportadas a los fines de ampliar su planta de ensayo para la fabricación de los productos especificados en el contrato respectivo. — Por sus aportes en la razón social percibirán los siguientes beneficios o soportarán las pérdidas en esta proporción: El señor Juan Rebagliati el cinco por ciento, el señor Argentino el tres por ciento, el señor Bras Harriott el uno por ciento, doña Beatriz L. Claverie de Bras Herriott el uno por ciento, el señor Novello el uno por ciento, el señor Schellini el tres por ciento y el señor De Poli el diez por ciento. — Estos porcentajes se convienen expresamente entre los socios que serán tomados del beneficio que pudiera corresponderle al señor Antonio Crivellari, el que según contrato referido originariamente se estableció sería del cincuenta por ciento quedando en consecuencia reducido el mismo al veinte y seis por ciento, consintiendo en consecuencia, el citado socio en que oportunamente, se liquide sus utilidades en la forma aquí expresada. En cuanto a los demás socios los porcentajes a percibir serán los mismos que lo que se ha convenido en la fecha de la constitución de la Sociedad. — El capital aportado por los socios entrantes ha sido íntegramente suscripto y con el mismo se han adquirido máquinas e instalaciones para la planta industrial de conformidad a un inventario que asegura los interesados tener firmado entre ellos. Los socios continuadores como los que ingresen manifiestan estar de acuerdo con las modificaciones agregando estos últimos conocer el contrato originario, el que por el presente no sufrirá modificación alguna, salvo lo especificado en este acto, respetándolo en todas sus partes de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio. Para las relaciones entre terceros y entre los socios se tendrá presente la presente ampliación y tendrá plena validez para hacerla valer como mejor crean a sus intereses. En este acto los socios continuadores y los que ingresan dejan constancia que el señor Gregorio Luis Garuti se le asigna una participación de las utilidades de un cinco por ciento mientras esté al servicio de la firma, el cual se tomará del diez por ciento asignado en el artículo noveno del contrato para distribución de aguinaldos al personal. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Vicente Mitono Britos y don José Miere, vecinos hábiles doy fe. — Francisco De Poli. — Juan N. Rebagliati. — María Felisa R. de Mastropaolo. — J. E. Bras Harriott. — Beatriz R. Claverie de Bras Harriott. — Feliciano B. Argentino. — Elvira Peiro de Bellver. — A. Novello. — P. Schellini. — R. Rebagliati. — H. Rinaldi. — A. Crivellari. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Formet, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de Ley en número ciento diez mil trescientos cinco, noventa y ocho mil setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — Rinaldi — veinte y cuatro mil — en — mientras — Francisco — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 224 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.256-v.30 jul.

LUCINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: «Lucinda», Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre Ampliación de capital social», que ha sido ampliado el capital social de dicha Sociedad, hasta la cantidad de doscientos mil pesos quedando integrados y actualizadas las cuotas, conforme al acta siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Asamblea todos los socios de «LUCINDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Galpón de Empaque), Capital ciento setenta mil pesos moneda legal, resuelven por unanimidad de votos lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, con lo que dicho capital se elevará a la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, que deberá quedar totalmente integrado antes de la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Aceptar la suscripción de la ampliación por los socios y con las cuotas siguientes: Lucinda Larrosa de Fernández Oro, diez cuotas; José Manuel Jorge, diez cuotas; Juan Andrés Del Piano, diez cuotas; Jorge González Larrosa, diez cuotas; Alberto Seide Lavin, diez cuotas; Rómulo Nodin, cinco cuotas; y Justino Adrián Rey, cinco cuotas. — Tercero: Actualizar la situación de los socios con relación al nuevo capital de la Sociedad, de doscientos mil pesos moneda legal, la que queda en la siguiente forma: José Manuel Jorge, noventa cuotas; Lucinda Larrosa de Fernández Oro, cincuenta cuotas; Juan Andrés Del Piano, cincuenta cuotas; Justino Adrián Rey, cuarenta y cinco cuotas; Jorge González Larrosa, cuarenta cuotas; Alberto Seide Lavin, treinta cuotas; Rómulo Nodin, veinticinco cuotas; Sara Boudet de Lavin, veinte cuotas; María Lucinda González Larrosa, veinte cuotas; María Blanca Nelly González Larrosa, veinte cuotas; y, Lorenzo Eduardo Kelly, diez cuotas. — Cuarto: Encomendar a los gerentes Dr. José M. Jorge o Sr. Juan Andrés Del Piano, todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para obtener la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha indicada ut-supra. — J. M. Jorge. — Lucinda Larrosa de Fernández Oro. — J. Andrés Del Piano. — Adrián Rey. — Jorge González Larrosa. — A. S. Lavín. — Rómulo Nodin. — Sara B. de Lavín. — María Lucinda González Larrosa. — Nelly González Larrosa. — Lorenzo E. Kelly.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.323-v.30 jul.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José Mª Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Treinta días del mes de Marzo del año 1946, reunidos los señores Roque Depalma, casado; Pedro Eduardo Torres, casado; Juan Domingo Righetti (hijo), casado, Luis Juan Petracchi, casado; Francisco Pedro Laplaza, casado; Enrique Pablo Chiesa, casado; Víctor Augusto Alcorta, soltero; Martín Juan José Britos, soltero; Miguel Alejo Britos, soltero y Carlos Emilio Colautti, casado, todos argentinos y domiciliados en esta ciudad, socios de la Sociedad Comandita que gira bajo el rubro "Librería Editorial Depalma. Roque Depalma" Roque Depalma & Cía., convienen de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 11.645, en transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad de Responsabilidad Limitada "LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA" tendrá por objeto dedicarse a la impresión, edición, divulgación, distribución, compra y venta de libros, folletos, opúsculos, revistas y toda clase de obras y publicaciones de carácter jurídico, económico, histórico, literario, filosófico, técnico, político y social y representar empresas similares extranjeras. La Sociedad tendrá domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La duración de la Sociedad será de Diez años (10) a contar desde el 1º de enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 2.º) El capital social será de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: a) Roque Depalma, veinte cuotas que representan la suma de Veinte Mil Pesos, que integra en este acto con su crédito en la Sociedad en Comandita "Librería Editorial Depalma, Roque Depalma & Cía.", que en esta misma fecha se transforma y conforme al balance practicado al 31 de Diciembre de 1945 y que forma parte integrante de este contrato; b) En las mismas condiciones Francisco Pedro Laplaza, Enrique Pablo Chiesa, Víctor Augusto Alcorta, Martín Juan José Britos y Miguel Alejo Britos, con Once, Seis, Once, Diez y Seis y Diez y Seis cuotas, que representan las sumas de: Once Mil Pesos, Seis Mil Pesos, Once Mil Pesos, Diez y Seis Mil pesos y Diez y Seis Mil Pesos, respectivamente; c) Pedro Eduardo Torres, Juan Domingo Rigghetti (h.), Luis Juan Petracchi y Carlos Emilio Colautti suscriben respectivamente veintisiete, treinta y una, veintiuna, cuarenta y una cuotas, que reperesentan las sumas de: Veintisiete Mil Pesos, Treinta y Un Mil Pesos, Veintiun Mil Pesos y Cuarenta y un Mil Pesos, que integran cada uno, con los créditos que por las sumas de Catorce Mil Pesos, Veintiún Mil Pesos, Once Mil Pesos y Veintiún Mil Pesos tienen en la sociedad que se transforma y el saldo en las condiciones del Art. 3º de este contrato. Se deja constancia que los socios Dres. Laplaza y Colautti con posterioridad al balance de Cinco Mil Pesos y Diez Mil Pesos, respectivamente, por lo cual sus créditos contra la sociedad que se transforma ascienden a las cantidades que se han indicado. — 3º) Las cuotas de capital que no se integran en este acto y que revisten el carácter de cuotas suplementarias, deberán hacerse efectivas en un plazo no mayor de dos años, pudiendo hacerse aportes trimestrales hasta su cancelación — 4º) La Sociedad será administrada por un gerente, designándose al efecto, en este acto, al socio Roque Depalma, que tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley 11.645. Asimismo se le acuerda la dirección técnica y científica de la total actividad de la empresa. La revocación del mandato del gerente, mientras lo ejerza el socio Depalma, sólo podrá realizarse por el voto afirmativo que represente el 90 o|o del capital integrado. El Sr. Depalma, mientras ejerza el cargo, tendrá como retribución el 5 o|o de las ventas efectuadas que se liquidarán al practicarse el balance anual y que se imputarán a gastos generales; pudiendo el señor Depalma retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos a cuenta de ese porcentaje. En caso que las cantidades retiradas mensualmente excedan el importe que resulte

corresponderle, deberá rembolsar la diferencia. También podrá retirar hasta la suma de Cien Pesos mensuales, en concepto de viáticos por su actividad en la Capital Federal, que también se imputarán a gastos generales. — 5º) Para el caso de fallecimiento del socio Roque Depalma, se contratará un seguro de vida a favor de sus consocios por una suma no inferior de Quince mil pesos, cuya prima estará a cargo de la Sociedad. La indemnización que se llegue a percibir ingresará a la Sociedad en una cuenta especial a nombre de los socios sobrevivientes y con el objeto de que ese importe lo utilicen llegado el caso, en el pago del capital y ganancias que correspondan a los herederos del señor Depalma, quienes en ningún caso serán beneficiarios del seguro. — 6º) El gerente convocará trimestralmente a los socios para hacerles conocer la marcha y estado de los negocios, sin perjuicios de reunirlos cuando lo crea conveniente. — 7º) El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general de ganancias y pérdidas. Las cuotas suplementarias participarán proporcionalmente en las ganancias desde la fecha de su integración. En la primera quincena del mes de febrero se convocará a los socios a una reunión con el objeto de considerar el balance, la formación de fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645, de la reserva facultativa y el destino de las utilidades, los socios podrán manifestar su voto por medio de carta u otro medio auténtico que lleguen con la necesaria anticipación. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, su cónyuge y herederos no podrán reclamar la devolución del capital correspondiente al socio fallecido sino después de transcurrido un año de producirse el deceso, y la devolución podrá hacerse dentro de los seis meses subsiguientes. A tal efecto deberá practicarse un balance al día del fallecimiento del socio, hasta cuya fecha se liquidarán las ganancias y pérdidas que hubiere. El capital que perteneció al socio fallecido, desde la fecha del deceso, gozará de un interés del 6 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos, y no participará de las ganancias y pérdidas posteriores al fallecimiento. — 9º) Si ocurriese el fallecimiento del socio Depalma, los restantes, por mayoría de capital nombrarán un administrador hasta tanto acuerden la forma de liquidar o continuar los negocios. Si esta decisión no se toma en el plazo de un año, se entenderá que la sociedad quedará disuelta. — 10.º) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos mayores y la cónyuge tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad con la cuota de capital que se les adjudique en la sucesión y siempre que la partición se realice dentro de los dos años del fallecimiento del socio. Vencido este plazo, los herederos sólo tendrán derecho a la devolución del capital y ganancias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.º). — En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea el motivo, la mayoría de los socios designarán una comisión liquidadora, de la que deberá formar parte el gerente, excepto en el caso del artículo 9.º y que procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — 12.º Si se aumentara el capital social, los socios tendrán preferencia en suscribirlo en la forma que convengan. Si no se pusieren de acuerdo, la preferencia será en proporción a los capitales integrados. — Roque Depalma. — Pedro Eduardo Torres. — Juan Domingo Righetti (h.). — Luis Juan Petracchi. — Francisco Pedro Laplaza. — Enrique Pablo Chiesa. — Víctor Augusto Alcorta. — Martín Juan José Britos. — Miguel Alejo Britos. — Carlos Emilio Colautti. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.25 jul.-Nº 14355-v.30 jul.

N. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Compra Venta. — Entre el Señor Vicente Juan Mignou, argentino, casado, de 56 años de edad, y el Señor Nivardo Daniel Paladino, argentino, casado, de 41 años, libreta de enrolamiento 1.445.512, formalizan el siguiente contrato de compra venta: — Primero: — El Señor Vicente Juan Mignou vende al Señor Nivardo Daniel Paladino, veinticinco (25) cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "N. E. G.", constituída en Buenos Aires el 29 de Agosto de 1945, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|nal.) de curso legal, dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinticinco (25) al Señor Vicente Juan Mignou. — Segundo: — La venta se efectúa por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|nal.), que el Señor Vicente Juan Mignou, declara recibir de manos del señor Paladino en este acto a su entera satisfacción, por lo que otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: — El comprador Nivardo Daniel Paladino, manifiesta que conoce en todas sus partes el contrato social de N. E. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de $ 30.000 m|n. el estado de sus balances y toma a su cargo por ser condición de esta venta, los saldos personales que el Señor Vicente Juan Mignou, tiene pendientes con la sociedad y resultan de su balance y haciéndose además cargo de las obligaciones que emergen del contrato de Sociedad. — Cuarto: — La inscripción de este contrato será efectuada en el Registro Público de Comercio por el comprador y mientras la misma no haya sido efectuada, el señor Vicente Juan Mignou, se compromete formalmente a proceder en todos sus actos como socio de la Sociedad N. E. G. Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente de acuerdo a las instrucciones del señor Nivardo Daniel Paladino, y — Quinto: — A los efectos de la ley 11.645, firma también este contrato el señor José Kleine, quien presta su conformidad con la venta pactada en los artículos anteriores, permite que se tome nota al margen de la inscripción número 42; folio 258; libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hecha con fecha 17 de Enero de 1946, de la transferencia de las cuotas hechas por el otro componente señor Vicente Juan Mignou y que se efectúen las publicaciones de estilo. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.) N. D. Paladino. — V. Juan Mignou. — J. Kleine.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jul.-N.º 14354-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio H. Huygevelde, cede y transfiere a los señores Gerardo Monreal y Jacinto A. C. Audo y en la proporción de dos cuotas para cada uno, cuatro de las doscientas ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TOULEMONDE SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 25 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jul.-N.º 14401-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura del diecinueve de Junio del año en curso, otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, al folio trescientos cuarenta y siete del Registro ciento noventa y cinco, la sociedad "CAUTELA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital a la suma de dós millones setecientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado desde esa fecha el artículo quinto del contrato de constitución, en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintisiete mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Un millón doscientos diez mil pesos moneda nacional, por doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas; Un millón noventa mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola; y cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas".

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 jul.-N.º 14405-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace por el término de cinco días que por escritura del 4 de Mayo de 1946 ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el capital social de "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido aumentado en $ 340.000 más que totalmente suscribieron e integraron en dinero efectivo en la siguiente proporción: 300 cuotas por $ 30.000 m|n., por cada uno de los socios Jesús Lema y Manuel Sánchez Seibane; 250 cuotas por $ 25.000 m|n. por don José Vega; 250 cuotas por $ 25.000 m|n. por don José Fernández; 150 cuotas por $ 15.000 m|n. por cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, Manuel Penedo, Valentín Yanes, José María Cordo, Andrés Castroagudin, Segundo Luis Rocca, José Bianco, Domingo Formento, Juan Vidal, David Fernández, Justo Calvo, Blas García, Francisco Fernández, Higinio Lamas y José Fontao y 50 cuotas $ 5.000 por doña Angélica Villar de Bianco. En consecuencia queda fijado el capital de la Sociedad en $ 899.000 m|n., representado por 8.999 cuotas de $ 100 cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: $ 60.000 o sean 600 cuotas por Manuel Sánchez Seibane; $ 60.000 o sean 600 cuotas por Jesús Lema; pesos 44.500 o sean 445 cuotas por Higinio Lamas; $ 44.500 o sean 445 cuotas por Francisco Fernández; $ 45.000 o sean 450 cuotas por cada uno de los señores Domingo Formento, José Bianco, Blas García, Juan Vidal, Segundo Luis Rocca, José Fernández, José Fontao, David Fernández, Justo Calvo, Antonio Pablo Sánchez, Manuel Penedo, Valetín Yanes, José María Cordo, Andrés Castroagudin y José Vega y $ 15.000 o sean 150 cuotas por doña Angélica Villar de Bianco.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 jul.-N.º 14361-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 3 de Mayo de 1946 ante B. Raúl Goyenechea, don Germán Lema, vendió trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000 del aporte de su capital en "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Jesús Lema, casado, español, domiciliado en la calle Las Casas 3765, quedando éste incorporado a la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Julio A. Victorica, secretario.

e.25 jul.-N.º 14359-v.30 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días a los fines de su inscripción que por Acta de fecha Mayo 9 ppdo. de la «CONFITERIA DEL GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», protocolizada en 10 de Mayo de 1946 ante el Registro 313 del escribano Colman Lerner, se aceptó la renuncia del gerente don Miguel P. Nani designándose en su reemplazo a doña María Nani de Alvarez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.438-v.30 jul.

COMERCIAL COLOMBO - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 427. — Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron don Edilberto Herrera, que dice ser colombiano, haber nacido el tres de Abril de mil novecientos nueve y estar domiciliado en la calle Uruguay número mil veinte y ocho, tercer piso, departamento tres; don Mario Sarmiento Vargas, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y dos y estar domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento siete; don Víctor Manuel Castelli Peña, que dice ser colombiano, haber nacido el veinticinco de Julio de mil novecientos diez y seis y estar domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho y don Mario Enrique Jorge Abi Saab, que dice ser argentino, haber nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis y estar domiciliado en la calle Cerrito ochocientos sesenta y seis. — Todos aseguran ser de estado civil soltero, son personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una Sociedad a la que se da el nombre de «COMERCIAL COLOMBO - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento diez, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrán establecer agencias o sucursales. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: Su objeto es la importación, y exportación, comisiones, consignaciones, y cualquier otra clase de actividades comerciales que los socios por mayoría de votos resuelvan emprender. Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantía reales o personales y con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, en la proporción de cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los comparecientes, quienes lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha de esta escritura. — Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los cuatro comparecientes, por todo el término de duración de este contrato y el uso de la firma social como la administración de los negocios, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los negocios y operaciones y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñan el cargo referido, cada uno de los gerentes gozará de una remuneración de trescientos pesos mensuales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad debe llevar, se llevará uno de «actas», en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y los socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría para gratificaciones al personal. — d) El resto se distribuirá a prorrata entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. —

Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes o entre estos y aquellos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuere par, estos designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Undécimo: El socio señor Abid Saab, se compromete a transferir sin cargo alguno a la Sociedad que aquí se constituye y una vez que se haya inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, los derechos al uso de la designación «Comercial Argentina», que tiene Registrada a su nombre en el Ministerio de Agricultura de la Nación, según acta número nueve mil setecientos veinte y uno, labrada al folio trescientos sesenta y cinco, del libro once, el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — En caso de disolución de la Sociedad, esos derechos volverán a ser restituídos sin cargo alguno al Señor Abi Saab. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí el autorizante expida un testimonio para uso de la Sociedad, consintiendo también en que expida uno para cada socio que lo solicitare. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos don Héctor J. Taquini y don Arturo W. Sinclair, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Herrera. — Mario Sarmiento. — Víctor Manuel Castelli Peña. — M. Abi Saab. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y siete del Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, trescientos setenta y cuatro mil ciento treintidos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Rezzonico Noseda. Hay un sello. Sobre raspado — cuarenta — Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.669-v. 26 jul.

NODAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores doña Albina Ronald de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero los tres comparecientes, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro e inscripta en seis de Julio del mismo año, bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, constituyeron la señora de White y sus hijos don Ronald H. White y don Northcott White, por tiempo indeterminado, una sociedad colectiva que tenía por objeto dedicarse a los trabajos de desinfección y saneamiento de galpones, depósitos, coches, vagones, productos o frutos del país o cualquier otros efectos, mediante procedimientos químicos y|o mecánicos, incluso la fabricación y explotación de productos utilizables o conexos a tales propósitos, especialmente la fórmula «Nodañol» de propiedad de la señora Albina Ronald de White y registrada en la oficina de marcas de fábrica y de Comercio de esta capital bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve. También podía la Sociedad, comprar, vender y o arrendar bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en préstamo, constituir y extinguir hipotecas, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de prenda común o agraria y todo derecho real; adquirir, emitir, aceptar, endosar o aclarar giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, estableciendo, al efecto, en esta plaza, un negocio de esa índole, con su fábrica ubicada en la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que gira bajo la razón de «Viuda de White e hijos», con un capital inicial de Diez mil pesos nacionales, aportado en dinero efectivo por los socios, en la proporción de Cinco mil pesos la señora de White y Dos mil quinientos pesos cada uno de sus hijos y que, actualmente, según el balance general e inventario, practicado en ocho de Mayo próximo pasado asciende a Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de Once mil doscientos pesos doña Albina Ronald de White; once mil cien pesos, don Ronald Harold White y once mil cien pesos don Northcott White; Que don Juan Ronald, ha aportado a la Sociedad la cantidad de Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos, en efectivo; Siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos nacionales, su parte sobre la carta de crédito de Diez y siete mil novecientos treinta pesos con ochenta y seis centavos nacionales, abierta en el Royal Bank of Canadá y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos nacionales, en documentos a cobrar que, el Señor Ronald, endosa en este acto a favor de la Sociedad y, en virtud de estos aportes que ascienden a la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos nacionales, ingresa como socio de la nueva sociedad. — Que habiendo decidido transformar, doña Albina Ronald de White, don Ronald Harold White y don Northcott White, la Sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, aceptando como socio de la misma a don Juan Ronald, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y, en su reemplazo, formalizar el siguiente: Primero: Doña Albina Ronald De White, don Ronald Harold White, don Northcott White y don Juan Ronald, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras, de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexos a tales propósitos y especialmente, la explotación de la marca "Nodañol", flúido insecticida cuya marca es de propiedad de la Señora Albina Ronald de White, registrada en la oficina de marcas de Fábrica y de Comercio de esta capital, bajo el número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve, nombre y fórmula que, de común acuerdo pasa a formar parte del patrimonio de la sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio y fábrica de propiedad de la sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», instalado en el local de la calle E. Parravicini número mil trescientos ochenta y tres, de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el inventario y balance mencionados, de los que se agregan copias, firmadas por los socios, a esta escritura. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "NODAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta capital y durará treinta años, contados desde el día de hoy. — Tercero: El capital social integrado es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, constituído por el saldo, de Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con veinte y seis centavos nacionales, del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva «Viuda de White e Hijos», y por Dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos aportados en efectivo, siendo el haber del socio, Señora Albina Ronald de White, de Once mil doscientos pesos nacionales; el del socio señor Ronald Harold White de once mil cien pesos nacionales; el del socio Señor Northcott White, de once mil cien pesos nacionales y el del socio Señor Juan Ronald, de diez y seis mil seiscientos pesos nacionales. Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Juan Ronald, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. Quinto: La voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación, por el gerente o a petición de un número de socios que represente el treinta por ciento del capital social; se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los puntos que se han de tratar. La asamblea quedará constituída cuando concurran socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes, computándose a cada socio tantos votos como cuotas integradas posea, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar, a la sociedad, extraños o sucesores o del socio que falleciera, en cuyo caso se necesitará el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el cinco por ciento, a la señora Albina Ronald de White como una regalía vitalicia por la cesión, a la Sociedad, de la marca y fórmula de «Nodañol'; el porcentaje que fije la Asamblea como retribución al gerente y los beneficios restantes se distribuirán en proporción a sus aportes. — Octavo: Los derechos y obligaciones del gerente son los que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad, como socio, previo acuerdo unánime de los supérstites y c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños de acuerdo a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare, será resuelta, sin forma de juicio, por arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte divergentes, dentro de los ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores asignados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: seis — siete mil setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos — Provincia — un tercero — Vale. Testado: veinte y seis. — No Vale. — Entre líneas: setenta y cuatro — designados. Vale. — Entrelíneas — dividido en cien acciones de cien pesos cada una. Vale. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Ante Mí: R. L. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos noventa y siete mil seiscientos al doscientos noventa y siete mil seiscientos tres, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: a veinte y. — R. de Menchaca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.720-v. 26 jul.

"INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al día primero de Junio de un mil novecientos cuarenta y seis, entre los doctores Rodolfo Lorenzo Ferré, que firma Rodolfo L. Ferré, argentino, casado; Isidro Ramón Máximo Castillo Odena, que firma I. Castillo Odena, argentino, casado, y Augusto María Vicente Robles Gorriti, que firma Augusto M. Robles Gorriti, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta capital, calle Pueyrredón un mil seiscientos treinta y nueve. — Convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de: "INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA y CIRUGIA ORTOPEDICA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en el Sanatorio instalado en la calle Pueyrredón número un mil seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la atención médico quirúrgica de enfermos, siendo continuadora de la que presta el Sanatorio del doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti, y del que, en esta misma fecha, se hacen cargo del activo, conforme al balance agregado que se ha hecho cargo el doctor Augusto María Vicente Robles Gorriti y lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en muebles, útiles de cirugía, medicamentos, etc., provenientes del activo líquido (según balance practicado en la fecha del treinta y uno de Marzo de un mil novecientos cuarenta y seis) cuyo activo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La dirección técnica y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los tres Directores, doctores Ferré, Castillo Odena y Robles Gorriti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con dos firmas e indistintamente a continuación de la fórmula "Instituto de Traumatología y Cirugía Ortopédica Pueyrredón Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de siete años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos,

efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario (sin perjuicio de los balances mensuales) y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas serán distribuídas en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirar total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quiénes podrán dedicarse a sus actividades profesionales, no pudiendo establecer una sociedad similar a la que constituyen por este contrato. Podrán delegar en otra persona de su confianza su personería y representación. Dejándose especial constancia que los doctores Ferré y Castillo Odena son accionistas del Sanatorio Anchorena Sociedad Anónima, con diez acciones de mil pesos cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practique a los fines expuestos, en cuatro cuotas iguales, pagaderas por semestre con el interés del seis por ciento anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios; quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que cualquier otra resolución de interés que se adoptara, en el respectivo Libro de Actas. — Duodécimo: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los directores, conforme a la disposición del Código de Comercio. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los derechos y la sociedad con relación, a los asuntos sociales serán sometidos a los tribunales ordinarios de esta capital. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código de Civil. En prueba de conformidad con lo que dejan expuesto, firman el presente contrato los socios de la Sociedad mencionada. — Firmado: Rodolfo L. Ferré; I. Castillo Odena; Augusto M. Robles Gorriti. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1946.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.658-v.26 jul.

"MIGDAL Y POGODA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fránklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los —diez y ocho— días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Hersz Pogoda, domiciliado en la calle San Luis N.º 2725, y don Nusyn Migdal, domiciliado en la calle Canning N.º 569, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: A partir del día tres del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de artículos de punto y jersey, confecciones para señoras y niños al por mayor y menor. — La sociedad tendrá asiento legal en esta ciudad, actualmente en la calle Canning N.º 569, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos m|n. divididos en quinientos cincuenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Hersz Pogoda quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Nusyn Migdal cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos m|n. estando representados dichos aportes por el Activo del negocio que ya tienen en actividad conforme al balance e inventario aprobado por las partes. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "MIGDAL Y POGODA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerentes y deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos exija, como así dedicar su atención personal a los negocios. — Quinta: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances anuales se tomarán los precios de costo para las existencias de mercaderías. Los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un veinte por ciento anual. — Las cuentas a cobrar dudosas se amortizarán en un veinte por ciento y las incobrables en su totalidad. — Se requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios, a cuyo cargo también estará la liquidación de la sociedad en su caso. — Séptima: Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Migdal Seiscientos pesos m|n. y el Sr. Pogoda Quinientos pesos m|n. que se imputarán a cuenta de las utilidades. — El excedente de las que resulten previa deducción de dichos retiros se destinará a aumentar el capital social. — Octava: La duración de la sociedad se fija en el término de dos años con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare en forma su decisión en contrario noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. —Undécima: Se hace constar que los negocios objeto de esta sociedad son absolutamente independientes de los particulares que explota el Sr. Hersz Pogoda. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que se hiciere cargo del Activo y Pasivo deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en tres cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — H. Pogoda. — N. Migdal. — Entre líneas "cuenta" Vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.729-v.26 jul.

CAMPS Y PALAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Orden del Sr. Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Martin Camps, español, casado, domiciliado en Olavarría 1783, Capital, por una parte y Emilio Palau, español, casado, domiciliado en Chacabuco 1010, Capital, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMPS Y PALAU ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo si así lo resuelven los socios, trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Interior. Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el registro público de comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de confitería, pastelería y panadería, pudiendo expenderlos directamente al público o a negocios del ramo. Podrá además fabricar, comprar y vender toda clase de materia prima, útiles e instrumentos del ramo. — Cuarta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, y formar parte de otras sociedades, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en sesenta cuotas de mil pesos cada una. — Es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Camps cuarenta y tres cuotas; Sr. Palau diecisiete cuotas. Los socios integran estos aportes totalmente en mercaderías e instalaciones del negocio actualmente existente en la calle Lima 645, que son de propiedad de ambos, en la proporción indicada por compra que efectuaron a don Moisés Dalmau. — Como antecedente justificativo del valor asignado a las mercaderías e instalaciones aportadas se establece el balance al 22 de Mayo, que firmados por ambos socios forman parte del presente. Sexta: La Gerencia será desempeñada indistintamente por ambos socios, cuyo domicilio y nacionalidad se han indicado ut-supra, y que usarán la firma social, que será la propia de cada uno de éllos, precedida por la mención: "Camps y Palau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.—" y seguida por la mención "Gerente". — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. Queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. Séptima: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: celebrar y firmar toda clase de contratos, cobrar y percibir, hacer novaciones y quitas, adquirir y transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente; Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, etc.; realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares o mixtos, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc.; nombrar, remover y trasladar el personal que preste servicios en la casa central o sucursales de la sociedad; conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos y revocarlos. Octava: El socio Palau tendrá a su cargo la atención directa y personal de los negocios sociales, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo y en forma exclusiva a tales negocios. No podrá intervenir en ninguna otra empresa, ni directa ni indirectamente, como principal, socio, mandatario, administrador, ni en ningún otro carácter. — El socio Camps colaborará en la administración de la sociedad con iguales facultades a las del mencionado, pero podrá fuera de la misma desempeñar otros cargos o ejercer otro comercio o industria que no impliquen una competencia para la sociedad. Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios. Toda resolución se tomará por el común acuerdo de ambos socios. Décima: El ejercicio económico finalizará el día 31 de enero de cada año, confeccionándose para esa fecha un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Para la formación de ese Balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones derivadas de leyes obreras o de previsión vigentes o que se sancionen en lo sucesivo; d) el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, debiendo ambos socios dejar en la sociedad el veinte por ciento de lo que les corresponda como utilidad para aumentar proporcionalmente el capital social. Undécima: Las pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades. Duodécima: La disolución de la sociedad se producirá por expiración de su término y demás causas señaladas en la ley, pudiendo además disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios. En cualquier caso la liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, quienes abonarán las deudas sociales, cancelarán los compromisos de la sociedad y procederán luego a repartir el remanente entre los socios en proporción a su aporte de capital. Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y será liquidada, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, por el Gerente supérstite, con intervención del representante de herederos del incapaz o fallecido. Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razón del funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que dictarán su laudo que será inapelable, según su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho; en caso de discordia actuará como árbitro tercero el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que el designe. De conformidad a lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Camps y Palau" en Buenos Aires, a -31- días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. M. Camps. — E. Palau. — S|R Mayo vale. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jul.-N.º 13.700-v.26 jul.

MERYEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña María Ignacia Casares de Grondona, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; don Héctor Gustavo Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Gustavo Casares", divorciado, domiciliado en la calle Junín número dos mil ciento noventa y siete; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, que firma "Hersilia Casares de Blaquier", casada en primeras nupcias, domiciada en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis; don Adolfo Bioy Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos dos; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, que firma "Sylvia Casares de Peña", casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Posadas número mil quinientos noventa y tres; doña María Inés Casares de Bullrich, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número mil setecientos setenta; don Vicente Lorenzo Casares, que firma "Vicente L. Casares", soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos cincuenta y cinco, y don Vicente Miguel Casares, que firma "V. M. Casares", soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número mil novecientos cuarenta y cinco; los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocimiento, doy fe, y Expresan: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Doña María Ignacia Casares de Grondona, don Héctor Gustavo Casares, doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, don Adolfo Bioy Casares, doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, doña María Inés Casares de Bullrich, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, con excepción de operaciones bancarias, seguros, capitalización o ahorro, y podrá hacerlos por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: explotación de los bienes raíces y bienes muebles que adquiera; explotaciones agrícolo-ganaderas; compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; importación y exportación de productos y mercaderías; venta de bienes muebles e inmuebles y semovientes; registro de privilegios legales e industriales, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales o industriales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MERYEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar desde el día de hoy. — Si con seis meses de anticipación los socios, por mayoría lo hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de diez años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos moneda legal cada una, que han suscriptos los socios en la siguiente proporción: Doña María Ignacia Casares de Grondona, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Héctor Gustavo Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Hersilia Mercedes Casares de Blaquier, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Adolfo Bioy Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; don Vicente Miguel Casares, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda legal; doña Sylvia Hersilia María Casares de Peña, cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda legal; doña María Inés Casares de Bullrich, cuatrocientas treinta y cuatro cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal y don Vicente Lorenzo Casares, cuatrocientas treinta cuotas o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; de dicho capital queda integrado el cincuenta por ciento, y el mismo podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes y formarán quórum con un mínimo de cuatro personas. — El Consejo Administrativo nombrará los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocarlo cuando algún asunto lo requiera o bien cuando alguno de sus miembros lo solicite, y de presidirlo. — Si ninguno de los Gerentes fuese socio, el Consejo Administrativo será presidido por el socio que el mismo designe por mayoría de votos; si los Gerentes fuesen socios, el Consejo Administrativo determinará por mayoría de votos cuál de éllos presidirá. — En las resoluciones los Gerentes tendrán voto como los socios, y, en caso de empate, el Gerente o socio que presida tendrá doble voto. — Los Gerentes, sin necesidad de consulta previa, pero con la obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo de sus actos, tendrán, conjuntamente cualesquiera de éllos, el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios normales de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero; estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago, tipo de interés y garantías. Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Cancelar total o parcialmente derechos reales, percibiendo los importes correspondientes. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos correspondientes; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, relacionados con la administración de la Sociedad. — Los Gerentes, con acuerdo previo del Consejo Administrativo, tendrán conjuntamente cualquiera dos de ellos, el uso de la firma social para los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, y tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos. — c) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de estos actos. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de votos. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución a sus miembros, de acuerdo con los servicios prestados por cada uno, y a los gerentes; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria, los demás socios tienen la obligación de compra y en todo caso la preferencia para hacerlo; y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la autorización unánimo de los demás. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los sócios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos debiendo, en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado del difunto, o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes. — Los sucesores del socio o socios premuertos o incapacitados podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — El pago de las sumas a reembolsar se efectuará en el plazo hasta de diez años, por cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés máximo a razón del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los restantes socios. — Noveno: Cualquiere cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el diez por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, Agregando: Que nombran Gerentes de la Sociedad a los señores don Adolfo Bioy Casares, don Vicente Lorenzo Casares y don Vicente Miguel Casares, quienes podrán realizar todos los actos y operaciones enumerados en la cláusula cuarta, en la forma en ella determinada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — Gustavo Casares. — Sylvia Casares de Peña. — María I. Casares de Grondona. — V. M. Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — Adolfo Bioy. — María Inés Casares de Bullrich. — Vicente L. Casares. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cinco del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento once mil ciento ochenta y dos-F al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — S|rasp. "proporción" vale. - (Fdo:) J. H. Guerrico. — Hay un sello — Buenos Aires, Julio 10| 946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.22 jul.-Nº 13717-v.26 jul.

MARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría N.º 14 del doctor Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que al final firmarán comparecen los Señores Blas Eduardo Blois, casado en primeras nupcias, Elio Abad, casado en primeras nupcias, Luis Francisco Rajo, soltero y don Isidro Abad, soltero, los cuatro argentinos domiciliados en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero. — Desde el primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos del presente declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «MARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en ésta Capital, Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos, el que podrán trasladar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — Su objeto será la explotación de los negocios de «Restaurant Despacho de Bebidas Alcohólicas, Rotisería, Fiambrería, Sus Anexos y Afines», y en especial los negocios de dichos ramos, instalados en ésta Capital, Avenida Vélez Sarsfield número mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos que sirven de base a la Sociedad. — Tercero. — Su plazo será de dos años indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — El socio que desease retirarse de la misma está obligado a vender a los otros su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas semestrales con el cuatro y medio por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto totalmente por los socios e integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Blas Eduardo Blois, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con parte del saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios citados de la Avenida Vélez Sársfield números mil quinientos sesenta y ocho y mil seiscientos, en un todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Elio Abad, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente con el capital líquido que a su favor arroja los citados negocios que son de su propiedad los que aporta a la sociedad, transfiriendo en propiedad todo su activo y pasivo. — Luis Francisco Rajo, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente con el saldo acreedor que tiene a su favor en los negocios de referencia y que surge del citado balance. — Isidro Abad, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una que suscribe totalmente e integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento

restante el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Para la transferencia de los negocios de propiedad del Señor Elio Abad, que aporta a la Sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose realizado de acuerdo al balance referido, que firmado por todos los socios forma parte integral del presente. — Quinto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios Señores Blas Eduardo Blois, Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad con el título de Gerentes. — La firma social deberá ser usada siempre en forma conjunta por cualesquiera de dos de los socios Señores Blois, Elio Abad y Luis Francisco Rajo, sin limitación alguna, y el Señor Isidro Abad en igual forma, no pudiendo nunca usarla en unión de don Elio Abad. — Para el caso de adquisición, constitución o transmisión de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — La firma social solo se destinará para los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los socios Señores Elio Abad, Luis Francisco Rajo e Isidro Abad, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean análogas o no a las de la sociedad, estando exento de esta obligación el Señor Blois. — Sexto. — Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a un diez por ciento del capital social. — Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, instalaciones, maquinarios, etcétera, y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que ese momento puedan corresponder por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiera será distribuído o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Blois el veinte y ocho por ciento. — El Señor Elio Abad el veinte y ocho por ciento, el Señor Rajo el veinte y ocho por ciento y el señor Isidro Abad el diez y seis por ciento. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo del que se sacará copia simple para cada uno de los socios, y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los sesenta días se considerarán aprobados. — Séptimo. — La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, solo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de todos los socios. — En igualdad de condiciones serán preferidos los socios. — Octavo. — Si de cualquier balance surgiera una pérdida que alcanzara al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución de acuerdo a derecho. — Noveno. — Los socios deberán reunirse mensualmente a lo menos una vez, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital computándose cada cuota, un voto y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo. — El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquellos en las condiciones de la cláusula tercera. — Décimo Primero. — Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordatos. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad «Mary, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones no se han presentado persona alguna oponiéndose a esta celebración. — Leída que le es ratifican su contenido y la firman como acostumbran ante mí y en presencia de los testigos que los son los Señores don Esteban Juan Cerletti y don Eugenio Bastida vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Blas E. Blois. — Elio Abad. — Francisco Rajo. — Isidro Abad. — Tgo. Esteban Juan Cerletti. — Tgo. Eugenio Bastida. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos veintitrés de adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos treinta y seis mil setecientos veintiocho, doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve, doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y el presente número doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 22 jul.-Nº 13.664-v. 26 jul.

"ZAPATERIAS TABEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores: don Israel Isaac Biderman, que firma I. Biderman y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil noventa y dos y don Aaron Leiba Biderman, que firma en igual forma y dice ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintiséis, ambos personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta de calzado y afines, al menudeo, para hombres, mujeres y niños en general, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAPATERIAS TABEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital federal, calle Almirante Brown número mil doscientos veintiséis y tendrá como objeto la venta de calzados en general al menudeo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república. — Segunda: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, prorrogable por períodos iguales, siempre que así lo desearan ambos socios. Cuando uno de ellos no quisiera proseguir la sociedad deberá dar aviso al otro socio, por telegrama colacionado, en el domicilio real de éste, con una anticipación de noventa días a la fecha de la terminación del plazo de este contrato o de la prórroga respectiva. No existiendo tal manifestación en el plazo estipulado de noventa días, antes de fenecer el contrato o sus prórrogas o efectuada ésta fuera del término, ambos socios estarán obligados a continuar la sociedad por un nuevo período de cinco años. En caso de retirarse uno de los socios, el otro podrá continuar con las actividades de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de ésta; y el haber que por capital y utilidades le correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: sexta parte al contado, sexta parte a los seis meses; sexta a los doce meses, sexta parte a los dieciocho meses; sexta parte a los veinticuatro meses y sexta parte a los treinta meses, contados estos plazos desde el día en que se practique el respectivo balance, firmando documentos con interés bancario. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que ambos socios tendrán el carácter de Gerentes y la firma social será usada en forma conjunta en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo: a) Adquirir el dominio, condominio o la duda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, ya sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Solicitar préstamos de dinero en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de los demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas sucursales, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuere acordado. — c) Solicitar asimismo el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad. — d) Para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesite, por el tiempo, alquiler, y demás condiciones que consideren convenientes y por último, para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio como actora o demandada, o para actos de administración, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros ni en especulaciones particulares, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en iguales proporciones, es decir, Veinticinco Cuotas De Quinientos Pesos que importan Doce Mil Quinientos Pesos, cada uno. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente; el último día del mes de mayo de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, a cuyo efecto se levantará en dicha fecha un inventario de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y mercaderías al precio de costo o plaza, según sea el precio más bajo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el socio Israel Isaac Biderman y el cuarenta por ciento para el socio Aaron Leiba Biderman, pudiendo retirarlas íntegramente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la cantidad de quinientos pesos nacionales, como sueldos. Las sumas que cualquiera de los socios dejara en la sociedad, provenientes de utilidades que le correspondan, serán acreditadas en su cuenta particular y percibirán un interés del seis por ciento anual. — Octava: El socio señor Aaron Leiba Biderman, estará obligado a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos en las actividades de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocio o asunto ajeno a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio; en cambio éste podrá ocuparse en cualquier otra actividad comercial, ajena o igual a las actividades sociales. — Novena: Si al vencimiento del plazo de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas uno de los socios no quisiera continuar y el otro socio no tomase a su cargo el activo y pasivo de acuerdo a las formas consignadas en la cláusula segunda, la sociedad se considerará disuelta y entrará de inmediato en liquidación. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante con representación unificada, o representante legal del incapaz, gozando estos de los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, si así les conviniera, de lo contrario, el haber que por capital y utilidades les corresponda, les será abonado por el sobreviviente o capacitado en los plazos y condiciones que se consignan en la cláusula segunda, contados dichos plazos desde el día que se practique el respectivo balance, que deberá darse inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad, si así lo exigieran los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio, ya sea ella total o parcial y las mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, muebles, inmuebles, semovientes y demás valores que resulten del inventario general que se practicará se apreciarán por su valor real aproximado que tengan a esa fecha, mediante tasación, no obstante el que se les haya atribuído en el último inventario general, realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero, para constituir con éste, tribunal y el fallo o laudo que pronuncie por simple mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa, cada uno de los socios, a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaren en la actuación de los árbitros o en el desempeño del otro socio. Pero para el caso de que cualquiera de los dos socios se considerara con derecho a interpelar al otro judicialmente, se obliga a someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con exclusión del fuero federal, al que renuncian expresamente. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos don Rodolfo Carranza Casares y don Manuel Alfaya Alonso, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — I. Biderman. — Aaron Leiba Biderman. — Tgo.: Rodolfo Carranza Casares. — Tgo.: M. Alfaya Alonso. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio cincuenta del registro número trescientos veinte a mi cargo. Para la sociedad "Zapaterías Tabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos números cuatrocientos veintiséis mil setecientos dieciséis, trescientos nueve mil noventa y dos, cuatrocientos treintiséis mil novecientos ochenta y nueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, y el presente que sello y firmo a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.661-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se ha ordenado publicar el presente edicto, por cinco días:

En doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Vicente Bissoni, administrador de la sucesión de don Luis Fazio, facultado judicialmente para este acto y el socio Miguel Bissoni, convienen en designar Gerente de "LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Miguel Bissoni, con todas las facultades legales y las que especifica el contrato social, en sustitución del Gerente fallecido señor Luis Fazio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.º 14199-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "BROWN Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", ha modificado la cláusula 6a. de su contrato social de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Eric Thomas Francis Brown o Maximiliano Mises, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social en el carácter de Gerentes, pudiendo en el desempeño de sus funciones, celebrar todos los actos y contratos que formen el objeto social con la amplitud de facultades que le concede la ley N.º 11.645. — Según documento privado firmado por las partes con fecha 8 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.º 14157-v.29 jul.

"A. DEL RIEGO Y HNO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "A. del Riego y Hno." solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número **Doscientos Cuarenta y Ocho. — En** la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro número doscientos noventa y seis, por licencia de su titular, don Joaquín Domingo Repetto, y en presencia de los testigos que se expresarán comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero, y don Angel del Riego, español, soltero, ambos domiciliados en la calle Andrés Arguibel número dos mil ochocientos ochenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizarla en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "A. Del Riego y Hno.", desde su inscripción legal y por el término de diez años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del taller de carpintería mecánica, para sanitarias que pertenecía a la Sociedad Comercial Colectiva "A. del Riego y Hermanos", que fué disuelta por escritura pasada ante mí con fecha primero del corriente mes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Angel del Riego, y pasa a ser patrimonio exclusivo de la Sociedad que por este acto se forma. Se establece asimismo, que la Sociedad podrá realizar actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto principal, con vinculación directa con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbre y cualquier otro derecho real. — Podrá negociar también manufacturas y mercaderías por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolo e recibiéndolo en consignación o depósito.— Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndole a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto si se desea marcas propias, que se registrarán oportunamente. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales, en cualquier punto dentro y fuera del país. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por ambos socios con el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo asimismo indistintamente de ambos socios, y será usada por cualquiera de ellos en esta forma: "A. DEL RIEGO Y HNO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el agregado de la firma personal del socio interviniente. — La firma podrá usarse válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en asuntos ajenos a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantía a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo partes iguales a cada socio, es decir: a cada uno treinta cuotas o sean quince mil pesos de igual moneda. — El capital lo aportan los socios con valores **equivalentes de la ex**tinguida sociedad colectiva que se ha relacionado, según balance practicado el día primero de Junio corriente, a cuya fecha, se retrotraen los negocios sociales, estando constituídos por lo tanto los referidos aportes por las instalaciones y maquinarias, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, créditos y demás activo líquido de la mencionada sociedad. — Se deja establecido que el valor de este activo ha sido obtenido por tasación especial, practicada por los socios de acuerdo a las constancias de contabilidad, operación que ambos socios ratifican por este acto, dejando expreso que ha quedado arreglado entre ellos, todo lo relativo al aporte del capital que fuera adquirido por el socio Angel del Riego, en la disolución de la Sociedad "A. del Riego y Hermanos". — Sexto: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compras en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. — Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán a su precio de costo. — Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal" y se tendrá por aprobado una vez conformado por ambos socios, o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimientos del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán por partes iguales entre ambos socios, sin perjuicio de las sumas que dispongan destinar a fondo social. — Las pérdidas serán aportadas por partes iguales por los socios. — Séptimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, en recompensa de las tareas que tienen a su cargo, en la sociedad y mientras duren éstas, así como en caso de ausencia autorizada, enfermedad, o impedimento forzoso, y esta retribución cesará en caso de abandono voluntario de sus tareas o de ausencia injustificada, estas partidas serán cargadas a "Gastos Generales". — Octavo: Los socios indistintamente mientras desempeñen el cargo de Gerentes, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, en caja de ahorro, y plazo fijo, y solicitar préstamos en dinero efectivo del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, asumiendo cuando fuere necesario la representación social, conjunta, separada o indistintamente en toda cuestión, expediente, trámite o juicio en que la Sociedad sea parte ante los Poderes Públicos o la justicia federal u ordinaria, o autoridades administrativas nacionales, o provinciales, sin perjuicio de las facultades comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento, de uno de los socios, el sobreviviente podrá resolver la incorporación de los sucesores de aquél, si así lo solicitara, o en caso contrario, hacerse cargo del capital del socio fallecido, el que deberá abonar a sus sucesores, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés. — Décimo Primero: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por los socios. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros o arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte, y los que serán designados uno por cada parte, con facultad para designar ellos un tercero en caso de empate. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las correlativas del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Queda designado el socio don Angel del Riego para tramitar la publicación y la inscripción legal de este contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Horacio I. Rugiero y don Daniel Allende, vecinos y hábiles, doy fé. — Germán R. del Riego. — Angel del Riego. — Tgo.: H. I. Rugiero. — Tgo.: Daniel Allende. — Hay un sello. — Ante mí: E. de Vuono. — Concuerda: con su original que pasó ante mí, y queda en este Registro doscientos noventa y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad "A. del Riego y Hno.", expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados con estampillas de ley, números cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos once; cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos doce, y el presente en que termina, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los ventiséis días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.º 14102-v.29 jul.

"J. LANARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y reunidos los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro, que firma Juan Lanaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2073, Oscar Ignacio Francisco Barone, que firma Oscar Barone, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Miró N.º 64; Rubén Francisco Barone, que firma Rubén Fco. Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 373; Enrique Luis Morinelli, que firma E. L. Morinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno N.º 864; Luis Héctor Nicolini, que firma Luis H. Nicolini, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría N.º 2071 y Angel Galman, que firma Angel Galman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campana N.º 1980, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "J. LANARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Rivadavia N.º 8643, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República bajo el mismo nombre. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años, a contar desde el día Diez del mes de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, término que se prorrogará automáticamente a su vencimiento y sin limitación por nuevos períodos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada período, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio del ramo de "Exportación, Importación, Representaciones, Reventa, Agencia, Venta Al Detalle De Calzados Y Afines", y además todo producto para la fabricación de la industria del calzado, y su capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda legal, divididos en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Francisco Nicolás Lanaro, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Oscar Ignacio Francisco Barone, aporta la suma de Quince Mil Pesos; Rubén Francisco Barone, Cuatro Mil Pesos; Enrique Luis Morinelli Cuatro Mil Pesos; Luis Héctor Nicolini, Un Mil Pesos y Angel Galmán, Un Mil Pesos, en muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo en la siguiente proporción y de acuerdo al inventario adjunto que se firma por separado: en Muebles, Utiles y Mercaderías, la suma de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con Cincuenta Y Seis Centavos, y en dinero efectivo la suma de Trescientos Noventa Y Cinco con Cuarenta Y Cuatro centavos moneda legal. — Cuarta: La administración de la sociedad podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios, pero la dirección y administración será ejercida únicamente por los socios gerentes que por este acto se designan y que son los señores Juan Francisco Nicolás Lanaro y Oscar Ignacio Francisco Barone, indistintamente para todas las operaciones que realice la sociedad, debiendo anteponer a la firma de cualquiera de los socios gerentes un sello con el aditamento "J. Lanaro Y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, ni constituirla en fianzas o garantías. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer el estado de la marcha de la sociedad, anualmente se practicará un inventario de las existencias generales y estado de activo y pasivo y si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: El diez por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva, conforme al Art. 20 de la ley 11.645; el cinco por ciento a la formación de un Fondo Especial de Previsión Ley 11.729; y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Cada socio retirará sus utilidades de común acuerdo entre ellos, y según las necesidades de la sociedad. — Si resultaran, pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo a la proporción establecida para las ganancias. Los balances e inventarios, de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados, y la firma por parte de los socios del Libro Inventario significará su aprobación. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimiento y actividad a la buena marcha del negocio, y no podrán emprender durante la vigencia del presente contrato, ninguna clase de operaciones contrarias al objeto social, con excepción del señor Rubén Francisco Barone, para quien no regirá esta prohibición, es decir no tendrá obligación alguna de intervenir en las tareas

propias de la Sociedad, quedando facultado para incorporarse a las actividades sociales cuando lo crea conveniente. — Séptima: La Contabilidad general de la sociedad, será llevada de acuerdo a las normas legales. — Octava: La cuota de cualquiera de los socios no podrá ser cedida sin consentimiento de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su capital le será reintegrado después del primer balance anual posterior al aviso, en tres cuotas de igual valor con vencimiento correlativo cada sesenta días. La misma forma de pago se aplicará para el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, y a cuyos sucesores deba reintegrarse el aporte. Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en su caso resolviera proseguir en la sociedad, nombrarán una persona que los represente legalmente, el cual asumirá los derechos y obligaciones que este convenio asigna a cada contratante. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio, a medida que se vaya realizando. — Undécima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto, de amigables componedores formados por seis personas nombradas una por cada parte, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo éstos últimos, de común acuerdo designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar un libro especial de Actas, debidamente rubricado en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia tomadas en común por los socios. — Décima Tercera: Bajo las bases que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobrerraspado: "anualmente, siendo, socios, cedida, personas, llevar, socios, República, uruguayo, de, Nicolini, útiles". — Valen. — Juan Lanaro. — Oscar Barone. — Rubén Fco. Barone. — E. L. Morinelli. — Luis H. Nicolini. — Angel Galman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.699-v.26 jul.

A D E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sociedad Colectiva Sivak & Kaner constituída por el señor Samuel Sivak argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí 768 y Abraham Kaner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Obligado 2335, el 5 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 399, folio 144 del libro 44 de Contratos Privados, y el señor Máximo Israel Kelen, austriaco, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3376, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1° de Abril de 1946, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta importanción, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados referentes a: a) máquinas y aparatos; b) hilandería de lana y anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y es aportado: Sivak y Kaner trescientas (300) cuotas y Máximo Israel Kelen cien (100) cuotas. Dichas cuotas están íntegramente suscritas y se integran: el cincuenta por ciento (50 o|o) o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, y el saldo, o sea doscientos mil pesos ($ 200.000) dentro de los noventa días de la fecha, también en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores Samuel Sivak, Abraham Kaner y Máximo Israel Kelen, quienes usarán la firma social en forma indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que se enumeran a continuación; a saber: Indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad, y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que éllos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reinvidicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Séptimo: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance o inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: en la sección Construcción de Máquinas y Aparatos, los señores Sivak y Kaner, setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Máximo Israel Kelen, veinticinco por ciento (25 o|o); en la sección Hilanderías de lana y anexos, la división de utilidades se hará en la misma forma, pero se deducirá previamente el seis por ciento (6 o|o) a favor del socio Máximo Israel Kelen, mientras éste ejerza la dirección técnica de la misma, utilidad previa que quedará sin efecto en el momento que dejo de desempeñar ese trabajo especial. En la misma forma soportarán las pérdidas. Queda especialmente convenido, que el socio señor Máximo Israel Kelen podrá delegar sus funciones de director técnico en la Sección Hilanderías de lana y anexos a terceros previa conformidad de socios restantes, siendo los honorarios totales del reemplazante por cuenta y cargo del señor Kelen. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar a cuenta de Utilidad de cada uno, así como las utilidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta de Junio de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales, pagándose previamente el pasivo y devolviéndose el capital y las utilidades acumuladas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes deberán continuar con los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, siempre que esos herederos sean los siguientes: del señor Samuel Sivak, la señora Victoria Papiermeister de Sivak, del señor Abraham Kaner, doña Dora Kaplan de Kaner y del señor Máximo Israel Kelen, don Juan Kelen. En caso contrario deberán adquirir la parte de capital del causante en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, sin llave ni sobreprecio de ninguna especie, abonando el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. La primera al contado inmediato, y los restantes tres a 180, 360 y 540 días de formalizada la operación. — Undécimo: En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas a un tercero y sin perjuicio de los requisitos y conformidades establecidas por la Ley 11.645, se compromete a dar preferencia a los socios restantes, a igual precio que los terceros. Los socios tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de esa opción. — Duodécimo: Cualquier cuestión entre los socios de cualquier género que fuere, incluso con motivo de la existencia, desarrollo, disolución y liquidación de la sociedad, ya sea por cumplimiento, incumplimiento interpretación, rescisión, etc. será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio o socios que sostengan posiciones similares dentro de los quince días de producida la desavenencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero o en su defecto lo designará el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo de los amigables componedores será definitivo e inapelable. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno por cada parte y un tercero para presentar al Señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción, en Buenos Aires, a once (11) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Samuel Sivack. — A. Kaner. — Máximo Kelen. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.22 jul.-N° 13667-v.26 jul.

"BOUCAU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BOUCAU HERMANOS", con domicilio en esta Capital en la calle Herrera 860, constituída por escritura pública con fecha 2 de Julio de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1943, bajo el N.° 856, al F.° 90 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por fallecimiento del Socio fundador, Don Emilio Boucau, que integraba dicha Sociedad con los socios Emilia Gómez de Boucau, Francisco Boucau y Emilio Miguel Boucau, y por acuerdo unánime de estos últimos, la cónyuge supérstite del primero, Doña Delia Gangutia de Boucau y sus hijos Agustina Boucau de García Fernández y Emilio Miguel Boucau, —según escritura pública pasada por ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), con fecha 29 de Abril de 1946—, se han incorporado a la referida Sociedad "Boucau Hermanos", en calidad de socios, haciendo uso de lo dispuesto en la cláusula décima segunda, Inciso b) del contrato de constitución de la misma. — La citada cónyuge y herederos ocupan el lugar y responsabilidad del socio premuerto, Don Emilio Boucau, en la proporción de treinta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una Doña Delia Gangutia de Boucau y diez y siete cuotas y media de igual valor cada una Doña Agustina Boucau de García Fernández y Don Emilio Miguel Boucau cada uno de éllos, con las que este último totaliza ochenta y siete cuotas y media de pesos un mil moneda nacional cada una atento a las setenta cuotas de igual valor que ya tenía suscriptas e integradas en calidad de socio fundador. — Igualmente se hace saber que por la misma escritura precitada en último término, los integrantes que ahora resultan de la Sociedad "Boucau Hermanos", de común acuerdo, modificando la cláusula cuarta del respectivo contrato social de constitución, han resuelto ampliar al capital de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada a quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, por lo que queda ampliado el capital social de la misma a quinientos mil pesos moneda nacional con la suscripción e integración de doscientos veinte cuotas sociales y en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas la Señora Emilia Gómez de Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Francisco Boucau, cincuenta y cinco cuotas el Señor Emilio Miguel Boucau y cincuenta y cinco cuotas los sucesores de Don Emilio Boucau en la proporción de veintiocho cuotas Doña Delia Gangutia de Boucau, trece cuotas y media Doña Agustina Boucau de García Fernández y trece cuotas y media Don Emilio Miguel Boucau, quedando el capital social suscripto e integrado, en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por Doña Emilia Gómez de Boucau, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Francisco Boucau, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional Don Emilio Miguel Boucau, treinta y una cuotas la señora Agustina Boucau de García Fernández o sean treinta y un mil pesos moneda nacional y sesenta y tres cuotas la Señora Delia Gangutia de Boucau o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Queda convenido igualmente que la Señora Agustina Boucau de García Fernández y el Señor Emilio Miguel Boucau delegan en Doña Delia Gangutia de Boucau la representación legal en la Sociedad, de treinta y una cuotas sociales cada uno por lo que dicha señora Delia Gangutia de Boucau tendrá las facultades que le confieren ciento veinticinco cuotas sociales como sucesores del socio premuerto don Emilio Boucau, en la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 2 de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jul.-N.° 13.657-v.26 jul.

MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Contrato: Entre Isaías Milamud, ruso; José Volkind, ruso; José Korin, ruso; Salomón Epelbaum, polaco; Israel Rubín, polaco, domiciliados en Serrano 527, Loyola 621, Uriarte 826, Murillo 1072, Malabia 1141, respectivamente, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, conviénese: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Gurruchaga 734, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuyo objeto es la fabricación y venta de accesorios para máquinas textiles y carpintería mecánica. — Segunda: La duración es de cinco años a partir de la fecha, con opción por otro período igual si hubiere conformidad de todos. — Cualesquiera de los socios puede retirarse a los dos años, avisando 180 días antes a la sociedad. En tal caso, el socio saliente transferirá sus cuotas-capital con la conformidad de los restantes perdiendo a favor de la sociedad el tres por ciento sobre su capital y utilidades acumuladas, por indemnización. Dicha opción podrá ser ejercida únicamente por uno sólo de los socios; el segundo que desee retirarse, podrá hacerlo a los tres años, siguiéndose el mismo procedimiento. — Tercera: Fíjase el capital social en Ciento Veinticinco Mil Pesos M|nacional compuesto por Doscientas Cincuenta cuotas-capital de Quinientos Pesos M|nacional c|una, distribuídas en partes iguales entre los cinco socios. Déjase constancia que el aporte de los socios Milamud y Volkind es íntegramente efectuado en maquinarias y materias primas; y en lo que respecta a los socios Korin, Epelbaum y Rubín, entre los tres aportan ahora en efectivo, Diez Mil Pesos m|nacional en la siguiente proporción 3.500, 3.000 y 3.500 m|n., respectivamente, y el saldo de $ 65.000 que faltan comprométense integrarlo como se determina en la cláusula quinta. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, que no podrá comprometerse en operaciones o garantías ajenas a la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios-gerentes Milamud y Volkind. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojaren los balances anuales a efectuarse desde el 31|12|1946, serán distribuídas así: veinticinco por ciento para c|uno de los socios Milamud y Volkind, y el resto del cincuenta por ciento, en partes iguales entre los tres socios restantes. Dichas utilidades podrán retirarse totalmente por Milamud y Volkind; en cuanto a Korin, Epelbaum y Rubín, podrán retirar solamente el setenta por ciento de la proporción correspondiente a c|uno, pues el remanente deberá capitalizarse hasta integrar completamente las cuotas-capital comprometidas según se especifica en la cláusula tercera. Sexta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará de inmediato un balance general y los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas-capital y utilidades acumuladas del fallecido, debiendo abonarse el total dentro de sesenta días del deceso. No ejercitándose esta opción, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación del negocio dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del muerto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá establecerse particularmente, haciendo negocios en competencia con la sociedad. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por simple mayoría de conformidad con lo establecido por la Ley 11645. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Mayo de 1946. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin. — Salomón Epelbaum. — I. Rubín. — Reemplázase la cláusula Tercera por la siguiente: Fíjase el capital social en Sesenta Mil Pesos M|n. compuestos por 120 cuotas-capital de Qunientos pesos m|n. c|u. distribuídas así: Milamud y Volkind, cincuenta cuotas c|u. totalizando $ 50.000 aportados en especie según balance firmado por separado; Korin, Epelbaum y Rubín, siete, seis y siete cuotas, respectivamente totalizando $ 10.000 en efectivo. — Suprímase de la cláusula Quinta, desde: "Dichas utilidades..." hasta el final de la cláusula. — Firmado: Isaías Milamud. — José Volkind. — José Korin — Salomón Epelbaum . — I Rubín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.22 jul.-N.° 13660-v.26 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Ernst Erich Fraenkel y Heriberto Peiser, únicos socios de "MOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto ampliar el contrato de sociedad de la misma en la siguiente forma: — Primera: Los señores Ernst Erich Fraenkel y Heriberto Peiser resuelven ampliar el objeto de la sociedad, agregando exportación e importación de mercaderías de toda clase. — Segunda: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social y modificatorio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N° 14260-v.29 jul.

TANCREDI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado en las actuaciones respectivas y previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar en edictos por 5 días del Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad.

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Rafael Tancredi, argentino, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Chiclana tres mil cuarenta y ocho y don Antonio Tancredi, argentino de treinta años de edad, con domicilio en la calle Loria mil ochocientos cincuenta y dos, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de TANCREDI HNOS., SOC. DE RESP. LTDA., con sede central en la calle Loria mil ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cuatro. Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecer en el interior o exterior del país. — Primero: La sociedad tendrá como objeto la explotación del comercio o industria del calzado para señora, cueros, accesorios y derivados y su duración será de 10 años a contar desde la fecha de su constitución. — Segundo: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (Cien Mil pesos) moneda nacional, representado en Cien cuotas de Mil pesos (Mil pesos) moneda nacional, c|u. suscriptas y realizadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad: o sea Cincuenta cuotas el señor Rafael Tancredi y Cincuenta cuotas el señor Antonio Tancredi y que importan respectivamente la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n c|u. — La totalidad de capital suscripto es aportado en mercaderías, maquinarías, instalaciones, muebles, y útiles segun balance de apertur indicado al efecto, mediante la transferencia de las cuentas del pasivo y activo del establecimiento de fabricación de calzado de propiedad de Tancredi Hnos. con sede en la calle Loria mil ochociento cincuenta y cuatro, a tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los edictos correspondientes por el término legal y efectuando el ajuste pertinente entre los socios, sirviendo el presente de suficiente carta de pago a tal efecto. Las actividades y operaciones realizadas por la sociedad que se constituye tendrá efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año y se tendrá por base para la transferencla del negocio el balance de apertura practicado a tal efecto en la fecha que se indica. — Tercero: la administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios con la especificación de las funciones que a continuación se determinan para cada uno. — El señor Rafael Tancredi tendrá la función de Gerente Administrador de la sociedad y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación y el uso de la firma social estará a su cargo exclusivamente quien podrá solicitar créditos y girar en descubierto. solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, a otros Bancos oficiales y particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — El señor Antonio Tancredi, tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica y será de su incumbencia el trato y relación con el personal obrero, con facultades amplias para tomar y despedir a los mismos. — Reemplazará al señor Rafael Tancredi en el uso de la firma social y representación de la misma, el señor Antonio Tancredi, en los casos de ausencia de éste, impedimento circunstanciales o cualquier otro necho imprevisto o de fuerza mayor. — Cuarto: El 31 de enero de cada año se considerará como fecha de cierre de ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general. — De las utilidades que arroje el balance general se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del Capital Social. — El remanente si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en proporción de las cuotas aportadas y suscriptas cantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada que de común acuerdo convengan los socios . — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios podrán crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance debera ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios podrán crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance deberá ser observado u aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primer reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — 6) La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especialmente rubricado a tal efecto. — Estas actuaciones serán firmadas por los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando el administrador gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas.

7). — En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrán preferencia y prioridad él o los restantes integrantes, para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por los Art. 12 de la Ley 11.245. 8.°) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro, pagará a los herederos los importes según el último balance realizado, en 30 cuotas mensuales como mínimo. — 9.°) Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión y acuerdo de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, salvo el caso que éstos nombraren liquidadores en terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseara retirase de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido, deberá comunicarlo a los demás, por medio de telegrama colacionado con 6 meses de anticipación. — 10.°) Cualquiera cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero, a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste, dentro de los 10 días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — De conformidad con los diez artículos que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. — Rafael Tancredi, Antonio Tancredi. — F. González del Solar, Secretario. — Lo tachado no vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

24 jul.-N.° 14218-v.29 jul.

BIANCHI DI CARCANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 298 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen: Doña Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa el nombre de Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra; y firma "Catalina B. di C. de Castro Almeyra", argentina, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y tres, casada en primera nupcias con don Adolfo Castro Almeyra, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa el nombre de María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, y firma: "M. Elena B. di Cárcano de Chenaut", argentina, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, viuda de primeras nupcias de don Luis Carlos Chenaut; Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano y Mihanovich que usa el nombre de María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, y firma: "María A. Bianchi di Cárcano de Quintana", argentina, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Ernesto M. Quintana, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, o Nicolás Bianchi di Cárcano, y firma: "Nicolás Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle Parera número tres, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Newton; Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano o Emilio Bianchi di Cárcano, y firma: "E. Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, casado en primeras nupcias con Doña Elena Cárdenas; y don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, o Alejandro Bianchi di Cárcano, y firma: "Alejandro Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, casado en primeras nupcias con Doña Irene Marx, quien concurre por sí y también en representación de su hermano don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano y Mihanovich, que usa indistintamente los nombres de Pedro Luis Alberto Bianchi, di Cárcano o Pedro Bianchi di Cárcano, y firma: "P. Bianchi di Cárcano", argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, de estado soltero, quien en la actualidad se encuentra transitoriamente en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, justificando la representación que invoca el Señor Alejandro Bianchi di Cárcano, con el poder otorgado en dicha Ciudad de Nueva York, por ante el Escribano Público Don Manuel P. Rivera, con fecha treinta de Enero del año en curso, que debidamente legalizado, y traducidas al idioma nacional las certificaciones que figuran en

inglés, por el Traductor Público don Juan Martín Allende (hijo), es del tenor siguiente: "Poder Especial. — En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante mí, Manuel P. Rivera, abogado y Notario Público de este Condado, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán personalmente, comparece el Señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, que usa también el nombre de Pedro Bianchi di Cárcano, soltero, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, persona hábil, de mí conocimiento, de lo que doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de sus hermanos don Nicolás, don Emilio y don Alejandro Bianchi di Cárcano, para que en su nombre y representación, sea conjunta, separada o alternativamente, lo representen ante cualesquiera Sociedad en las que tenga algún interés o fuese parte el mandante, como también constituir otras nuevas o modificar o prorrogar las existentes, aún se trate de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquier otra clase, haciendo uso de todas las facultades legales de representación y administración, inclusive las de cobrar y percibir, aportar capitales, controlar los negocios sociales, prestar su conformidad o disconformidad con los balances, ganancias y pérdidas, operaciones comerciales, compra y venta de mercaderías, formas de cobro o pago y demás actos, contratos o gestiones en que las Sociedades deban intervenir por cualquier causa que fuere. — El presente mandato no revoca el ya conferido a los mismos mandatarios en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina. — Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Madelina P. Brancato y Esperanza Arauz, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día treinta de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, de lo que doy fé, juramentado y habilitado para intervenir en tal carácter y autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar pagarés, recibir y certificar deposiciones, administrar juramentos y afirmaciones y certificar la ratificación o prueba de escrituras y demás instrumentos escritos relativos a tierras cosas (no consumibles) y suscesiones que deban servir de medios de prueba o ser registrados en este Estado. Certifico además que estoy bien familiarizado con la letra del nombrado Escribano Público, o que he confrontado la firma de dicho funcionario con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo que la firma que aparece en el mencionado instrumento adjunto, es auténtica. En testimonio de lo cual, he puesto mi firma en el presente y le he puesto mi sello oficial, este día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado) Archibald R. Watson. Secretario Condal y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. — Hay un sello. Este certificado será usado fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado General de la República Argentina y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación que transcriptas dicen así: "Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: Archibald R. Watson, Secretario de la Suprema Corte de Nueva York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. Nueva York, Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Número de Orden: seis mil trescientos setenta y siete. Número del Arancel: Siete. — Derechos percibidos: pesos moneda nacional cuarenta y nueve con cincuenta. — Dólares: Doce con catorce (Firmado) Martín Gil. Cónsul. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Martín Gil (h) es auténtica. Buenos Aires, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado) Enrique C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y he sellado y al que me remito en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, expidiéndome en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie E. números un millón setecientos dos mil quinientos cincuenta y uno y el presente. — Juan Martín Allende (hijo). — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que se halla presente tambien a este acto el Traductor Público don Juan Martín Allende (hijo), de estado soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mí conocimiento, de que certifico, quien previo juramento que prestó en legal forma, manifiesta ratificarse en el contenido y firma de la traducción transcripta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes, excepto los Señores Castro Almeyra, Quintana y Juan Martín Allende (hijo) concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad denominada: "BIANCHI DI CARCANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital quedó fijado en la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y cuya Sociedad fué constituída originariamente por escritura pasada ante mi con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, en este Registro doscientos cincuenta y siete a mí cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco, del Libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así consta del testimonio de dicha escritura que tengo a la vista doy fe. Dicha escritura de constitución fué modificada en su artículo quinto-aumentándose el capital social por escritura pasada ante mí con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio trescientos cuarenta y ocho, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme así consta del testimonio de dicha escritura, que también tengo a la vista, doy fé. Y posteriormente volvió a modificarse el mismo Artículo quinto, aumentándose el capital social el que quedó fijado en la ya expresada suma de Tres Millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional, por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro a mí cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos treinta y siete del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme así consta del testimonio de dicha escritura, que también tengo a la vista, doy fé. — Y los comparecientes Dicen: Que han resuelto modificar nuevamente el contrato social de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogando la duración de la misma, fijada en el artículo tercero, por veinte años más, con efecto retroactivo al veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por cuyo motivo aprueban la totalidad de los actos realizados desde esa fecha hasta la actualidad, como también han resuelto establecer la posibilidad de que el capital social pueda ser disminuído, situación ésta que no estaba prevista en el artículo sexto, como igualmente han dispuesto ampliar las facultades de los socios administradores, quienes actuando en forma conjunta dos cualesquiera de éllos, podrán autorizar a la persona o personas que deseen para atender los asuntos bancarios de la Sociedad, otorgándoles poderes si fuese necesario y en cuanto a la autorización conferida a los socios en el Artículo Octavo, han resuelto suprimir la autorización que en forma expresa se acordaba al socio Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, para contratar por su cuenta la administración de los bienes inmuebles de la Sociedad, estableciendo en cambio una autorización con carácter general para los cuatro socios administradores, a fin de que éstos puedan tener representaciones similares a las de la Sociedad. En consecuencia expresan los comparecientes que han convenido modificar los artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Contrato Social de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y agregar un nuevo artículo que llevará el número décimo octavo, de manera que sus textos sean los siguientes: "Artículo Sexto: Aumento o disminución del capital. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuído por simple mayoría de votos, en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, en cuyo caso, resuelto el aumento o disminución, se otorgará la respectiva escritura a los efectos del pago del impuesto fiscal y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo. Administración. — La Administración, dirección y gerencia de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", corresponderá a los socios señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano; Señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano; Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualquiera de éllos para obligar válidamente a la Sociedad, como igualmente para autorizar a la persona o personas que deseen para entender los asuntos bancarios de la Sociedad, otorgándoles los poderes si fuese necesario. — Artículo Octavo: Autorización a socios. — Los socios expresamente autorizan al socio administrador Señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, conforme solo dispuesto en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para que éste pueda realizar operaciones de administración de propiedades por cuenta propia. También se autoriza a los cuatro socios administradores para que éstos puedan tener representaciones similares a las de la Sociedad. Además todos los socios sean o no administradores, podrán por cuenta propia, dedicarse a la administración de sus bienes inmuebles y explotaciones agropecuarias sin que estos actos afecten en lo más mínimo al presente contrato social. — Artículo Décimo Octavo. Prórroga de la duración de la Sociedad. La duración de la Sociedad queda prorrogada por veinte años más con efecto retroactivo al veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por cuyo motivo el nuevo plazo vencerá el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y podrá prorrogarse por la voluntad unánime de todos los socios, expresada por escritura pública. Acto seguido expresan los comparecientes que autorizan a los Doctores Víctor Daniel Goytia, Roberto Daniel Goytia y al Señor Santiago Carmelo Massa, para que indistintamente cualquiera de éllos, tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación al contrato de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la Ley. Bajo las estipulaciones que anteceden, los comparecientes en su carácter de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan celebrado este contrato de modificación al contrato social, obligándose todos éllos y obligando a su vez al Señor Alejandro Bianchi di Cárcano, a su mandante don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, conforme a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Enrique W. Guasch y don José M. Isasmendi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina B. di C. de Castro Almeyra. — Adolfo Castro. — M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. — Ernesto M. Quintana. — Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. — Alejandro Bianchi di Cárcano. — Juan Martín Allende (hijo). — Enrique W. Guasch. — J. M. Isasmendi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados: del cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos diez al trescientos quince inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — (Firmado): José Luis Bustamante Molina. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. —

— Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.N 14038-v.29 jul.

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Audrey María Patricia Bell de Scheffel, argentina, de veinticuatro años de edad, casada, domiciliada en Defensa 320, Capital; José Luis Gatti, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliado en Lavalle 727, Capital; Francisco Masjuan, argentino, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Salta 188, Capital; José Troncoso, argentino, cuarenta y uno años, soltero, Corrientes 378, Capital; Adolfo Hournon Baguet, peruano, cuarenta y seis años, soltero, Brown 402, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rosario del Carmen Pérez de Portela, argentina, de veintiséis años, casada, domiciliada en calle 48 número 811, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Francisco Agustín Vila, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Belgrano 270, Capital; José Luis Joaquín Ferrería, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Lavalle 710, Capital y Juan Enrique Lutz, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 50, 5º piso, escritorio 107 y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la importación, exportación, fabricación, compra, venta, diseño, estudio, instalación, conservación y en general todo acto de comercio referente a: a) Ascensores, grúas, escaleras mecánicas e instalaciones para el transporte de persona y materiales en general. b) Instalaciones de refrigeración, calefacción, purificación y acondicionamiento de aire. c) Maquinarias, materiales, herramientas e implementos industriales y de uso común. Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional, divididos en Quinientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. Sexto: Dicho capital se suscribe íntegramente en efectivo en la siguiente forma: Audrey María Patricia Bell de Scheffel: cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000 m|n.); José Luis Gatti, cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000 m|n.) Francisco Masjuan, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.); José Troncoso, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Adolfo Hournón Baguet, veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.); Francisco Agustín Vila, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); Rosario del Carmen Pérez de Portela, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); Juan Enrique Lutz, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) y José Luis Joaquín Ferrería, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.). Séptimo: El capital suscrito se integra por los socios en una proporción del cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios que lo suscriben dentro de los veinte días de notificados a simple requerimiento que les efectúen por telegrama colacionado, él o los gerentes de la sociedad. Octavo: En caso de que los — Sigue en el sello de diez centavos número 369.565. — Viene del sello de diez centavos número 368.564. — socios requeridos no integrasen las cuotas suscritas, una vez vencido el plazo acordado por el artículo anterior, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este ar-

tículo en caso de no efectuarse la integración en este término. Noveno: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Un Millón de pesos moneda nacional, mediante sucesivas ampliaciones por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. Décimo: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre la oportunidad de proceder al aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. La ampliación quedará resuelta y aprobada mediante el voto en este sentido de la tercera parte del capital suscrito. Once: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas manifestando al efecto su voluntad a los gerentes por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a la celebración de la Asamblea. Los socios podrán suscribir las acciones en la cantidad que deseen y en caso de exceder los ofrecimientos, la cantidad de cuotas disponibles se practicará un prorrateo en proporción al capital de cada uno. Doce: No haciendo uso de esta opción los socios dentro del plazo establecido, las cuotas correspondientes a la ampliación del capital podrán ser ofrecidas a terceros por el término de treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Las propuestas se formularán por escrito dentro de dicho plazo y en caso de exceder la cantidad de cuotas disponible, se adjudicarán por prorrateo. Trece: En caso de que vencido dicho término de treinta días no se registraran ofertas de suscripción de cuotas, o las mismas no alcanzaran a cubrir la ampliación resuelta, el saldo restante o la totalidad de ésta, según el caso, se considerará suscrita por los socios que formen parte de la sociedad a la época en que se decida la ampliación, en proporción a sus cuotas. Esta obligación que contraen los socios de suscribir las cuotas se extiende solamente a la primera ampliación del capital por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y su integración deberá efectuarse dentro de los veinte días de la notificación que al efecto deberán hacerles los gerentes por telegrama colacionado. Catorce: En caso de que ampliándose el capital hasta el monto de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, no se consiga la suscripción de las cuotas de ampliación mediante el ofrecimiento de los socios y terceros en los plazos de los artículos once y doce, vencidos éstos, se efectuará dicha ampliación solamente por el monto de las cuotas que se hayan suscrito y para completar la misma hasta la cantidad ofrecida, será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones del artículo diez, verificándose nuevamente el procedimiento que se establece en los artículos once y doce. Quince: Una vez que se — Sigue en el sello de diez centavos número 369.566. — Viene del sello de diez centavos número 369.565. — haya establecido en forma definitiva la proporción en que quedan suscritas las cuotas de ampliación, los gerentes procederán de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación del capital efectuada y comunicarán por telegrama colacionado a los que hayan suscrito las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. Diez y Seis: No cumpliéndose la integración en dichos términos, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho. Diecisiete: En toda ampliación de capital que se efectúe, se establece a favor de los socios señores Adolfo Hournon Baguet y Juan Enrique Lutz, una opción para suscribir e integrar en las condiciones establecidas hasta el diez por ciento para cada uno, del monto de cada ampliación, aparte del importe que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital, siempre que hagan uso de esta opción manifestando su voluntad por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo once. — Dieciocho: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las cuales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Diecinueve: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco de Diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance General y proyecto de distribución de las utilidades, que deben presentar los gerentes y la elección del socio Veedor. Veinte: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas de capital ésta deberá ser convocada por los gerentes a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento del capital suscrito. En las mismas condiciones deberá convocarse también la Asamblea para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. Veintiuno: Cuando las Asambleas Generales Extraordinarias se reúnan a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibido el pedido correspondiente. Veintidós: Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado expedido con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y en el telegrama se indicará día, hora y lugar de su celebración. Al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. Veintitrés: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. Veinticuatro: Los socios dejarán constancia de su presencia en un Registro de Firmas que se llevará al efecto debidamente rubricado. Veinticinco: Todas las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un Libro de — Sigue en el sello de diez centavos número 369.567. — Viene del sello de diez centavos número 369.566. — actas, rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los restantes, sin perjuicio del derecho de cada uno de los presentes para firmar personalmente. Veintiséis: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o de este contrato, se exija una mayor proporción. Cada cuota integrada dará derecho a un voto. Veintisiete: En la Asamblea General Ordinaria de todos los años se elegirá un socio Veedor que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. Veintiocho: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin ninguna limitación salvo las que expresamente se establecen por este contrato y sujetos a las directivas que establezca la Asamblea, teniendo la más amplia libertad de acción y de criterio, cuando éstas no existan. Veintinueve: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades y remuneraciones serán fijadas y modificadas en la misma forma, salvo lo que se establece en los artículos treinta y treinta y uno. Treinta: Los Gerentes obligarán a la sociedad solamente con la firma conjunta de ambos o con la de uno de ellos y la del socio veedor. Treinta y Uno: Se nombra en el cargo de gerentes a los señores Adolfo Hournon Baguet y Juan Enrique Lutz. Con respecto a los mismos y como excepción a lo establecido en el artículo veintinueve, se conviene que gozarán de una remuneración mensual mínima e inicial de dos mil pesos moneda nacional cada uno que se cargarán a gastos generales, y el cinco por ciento para cada uno de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio, con independencia del resultado de ejercicios anteriores, y que sólo podrán ser removidos por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. Treintidós: Los señores Hournon y Lutz se obligan a desempeñar el cargo de gerentes por los primeros quince años de la duración de este contrato y se comprometen a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus cargos, quedándoles expresamente prohibido ejercer el comercio en cualquier ramo, por sí o por intermedio de otras personas mientras desempeñan sus cargos. Treintitrés: En caso de infracción debidamente comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior los señores Hournon y Lutz perderán a favor de la sociedad las utilidades que les correspondieran de acuerdo con su cuota de capital durante un período de tiempo igual a la duración de la infracción con un mínimo de dos ejercicios. Treinticuatro: Los señores Hournon o Lutz, podrán renunciar a sus cargos de gerentes en los primeros quince años de la duración de este contrato mediante la pérdida a favor de la sociedad de las utilidades que les hubieran correspondido de acuerdo con sus cuotas de capital, en los tres ejercicios subsiguientes a la fecha en que su renuncia se produzca, salvo que la Asamblea de socios acepte su separación por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital. Treinticinco: En caso de enfermedad debidamente comprobada. — Siguen en el sello de diez centavos número 369.568. — Viene del sello de diez centavos número 369.567. — los señores Hournon y Lutz retendrán sus cargos de gerentes y las prerrogativas y remuneraciones establecidas, sin necesidad de desempeñar sus funciones, mientras aquella no exceda de un año seguido o de un año y medio en el transcurso de tres. Treintiseis: En caso de fallecimiento de alguno de los señores Hournon o Lutz, mientras desempeñen el cargo de gerentes, sus herederos ingresarán en la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, sin atribuciones de gerentes. — Treinta y Siete: La cesión de cuotas a terceros no socios se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción a que dicho artículo se refiere, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. Treintiocho: La cesión de cuotas entre socios será efectuada en las mismas condiciones que con respecto a terceros, debiendo ser aprobadas solamente por una mayoría de votos que representen la mitad del capital integrado. No podrán efectuarse transferencias hasta después de dos años de la fecha de este contrato. Treintinueve: El ejercicio social empieza el primero de diciembre de cada año y termina el treinta de noviembre del año siguiente. Anualmente deberá practicarse por los gerentes un Balance General a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Cuarenta: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; se adjudicará el cinco por ciento en concepto de remuneración a cada uno de los señores Hournon y Lutz mientras desempeñen el cargo de gerentes y el resto se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea al respecto, pero siempre en proporción al capital integrado. — Cuarentiuno: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscrito. Cuarentidós: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento o más del capital. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. Cuarentitrés: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será efectuada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. Cuarenticuatro: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por intermedio de otra persona dentro del ramo de ascensores e instalaciones de aire acondicionado, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debida — Sigue en el sello de un peso número 255.935. — Viene del sello de diez centavos número 369.568. — mente comprobada. Cuarenticinco: En caso de fallecimiento de alguno de socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva en la Asamblea la mayoría de socios que representen el setenta por ciento del capital. Si no se acepta su incorporación los socios que hayan votado en este sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. Cuarentiseis: En dicha Asamblea deberá quedar también establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene. No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido, siempre que no opten por perseguir judicialmente la ejecución de su crédito. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

c. 24 jul.-Nº 14.123-v. 29 jul.

CASA MAZZETTI ANIGATI, REYES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don José Anigati, casado, comerciante, italiano, domiciliado en la casa de la calle Zavalía, número dos mil noventa, Capital Federal; Don Joaquín Reyes, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Independencia, número ciento ochenta y seis, Villa Ballester; Don Federico Anigati, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y nueve, Capital Federal; Don Vicente Reyes, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Independencia, número ciento ochenta y seis, Villa Ballester; y Don Mario César Guillermo Pettigiani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Estomba, número mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y comerciales, mayores de edad, y en su carácter de socios de la Sociedad «CASA MAZZETTI, ANIGATI, REYES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según el último contrato celebrado en esta Ciudad de Buenos Aires, el día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos siete, al Folio trescientos ochenta y dos, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: Primero: En elevar el capital social de la Sociedad, que según el artículo quinto del referido contrato es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: a) El socio Señor José Anigati, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. b) El socio Señor Joa-

quín Reyes, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — c) El socio Señor Vicente Reyes, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — d) El socio Señor Mario César Guillermo Pettigiani, eleva su capital en la suma de Veinte y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional que sumado al capital anterior de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, forma un total de Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una.—E) Y el socio Señor Federico Anigati, eleva su capital en la suma de Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que sumado al capital anterior de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, forma un total de Treinta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, divi- — (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 moneda nacional, número 445.868) — (Viene del Sello Nacional de $ 1.50 m|n., número 445.867) — dido en Trescientos treinta y dos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: De acuerdo con el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios Señores José Anigati, Joaquín Reyes, Vicente Reyes, y Mario César Guillermo Pettigiani, integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del aumento de capital, o sea la suma de Once Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno, y la suma de Cinco Mil Seiscientos Pesos moneda Nacional, por el Señor Federico Anigati, importe del cincuenta por ciento del aumento de su capital, integrando todos los socios el cincuenta por ciento restante más adelante. — Tercero: En las condiciones preestablecidas, todos los socios dejan modificado el artículo quinto del Contrato Social ya mencionado, y regirá en el futuro lo que en este documento se establece, ratificando todos y cada uno de los artículos del contrato social relacionado al comienzo, los que continúan en plena vigencia sin modificación alguna. — En prueba de así haberlo convenido, ratifican el presente, y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut supra, el que se halla extendido en los Sellos nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el presente número Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Mario Lassaga, Secretario.

e. 24 jul. Nº 14.057-v. 29 jul.

«LA ESFEROGRAFICA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Samuel Armando Levy que firma Samuel A. Levy argentino, la señorita Delicia Levy que firma Delicia Levy argentina, la señora Hildegard Strauss de Granata que firma Hilda S. de Granata alemana, todos domiciliados en esta capital, Juramento número tres mil doscientos dieciocho y la señora Carlota Pintus de Weiss que firma Carlota Pintus de Weiss alemana, domiciliada en esta capital, Echeverría número tres mil trescientos sesenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — A contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio por un plazo de veinte años bajo la denominación «LA ESFEROGRAFICA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Juramento número tres mil doscientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. Segunda. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que será suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel Armando Levy, veinticuatro cuotas, la señorita Delicia Levy, veinticuatro cuotas, la señora Hildegard Strauss de Granata, cincuenta cuotas y la señora Carlota Pintus de Weiss, ciento dos cuotas, que los socios aportan en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. Tercera. — El objeto de la sociedad será: a) especialmente compra-venta de artículos de escritorio. b) exportar, importar, distribuir, comprar, vender, fabricar cualquier mercadería. c) formar parte de toda clase de sociedades nacionales y extranjeras. d) para el cumplimiento de sus fines realizar operaciones de crédito tomando o dando dinero en préstamos con o sin fianza, garantía hipotecaria o de las propiedades y del activo de la sociedad. Cuarta. — Los socios expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. La reunión quedará legalmente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes. Cada gerente tiene todos los poderes sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Los gerentes obran a nombre de la Sociedad indistintamente, no pudiendo obligar a la sociedad en obligaciones ajenas a su giro ni dar fianzas o garantías en nombre de ella por actos ajenos a su giro. En este acto se designan como primeros gerentes de la sociedad al señor Samuel Armando Levy y a la señorita Delicia Levy. Sexta. — Los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, salvo su obligación de ofrecer sus cuotas a la socia Sra. Carlota Pintus de Weiss. La sola denuncia escrita importará ese ofrecimiento. Si dentro de los sesenta días de recibida la denuncia, la socia antes mencionada no hiciera uso del derecho acordado por el ofrecimiento, el socio que se retira podrá ceder y transferir sus cuotas a terceros. Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio en cualquier momento. En todo caso el precio que se pagará por las cuotas ofrecidas será el valor que le corresponda según el balance anual anterior a la denuncia. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido serán incorporados a la sociedad sin otros requisitos no reconociendo la sociedad más que un propietario por cuota. — Séptima. — Cerrando el ejercicio social el treinta de Junio de cada año, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) el sobrante para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias según resoluciones de los socios. c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Octava. — En caso de disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hilda S. de Granata. — Samuel A. Levy, Delicia Levy, Carlota Pintus de Weiss. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — H. C. Benítez Cruz. Secretario.

e.24 jul. N.º 14214-v.29 jul.

BORDELONGUE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Santiago Bordelongue, francés, domiciliado en la calle Santa Fe 499, que acostumbra a firmar Bordelongue; la señora Denise Walrand de Bordelongue, francesa, domiciliada en la calle Santa Fe 499, que acostumbra a firmar D. J. Bordelongue y el señor Gerardo Denis Bordelongue, con domicilio en la calle Santa Fe 499, francés, que acostumbra firmar G. Bordelongue, todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "BORDELONGUE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran sus socios pudiendo comprar muebles o inmuebles. — La sociedad puede establecer sus sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Cincuenta y una cuotas por parte del señor Santiago Bordelongue, treinta y nueve cuotas por parte de la Señora Denise Walrand de Bordelongue y diez cuotas por parte del señor Gerardo Denis Bordelongue. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Santiago Bordelongue y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia y administración quedará entonces a cargo de la señora Denise Walrand de Bordelongue y el señor Gerardo Denis Bordelongue, en forma conjunta. — El Gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general, — Continúa al sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.334 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.340 — lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar — Continúa al sello de $ 0.10 Nº 003.335 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.334 — o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art° 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquier de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — El primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1947. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquier de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que subscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a car-

go de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso — Continúa al sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.338 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 003.336 — de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécimo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las practicas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado en su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la fecha al comienzo indicada. — Bordelongue. — D. J. Bordelongue. — G. Bordelonge. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946.

M. Lassaga, secretario.

e.24 jul.-Nº 13.991-v.29 jul.

"JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Don Juan Pedro Francisco Pons, que firma "Juan P. F. Pons", casado en primeras nupcias, español; Don Ernesto José Pons, que firma "E. Pons"; don Carlos Alberto Pons, que firma "C. Pons"; don Juan Antonio Pons, que firma "J. Pons", y don Antonio Defrieri, los cuatro últimos solteros, argentinos; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que celebran la Sociedad que se regirá por las siguientes bases: Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en la compraventa de cueros curtidos y artículos afines, importación, exportación, representaciones y consignaciones. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, representado por setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Pedro Francisco Pons treinta cuotas, y los señores Ernesto José, Carlos Alberto y Juan Antonio Pons y Antonio Defrieri, diez cuotas cada uno. El importe total del capital está constituído por mercaderías que los socios transfieren en este acto, en absoluta propiedad a la Sociedad y en un todo de acuerdo con el inventario y avalúo, que firmado por los mismos se anexa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha, a cuyo término podrá prorrogarse automáticamente por mayoría de votos, por cinco años más. La disolución de la Sociedad en su oportunidad, se efectuará por los socios de común acuerdo, ajustándose la misma a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de cumplido el tercer año de existencia, previo aviso por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación tomando a su cargo los restantes las cuotas de capital del saliente en la proporción que convengan. Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Juan Pedro Francisco Pons y don Ernesto José Pons, en sus caracteres de gerentes, con el uso de la firma social adoptada indistintamente cada uno de ellos, para todos los actos y gestiones del negocio, con prohibición de usarla en asuntos ajenos al mismo o en fianzas o garantías a terceros. Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para el otorgamiento de instrumentos públicos o privados que importen la compra venta y disposición de inmuebles, la constitución de hipotecas y prendas y otros derechos reales y sus cancelaciones. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, carta de crédito o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales. Inscribirse en las Aduanas o Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octavo: Anualmente el veinte de enero se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un treinta por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de ellos, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: La voluntad de los socios se establecerá por votación que exprese mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. Todas las resoluciones deberán constar en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Décimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no porducirá la disolución social, la que continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberan unificar la representación. No aceptando los herederos o representantes continuar en la Sociedad, esta proseguirá con los socios restantes, quienes tomarán las cuotas del fallecido o incapaz. A los efectos de calcular el importe de su haber social se tendrá en cuenta el último balance, con más la parte proporcional del ejercicio en curso. El importe que resulte se abonará parte al contado y parte a plazos en la forma que convengan los socios por mayoría. En la misma forma se procederá de producirse el caso previsto en la cláusula quinta. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la existencia social o al tiempo de la liquidación, se resolverá por árbitros, designados uno por cada parte distinta, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Alberto D. Harrington y don Luis Camicia, ambos vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan P. F. Pons. — E. Pons. — C. Pons. — J. Pons. — Antonio Defrieri. — Tgo.: Alberto D. Harrington. — Tgo.: Luis Camicia. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mi adscripción. — Doy fe. — Para la Sociedad "Juan Pons e Hijos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados cuatrocientos setenta y tres mil veinticuatro, el primero, cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco, el segundo, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. Raspado —ocho— vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.24 jul.-Nº 14165-v.29 jul.

"AGUARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Roberto Busco, argentino, domiciliado en Tagle número dos mil ochocientos sesenta, segundo piso, que firma "Juan R. Busco"; Rodolfo Héctor Busco, argentino, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro, piso tercero, que firma "R. H. Busco"; Horacio Marcelo Casarino, argentino, domiciliado en Independencia número un mil quinientos noventa, que firma "Horacio M. Casarino"; Aldo Luis Grampa, argentino, domiciliado en Rivadavia número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, que firma "Aldo Luis Grampa"; Julio Aníbal Petrocchi, argentino, domiciliado en Sarandí un mil noventa y seis, que firma "J. A. Petrocchi"; Julio Angel Rosso, argentino, domiciliado en Ayacucho número un mil trescientos sesenta y cuatro, piso primero, que firma "Julio A. Rosso", y José Vidal Munich, argentino, domiciliado en Belgrano número un mil seiscientos cincuenta y siete, que firma "José Vidal Munich", convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Juan Jaurés número un mil ciento cuarenta, de Capital Federal, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis; pero, a partir del quinto ejercicio anual cualquier socio podrá retirarse previo aviso a todos los otros socios, por telegrama colacionado, con noventa o más días de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio. La cuota del socio que se retira no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. El valor de la cuota del socio que solicite su retiro se fijará por el balance de fin de ejercicio; no pudiendo incluirse ningún valor, de cualquier clase que sea, que no haya figurado en el balance anterior. El valor de la cuota se le reintegrará de la siguiente forma: una tercera parte al mes de aprobado el balance de fin de ejercicio, una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, sin interés. — Tercera: El socio que se retira no podrá dedicar su actividad, por si o por interpósita persona, cualquiera sea el carácter que invoque, en los cinco años subsiguientes a su retiro, a los mismos fines que constituyen el objeto de esta Sociedad. La transgresión, en ambos casos, lo hará pasible de una multa por valor de treinta mil pesos moneda nacional; suma que pasará a engrosar el capital social. Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de metal, madera, material plástico y afines; juguetes de todas clases y afines; la importación, exportación y representación de artículos manufacturados en general; pudiendo realizar cualquier operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir o vender inmuebles, aptos para sus fines, ya sea al contado o a plazos, con o sin hipoteca. La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. — Quinta: El capital social es de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: A) Rodolfo Héctor Busco, sesenta y cuatro cuotas que representan sesenta y cuatro mil pesos m|n.; Juan Roberto Busco, veintitrés cuotas que representan veintitrés mil pesos m|n.; Aldo Luis Grampa, doce cuotas que representan doce mil pesos m|n.; Julio Angel Rosso, cuarenta y seis cuotas que representan cuarenta y seis mil pesos m|n.; José Vidal Munich, diez cuotas que representan diez mil pesos m|n.; monto que se halla integrado en su totalidad por el aporte de los bienes muebles, máquinas, materiales, existencias, patentes, marcas y dinero en efectivo de la sociedad "Aguará, Fábrica de juguetes de metal de Rodolfo Busco", de acuerdo al inventario que se adjunta debidamente firmado; B) Horacio Marcelo Casarino, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos m|n.; Julio Aníbal Petrocchi, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos m|n.; ambos aportes están totalmente integrados. Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Aguará, Fábrica de juguetes de metal de Rodolfo Busco". Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes con todas las facultades y atribuciones de la ley, inclusive aquellos que por disposición de la ley requieran mandato expreso. Se designan gerentes los socios Rodolfo Héctor Busco y Horacio Marcelo Casarino. La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los dos socios gerentes o cuando uno de ellos esté ausente, por la firma conjunta del otro y de un socio cualquiera. La sustitución o remoción de los gerentes no dará lugar a indemnización alguna. Séptima: Se designa apoderado para que represente a la Sociedad en todas las actuaciones judiciales y administrativas al socio Julio Aníbal Petrocchi; a tal efecto se le confieren todas las atribuciones y poderes, generales y especiales, inclusive aquellos que por disposición legal necesiten mandato expreso. Octava: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten en el curso del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y las habilitaciones si las hubiere, serán distribuídas a los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, y se lo considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes al plazo anterior no manifestaren disconformidad. La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. Novena: Si de un balance resultare la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital y de todo el fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En ese caso los socios restantes podrán comprarle su cuota en la forma determinada en la cláusula segunda. En el supuesto de optar por la disolución los socios nombrarán un liquidador por simple mayoría de capital, quien deberá ajustarse para el cumplimiento de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Décima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios gerentes. Una vez al mes, como mínimo, deberá celebrarse una reunión de todos los socios en el local social para considerar la marcha de la Sociedad; sus determinaciones deberán asentarse en el libro de actas. Todas las resoluciones, tales como la aprobación de balances, nombramiento de nuevos gerentes, remoción de los designados, habilitaciones, fijación de retribuciones, asignación de sueldos a los socios y todo otro asunto de interés para la Sociedad se resolverá por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes, unificando su representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la So-

ciedad, en cuyo caso la cuota será determinada en su monto y pagada de acuerdo a lo que dispone la cláusula segunda respecto al socio que se retira; b) seguir en la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado. Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare ent.e los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea sobre la interpretación de este contrato o referente a las operaciones sociales o cuando no se pueda obtener la mayoría exigida en estas cláusulas, será resuelto por amigables componedores nombrado uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por el Presidente de la Cámara de Comercio. El fallo del tercero amigable componedor será inapelable, y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento, el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa de diez mil pesos moneda nacional que engrosará el capital social. Bajo estas doce cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan R. Busco. — R. H. Busco. — Horacio M. Casarino. — Aldo Luis Grampa. — J. A. Petrocchi. — Julio A. Rosso. — José Vidal Munich. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.24 jul.-N.° 14036-v.29 jul.

WESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada:entre los Señores: David Schvetz, de nacionalidad Ruso, viudo de primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil cuarenta y nueve, Menl Vainstein, Ruso, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número cuatrocientos setenta y cuatro, comerciante, y Don Abraham Goijman, Ruso, Casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil sesenta y nueve, todos hábiles, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Corrientes número tres mil treinta y dos, de esta Capital, y pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto confecciones para hombres y niños, compra y venta de mercaderías de rubros atingentes y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fueren menester al mejor desenvolvimiento del negocio. — Segunda. La Sociedad se denominará: "WESTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se fija su duración en el término de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente. El socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto se le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales sucesivas y sin interés, salvo acuerdo en contrario. Asimismo si durante la vigencia del contrato se produjera una pérdida del capital social superior o equivalente a un veinticinco por ciento (25 o|o) del mismo, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro, pudiendo los socios restantes quedarse integrándola, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo abonarse al socio saliente su parte de capital, de acuerdo al Balance que deberá practicarse en la misma forma establecida en el párrafo anterior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. DE C|L. (M$N. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000) cada una, las cuales se encuentran ya integradas en la forma siguiente: El socio Señor Menl Vainstein aporta la suma de Diez Mil Pesos M|N. de C|L. (M$N. 10.000.—), es decir diez cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000.—) cada una, totalmente integradas por la conversión del importe de su crédito a la fecha en la extinguida Sociedad "Brude, Goijman y Cía.", compuesto por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de que se ha hecho cargo la referida sociedad; Abraham Goijman, aporta la suma de Diez Mil Pesos M|N. De C|L. (M$N. 10.000), integrados totalmente en la misma forma que el aporte del socio Vainstein y el Señor David Schvetz, aporta la suma de Treinta Mil Pesos M|N. De C|L (M$N. 30.000.—) o sean treinta cuotas de Un Mil Pesos M|N. C|L. (M$N. 1.000.—), cada una, como conversión del importe de su crédito a la fecha según así resulta del balance que debidamente conformado se acompaña. — Cuarta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes podrán actuar individualmente o conjuntamente en todos los actos sociales, debiéndose en la primer asamblea que celebren, determinarse en el Libro de Actas las funciones específicas a desempeñar por cada uno dentro de la sociedad. El uso de la firma social con la amplitud del artículo 26 de la Ley 11.645, estará a cargo de todos los socios debiendo en todos los casos, a continuación del nombre "Westil", Soc. de Resp. Ltda., firmar el Señor David Schwetz con cualquiera de los otros socios. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los sueldos de los socios serán fijados en Asamblea, con imputación a gastos generales. — Quinta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios, en prueba de conformidad. — Si pasado un mes de confeccionado no fuese observado se considerará que está aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten deducido el cinco por ciento (5 o|o) destinado para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: a cada uno de los socios un tercio de las utilidades. — Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas en la Ley de Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementar. s. — Séptima: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, las que deberán asentar en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto y que deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea, o por los que estuvieren representados en la misma, en legal forma. — Octava: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos Particulares u Oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, Mercantil Argentino o cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o Sucursales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante los otros socios, quienes podrán resolver si los herederos pueden continuar dentro de la Sociedad, o en su defecto abonarles la parte de Capital y utilidad del socio pre muerto o incapaz en cuyo caso deberá practicarse un Balance e Inventario General. — El importe a abonarse deberá ser en cuatro cuotas trimestrales iguales, sucesivas y sin interés, salvo acuerdo en contrario. — Décima: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a la ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será resuelto por dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados por el Señor Juez de Comercio en turno, designándose secretario del Tribunal Arbitral al Secretario del Juzgado. — Los árbitros en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída entre los contratantes la sociedad "Westil", Soc. de Resp. Ltda., obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — David Schvetz. — Abraham Goijman. — Menl Vainstein. Sobre raspado: "c|l — misma — estará — actuar — determinarse — sociedad — casos — el día — practicará — cada — en — de — otros de" Vale — t:". — No vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14.096-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano señor Félix J. Rojas, al folio doscientos ochenta y dos del Registro número noventa y siete de la Ciudad de La Plata, a su cargo, don Rodolfo de Abelleyra se retiró de la sociedad que gira bajo el rubro de FABRICAS ARGENTINAS DE RESORTES, PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo el importe de sus cuotas sociales a favor de los socios señores René Pedro Tjebbes y Jorge Simón Padrós Dublé, en la proporción de una cuota valor de Un Mil pesos m.[na]. para cada uno de los nombrados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.° 14271-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de doscientos mil pesos y sede en la calle Victoria 969, cuyo contrato de origen fué inscripto el 29 de Agosto de 1940, bajo el número 378, folio 429 Libro, haciendo uso de las facultades determinadas, ha sido nuevamente prorrogado por el término de tres años por sus únicos componentes: Josefina Ayoub de Dantur e Isa Dib.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Carlos Jorge Varagot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14177-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Matusevich, cede y transfiere a favor de sus consocios don Julio Rechtman y don Ramón Padlock, cuatro cuotas de capital de "Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de dos cuotas para cada uno, habiendo los socios componentes de la mencionada sociedad aumentar el capital social actual de ciento veinte mil pesos moneda nacional, con la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sea veinte y una cuotas de cinco mil pesos cada cuota, cuyo importe los socios integran totalmente con las utilidades contabilizadas, no retiradas, que les corresponden por partes iguales o sea siete cuotas cada socio. En consecuencia el capital de "INDESTRUCTO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda ampliado a doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada cuota, aportadas en la proporción de quince cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. — Además los socios resuelven, que el uso de la firma social, así como la administración de los negocios, de la sociedad, estará en lo sucesivo, indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, en su calidad de Gerentes de Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin limitación de ningún género. — Para la compra o venta y constitución de derechos reales sobre bienes raíces, y para todo acto de disposición de los mismos, será indispensable la firma conjunta de los tres socios. — Todo así resulta del documento de fecha 18 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 14173-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que, la señora Blanca Rosa Volta de Valdencu Fergusón, cede al señor Fausto Santoro, por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, veinte cuotas de capital por valor de mil pesos moneda nacional cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "TERANEX" y que dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 1.° de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jul.-N.° 14184-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada EDITORIAL ABRIL, acordó prorrogar el término de su duración por cinco años más a contar del 23 de Julio de 1946, manteniendo inalteradas y en toda su vigencia las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 jul.-N.° 14303-v.29 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber que han sido modificadas las cláusulas tercera y séptima del contrato de la Sociedad, "ARTURO GRUNEWALD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: Mediante el aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda elevado a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional el capital de esta sociedad, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este nuevo aporte de capital se verifica en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos para el señor Arturo Grünewald y noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos para el señor Ernesto Ermann. Este capital se halla totalmente integrado y está constituído por mercaderías en existencia, deudores de la sociedad, comisiones a cobrar y demás que se detallan en el inventario firmado por los socios. en consecuencia el capital de trescientos mil pesos corresponde a los asociados en la proporción de ciento cincuenta cuotas para el señor Arturo Grünewald y ciento cincuenta cuotas para el señor Ernesto Ermann. Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de esta sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en esta proporción: cincuenta por ciento para el señor Arturo Grünewald y el cincuenta por ciento para el señor Ernesto Ermann. Las utilidades obtenidas en cada balance anual se repartirán en esta forma: Primero: se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva que determina el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Se abonará en seguida un interés del seis por ciento anual al capital que cada socio haya integrado en la sociedad. Tercero: El remanente líquido se distribuirá como se ha dicho el cincuenta por ciento para el señor Arturo Grünewald y el cincuenta por ciento para el señor Ernesto Ermann. En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arturo Grünewald y Compañía" en la forma antes expresada quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato primitivo, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Leónidas I. Ferrando con fecha 3 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-N° 14265-v.29 jul.

MUEBLES TERZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Manuel Mariano Terza, argentino, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil ciento cincuenta y dos. Marcelo Terza, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, la señora Nélida Margarita Fernández de Terza, argentina, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, y el Dr. José Elías Terza, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES TERZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil ciento setenta y uno de esta Capital o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de muebles, tapicerías, artefactos eléctricos, decoraciones y anexos. — Tercera: El capital social será de Ciento Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y seis cuotas de Mil pesos nuel Mariano Terza suscribe ciento sesenmoneda nacional cada una. El Señor Mata y una cuotas o sea ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, que integra con la transferencia del activo y pasivo de los negocios de mueblería que tiene instalados en las calles Sarmiento mil ciento setenta y uno y mil ciento noventa de esta Capital, Avenida Mitre novecientos diez y ocho de la ciudad de Avellaneda, y cincuenta esquina ocho de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el balance que en la fecha se firma y cuyo saldo arroja un activo líquido de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional. El Señor Marcelo Terza suscribe tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, que integra con un crédito que tiene contra el negocio del señor Manuel Mariano Terza. La señora Fernández de Terza y el Dr. José Elías Terza suscriben una cuota cada uno o sean mil pesos moneda nacional cada uno, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de treinta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma al fin de cada ejercicio, pero no en una fecha anterior al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando la correspondiente decisión por telegrama colacionado y con anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hubieren pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias, como resulte del balance practicado al fin del ejercicio, y en los plazos que se convengan. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Mariano Terza, quien tendrá la designación de Director Gerente, y por el socio Marcelo Terza, indistintamente. En tal carácter representarán a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo, anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del saldo se repartirá el seis por ciento al Dr. José Elías Terza por su cuota, y el resto se distribuirá entre los titulares de las otras ciento sesenta y cinco cuotas, en proporción a las que cada uno tuviere. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al Señor Rafael Sánchez Sosa o, en su defecto, al señor Juan Carlos Deferrari, quien la resolverá en carácter de único arbitrador en forma inapelable y en el término de quince días. Los socios renuncian en consecuencia a toda acción judicial. — Octava: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento, los demás socios adquirirán las cuotas del socio incapacitado, fallecido o impedido, el valor nominal, y en proporción al capital que cada adquirente tenga en la sociedad; esa adquisición se hará conviniéndose en cada caso la forma de pago del precio. Si algún socio no quisiere adquirir las cuotas que le correspondan, serán éllas adquiridas por los demás socios a prorrata de su interés en la sociedad. — Se Firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original en dos sellos de un peso moneda nacional, números Veintiocho mil ciento treinta y tres, al treinta y cuatro. — Manuel Mariano Terza. — Marcelo Terza. — Nélida Margarita Fernández de Terza. — José Elías Terza. — Buenos Aires: Ju[illegible] 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.22 jul.-N° 13436-v.26 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ventinueve días del mes de Abril de año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en su local social los que suscriben, miembros de la Sociedad "PITTSBURGH & CARDIFF COAL C.°, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", después de un cambio de ideas han resuelto lo siguiente: Primero: — Aprobar el convenio por el cual el Señor Luis Dodero vende y transfiere al Señor Julio Denegri ciento ochenta y cinco cuotas de la Sociedad de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que eran de su propiedad. — Se aceptó además la renuncia presentada por el Señor Luis Dodero de Gerente General. — Segundo: — Reformar los artículos del acto constitutivo de la Sociedad en la forma que a continuación se establece. — Artículo Tercero, que el plazo de la Sociedad será por tiempo de veinte años. — Agregar al Artículo nueve, después de la palabra a favor del Señor Julio Denegri "o a la Sociedad Julio Denegri Agencia Marítima, Sociedad de Resposabilidad Limitada o Luis Dodero; y reemplazar el Artículo Séptimo, por el siguiente: "La Sociedad será administrada por el socio Julio Denegri con el carácter de Gerente General. — En el caso de ausencia temporaria o fallecimiento del Señor Julio Denegri, la Sociedad será administrada indistintamente por la Señora Agatina María Portaro de Stocker, Señores Walter Preckel, Ramón Naveira Pico y Gerardo Gustavo Koopmann, de a dos conjuntamente. — Tercero: — Encargar al socio Señor Walter Preckel para que solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas hechas a favor del Señor Julio Denegri, de la renuncia del Señor Luis Dodero de Gerente General y de las modificaciones al acto constitutivo de la Sociedad. — Previa lectura se aprobó la presente, firmando los comparecientes, con lo que se levantó la sesión. — Firmado: Julio Denegri; A. P. de Stocker; W. Preckel; R. Naveira Pico; L. F. Lapidoth y G. Koopmann. — Julio Denegri". — "Certifico que el acta precedente es copia fiel de su original que se registra al folio 1 y 2 del Libro de Actas de la Sociedad "Pittsburgh, Cardiff Coal Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro de Comercio el treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, que he tenido a la vista, así como también que la firma que la suscribe de Julio Denegri es auténtica y pertenece al Gerente General de la referida sociedad. — Conste. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Hay un sello. — Hilarión M. Larguía".

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jul.-N.° 13753-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la "Cía. ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.A.R.I.C.A.L.", ha ampliado el capital social de acuerdo a lo siguiente: Artículo Tercero: — El capital Social es elevado a la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los actuales socios en la siguiente proporción: Manuel C. González, mil ochenta cuotas; Felipe E. García Uranga, trescientos treinta y cinco cuotas; José G. Fernández, ciento setenta y tres cuotas, Francisco Trinchitella, ochenta y cinco cuotas; Antonio Sartori, ciento treinta y ocho cuotas; Alfredo Larrosa, ochenta y cinco cuotas; Luis Ma. Courtade, ciento veintidós cuotas; Francisco Strambaser, sesenta cuotas; Roberto De Luca, setenta y dos cuotas; y Emilio Saporiti cien cuotas.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. —

Federico González del Solar, secretario.

e.23 jul.-N.° 14124-v.27 jul.

JOSE LOPEZ SECO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Don Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don José López Seco, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en Trelles 1040, Capital Federal y Don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con domicilio en Trelles 1040, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley N° 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE LOPEZ SECO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAR LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal calle Trelles 1040 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria y todos sus afines. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional c|l. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don José López Seco ciento ochenta cuotas y Don Jorge Alberto López Seco, veinte cuotas; integradas totalmente por los socios en semovientes, mejoras, etc., todo lo que se detalla en el Inventario que se firma en la fecha. — Cuarta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al 1º de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: Se designan Gerente General de la sociedad al Señor Don José López Seco y Gerente al Señor Don Jorge Alberto López Seco, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las retribuciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales serán establecidas por la Asamblea de los Sres. Socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren serán distribuídas a los señores socios en la siguiente forma: Al Señor José López Seco el sesenta y seis, sesenta y siete décimos por ciento y al Señor Jorge Alberto López Seco, el treinta y tres, treinta y tres décimos por ciento. — No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuota, que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no-previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — Se deja constancia que el Señor Jorge Alberto Lopez Seco, es hijo del Señor José López Seco, que firma el presente contrato. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos número Un millón doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres y el presente en Buenos Aires a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.23 jul.-N° 14.042-v.27 jul.

ESTABLECIMIENTOS TANGORRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L. — Bajo la denominación de "Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L.", se constituye con arreglo a la ley 11.645 esta sociedad de responsabilidad limitada con un capital de $ 16.000 dividido en 160 cuotas de $ 100 c|una y representado por maquinas, instalaciones mercaderías y activo vario, según se detalla en el inventario general practicado a la fecha. La Sociedad, con domicilio en esta Capital Federal calle Rivera Indarte 389 se dedicará a la fabricación de envases y estuches de cualquier material y podrá efectuar todas las operaciones afines comprando o vendiendo bienes muebles o inmuebles, aceptando y otorgando garantías o hipotecas. — Su duración será de cinco años, a contar desde la fecha y será prorrogada por cinco años más si seis meses antes del primer vencimiento alguno de los socios no expresara su formal deseo de terminar los negocios sociales. — Los socios concurren en la siguiente forma: Vicente Tangorra Menei, italiano, domiciliado en la calle Av. Juan B. Justo 5442 con 158 cuotas; Héctor Albino Moreira, argentino domiciliado en Argerich 1284 con 1 cuota; y Ramón Moral, argentino, domiciliado en la calle Páez 2866 con 1 cuota y administrarán la sociedad de común acuerdo y en igualdad de condiciones y derechos pudiendo ejercer todos los actos necesarios para el normal desarrollo de los negocios sociales, sin limitación alguna. — El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, pero para su validez, dos de los socios por lo menos deberán firmar cheques, pagarés o cualquier otra documentación que obligue a la sociedad para con terceros, y no podrá ser usada en negocios ajenos a la misma. — Las Utilidades se repartirán en partes iguales entre los socios, luego de efectuada la Reserva Legal, y destinado el 10 o|o para reserva facultativa. — Se conviene entre los socios, a efectos de establecer oportunamente las utilidades, amortizar anualmente un 10 o|o el activo fijo. — Los socios Moreira y Moral, se comprometen a adquirir al socio Tangorra Menei y este a venderles, las cuotas de capital, por su valor nominal, y hasta que los capitales queden en igualdad de monto. — Al efecto, dedicarán los compradores, el 20 o|o de las utilidades que les correspondan al final de cada ejercicio. — Las pérdidas también se repartirán por partes iguales, y serán debitadas en una cuenta especial, la que se compensará con las utilidades futuras si las hubiere. — En caso de liquidación de la sociedad los socios no serán responsables entre sí por el saldo de pérdidas que le pudiera corresponder a cada uno. — En caso de que las pérdidas superen el 30 o|o del capital social la mayoría de capital podrá disponer la liquidación de la sociedad. — Los socios en su carácter de Gerentes Administradores, se asignarán de común acuerdo, un sueldo mensual, igual

para cada uno de ellos. — En caso de liquidación de la sociedad, los sueldos no retirados, serán liquidados y pagados a los socios por la sociedad como si se tratara de acreedores y sin considerar el resultado de los negocios sociales. — En caso de fallecimiento el sueldo asignado al socio fallecido será entregado mensualmente a sus herederos, hasta la terminación del contrato social. — A los Balances Generales que se realizarán anualmente, los socios deberán prestar su conformidad o reparos dentro de los 15 días de su conocimiento, pués de lo contrario se darán por aprobados sin observación. — Los socios apruébanse mutuamente todas las gestiones y negocios realizados desde el 1ro. de Noviembre de 1945, fecha de la iniciación de la sociedad. — La liquidación de la sociedad se hará de común acuerdo y en la siguiente forma: con la realización total o parcial de los valores del activo, se cancelarán todas las cuentas pasivas a favor de terceros. — Luego, si hubiera remanente, se abonarán los suedos no retirados por los socios, y después se liquidarán los capitales en proporción a los aportes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a Veintisiete días del mes de Marzo de 1946. — V. Tangorra. — Héctor A. Moreira. — Ramón Moral. — Señor Juez de Comercio: Vicente Tangorra Menei, Héctor Albino Moreira y Ramón Moral a V. S. respetuosamente dicen: Que habiendo solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social a nombre de Establecimientos Tangorra y Cía., S. R. L. vienen a aclarar que el nombre social sin abreviaturas de ESTABLECIMIENTOS TANGORRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como lo usaremos. — Que los comparecientes son hábiles, todos mayores de edad y de estado civil casados, lo socios Vicente Tangorra Menei y Héctor Albino Moreira y de estado civil soltero el socio Ramón Moral. — Sírvase tener por presente lo expuesto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones de Ley. — Será justicia. — V. Tangorra. — Héctor A. Moreira. — Ramón Moral.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.23 jul.-N.° 13452-v.27 jul.

DORDONI HERMANOS ARTES GRAFICAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se ha ordenado publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de sociedad de responsabilidad limitada denominado Dordoni Hermanos, cuyo texto es el que sigue: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Antonio Pedro, Mario César y Magdalena Josefa Dordoni, todos mayores de edad y argentinos, casado el primero y solteros los dos referidos, y domiciliados: el primero en Maza 461 y los dos restantes en Mercedes 1472, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, para la explotación de las artes gráficas y afines, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las cláusulas que siguen: 1.° — La razón social se denominará DORDONI HERMANOS, ARTES GRAFICAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maza 461, siendo su duración de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por consentimiento unánime. 2.° — El capital social será de ($ 40.000 m|n.) cuarenta mil pesos, moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo (16) diez y seis cuotas al socio Antonio Pedro, igual cantidad (16) a Magdalena Josefa y ocho cuotas (8) a Mario César, estando éstas representadas por el valor de las máquinas y útiles cuyo inventario se acompaña, a este contrato. 3.° — La dirección y administración de la sociedad estara a cargo del Gerente, para cuyo puesto se designa al socio don Antonio Pedro, pudiendo los socios ejercer la fiscalización que consideren conveniente a los intereses de la sociedad. 4.° — Deberá practicarse balances anualmente, del 15 al 31 de Diciembre, distribuyéndose las utilidades en partes proporcionales al número de cuotas que correspondan a cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para formar el fondo de reserva legal. En las pérdidas, contribuirá cada socio en la misma proporción que en las utilidades. 5.° — La liquidación se efectuará al término del contrato, debiendo entregarse a cada socio maquinarias, elementos, útiles y existencias, por un valor igual al número de cuotas que posea. 6.° — La firma social será llevada por los socios Antonio Pedro y Mario César, indistintamente, conjunta o separadamente, quienes firmarán Dordoni Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 7.° — Queda contratado y aceptado que el socio Mario César no podrá vender a terceros sus derechos de esta sociedad, con excepción a los socios. 8.° — Por tratarse de un documento privado, declaran los socios que es voluntad expresa de ellos proceder a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 11.645. 9.° — Queda prohibido a los socios otorgar fianzas de cualquier naturaleza, y el que infrinja esta disposición responderá exclusivamente con sus bienes. 10.° — Cualquier acción que suscite entre los componentes de la sociedad, no prevista en las cláusulas que preceden, será resuelta de acuerdo a lo determinado por la ley 11.645. Se extiende el presente contrato en tres ejemplares, de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte contratante, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Antonio P. Dordoni. Mario C. Dordoni. Magdalena J. Dordoni. — Corregido "Sr." "debiendo" vale. Testado "que" no vale. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 jul.-N.° 13.333-v.27 jul.

OMEGA INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 20 de Marzo de 1946, reunidos los señores Aarón Zigelmann y Gregorio Simkin en el local social de "Omega Industrias Químicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Zelarrayán 1580, de la cual son únicos componentes, y presentes doña Agustina Nisensohn de Simkin, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale 343 y Romana Esther Zigelman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Mármol 1783 se conviene lo siguiente: 1.° — Gregorio Simkin vende y transfiere a Agustina Nisensohn de Simkin 30 cuotas de capital por el precio de $ 3.000.— moneda nacional valor que ha recibido en efectivo de la compradora. — 2.° — Aarón Zigelmann vende y transfiere a Romana Esther Zigelman 58 cuotas de capital por el precio de 5.800.— moneda nacional valor que ha recibido en efectivo de la compradora. — 3.° — En virtud de estas cesiones de cuotas las nombradas quedan incorporadas como socias y conjuntamente con los señores Simkin y Zigelmann resuelven de común acuerdo modificar el contrato de la sociedad el que afectará en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo 1.° — Bajo el régimen de la Ley 11.645 queda constituída una sociedad que girará con el nombre de "OMEGA INDUSTRIAS QUIMICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelarrayán N.° 1580, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2.°. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compra venta de productos químicos en general y sus anexos y derivados. Para la mejor atención de su giro la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los Bancos oficiales y particulares, federales y provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos. — Artículo 3.° — El capital lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.— c|l.) dividido en 120 cuotas de Cien Pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Gregorio Simkin 30 cuotas; Aarón Zigelmann 2 cuotas; Agustina Nisensohn de Simkin 30 cuotas y Romana Esther Zigelman 58 cuotas. — Artículo 4.° — El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 31 de Mayo de 1943, plazo prorrogable por nuevos y sucesivos períodos de cinco años, siempre que no medie oposición de ningún socio expresada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — En el caso previsto la prórroga será automática. — Artículo 5.° — Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, y parciales que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Artículo 6.° — Las ganancias líquidas y realizadas, previa la separación de un 5 o|o para formar la Reserva Legal en los términos de Ley, serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo 7.° — Los socios Aarón Zigelmann y Gregorio Simkin serán Gerentes de la sociedad con las más amplias facultades y harán uso de la firma social conjuntamente, quedando establecido que ambos no podrán atender ningún otro negocio de ninguna naturaleza, sino dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los Gerentes, la firma social quedará a cargo de los tres socios restantes quienes deberán usarla conjuntamente. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Artículo 8.° — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, pero si prefirieran transferir sus cuotas serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual. — Artículo 9.° — Los socios se reunirán cada tres meses en la fecha que determinen los Gerentes para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que a pedido de cualquier socio aquéllos deberán convocar dentro de los diez días. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Artículo 10.° — Los socios Gerentes Simkin y Zigelmann recibirán en retribución de sus funciones un sueldo de Quinientos pesos mensuales cada uno que se imputará a "Gastos Generales". — Artículo 11.° — Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes, quienes mientras dure y hasta un plazo máximo de seis meses seguirán percibiendo el sueldo como total retribución por sus tareas de liquidadores. — Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven designar al señor Aarón Zigelmann para que realice ante quienes corresponda todas las gestiones derivadas de este acto, firmando para constancia en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Agustina N. de Simkin. — G. Simkin. — A. Zigelmann. — E. Zigelman. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 jul.-N.° 13.598-v.27 jul.

"M CARIDAD E HIJOS"
"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caaviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis entre los señores, Cipriano Manuel Benito Caridad, español, casado, y sus hijos Manuel Bernardino Caridad, argentino, soltero y María Aurora Caridad, soltera, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete, se ha resuelto constituir como por el presente constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "M. CARIDAD E HIJOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Sus socios son los señores arriba mencionados señores Cipriano Manuel Benito Caridad, Manuel Bernardino Caridad y María Aurora Caridad - Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de Estampados en Metal, con fabrica en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Gorriti número quinientos cuarenta y seis, y escritorios en esta Capital calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años con opción a cinco años más. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.00 m|n. de c|l.) dividido en setenta cuotas de un mil pesos ($1.000) cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Cipriano Manuel Benito Caridad 56 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Manuel Bernardino Caridad, 10 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y la señorita María Aurora Caridad, cuatro cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, cuyo capital está representado por mercaderías, muebles y útiles que representan el activo y pasivo de la disueita sociedad de M. Caridad e Hijos. - Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Cipriano Manuel Benito Caridad y Manuel Bernardino Caridad, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes, cuyo uso de de firma social estará a cargo de ambos indistintamente. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios, por el término de quince días pasado el cual si no hubiere objeción alguna se considerará aprobado, previas las amortizaciones de estilo se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el sobrante se repartirá entre los socios en la misma proporción en que concurran a la formación del capital, salvo las reservas optativas a fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen de las útilidades. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, en cuyas resoluciones prevalecerá la mayoría de cuotas. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación la que estará a cargo de ambos socios, quienes realizarán el activo y extinguiendo el pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenecen el capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan constituída la sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cipriano Manuel Benito Caridad. — Manuel Bernardino Caridad. — María Aurora Caridad. — Sobre raspado — bajo — Sociedad de— Caridad— tendrán — resuelvan —

Vale. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 jul.-N.° 14095-v.27 jul.

"SANTOS VEGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1946, entre los señores Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, que firma Jorge Uranga, argentino, con domicilio en Azcuénaga 1524; José Manuel Moreno Bunge, que firma J. M. Moreno Bunge, argentino, con domicilio en Avenida Alvear 1890; Félix José Miguel Pando, que firma Félix Pando, argentino, con domicilio en Peña 2422, y Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, que firma Julio Uranga, argentino, con domicilio en Azcuénaga 1524, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Artículo 1.° — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a explotar los ramos de fabricación de maquinarias, laboratorios, importación, exportación y representaciones. Así podrá estudiar, promover y gestionar todas las actividades relacionadas con esos ramos y dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, así como arrendarlos y administrarlos por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de investigaciones y de trabajos preparatorios que se relacionen con el objeto de la sociedad, efectuar préstamos con hipoteca, aceptar y rechazar mandatos, representaciones, comisiones, efectuar peritajes, tasaciones, adquisiciones de títulos, acciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad estén destinadas a favorecer su desarrollo. — Artículo 2.° — La Sociedad girará bajo el nombre de "SANTOS VEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3.° — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Vicente López No. 2280, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República como en el exterior. — Artículo 4.° — La Sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada; podrá ser disuelta en la forma que se establece en el art. 12. — Artículo 5.° — El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y es integrado hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos m|n. El Sr. Jorge Uranga suscribe ciento cinco mil pesos m|n. e integra ochenta mil pesos m|n.; el Ing. Moreno Bunge suscribe cuarenta y cinco mil pesos m|n. e integra treinta mil pesos m|n.; el Sr. Pando suscribe treinta mil pesos m|n. e integra diez mil pesos m|n.; el Ing. Julio Uranga suscribe cincuenta mil pesos m|n. e integra cuarenta mil pesos m|n. — Cuando las necesidades sociales lo exijan y lo resuelva la mayoría de los socios, se integrará la totalidad del capital suscripto. — Artículo 6.° — Los socios efectúan sus aportes en la siguiente forma y en la proporción de sus respectivos capitales: Cien mil pesos m|n. en bienes que consisten en maquinarias, mercaderías e instalaciones que se encuentran en el local de la Sociedad y que tienen ese valor real, y la suma de sesenta mil pesos m|n. en efectivo y cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo que dispone el art. 10 de la ley 11.645. — Artículo 7.° — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de tres de los socios. — Artículo 8.° — El ejercicio anual correrá desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en la forma en que lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Artículo 9.° — Para la confección y aprobación de los balances se tendrán en cuenta las bases que acuerden los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y a las reglas generales. — Artículo 10.° — Para todos los actos que interesen a la Sociedad, se tomarán las resoluciones pertinentes por mayoría de los socios. — Artículo 11.° — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el límite determinado por el art. 20 de la ley 11.645. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que éstos hubieren integrado hasta el momento de la distribución, la que se efectuará una vez realizadas las deducciones que en concepto de amortizaciones, reservas por ampliación de capital o cualquiera otra, resuelvan los socios efectuar por mayoría. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Artículo 12.° — La pérdida de 50 % del capital autorizará a cualquier socio a pedir la disolución de la sociedad. — Artículo 13.° — La Sociedad reconoce como Gerentes a sus cuatro socios a cuyo cargo, conjunta o indistintamente, estará la dirección de la misma y quienes realizarán todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. Tendrán a esos efectos los poderes más amplios, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poder especial y podrán emplear la firma social conjunta o separadamente. Podrán celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar toda clase de préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal, en los Bancos del Estado o en los Bancos y establecimientos de créditos nacionales y extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio, girar en descubierto, transigir en toda clase de cuestiones, celebrar cualquier contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Podrán también otorgar poderes generales o especiales, acordando todas o parte de las facultades que se confieren en este contrato. — Artículo 14.° — La liquidación de la Sociedad se efectuará, llegado el caso, por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, teniendo presente lo dispuesto en el art. 11.°. — Artículo 15.° — En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta. En cualquiera de estos casos sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por los otros socios, en igualdad de condiciones respecto del valor que pudieran tener en el mercado. Además, en caso de muerte, los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la Sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos. — Artículo 16.° — Toda dificultad que surja entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo 17.° — Se deja establecido que el Dr. Eduardo M. Bellocq se encargará de efectuar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo a este respecto presentar los escritos que sean pertinentes. — En prueba de conformidad se firma este contrato extendido en tres sellos de $ 0,50 m|n. c|uno, números 273.975, 273.976 y 273.977, habilitados con el sellado de Ley. — Jorge Uranga. — J. M. Moreno Bunge. — Félix Pando. — Julio Uranga. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 jul.-N.° 13718-v.27 jul.

"FRADATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: por una parte don Oreste Luis Fravega, de estado casado, argentino y por la otra Don Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, de estado casado, argentino; don Angel Nicolás D'Elvia, de estado casado, argentino y don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, de estado casado, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de únicos miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada según así resulta del respectivo contrato y escritura de cesión de cuotas otorgadas respectivamente ante mí en este Registro Ciento veintiocho con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios quinientos sesenta y dos vuelto y ciento cincuenta y ocho vuelto, los que por su orden en lo pertinente dicen: "Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí... comparecen: Don Oreste Luis Fravega... Don Antonio Pablo Ernesto D'Elvia... Don Genaro Luis D'Elvia... Don Angel Nicolás D'Elvia... Don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia... Don Romeo Antonio Tavella... y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo primero: Esta Sociedad girará bajo el nombre o razón social de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación agrícola-ganadera industrial... Artículo cuarto: La duración de este contrato es indeterminado... Artículo quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional... Artículo sexto: Las cuotas serán integradas en dinero efectivo y en plantas de la siguiente manera: y en la siguiente proporción: En efectivo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y en plantas cuarenta mil pesos... Artículo trece: Los socios concurren a la formación del capital social en la siguiente forma: Don Oreste Luis Fravega, suscribiendo setecientas cuotas representativas de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo... O. L. Fravega. — Antonio D'Elvia. — Luis D'Elvia. — A. D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — R. A. Tavella. — Tgo.: Félix A. Garavelli. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuatro, folio veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Escritura número: setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen por una parte el Señor Romeo Antonio Tavella... y por la otra los Señores Oreste Luis Fravega .. Antonio Pablo Ernesto D'Elvia... Genaro Luis D'Elvia... Angel Nicolás D'Elvia... y don Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia... concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y el Señor Romeo Antonio Tavella, expone: Que vende, cede y transfiere a los otros comparecientes la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional... Enterados los Señores Oreste Luis Fravega Antonio D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco D'Elvia de los términos de esta escritura de cesión a su favor expresan: Que como únicos consocios del Señor Tavella en "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan la cesión de cuotas precedente y que las adquieren en la siguiente proporción: doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional para el señor Oreste Luis Fravega y doscientas cuotas de igual valor o sean veinte mil pesos moneda nacional entre los señores Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, con lo cual uno de los Señores D'Elvia, adquiere cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, la firman los otorgantes conjuntamente con los testigos... R. A. Tavella. — Antonio D'Elvia. — Luis D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — O. L. Fravega. — Tgo.: Virgilio I. Gachassin. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Y el Señor Fravega expone: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes la totalidad de las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en la siguiente forma: veinticinco mil pesos que percibe el cedente en dinero efectivo de manos de los cesionarios, ante mí y testigos del acto, doy fe; veinticinco mil pesos que se le abonarán a los noventa días de la fecha y treinta mil pesos a ciento ochenta días de la fecha y todo sin interés, otorgando en consecuencia por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional, recibo y carta de pago en forma y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — En consecuencia y en virtud de la presente cesión el Señor Fravega otorga a favor del Señor Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia el más suficiente poder para que proceda a la inscripción, protocolización o nota marginal de la presente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero con relación a la fracción de campo de propiedad de la Sociedad, anotada por inscripción número trescientos setenta y uno, folio doscientos setenta y siete vuelto, Departamento Capital. — Asimismo el Señor Fravega se compromete a facilitar las gestiones del caso tendientes a acreditar que ha dejado de pertenecer a "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante Bancos, Reparticiones Públicas o cualquier otra entidad civil o administrativa, pública o privada. — Declara también el otorgante Señor Fravega, que toma a su exclusivo cargo el convenio que tiene suscripto con el Señor Juan Angel Roberts, el que abonará de su peculio personal, como también cualquier indemnización, gastos y honorarios a que pudiera dar lugar el convenio con el Señor Juan Angel Roberts o con los terceros con que éste hubiere contratado, autorizando expresamente a "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada a hacer cesar en su cargo al Señor Roberts, en cualquier momento dentro del transcurso del presente año, tomando a su cargo el exponente la indemnización por despido, preaviso o demás a que hubiere lugar. — Impuestos los Señores Antonio Pablo Ernesto D'Elvia, Genaro Luis D'Elvia, Angel Nicolás D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia de los términos de la presente cesión a su favor expresaron: Que la aceptan en todas sus partes por ser lo convenido y que liberan al Señor Fravega de la parte que le corresponde en las hipotecas que reconoce el inmueble de propiedad de la Sociedad las que toman a su exclusivo cargo. — Por lo tanto y como consecuencia de la presente cesión y la determinada en la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis precedentemente relacionada y como únicos y exclusivos componentes de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran modificado el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por dos Gerentes Administradores que serán los Señores Genaro Luis D'Elvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Elvia, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesa-

da; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Adquirir en representación de la Sociedad bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los documentos o escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Rodolfo Montanari, vecinos y hábiles, doy fe. — O. L. Fravega. — A. D'Elvia. — Luis D'Elvia. — Antonio D'Elvia. — Rodolfo D'Elvia. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Rodolfo Mantanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto y bajo el número indicado del Registro ciento veintiocho a mi cargo. — Para "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: quinientos cincuenta mil doscientos dos al presente inclusive, todos de la Serie F, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 jul.-N° 14.037-v.27 jul.

MANUFACTURA TEXTIL

ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Jacobo Stempel, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Castelli trescientos noventa y tres, por una parte y Don Carlos Seidler, Boliviano naturalizado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu trescientos setenta y cinco, por la otra, ambos casados y mayores de edad, convienen: — Primero: Don Jacobo Stempel en su carácter de socio integrante de la razón social "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a Don Carlos Seidler, las setenta y cinco cuotas valor quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales es poseedor en la mencionada Sociedad, constituída el día dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que importan la cantidad de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional recibiendo en este acto de éste último, la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cincuenta cuotas integradas y tomando a su cargo el comprador la obligación de integrar las veinte y cinco cuotas restantes por valor de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula cuarta del mencionado contrato, otorgando en consecuencia suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas. — Segundo: — En virtud de esta transferencia Don Jacobo Stempel subroga a Don Carlos Seidler, todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas citadas, transfiriéndole los mismos derechos y obligaciones que tenía en la misma. — Tercero: — Los Señores Moisés Lacoretz; Jorge Lightowler Stahlberg y Gustavo Klein, demás integrantes de la Sociedad de referencia manifiestan formal conformidad a la presente transferencia y en prueba de ello firman el presente con los Señores Jacobo Stempel y Carlos Seidler, en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio.

Carlos Seidler. — J. Stempel. — Gustavo Klein. — M. Lacoretz. — J. L. Stahlberg.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 jul.-N.° 13716-v.26 jul.

NODAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días por orden del Juez en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores, doña Albina Ronal de White, de estado viuda; don Ronald Harold White, de estado casado; don Northcott White, soltero, los tres comparecientes con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Juan Ronald, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setenta y cinco, todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en nueve de Mayo del corriente año, ante mí, celebraron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto efectuar trabajos de desinfección y saneamiento de locales e instalaciones de cualquier clase, mediante procedimientos químicos y o mecánicos, como así también la venta, importación, exportación, representación de firmas extranjeras, operar con mercaderías nacionales o extranjeras de desinfectantes, insecticidas o implementos mecánicos para la higiene del hogar, exterminio de plagas que afectan a la agricultura, ganadería, aves de corral, etcétera, fabricando o importando los productos o substancias químicas utilizables o conexas a tales propósitos y especialmente la explotación de la marca «Nodañol» fluído insecticida, cuya sociedad está, en formación, en esta plaza, donde girará bajo el nombre de «NODAÑOL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que, por indicación del Juzgado y secretaría por donde se gestiona la inscripción del contrato de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, resuelven modificar por este acto el mismo, en la parte que se refiere al domicilio de la entidad, quedando por lo tanto, la cláusula segunda del contrato social, redactada de la siguiente manera: Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de «Nodañol» Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil setenta y cinco y durará treinta años contados desde el día de hoy. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Roberto F. Barry, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. White. — R. H. White. — N. White. — J. Ronald. — Alfredo M. Barry. — R. F. Barry. — Está Mi Sello. — Ante Mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, en un sello de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — R. de Menchaca. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — s|r. «argentinos, vecinos, mayores» Vale. — Isaac Leff, secretario.

e. 22 jul.-N° 13.723-v. 26 jul.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Y. P. F.

Expediente CDG 11.795-1946

Papel y cartón cuero rezago

Sin base y al mejor postor.

Rematará el día 2 de Agosto, a las 15 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García N.° 699 donde se encuentra en exhibición, conforme al siguiente detalle:

37.188 kilos (aproximadamente) papel rezago (formularios en desuso de diversas dependencias, y

4.349 kilos (aproximadamente) cartón cuero rezago (desperdicios de arandelas).

El papel ofrecido en venta podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y. P. F. en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición. Seña, 10 o|o. Comisión, 2 o|o.

Se aceptan "ofertas bajo sobre" acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos, ocurrir al depósito de **Y. P. F.**, calle Coronel García N.° 699 (Avellaneda), o en la Diag. Pte. D. Sáenz Peña N.° 777, 3.° piso, ofic. 316. Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031. Int. 138.

e.17 jul.-v.27 jul

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGUELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — **Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.**
e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Alfredo Rocco, Secretario
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946.
Alfredo Rocco, secretario.
e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Alfredo Rocco, Secretario.
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGNACIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PROTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don N A T A L I O B U R I N O, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 jun.-v.2 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

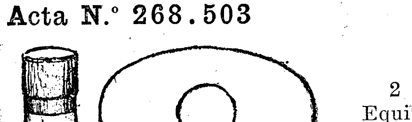
Acta N.° 268.497



12 de Junio de 1946. — Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.27 jul.

Acta N.° 268.503





12 de Junio de 1946. — Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1829.

v.27 jul.

Acta N.° 271.957

LABEA

5 de Octubre de 1946. — Casa Beautemps, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 263.600. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.230. — Aviso N.° 4844.

v.27 jul.

Acta N.° 273.870



1.° de Diciembre de 1945. — J. G. Nef & Co. del Cantón Appenzell, Suiza.— Para distinguir bordados, de la clase 16. — Aviso N° 2.127.

v.27 jul.

Acta N.° 274.008

EMBAJADOR

5 de Diciembre de 1945. — Compañía General de Aceites, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 160.263. — Aviso N.° 2322.

v.27 jul.

Acta N.° 275.856



30 de Enero de 1946. — Sixto Arandigoyen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación dela N.° 159.141. — Aviso N.° 4146.

v.27 jul.

Acta N.° 275.947

FLOWMATIC

2 de Febrero de 1946. — Northern Equipment Company de Erie, Pennsylvania Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4286.

v.27 jul.

Acta N.° 277.530

PATÉ PECTORALE ROBIN

27 de Marzo de 1943. — Société Desmarques Robin Societé a Responsabilité Limitee, de París, Francia. — Para distinguir pastas pectorales, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 160.464. — Aviso N.° 5877.

v.27 jul.

Acta N.° 278.672

LACTOLATE

27 de Abril de 1946. — "Cosmos", Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.166. — Aviso N.° 7005.

v.27 jul.

Acta N.° 278.746

TWIN—RAPID

Abril 30 de 1946. — Brown & Green Ltd., de Luton, Bedfordshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6911.

v.27 jul.

Acta N.° 279.002



Mayo 8 de 1946. — Eduardo A. Chemmes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.366. — Aviso número 7333.

v.27 jul.

Acta N.° 279.224

IDAF

Mayo 11 de 1946. — Juan Kohl. — Para distingur confeccones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7615

v.27 jul.

Acta N.° 279.933

STRONGBOW

28 de Mayo de 1946. — The Blackstaff Flax Spinning Weaving Company Limited Belfast Irlanda del Norte. — Para distinguir hilos e hilados en general de lino, yute, cáñamo, algodón, rayón, estopa, ramio y de otras substancias textiles naturales o artificiales, de la clase 16. — Aviso N° 8.265.

v.27 jul.

Acta N.° 280.044

APOLO

31 de Mayo de 1946. — Ramón Sanz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Renovación de la N.° 161.490. — Aviso N.° 8297.

v.27 jul.

Acta N.° 280.064

DMELCOS

Mayo 31 de 1946. — Société des Usines Chemiques Rhone Poulenc, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.718. — Aviso N.° 8407.

v.27 jul.

Acta N.° 280.112

SMALGOR

1.° de Junio de 1946. — Luis Francisco Ambrosetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 8510.

v.27 jul.

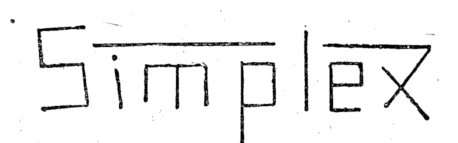
Acta N.° 280.215



Junio 7 de 1946. — Cifuentes & Cía., de Habana, Cuba. — Par distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, únicamente, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.615. — Aviso N.° 8584.

v.27 jul.

Acta N.° 280.524



Junio 17 de 1946. — Fanal Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 300.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la 14; menos: inyectores para petroleo crudo y fuel-oil. — Renovación de la N.° 161.796. — Aviso N.° 318.

v.27 jul.

Acta N.° 280.381

KURSARN

12 de Junio de 1946. — William Cooper & Nephews (South América), Ltda., Sociedad Anónima Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 8742.

v.27 jul.

Acta N.° 280.614

OZO—NOL

Junio 19 de 1946. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.935. — Aviso N.° 8936.

v.27 jul.

Acta N.° 280.560

GISELLE 81

18 de Junio de 1946. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 15 de Julio de 1946. — Aviso N.° 9845.

v.27 jul.

Acta N.° 280.005

FLEXALIA

29 de Mayo de 1946. — Unión Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 744.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8323. — Corregida en 15 de Julio de 1946.

v.27 jul.

Acta N.° 280.649



Junio 19 de 1946. — Cruse Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.528. — Aviso N.° 9070.

v.27 jul.

Acta N.° 280.679

PERLADA

Junio 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburg Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 161.333. — Aviso N.° 9006.

v.27 jul.

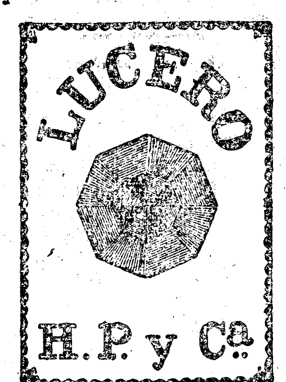
Acta N.° 280.659

CONTE DE FEES

Junio 19 de 1946. — Soc. Anonyme Parfumerie y Violet, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.760. — Aviso número 9033.

v.27 jul.

Acta N.° 280.653



Junio 19 de 1946. — Hufnagel Plottier & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 164.460. — Aviso N.° 9024.

v.27 jul.

Acta N.° 280.674

Hagström

Junio 19 de 1946. — A. A. Albin Hagström, de Alvdalen, Suecia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 9044.

v.27 jul.

Acta N.° 280.684

MINIWATT
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1946. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 29. — Renovación de la número 161.449. — Aviso N.° 9011.

v.27 jul.

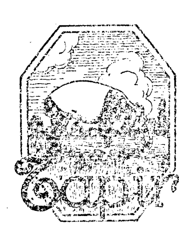
Acta N.° 280.745



Junio 22 de 1946. — Barki Freres, de Pireo, Grecia. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.207. — Aviso N.° 9124.

v.27 jul.

Acta N.° 280.788



Junio 25 de 1946. — J. Lebed. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9161.

v.27 jul.

Acta N.° 281.460

EPSOM
MARCA REGISTRADA

8 de Julio de 1946. — Oscar Argentino Vázquez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9.8[illegible]3.

v.27 jul.

Acta N.° 280.909

Mabs

26 de Julio de 1946. — Alberto Lee Buck. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9149.

v.27 jul.

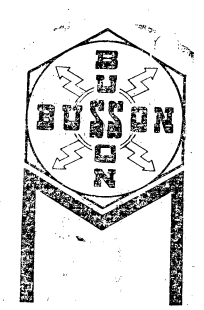
Acta N.° 281.459

EROS

8 de Julio de 1946. — Fabrique de Crayons "Koh-I-Noor" & C. Hardtmuth de Ceske Budejovice, Checoeslovaquia". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.817.

v.27 jul.

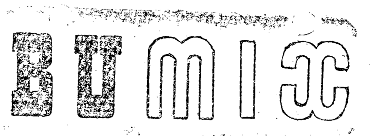
Acta N.° 281.461



8 de Julio de 1946. — Peirano Ltda. (Construcciones e Instalaciones Electro—Mecánicas y Materiales Afines) Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.645.

v.27 jul.

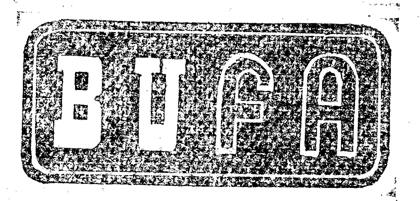
Acta N.° 281.462



8 de Julio de 1946. — Peirano Limitada (Confecciones e Instalaciones Electro—Mecánicas y Materiales Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000. — Para distinguir Electricidad, maquinarias, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.647.

v.27 jul.

Acta N.° 281.463



8 de Julio de 1946. — Peirano Limitada (Construcciones e instalaciones Electro—Mecánicas y Materiales Afines) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 800.000. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.646.

v.27 jul.

Acta N.° 281.465

RAYEN
INDUSTRIA ARGENTINA

8 de Julio de 1946. — Hugo Atilio Bastías Sarmiento. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 9.791.

v.27 jul.

Acta N.° 281.466

CYDON

8 de Julio de 1946. — Reinaldo Mantovani. — Para distinguir preparados aromatizadores, sahumadores y perfumadores, de la clase 16. — Aviso número 9.849.

v.27 jul.

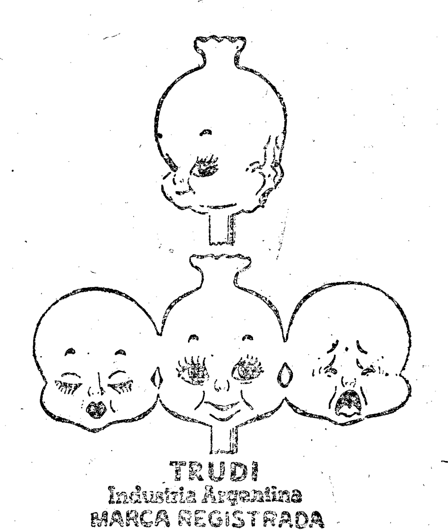
Acta N.° 281.467

VILLA GIARDINO
MARCA REGISTRADA
Industria Argentina

8 de Julio de 1946. — Jesús Hormaeche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.848.

v.27 jul.

Acta N.° 281.468



8 de Julio de 1946. — Antonio Curt Semler. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.141.

v.27 jul.

Acta N.° 281.469



8 de Julio de 1946. — O. M. Knoof Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9.847.

v.27 jul.

Acta N.° 281.470

FRESH

8 de Julio de 1946. — The Pharma Graft Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9.846.

v.27 jul.

Acta N.° 281.471

TING

8 de Julio de 1946. — The Pharma Graft Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.845.

v.27 jul.

Acta N.° 281.472

SELECCIONES SOVIETICAS

8 de Julio de 1946. — Horacio Ribe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.524.

v.27 jul.

Acta N.° 281.473

INFLEX

10 de Julio de 1946. — Luis María Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9.858.

v.27 jul.

Acta N.° 281.474

EL LIDER

10 de Julio de 1946. — Elías Serkin. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 9.856.

v.27 jul.

Acta N.° 281.475



10 Julio de 1946. — Casa Bozzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 600.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.686. — Aviso N.° 9.859.

v.27 jul.

Acta N.° 281.478

SAREPTA

10 Julio de 1946. — Francisco Schneider. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° N.° 9.872.

v.27 jul.

Acta N.° 281.479



10 de Julio de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.875

v.27 jul.

Acta N.° 281.477

PALMAR

10 Julio de 1946. — Luis Orlando. — Para distinguir cepillos para dientes y las uñas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.780. — Aviso número 9.687.

v.27 jul.

Acta N.° 281.476



10 Julio de 1946. — Casa Bozzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.687. — Aviso N.° 9.860.

v.27 jul.

Acta N.° 281.480

CIBALBUMIN

Industria Argentina

10 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.773. — Aviso N.° 9.869.

v.27 jul.

Acta N.° 281.481

CORAMINA

Industria Argentina

10 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos, Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.608. — Aviso N.° 9.870.

v.27 jul.

Acta N.° 281.483



10 de Julio de 1946. — James Smart & Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.628. — Aviso N.° 9.873.

v.27 jul.

Acta N.° 281.486

OLD SCHENLEY



10 de Julio de 1946. — Schenley Distillers Corporation, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.331. — Aviso N.° 9.867.

v.27 jul.

Acta N.° 281.484

RAVINET

10 de Julio de 1946. — L. M. Chan & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9.871.

v.27 jul.

Acta N.° 281.485

ARRID

10 Julio de 1946. — Carter Produts. Inc. de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.162. — Aviso N.° 9.868.

v.27 jul.

Acta N.° 281.487

GLOY

10 de Julio de 1946. — A. Wilme Collier Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 9.876.

v.27 jul.

Acta N.° 281.488

" CERRO NEGRO "

Marca Registrada

10 de Julio de 1946. — María Elena Paats de Elías, Aurora Gutiérrez de Jamardo y Anatilde M. Moure de Mazzola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.862.

v.27 jul.

Acta N.° 281.489

MIRLO BLANCO

10 de Julio de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.138. — Aviso número 9.857.

v.27 jul.

Acta N.° 281.490

INDAFRUIT

10 de Julio de 1946. — Inda. Industrias Alimenticias, Soc. Resp. Ltda., Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.797.

v.27 jul.

Acta N.° 281.491

POLUX

10 de Julio de 1946. — Alberto J. Asserto. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9.579.

v.27 jul.

Acta N.° 281.494

ARMET

10 de Julio de 1946. — Gilda M. C. de Vivo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9844.

v.27 jul.

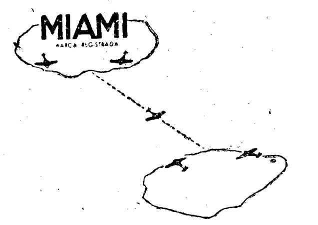
Acta N.° 281.492



10 de Julio de 1946. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9511.

v.27 jul.

Acta N.° 281.495



10 de Julio de 1946. — José González. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 9818.

v.27 jul.

Acta N.° 281.496

NUTRARINA

10 de Julio de 1946. — Manuel C. Paz y Cía., S. R. Ltda., Capital pesos 110.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9839.

v.27 jul.

Acta N.° 281.497

VERBENA

10 de Julio de 1946. — Fernández Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9840.

v.27 jul.

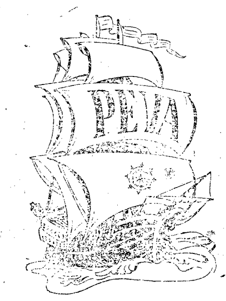
Acta N.° 281.498

ESPIRET

10 de Julio de 1946. — Fernández Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9841.

v.27 jul.

Acta N.° 281.500



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 9855.

v.27 jul.

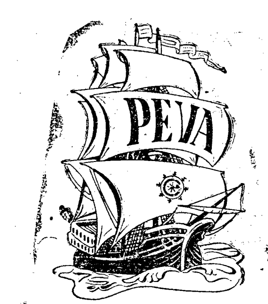
Acta N.° 281.499

ASOMBROSO

10 de Julio de 1946. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9842.

v.27 jul.

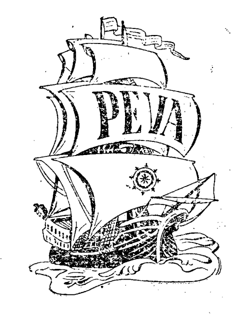
Acta N.° 281.501



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distingir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9853.

v.27 jul.

Acta N.° 281.502



10 de Julio de 1946. — Pedro Vaccario. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 9854.

v.27 jul.

Acta N.° 281.503



10 de Julio de 1946. — North British and Mercantile Insurance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.426. — Aviso número 9798.

v.27 jul.

Acta N.° 281.505

ALCIDES

10 de Julio de 1946. — Ricardo E. Rickard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 9861.

v.27 jul.

Acta N.° 281.509

TILIN

10 de Julio de 1946. — José Roithner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9850.

v.27 jul.

Acta N.° 281.507

ANCHEMENDI

10 de Julio de 1946. — Sánchez & Gurmendi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 9851.

v.27 jul.

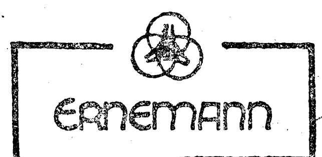
Acta N.° 281.506

SPES

10 de Julio de 1946. — José Bertini. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9374.

v.27 jul.

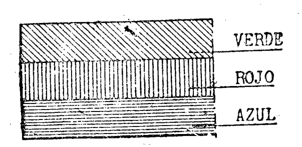
Acta N.° 281.508



10 de Julio de 1946. — Juan José Misenta y Agustín Fiorito. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9069.

v.27 jul.

Acta N.° 281.510



10 de Julio de 1946. — Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9376.

v.27 jul.

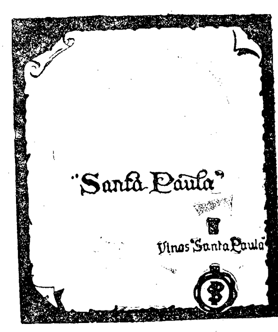
Acta N.° 281.511

LINFIN

10 de Julio de 1946. — Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: pañuelos, de todas clases para bolsillo. Aviso número 9375.

v.27 jul.

Acta N.° 281.512



10 de Julio de 1946. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula", de Larceca Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 9852.

v.27 jul.

Acta N.° 281.513

RUMMY

10 de Julio de 1946. — C. H. y C. Cahiza Hnos., y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional 300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Menos: ron. — Aviso número 9377.

v.27 jul.

Acta N.° 281.514

BERNEUX

10 de Julio de 1946. — Enrique Norberto Narcy. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9726.

v.27 jul.

Acta N.° 281.515

CHACRA

11 de Julio de 1946. — Abril Gimelli González y Alberto Martínez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9843.

v.27 jul.

Acta N.° 281.516



11 de Julio de 1946. — Jesús López. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9886.

v.27 jul.

Acta N.° 281.517

VILLICUM

11 de Julio de 1946. — Juan Más. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9889.

v.27 jul.

Acta N.° 281.518

SMIRNET

11 de Julio de 1946. — José Basquet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9890.

v.27 jul.

Acta N.° 281.519



11 de Julio de 1946. — Carlos Hisgen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.206. — Aviso número 9887.

v.27 jul.

Acta N.° 281.525

MARIBEL

11 de Julio de 1946. — José Antonio Valverde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9910.

v.27 jul.

Acta N.° 281.521



11 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Compañía Argentina de Seguros Generales "La Inmobiliaria". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. Artículos de escritorio, libros e impresiones y reproduciones en general, papeles y cartones, biblioratos y clasificadores e impresiones y reclame en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 161.955. — Aviso N° 9.685.

v.27 jul.

Acta N.° 281.520

MADISON

Marca Registrada

11 de Julio de 1946. — Griet & Cía. Sociedad de Resposabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9858.

v.27 jul.

Acta N.° 281.526



11 de Julio de 1946. — Modai Hermanos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9809.

v.27 jul.

Acta N.° 281.527

DOSUN

11 de Julio de 1946. — Julio C. Zalazar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9880.

v.27 jul.

Acta N.° 281.528

T. U. M. O.

Julio 11 de 1946. — Luis J. Castelnuovo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos ,de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 9365.

v.27 jul.

Acta N.° 281.530

CELFON

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9863.

v.27 jul.

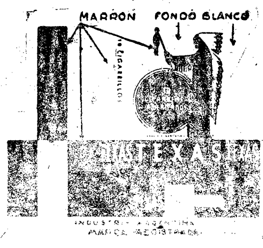
Acta N.° 281.531

DESAFEN

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9864.

v.27 jul.

Acta N.° 281.537



Julio 11 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir cigarrillos americanos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.046. — Aviso N.° 9905.

v.27 jul

Acta N.° 281.532

SOLVOFEN

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9865.

v.27 jul.

Acta N.° 281.533

FENAPHTOL

Julio 11 de 1946. — General Dyestuff Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 9866.

v.27 jul.

Acta N.° 281.534

DROGACIL

Julio 11 de 1946. — Química Lejeune Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9892.

v.27 jul.

Acta N.° 281.535



Julio 11 de 1946. — "La Argentina" Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9903.

v.27 jul.

Acta N.° 281.536



Julio 11 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.929. — Aviso N.° 9904.

v.27 jul.

Acta N.° 281.529

NINFA

Julio 11 de 1946. — Eduardo Balian y Manuel Bey Oglouian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9902.

v.27 jul.

Acta N.° 281.541



Julio 11 de 1946. — Isaías Rotenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 9255.

v.27 jul.

Acta N.° 281.539
DIVINIA

Julio 11 de 1946. — Guillermo Hilber y Erico Gustavo Kahlke. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, polvos y afeites, y demás artículos de tocador, perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 9193.

v.27 jul.

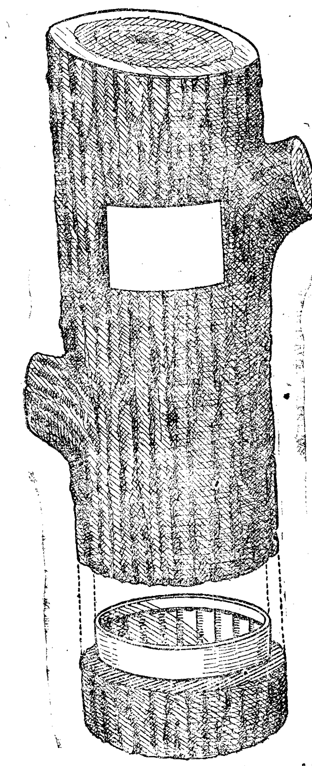
Acta N.° 281.540

Fogata

Julio 11 de 1946. — Tec- - San Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9879.

v.27 jul.

Acta N.° 281.542



Julio 11 de 1946. — "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 10.000. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso número 9.911.

v.27 jul.

Acta N.° 281.545
BIOSULFAL

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9885.

v.27 jul.

Acta N.° 281.543
RESUELLO

Julio 11 de 1946. — Carlos S. Berguerand y José Dallaglio". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8899.

v.27 jul.

Acta N.° 281.564
BOTOT

Julio 12 de 1946. — Jacques Liouville, de Marruecos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9940.

v.27 jul.

Acta N.° 281.546
TIAZOGRAN

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9884.

v.27 jul.

Acta N.° 281.547
ABEJA

Julio 12 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9934.

v.27 jul.

Acta N.° 281.548
ABEJA

Julio 12 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9935.

v.27 jul.

Acta N.° 281.549
TARRITO

Julio 12 de 1946. — Homero Augusto Mathieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9918.

v.27 jul.

Acta N.° 281.550



Julio 12 de 1946. — Gisleno Bolzonetti & Antonio Sforza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9914.

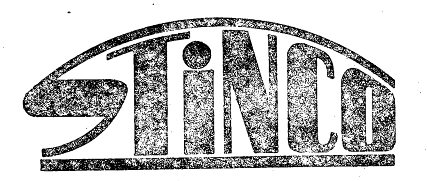
v.27 jul.

Acta N.° 281.544
DIAZIGRAN

Julio 11 de 1946. — Instituto Biológico Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9883.

v.27 jul.

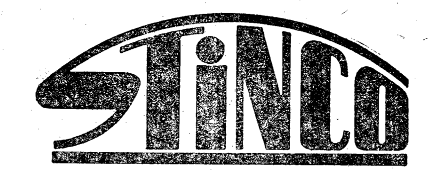
Acta N.° 281.552



Julio 12 de 1946. — Roberto Arturo Stinco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 9893.

v.27 jul.

Acta N.° 281.551



Julio 12 de 1946. — Roberto Arturo Stinco: — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9894.

v.27 jul.

Acta N.° 281.553



Julio 12 de 1946. — María Solari de Tagliani. — Para distinguir bicicletas, accesorios, y repuestos, de la clase 12. — Aviso N.° 9924.

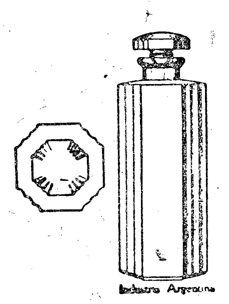
v.27 jul.

Acta N.° 281.554
CHIC

Julio 12 de 1946. — Lita Hall de Puget. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9920.

v.27 jul.

Acta N.° 281.557



Julio 12 de 1946. — Martínez Tenreiro Hnos. — Para distinguir perfumería de la clase 16. — Envases. — Renovación de la N.° 163.031. — Aviso número 9620.

v.27 jul.

Acta N.° 281.561

ITUZAINGO
MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 9945.

v.27 jul.

Acta N.° 281.562
MELICOCHO

Julio 12 de 1946. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9942.

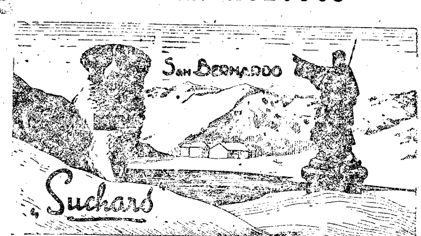
v.27 jul.

Acta N.° 281.567
LOBIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9947.

v.27 jul.

Acta N.° 281.563



Julio 12 de 1946. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir chocolate, cacao, bombones, caramelo y pastillas, de la clase 22. — Aviso N.° 9939.

v.27 jul.

Acta N.° 281.565

KOEHRING

Julio 12 de 1946. — Koehring Company. Milwaukee Wisconsin. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir mezcladores de concreto, máquinas distribuidoras de concreto, cargadoras de concreto, aplanadoras de concreto, aplanadoras, cortadoras y dobladoras de barras, canaletas distribuidoras de concreto y máquinas pavimentadoras, de la clase 5. — Renovación de la N° 162.533. — Aviso N.° 9938.

v.27 jul.

Acta N.° 281.566
NUTRIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 9946.

v.27 jul.

Acta N.° 281.568
LOBIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 9948.

v.27 jul.

Acta N.° 281.570
SERVUS

Julio 12 de 1946. — "Matex" Manufactura Textil Americana S|R|L. Capital $ 130.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9837.

v.27 jul.

Acta N.° 281.569
NUTRIPLAST

Julio 12 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9949.

v.27 jul.

Acta N.° 281.571
EXPERTO

Julio 12 de 1946. — "Matex" Manufactura Textil Americana S|R|L. Capital $ 130.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9838.

v.27 jul.

Acta N.° 281.572

ALDE

Julio 12 de 1946. — Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 30.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9882.

v.27 jul.

Acta N.° 281.573

ETIOL

Julio 12 de 1946. — Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 30.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9881.

v.27 jul.

Acta N.° 281.575

MAGNEBYL

12 de Julio de 1946. — Institut de Serotherapie Hemopoietique, Romain Ville, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9952.

v.27 jul.

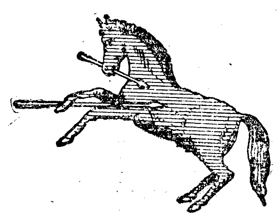
Acta N.° 281.576

DIPEGYL

12 de Julio de 1946. — Les Laboratoires Gobey. París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9953.

v.27 jul.

Acta N.° 281.538



Julio 12 de 1946. — Colt'S Patent Fire Arms Manufacturing Company Connecticut Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.705. — Aviso N.° 9964.

v.27 jul.

Acta N.° 281.578

INOCHEPINE

Julio 12 de 1946. — Societé Anonyme Des Laboratoires Du Dr. Debat París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 9957.

v.27 jul.

Acta N.° 281.579

INANTALYL

Julio 12 de 1946. — Societé Anonymo Des Laboratoires Du Dr. Debat París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 9956.

v.27 jul.

Acta N.° 281.580

NANTOYL

Julio 12 de 1946. — Les Laboratoires Francias de Chimichnerapie. París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9955.

v.27 jul.

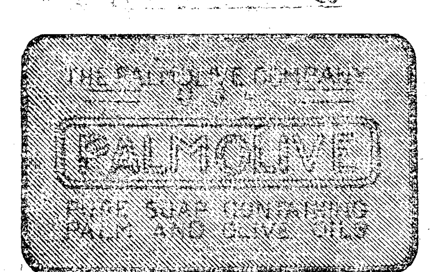
Acta N.° 281.581

ANGOSTURA

Julio 12 de 1946. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons). Limited. de Puerto España, Trinidad. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.962.

v.27 jul.

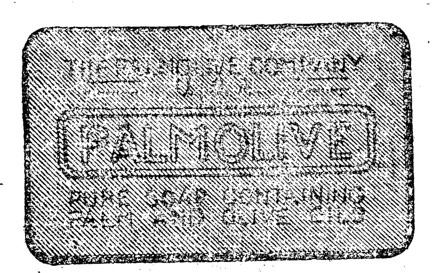
Acta N.° 281.583



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company Jersey City Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la número 161.675. — Aviso N.° 9960.

v.27 jul.

Acta N.° 281.585



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company. Jersey City. Jersey. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.677. — Aviso número 9958.

v.27 jul.

Acta N.° 281.586

DENTYNE

Julio 12 de 1946. — Americán Chicle Company de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.142. — Aviso N.° 9966.

v.27 jul.

Acta N.° 281.577

AUXERGYL

12 de Julio de 1946. — Les Laboratores Francais de Chimiothirapie de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9954.

v.27 jul.

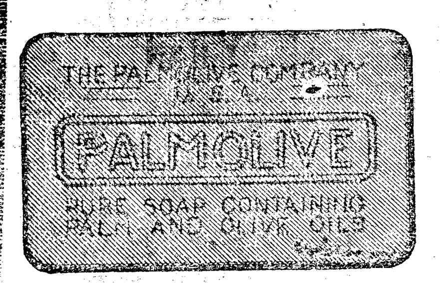
Acta N.° 281.590

OMAG

Julio 12 de 1946. — Chess United Company Inc. Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9968.

v.27 jul.

Acta N.° 281.584



Julio 12 de 1946. — Colgate—Palmolive—Peet Company Jersey City Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Renovación de la número 161.676. — Aviso N.° 9959.

v.27 jul.

Acta N.° 281.591

OMAG

Julio 12 de 1946. — Chess United Company Inc. Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 9967.

v.27 jul.

Acta N.° 281.592

LUMILUX

Julio 12 de 1946. — José María Cisternas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9930.

v.27 jul.

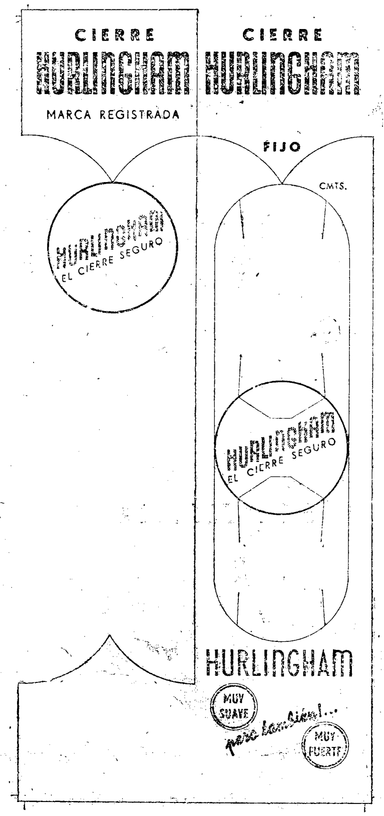
Acta N.° 281.600



Julio 13 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.018.

v.27 jul.

Acta N.° 281.598



Julio 13 de 1946. — Miguel Gines Rodríguez Salas. — Para distinguir cierres a cremalliera, de la clase 10. (Envase). — Aviso N.° 9986.

v.27 jul.

Acta N.° 281.594

EL MECANICO

Julio 12 de 1946. — Francisco Torres & Cayetano Fogliano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9916.

v.27 jul.

Acta N.° 281.595

NORTONTEX

Julio 13 de 1946. — Mauricio Israel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.001.

v.27 jul.

Acta N.° 281.597

TORERO

Julio 13 de 1946. — Jorge Nolte. — Para distinguir cuchillería, en general, de la clase 10. — Aviso N.° 9988.

v.27 jul.

Acta N.° 281.599

CHIRUCA

Julio 13 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.017.

v.27 jul.

Acta N.° 281.593

LUMILAC

Julio 12 de 1946. — José María Cisternas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9929.

v.27 jul.

Acta N.° 281.601



Julio 13 de 1946. — Sammartino Hermanos y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 163.194. — Aviso número 10.020.

v.27 jul.

Acta N.° 281.602

ANTONINA

Julio 13 de 1946. — Sammartino Hermanos, y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.196. — Aviso N.° 10.019.

v.27 jul.

Acta N.° 281.603

LIDER

Julio 13 de 1946. — Luis Edelstein. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9974.

v.27 jul.

Acta N.° 281.604

HERALDO

Julio 13 de 1946. — Luis Edelstein. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9973.
v.27 jul.

Acta N.° 281.605

PROCLAMA

Julio 13 de 1946. — María Catalina R. de Frugone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9.169.
v.27 jul.

Acta N.° 281.607



Julio 13 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9950.
v.27 jul.

Acta N.° 281.608



Julio 13 de 1946. — Doura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 — Aviso número 9951.
v.27 jul.

Acta N.° 281.610

WEMAZE

Julio 13 de 1946. — Wellems y Marrapodi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 9980.
v.27 jul.

Acta N.° 281.612

TRIPLEX

Julio 13 de 1946. — Pilkington Brothers Limited, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 10.007.
v.27 jul.

Acta N.° 281.613



Julio 13 de 1946. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 161.940. — Aviso N.° 10.005.
v.27 jul.

Acta N.° 281.611



Julio 13 de 1946. — Liga Argentina contra la Tuberculosis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.823. — Aviso N.° 10.010.
v.27 jul.

Acta N.° 281.614



Julio 13 de 1946. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir jabón de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.362. — Aviso N.° 10.008.
v.27 jul.

Acta N.° 281.616

RODOPREQUINE

Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.009. — Aviso N.° 10.011.
v.27 jul.

Acta N.° 281.617

BASANTHINE

Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.034. — Aviso número 10.012.
v.27 jul.

Acta N.° 281.624



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.064. — Aviso número 9993.
v.27 jul.

Acta N.° 281.618

AMINOCOLLE

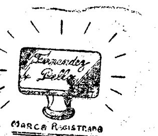
Julio 13 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.035. — Aviso número 10.013.
v.27 jul.

Acta N.° 281.619

EMINENT

Julio 13 de 1946. — Lagomarsino y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.006.
v.27 jul.

Acta N.° 281.620



Julio 13 de 1946. — Daniel Fernández Pello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 9984.
v.27 jul.

Acta N.° 281.621

METAZINOL

Julio 13 de 1946. — Dr. A. Wander S.A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9989.
v.27 jul.

Acta N.° 281.622



Julio 13 de 1946. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9991.
v.27 jul.

Acta N.° 281.623



Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tés, conservas de frutas y legumbres mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, vinagre y mostaza. — Renovación de la N.° 161.822 — Aviso número 9992.
v.27 jul.

Acta N.° 281.651

LA HORA INMOBILIARIA

13 de Julio de 1946. — Manuel Ignacio Peralta Martínez. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, tipográficas, litográficas y radiales, de la clase 18. — Aviso número 9.925.
v.27 jul.

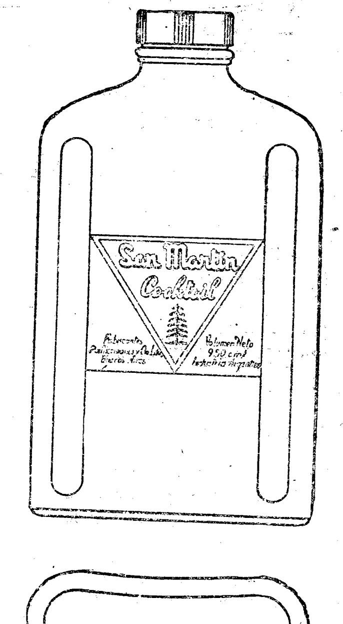
Acta N.° 281.615

"VALENCIA"

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1946. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 163.418. — Aviso número 10.009.
v.27 jul.

Acta N.° 281.625





Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir coktails, de la clase 23. — Renovación de la número 162.612. — Aviso número 9994.
v.27 jul.

Acta N.° 281.626

Demaria

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 13 de 1946. — Pini Hnos & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.459. — Aviso N.° 9995.
v.27 jul.

Acta N.° 281.627

DUREX

Julio 13 de 1946. — Elarco Limited, que comercia bajo el rubro de "London Rubber Company", de Londres, Inglaterra. — Para distinguir guantes de goma para cirujanos, dedales de goma y otros artículos de goma para uso en la cirugía o higiene, de la clase 6. — Aviso número 9.996.
v.27 jul.

Acta N.° 281.629



Julio 13 de 1946. — Bridgeport Brass Company. Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9998.
v.27 jul.

Acta N.° 281.628

RUR

13 de Julio de 1946. - Leaders & Lister Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9997.

v.27 jul.

Acta N.° 281.630



13 de Julio de 1946 — Bridgeport Brass Company. Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9999.

v.27 jul.

Acta N.° 281.631

GECOLAC

13 de Julio de 1946. — The Anglo Argentine General Electric Company Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9931.

v.27 jul.

Acta N.° 281.632

GECOLAC

13 de Julio de 1946. — The Anglo Argentine General Electric Company Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9932.

v.27 jul.

Acta N.° 281.634

Ferro-Therm

13 de Julio de 1946. — Richard L. Parish, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 10.031.

v.27 jul.

Acta N.° 281.633

Tri-Sure

13 de Julio de 1946. — American Flange & Manufacturing Co. Inc., Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cierres de todas clases, particularmente para obturar aberturas, en recipientes metálicos y otros, y partes y accesorios para los mismos, tales como casquetes, tapones, bujes, aros y arandelas, igualmente herramientas y utensilios de todas clases para la aplicación de dichos cierres, anillos, recipientes, tales como matrices para fijar los cierres en los recipientes y aparatos para asegurar los casquetes sobre los mismos, de la clase 10. — Aviso N.° 10.030.

v.27 jul.

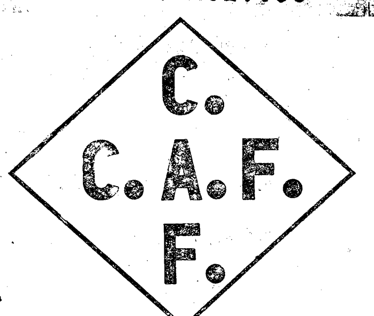
Acta N.° 281.643

PHIL

13 de Julio de 1946. — F. Simón Chemes & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 10.036.

v.27 jul.

Acta N.° 281.635



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.028.

v.27 jul.

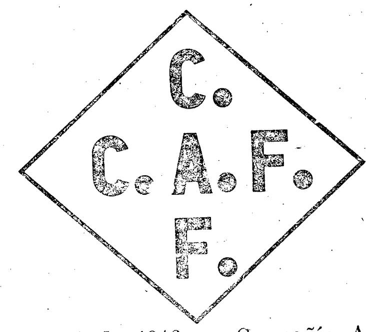
Acta N.° 281.636



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.027.

v.27 jul.

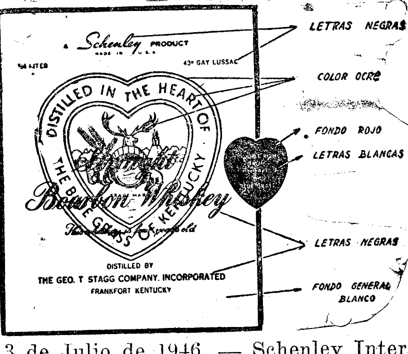
Acta N.° 281.637



13 de Julio de 1946. — Compañía Argentina de Fumigación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rueda; aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 10.026.

v.27 jul.

Acta N.° 281.638



13 de Julio de 1946. — Schenley Internacional Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir whiskies, únicamente, de la clase 23. — Aviso Nº 10.029.

v.27 jul.

Acta N.° 281.639

VIKING

13 de Julio de 1946. — Laboratorio Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: leche condensada, concentrada, evaporada, esterilizada, disecada y en polvo y productos alimenticios lácteos. — Renovación de la Nº 161.792. — Aviso N.° 9.990.

v.27 jul.

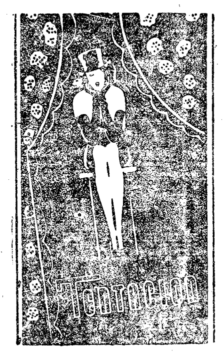
Acta N.° 281.640

HAMILTON
MARCA REGISTRADA

13 de Julio de 1946. — Amelia Bernardi de Pironio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.014.

v.27 jul.

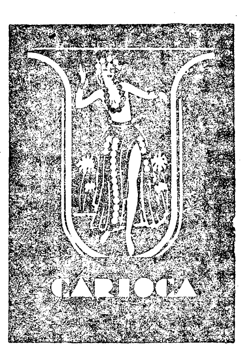
Acta N.° 281.641



13 de Julio de 1946. — Gabriel Sturla e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 850.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 163.501. — Aviso número 10,015.

v.27 jul.

Acta N.° 281.642



13 de Julio de 1946. — Gabriel Sturla e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 850.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 163.502. — Aviso número 10.016.

v.27 jul.

Acta N.° 281.644

SUNSWEET

13 de Julio de 1946. — California Prune & Apricot Growers Association, de San José, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir frutas secas, en conserva, en almíbar o abrillantada, de la clase 22. — Aviso Nº 10.024.

v.27 jul.

Acta N.° 281.647

QUIRON

13 de Julio de 1946. — José J. Vallarino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.022.

v.27 jul.

Acta N.° 281.645

PHOTO-FINISH

13. de Julio de 1946. — Elmo Sales Corporation de Philadelphie, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.025.

v.27 jul.

Acta N.° 281.646

PROCTOR

13 de Julio de 1946. — Proctor Electric Company, Philadelphia; Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 10.021.

v.27 jul.

Acta N.° 281.648

LANTIGEN

Junio 13 de 1946. — Arthur Samuel Allen, de El Cairo, Egipto. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 10.023.

v.27 jul.

Acta N.° 281.649

CELLD

13 de Julio de 1946. — Otto Dannemann, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de clase 20. — Aviso Nº 8.048.

v.27 jul.

Acta N.° 281.653

IODEPURATIF

13 de Julio de 1946. — Lachartre, París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164.971. — Aviso número 10.032.

v.27 jul.

Acta N.° 281.652

DABOINE

13 de Julio de 1946. — Millet & Roux Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164.968. — Aviso Nº 10.033.

v.27 jul.

Acta N.° 281.654

PROMINENTE

13 de Julio de 1946. — Leopoldo Gettner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8.743.

v.27 jul.

Acta N.° 281.650

FERLOP

13 Julio de 1946. — Emilio Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 10.037.

v.27 jul.

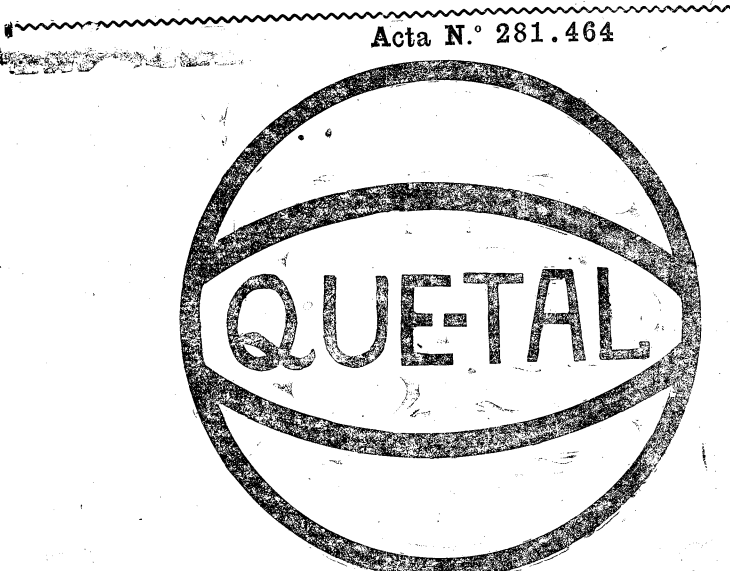
Acta N.° 277.728



30 de Marzo de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6.086.

v.27 jul.

Acta N.° 281.464



8 de Julio de 1946. — Enrique Federico Casado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9.790.

v.27 jul.

Acta N.° 281.504

SCHRAFFT'S

10 de Julio de 1946. — W. F. Schrafft & Sons Corporation, de Boston, Massachusets, Estados Unidos de Norte América. — Para producir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.529. — Aviso Nº 9.580.

v.27 jul.

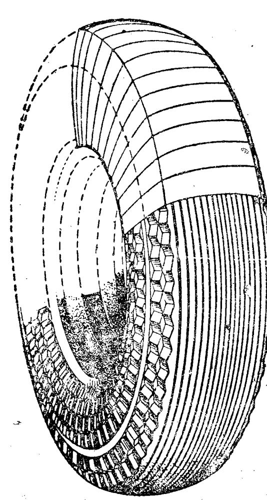
Acta N.° 281.538

GENERAL ELECTRIC

11 de Julio de 1946. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 161.765. — Aviso Nº 9.906.

v.27 jul.

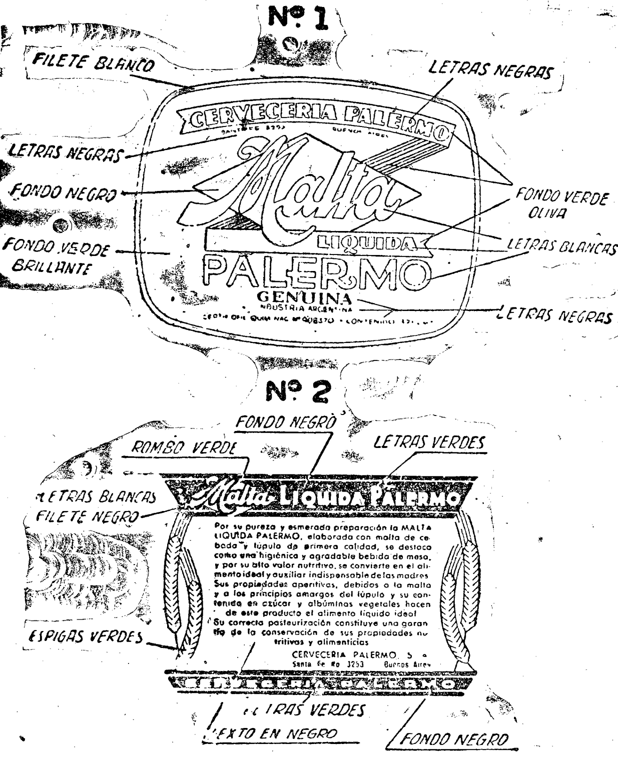
Acta N.° 281.587



12 de Julio de 1946. — The General Tire & Rubber Company, Akron, Summit, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir llantas neumáticas, elásticas y macizas, hechas en todo o en parte de goma y usadas para camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, de la clase 17. Renovación de la Nº 161.744. — Aviso Nº 9.965.

v.27 jul.

Acta N.° 281.558

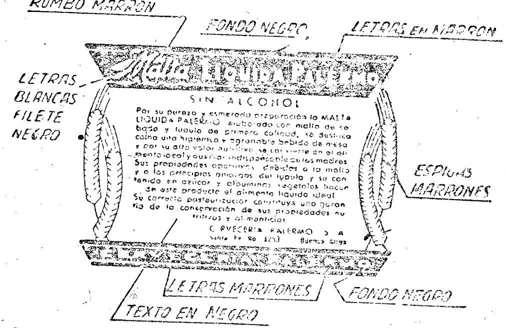


12 de Julio de 1946. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta líquida, de la clase 23. — Renovación de la Nº 162.339. — Aviso Nº 9.941.

v.27 jul.

Acta N.° 281.559





12 de Julio de 1946. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta líquida, de la clase 23. — Renovación de la Nº 162.340. — Aviso Nº 9.942.

v.27 jul.

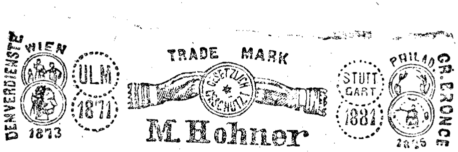
Acta N.° 281.589

COLT'S PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

12 de Julio de 1946. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 161.706. — Aviso Nº 9.963.

v.27 jul.

Acta N.° 281.596



13 de Julio de 1946.— Matth Hohner Akt. Ges, de Trossingen Wurttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 163 134. — Aviso Nº 9.987.

v.27 jul.

Fdo.: Adolfo H. Alsina, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 10|46

218.324—Un bendito (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|1945.

218.325—Te llevo en el alma (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Servidio. — Edit.: Alberto Boccazzi. — Buenos Aires, 26|12|45.

218.331—Inmigración y denatalidad. — 52 páginas. — Autor: Oreste Ciattino — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1946.

218.335—Amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.336—Amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio R. Santander. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1930.

218.338—El Regional. — Prop.: Evan Thomas. — Gaimán, Junio de 1946.

218.341—Callecita humilde (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 11 de Octubre de 1942.

218.342—Carta maldita (Tango, música) — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 21 de Octubre de 1939.

218.343—Noche fatal (Vals, música) — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 8 de Febrero de 1942.

218.344—Viejo amigo bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Nigro. — Edit.: el autor. — Tandil, 12 de Octubre de 1944.

218.345—Adelante. — Prop.: Diógenes C. Santa Cruz y Alfredo Blanco. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.348—Numeritos (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Elsa Calcagno. Edit.: Carlos Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

218.349—Numeritos (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Adelina R. Toledo de Alberdi. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

218.350—Los Reyes Magos (Juguete infantil, música). — 2 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.351—Los Reyes Magos (Juguete infantil, letra). — 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.352—Por arte de birlibirloque (Canción, música). — 4 páginas. — Autora: Lucila R. de Trelles. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.353—Por arte de birlibirloque (Canción, letra). — 4 páginas. — Autora: Sara A. Renoulin Soraire. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

218.354—El gran momento. — 186 páginas. — Autora orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Sh. Schepp imann. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.355—Las vacaciones de los Bryce. — 179 páginas. — Autor orig.: Henri Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

218.356—Redención. — 173 páginas. — Autora: María Alicia Domínguez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

218.357—49 personajes que encontraron su autor. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.358—Enrique Heine. — 347 páginas. — Autor orig.: Louis Untermeyer. — Trad.: Angel Vaccaro y Javier Farías. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

218.359—Dos bombas atómicas. — 231 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.360—3 proyectiles del 42. — 239 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

218.361—Tres comedias con un solo ensayo. — 247 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

218.362—Problemas del campo. — 270 páginas. — Autor: José Liebermann. — Edit.: Editorial Bell. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

218.369—Séptimo Arte. — Prop.: Augusto A. Baldini. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.370—Recorriendo el espinel (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.371—Recorriendo el espinel (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.372—Mandatos del corazón (Tango música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.373—Mandatos del corazón (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.374—Aromas del Brasil (Sambra, letra). — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.375—Aromas del Brasil (Sambra, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.376—Barriada mía (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.377—Barriada mía (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.378—Como un rezo gaucho (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

218.379—Como un rezo gaucho (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

e.16 jul.-v.26 jul

JULIO 11|46

218.432—El Líder. — Prop. Emilio Borlenghi. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.435—Nueva Gloria. — Prop. Biblioteca Cultural Nueva Gloria. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.436—Rusia por dentro. — 127 páginas. Autor Lauro Cruz Goyenola. — Edit. Ediciones Universo. — Buenos Aires, 20 de junio de 1946.

218.441—Tristeza de boyero. — (Tango letra). 2 páginas. Autor Pascual Osca Oppici. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.

218.442—Tristeza de boyero. — (Tango música), 2 páginas. Autor Valetín F. Favero. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 12-7-46.

218.443—Amor de Otoño. — 221 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.444—Su cara mitad. — 158 páginas. — Autor original F. Barrett. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.445—Sabina. — 223 páginas. Autor original, Alberto Dupuy. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.446—Noble castigo. — 221 páginas. Autor original J. Sandeau. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.447—Niania. — 221 páginas. Autor original, Enrique Greville. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.448—Un corazón sencillo. — 219 páginas. Autor original Gustavo Flaubert. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem| — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.449—Los descarriados. — (Drama en tres actos). — 37 páginas. — Autor Francisco Iglesias. — Edit. el autor. — Berazategui, junio de 1946.

218.450—La ruta roja. — 221 páginas. Autor original Jorge Ohnet. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.451—Con toda el alma. — 223 páginas. — Autor original Harmency. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.452—La niña menor. — 223 páginas. Autor original Andre Theuriet. Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.453—Sor Juana de la Cruz. — 157 páginas. Autor original Matilde Serao. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, enero de 1946.

218.454—Como un sueño. — 158 páginas. — Autor original A. G. Barrili. Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, enero de 1946.

218.455—La ocurrencia de Gisleña. — 158 páginas. — Autor original B. Veullies. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.456—Cuesta arriba. — 220 páginas. Autor original Antoine Alhix. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, marzo de 1946.

218.457—Señorita o señora. — 222 páginas. Autor original Wilkie Collins. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires mayo de 1946.

218.458—El pecado de la muerta. — 159 páginas. Autor original Maxime Formont. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, marzo de 1946.

218.459—La lluvia de oro. — 157 páginas. Autor original Clemencia Robert. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, abril de 1946.

218.460—La hija de las olas. — 221 páginas. Autor original Pierre Mael. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, febrero de 1946.

218.461—Flor de sombra. — 222 páginas. Autor original Charles Foley. — Trad. anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Bueños Aires, abril de 1946.

181.462—El culpable. — 221 páginas. Autor original François Copee. Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, febrero de 1946.

218.463—La luna roja. — 159 páginas. — Autor orig.: Champol. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.464—Indecisión. — 157 páginas. — Autor orig.: Henry Ardel. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.465—El tesoro de Chanteraine. — 222 páginas. — Autor orig. André Theuriet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.466—Destinos (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Enrique Bachem. — Edit.: el autor. — Buenos Aires. 5 de Julio de 1946.

218.467—Destinos (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos A. Larroudé. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.469—La capilla del perdón. — 222 páginas. — Autor orig.: Alfonso Daudet. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.470—Leoni Leone. — 157 páginas. — Autor orig.: Jorge Sand. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.471—El castillo durmiente. — 159 páginas. — Autor orig.: Guy de Chantepleure. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.472—Feliz hogar. — 158 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.473—El manuscrito de mi madre. — 221 páginas. — Autor orig.: A. de Lamartine. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.474—Simples amores. — 158 páginas. — Autor orig.: Pierre Mael. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.475—El hijo de oro. — 157 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.476—El burlón enamorado. — 223 páginas. — Autor orig.: Mme. de Girardin. — Trad.: Roberto Méndez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.477—Guenola. — 219 páginas. — Autor orig.: M. Maryan. — Trad.: Josefina Fernanda. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.478—Pasión triunfante. — 157 páginas. — Autor orig.: Alfredo De Brehat. — Trad.: Silvestre Flores. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.479—Boda oficial. — 223 páginas. — Autor orig.: R. H. Savage. — Trad.: A. de la Pedraza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.480—El Abate Constantín. — 157 páginas. — Autor orig.: Ludovic Halevy. — Trad.: Sara Navarro Viola. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.481—Los mártires del honor. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Conscience. — Trad.: Pedro Pedraza y Páez. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.482—El vestido de lana. — 220 páginas. — Autor orig.: Henry Bordeaux. — Trad.: Enrique Hurtado y Arias. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires 26 de Enero de 1946.

218.483—Pregonero Popular. — Prop.: Manuel Pérez. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.484—Cabeza loca. — 159 páginas. — Autor orig.: Elie Berthet. — Trad.: Luis Almerich. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

218.485—El corazón de Luisa. — 159 páginas. — Autor orig.: Enrique Greville. — Trad.: Antonio Ruizuntánez — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.486—La señorita Sinclair. — 223 páginas. — Autor orig.: Arturo Applin. — Trad.: Gregorio Lafuerza. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

218.487—Barba Azul. — 159 páginas. — Autora orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Agustín Campos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Enero de 1946.

218.490—Estrella de Simbad (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.491—Estrella de Simbad (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel García Quiroga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.492—Grandes maestros para la juventud (Para piano, música). — 57 páginas. — Autores originales: J. Rameau, F. Haendel, J. S. Bach y otros. — Recop.: Enrique Racker. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.493—Andante (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.494—Bourrée (Para guitarra, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo D. Bensadón. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.495—Noticiario Ricordi. — Prop.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.498—Rascacielos y pampa. — 96 páginas. — Autor: J. José Urbani. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

218.500—Por ti (Bolero, música). — 2 páginas. — Autores: Tine y Héctor Serrao. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944.

218.510—Seductora (Paso-doble, letra).— 2 páginas. — Autor: Domingo Rosa. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 12|2|46.

218.522—Eche ginebra, pulpero (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.523—Eche ginebra, pulpero (Milonga, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.524—Lluvia de recuerdos (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.525—Lluvia de recuerdos (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.526—Vampiresa del amor (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.527—Vampiresa del amor (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.528—Cruel desilusión (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Lorenzo Distéfano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.529—Cruel desilusión (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946,

e.17 jul.-v.27 jul.

JULIO 12|46

218.573—Faz "A": La Andariega (Zamba). — Mús. Atahualpa Yupanqui. — Interp. Benítez-Pacheco. — Faz "B": Santiago Manta (Gato). — Letr. y Mús. Hnos. Abalos. — Interp. Benítez-Pacheco. — Disco Odeón Nº 14.816. — Buenos Aires 1º de Junio de 1946.

218.574—Faz "A": Carta Infame (Tango) Letr. y Mús. Eduardo Murillo. — Interp. Los Cantores del Valle. — Faz "B": Hace Veinte Años (Pasillo) Letra y Mús.: Eduardo Murillo. — Interp.: Los Cantores del Valle. — Disco Odeón Nº 70.399. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.575—Faz "A": Que te digan los muchachos (Tango) Letr.: Luis Caruso. Mús.: Carmelo Imperio-Orlando Romanelli. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Bronce (Milonga) Letr. y Mús.: Pintín Castellanos. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón N 7722. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.576—Faz "A": El Macuá (Porro) Letr.: y Mús.: José Barros. — Interp.: Juanito López. — Faz "B": Llegó la Fiesta (Porro) Letr. y Mús. José Barros. — Interp. Juanito López. — Disco Odeón Nº 71069. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.577—Faz "A": El Porteño (Merengue venezolano) Letr. y Mús. Arreg. y Recop. Eduardo Serrano. — Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Faz "B": Canta Morena (Corrido) Letra y Mús.: Charro Gil. Interp.: Leo Marini con Carlos De Palma. — Disco Odeón N.º 70393. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

218.578—Faz "A": La Yerra (Chamamé) Mús.: Isaac Abitbol. — Interp: Cuarteto Santa Ana. — Faz "B": El Sargento Z (Chamame) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Cuarteto Santa Ana. — Disco Odeón Nº 8956. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.579—Faz "A": Negrito Filomeno (Socabón), Letr y Mús. Recop. y Arreg. Ego Aguirre y Luis Sifaentes. Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Bouquet (Vals) Letr. y Mús.: Felipe Pinglo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón Nº 76402. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.580— Faz "A": Lágrimas de Sangre (Bolero) Letr. y Mús.: Agustín Lara. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Un minuto (Bolero) Letr. y Mús.: Mario Fernández Porta. — Interpreta: Leo Marini. — Disco Odeon Nº 70394. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.581—Faz "A": Loco Turbión (Tango) Letr.: Roberto Miró. — Mús.: Vicente Spina. — Interp. Miguel Calo. — Faz "B": Trapitos (Milonga) Letr. y Mús.: José Canet. — Interp.: Miguel Calo. — Disco Odeon Nº 30011. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.582—Faz "A": Dos Almas (Vals) Letr. y Mús.: Don Fabián. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Yira Yira (Tango) Letr. y Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón Nº 5280. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.583—Faz "A": Claro de Luna (Bolero) Letr. y Mús.: Augusto Algueró. Interp.: García Guirao. — Faz "B": Sobre la arena (Canción) Letr. y Mús.: Recop. Carlos Parra. — Interp.: García Guirao. — Disco Odeón Nº 32101. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.584—Faz "A": Buenos muy bueno (Fox-trot) Mús.: Bertolín. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Faveja (Samba) Mús.: Roberto Martins-Waldemar Silva. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón número 22216. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.585—Faz "A": Jugando en el bosque (Fox-trot) Mús.: Count Basie. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Mulata (Marcha) Letr. y Mús.: Felisberto Martins-Pereira Mattos. — Interprete: Osvaldo Norton. — Disco Odeón Nº 22608. — Buenos, 1º de Junio de 1946.

218.586—Faz "A": A orillas del Titicaca (Huayño puneño) Letr. y Mús.: Jorge Huirse. — Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": Secreto (Vals) Letr.: Amparo Baluarte. — Mús.: Francisco Reyes Pinglo. — Interp.: Jesús Vásquez. — Disco Odeón Nº 70401. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.587—La voz de San José. — Prop.: Congregación Pequeña Obra Divina Providencia. — Tres Algarrobos, Julio de 1946.

218.588—Faz "A": Monita (Bolero) Letra y Mús.: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Aprieta tu pareja (Porro) Letr. y Mús.: Rafael Campo Miranda. — Interp.: Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.º 17071. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.592—Vuelve en tí nena (Come To, Baby Do) Fox-trot-Mús. 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.593—Vuelve en tí nena (Come To Baby Do) Fox-trot-Letr. — 2 Pgs. — Autor: Inez James y Sidney Miller (Inglés). — En Castellano: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-6-46.

218.594—Eras el amor (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Arauco y Hugo Gutiérrez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.595—Eras el amor (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hugo Gutiérrez y Arauco. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.596—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Mús. — 2 Pgs. — Autor: Orfeo Rossi. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.597—Baci e Campane (Besos y campanas) Vals-Letr. — 2 págs. — Autor: E. Frati. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-6-46.

218.598—Sin embargo no estoy triste (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Leopoldo Torres Ríos. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires 26-6-46.

218.599—Sin embargo no estoy triste (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26-6-46.

218.600—Juan Palomo (Milonga-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Rodríguez. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 6-7-46.

218.601—Juan Palomo (Milonga-Letr.) 2 Pgs. — Autor Goicochea y Cordone. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 6-7-46.

218.602—Bariloche. — Prop.: Eduardo José Souto. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1946.

218.603—La Atalaya. — Prop.: Parroquia Sta. Ma. Magdalena. — Magdalena, Julio de 1946.

218.604—Hombres y hechos de Santa Fe. — 202 Pgs. — Autor: Carmelo Busaniche. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, Junio de 1946.

218.614—Faz "A": Lo mismo que ayer (Vals) Letr.: Juan D'Arienzo. — Mús.: Salustiano Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Don Goyo (Tango) Mús.: Luis Bernstein. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor número 60-0935. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.615—Faz "A", Ay, ay, ay, ay con el amor (Corrido) Letr. y Mús.: Luis Alvarez. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz "B": Juanita de las Mercedes (Ranchera) Letr.: Manuel García. — Mús.: Feliciano Brunelli. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Victor Nº 60-0933. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.616—Faz "A": Con mi perro (Tango) Letr.: José María Contursi. — Música: Aníbal Troilo. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": 3 y 2 (Tango) Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Victor Nº 60.0944. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.617—Faz "A": Gente toro (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Faz "B": El Cordeonista (Chamame) Letr. Mús. e Interp.: Mario Millán Medina. — Disco Victor Nº 60-0925. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.618—Faz "A": A orillas del Titicaca (Cuequita) Letr. y Mús. Recop. y Arreg. de Napoleon y Adolfo Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Faz "B": Bailecito de procesión (Bailecito). — Letr. y Mús. Recop. y Arregl. de Napoleon y Adolfo Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Disco Victor Nº 60-0928. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.619—Faz "A": La Jazz (Chamamé). — Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Las maniobras (Chamamé) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interpreta: Millán Medina. — Disco Victor Nº 60.0926. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.620—Faz "A": Tiene razón amigazo (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Alfonso Calabró. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Como aquella muñeca (Tango). — Letr.: Reinaldo Yiso. — Mús.: Juan Pucy. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Victor Nº 60-0921. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.621—Faz "A": Pan comido (Tango) Letr.: Enrique Dizeo. — Mús.: Ismael Gómez. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Siete leguas (Tango) Letr.: Carlos Waiss. — Mús.: Teófilo Lespés. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor Nº 60-0936. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.622—Faz "A": Datil cora (Chamamé) Mús.: Tránsito Cocomarola. — Interpreta: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Puerto Tirol (Chamamé) Letr.: Heracler Pérez. — Mús.: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Victor Nº 60-0932. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.623—Faz "A": Así se baila el Chamamé (Chamamé) Letr. y Mús.: Mario Millán Medina. — Interp.: Millán Medina. — Faz "B": Siete higueras (Chamamé) Letr.: Eduardo Corrales. — Mús.: Isaac Abitbol. — Interp.: Millán Medina. — Disco Victor Nº 60-0922. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.624—Faz "A": El Pintao (Gato) Mús.: Julián y Bonifacio Díaz. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Faz "B": Nostalgias Santiagueñas (Zamba) Música: Napoleón y Adolfo Abalos. — Interpreta: Hnos. Abalos. — Disco Victor Nº 60-0929. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.625—Faz "A": Marcelina Rosa Rivero (Chamamé) Letr.: Edmundo Zaldivar. Mús.: Julio Montes. Interpreta: Julio Montes y el trío Correntino. Santa Anita. — Faz "B": La vuelta del recluta (Camamé) Mús.: Julio Montes. — Interp.: Julio Montes. — Disco Victor Nº 60-0942. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

218.649—Super. — Prop.: José Ramón Gutiérrez y Vicente Saludo. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.650—Don Quijote moderno. — Prop.: Javier Gómez. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.651—Revista Médico Quirúrgica de Patología Femenina. — Prop.: Adrián J. Bengolea. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.652—La Unión Arábica. Prop.: José Elydel. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.653—Antorcha. — Prop.: Junta Parroquial. — Baradero, Julio de 1946.

218.654—El Mercader indígena (Rapsodia Nº 1-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.655—Sinfonía de quenas (Poema Sinfónico-Mús.) — Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.656—Canto de Luna (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.657—Locura de tambor. (Danza-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.658—Minue azul (Minue-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.659—Fantasía india (Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.660—Misa-chico (Procesión Coya-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.661—Ecos de Tupac (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.662—El pastor se va (Carnavalito-Mús.) Autora: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.663—El caminante (Baguala-Mús.) Autor María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.664—Cantares de mi valle (Canción-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

218.665—Tristezas de mi querer (Triste-Mú.) Autor. María Estela Bringer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.666—Imilla (Zamba-Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.667—Chascañahue (Huaynito - Mús.) Autor: María Estela Bringuer. — Radio Belgrano de Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — (Art. 57).

218.669—Electrotecnia. — 110 Pgs. — Autor: Santiago Luis Fullahart. — Editor: Arbo Editores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.670—Geografía de telecomunicaciones. —76 Pgs. — Autor: Raúl F. Pascuzzi. — Edit.: Arbo Editores. — Buenos Aires, Abril de 1946.

218.671—Ortodoxia. — 216 Pgs. — Autor Orig.: Gilbert Keith Chesterton. Trad.: Alfonso Reyes. — Edit.: Espasa Calpe. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1946.

218.672—Tres episodios de una vida. — 165 Pgs. — Autor Orig.: René Fulop Miller. — Trad.: Sigisfredo Krebs. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

218.673—Cartas de relación de la conquista de Méjico. — 377 Pgs. — Autor: Hernan Cortés. — Edit.: Cía. Editora Espasa Carpe Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

218.674—Trenzas de oro (Vals-Mú.) 2 página. — Autor: Jorge Gagna. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.675—Florcita criolla (Ranchera-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Jorge Gagna. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

218.677—Heladeras eléctricas. — 444 Pgs. — Autor Max Irving D. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

218.678—Viaje artístico a Bayreuth. — 383 Pgs. — Autor Orig.: A. Lavignac. — Trad.: M. Vidal de la Riviere. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.679—La industria ladrillera (Extranjera) 358 Pgs. — Autor: Pedro Reverte. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.680—Antología de poetas-Españoles contemporáneos en lengua castellana. (Extranjera) 875 Pgs. — Autor: César González Ruano. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.681—Muebles de estilo inglés (Extranjera) 479 Pgs. — Autor: José Claret Rubira. — Edit.: Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, Febrero de 1946.

218.685—Acomac. — Prop.: Asoc. de Comerciante en Materiales p|Construcción. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.688—Amor... del amor primero. Vals-Mús.) 22 Pgs. — Autor: José A. Boutureira y Domingo Precona. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942.
218.689—La marcha de la alegría (Marcha paso-doble - Mus.). — 2 páginas. — Autor: José A. Boutureira y Roque Aiello. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
218.690—Formalidades y archivo de los comprobantes. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1946.
218.691—La técnica del plan de cuentas. — 94 Pgs. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1946.
218.693—Hanon, método célebre. — 61 Pgs. — Autor Orig.: Charles Luis Hanon. — Trad.: Félix Lipesker. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-4-1946.
215.494—27|5|946. — Solicitud del seudónimo "Florián".
211.320 3|4|946—Solicitud del seudónimo "Altamar".
Expedientes Nros. 218.573 al 218.693.
e.18 jul.-v.29 Jul.

JULIO 13|46

218.736—Primavera en el Corazón (Vals-Música). 2 páginas. — Autor E. F. C. Stooss — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.
218.737—El Alma del Tango. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.738—El Tango Argentino. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.739—500 Tangos de Carlos Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.740—La Guelta e' Cipriano. — 144 páginas. — Autor: Héctor Marcó. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
218.741—La Voz del Recuerdo. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.745—Fausto (2.ª Edición). — 198 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.746—Los Romanov, Autócratas de Todas las Rusias. — 537 páginas. — Autor orig.: William Gerhardi. — Traducción: Isidoro Gelstein. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
218.747—María. — 320 páginas. — Autor: Jorge Isaacs. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.748—Interludio en Cuba. 394 páginas. — Autor: Elswyth Thane. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.749—Los Melendy de Seattle. — 292 páginas. — Autor orig.: Edna Ferber. — Traduc.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
218.750—Oscuro Fluye Río. — 344 páginas. — Autor orig.: John Macdonald. —Traduc.: Pablo Atanasiu. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
218.751—Morenito el Oso. — 238 páginas. — Autor orig.: Rutheford Montgomery. — Traduc.: Elina Von Semasco de Puertas. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.752—Las Mulitas Mellizas. — 50 páginas. — Autor orig.: Inés Hoban. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.753—Los elefantes mellizos. 40 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.754—Los Monitos Mellizos. 52 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
218.757—Nacer y Renacer en el Paisaje. 90 páginas. — Autor: Horacio G. Rava. — Edit.: Editorial Cervantes. — Santiago del Estero, 20 de Julio de 1945.
e.19 jul.-v.30 jul.

JULIO 15|46

218.802—Historia moderna. — 42 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.803—Historia contemporánea. — 32 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.804—Lógica. — 39 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.805—Literatura. — 32 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.806—Botánica. — 50 páginas. — Autor: Alberto Mora. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.807—Geografía física argentina. — 72 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.808—Historia de Roma. — 35 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.809—Historia de la Edad Media. — 39 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.812—Matemáticas financiera y actuarial. — 255 páginas. — Autor: Delia Schprejer. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — (Artículo 57).
218.813—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Venado Tuerto, Junio de 1946.
218.816—Amor y lucha. — 160 páginas. — Autor: José Rotundo Campoflores. — Edit.: Editorial El Renacimiento. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
218.817—El Pueblo. — Prop.: Rodríguez Carmen Julio. — Carmen de Areco, Julio de 1946.
218.819—Gota de agua (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Resiga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.820—La semana. — Prop.: Miguel Bel Gamero. — La Paz, Julio de 1946.
218.821—Gota de agua (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Italo D. Crescitelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
218.823—La sabiduría de Confucio. — 304 páginas. — Autor orig.: Lin Yutang. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.824—Reina del Plata. — 178 páginas. — Autor: Bernardo Kordon. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.825—Un aldeano de Georgia. — 267 páginas. — Autor orig.: Leo Kiacheli. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
218.826—La Vía Real. — 188 páginas. — Autor orig.: André Malraux. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
218.827—Los emigrantes. — 314 páginas. — Autor orig.: Johan Bojer. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.828—La pasión de Joss Fritz. — 221 páginas. — Autor orig.: Gustav Regler. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
218.829—Muchacho risueño. — 221 páginas. — Autor orig.: Oliver La Farge. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
218.830—La crisis de la democracia. — 216 páginas. — Autor orig.: Harold J. Laski. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
218.831—El año desnudo. — 187 páginas. — Autor orig.: Boris Pilniak. — Trad.: Eduardo De Guzmán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
218.832—Energía (2 tomos). — 282 y 242 páginas. — Autor orig.: Fedor Gladkov. — Trad.: Pablo Palant y Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
218.833—La mujer en la novela rusa. — 185 páginas. — Autora: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.834—Pushkin. — 222 páginas. — Autores originales: I. Luppol, V. Kirpotin y otros. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.835—Los cien días. — 208 páginas. — Autor orig.: Joseph Roth. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
218.836—Fabián — Historia de un moralista. — 215 páginas. — Autor orig.: Erich Kastner. — Trad.: Anny Dell' Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
218.837—Cartas a Verónica. — 151 páginas. — Autor orig.: León Bloy. — Trad.: Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
218.838—Una hija de las nieves. — 286 páginas. — Autor orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Selles. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
218.839—La colina February. — 331 páginas. — Autora orig.: Victoria Lincoln. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.840—La Patria. — 236 páginas. — Autor orig.: Wanda Wasilewska. — Trad.: Pablo Palant. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
218.841—El buen soldado Schweik. — 445 páginas. — Autor orig.: Jaroslav Hasek. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.842—La Palabra. — Prop.: Alfredo T. Leiva, Alfonso de la Vega y otros. — Frías, Julio de 1946.
218.843—Manual del gestor de negocios, informes, avisos y abonos. — 16 páginas. — Autor: Francisco Blanco. — Edit.: El Fiscalizador del Crédito. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
218.846—Leopán. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.847—Maribel. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.848—Esquife. — 32 páginas. — Autores: Manuel C. Antin, Sergio Delgado Llama, Thelma Margulis y otros. — Edit.: José Luis Ríos Patrón. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
218.855—Períodos y ejercicios administrativos en las empresas y en el Estado. — 80 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
218.856—Tratado de Auditoría (3 volúmenes). — 1.063 páginas. — Autores: Joaquín Raúl Seoane, Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.
218.857—La maja de los cantares. — 8 rollos de 2.142 metros. — Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. — Autor argumento: adaptación de la obra de Armando Palacio Valdez, titulada "Los Majos de Cádiz", por Guillén, Pascual. — Principales intérpretes: Imperio Argentina, Mario Gabarrón, Amadeo Novoa y otros. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.860—Antorcha. — Prop.: Darío F. Carena. — González Catán, Junio de 1946.
218.863—Mercurio. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. — San Juan, Julio de 1946.
218.866—Estampa. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.867—Pandilla. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.881—Revolución. — Prop.: Felipe R. Tassi. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.883—Unidad. — Prop.: Vicente Mario Francisco Ceccotti. — Avellaneda, Julio de 1946.
218.888—Eminentísimo Cardenal Dr. Antonio Caggiano, Obispo de Rosario de Santa Fe. — Autor: Juan de los Angeles Naranjo. — Edit.: El Libro de Arte. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.
218.889—Juan Pueblo. — Prop.: Augusto Fazio. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.890—Manual de Música. — 62 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.891—Manual de Música. — 94 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
218.095—5|7|946. — Solicitud del seudónimo "Mayel".
e.20 jul.-v.31 jul.

JULIO 16|46

218.923—Martín Fierro. — Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica "Martín Fierro". — Avellaneda, Mayo de 1946.
218.924—Tarde de feria (Paso doble Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. Ricciardi y Rafael Roberto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.925—Cosas del destino (Tango-Mús). 2 páginas. Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.926—Aquel vals (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.927—No hay amor sin dolor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.928—Paca la de Jalisco (Corrido-Mús) 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. - Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.933—Aparatos auxiliares para las instalaciones eléctricas. — 145 páginas. — Autor: Orig. Eduardo Barni. — Traduc.: López Toll. Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
218.934—Hoja N.° 13, Neuquén de la carta Aeronáutica de la Rep. Arg. a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.936—Bandera radical. — Prop.: Julio A. Clausse. — Goya, Julio de 1946.
218.937—Viejo Paseo de Julio. — 68 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
218.938—Vieja calle Corrientes (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Luciano Bertolini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.
218.939—Hogar dulce hogar (Plaza del Congreso). — 30 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
218.940—Agarrate pampa mía que vamos a gobernar. — 51 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
218.941—Yo soy Esculapio Sosa. — 71 hojas. — Autor: Enrique García Satur. — Teatro Municipal de Santa Fe, 15 de Junio de 1946.
218.942—El lobo del desierto. — 40 hojas. — Autora: Catalina F. Ortega Sanz. — Teatro El Nacional de Buenos Aires. — 1.° de Julio de 1946.
218.943—El Capitán Harrison navega (crimen a bordo). — 31 hojas. — Autora: Gloria Ferrandiz. — Teatro Tamagni de San Fernando. — 15 de Abril de 1946.

218.944—La pasión del esclavo. — 35 hojas. — Autor: Juan C. Chiappe y Aldo Luzzi. — Teatro Boedo de Buenos Aires. — 10 de Julio de 1946.
218.945—Mi amor murió en la China (Extranjera), 61 hojas. — Autor: Orig. Nicolás Manzari. — Trad.: Rodolfo Zenner. — Teatro Artigas de Montevideo. — 28 Junio de 1946.
218.946—Marido por carambola. — 66 hojas. — Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — (Extranjera).
218.947—Lucifer y la niña. — 249 páginas. Autor: Orig. Ethel Mannin. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.948—Alta sierra. — 259 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Más Samper. Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires 1.° de Junio de 1946.

218.949—Espera en el alba. — 308 páginas. — Autor: Orig. Eaton Eve lyn. — Trad.: Alberto Urquijo. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
218.950—Ven a mí. — 230 páginas. — Autor: Orig. Margaret Nochols — Trad.: Aurnague Enrique. — Edit.: Editorial Octrosa. — Bueno Aires, 23 de Mayo de 1946.
218.951—Drácula. — 300 páginas. — Autor: Orig. Bram Stoker. — Trad.: Alejandro Soler. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
218.952—Boletín. — Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. — Rosario, Junio de 1946.
218.953—Acción radical. — Prop.: Ricardo N. Palma. — Paraná, Julio de 1946.
218.954—Boletín. — Asoc. Fomento Social. — Prop.: Asoc. Fomento Social. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.957—Síntesis. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.959—Boletín informativo de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle Superior de Río Negro y Neuquén. — Prop.: Presidente de la C. de A. I. y C. del V. S. de R. Negro y Neuquén. — Río Negro, Julio de 1946.
218.960—Cuentos y tradiciones de La Rioja. — 90 páginas. — Autor: Fermín A. Anzalaz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
218.961—Boletín bimensual de la Asoc. del Comercio, Industria y Producción de Goya. — Prop.: Asoc. del Comercio Ind. y Producción de Goya. — Goya, Enero de 1946.
218.963—Tú ya me silbas (Fox-trot, Letr.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, Septiembre de 1945.
218.964—Patoruzú. — Prop.: Dante Raúl Quinterno. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.965—Tú ya me silbas (Fox-trot. Mús.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, 9 de Septiembr de 1945.
218.966—Irigoyen. — Prop.: Alcide Valinotti. — Rafaela, Julio de 1946.
218.967—Guía didáctica. — 263 páginas. — Autor: M. P. y G. G. — Edit.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires 13 de Marzo de 1946.
218.968—La verdad y la vida (La promesa Mesiánica). — 205 páginas — Autora: Sofía Molina Pico. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.969—Boletín de la Acción Católica Argentina. — Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.970—Mater Ecclesia. — Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.972—La ralea. — 240 páginas. — Autor: Orig. Emilio Zola. — Trad.: J. L. Krohn. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.973—Mozart. — 192 páginas. — Autor: Orig. Henri de Curzon. — Trad.: Eduardo L. Chavarri. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.974— Hermán y Dorotea. — 192 páginas. — Autor: Orig. Juan Wolfgang Goethe. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.975—Memorias de una cortesana. — 384 páginas. — Autor: Eduardo Zamacois. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.976—Koder Und Angel. — 232 páginas. — Autor: Erle Stanley Gardner. — Edit.: Alemánn y Cía. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.977—Un grito en la noche. — 38[illegible] páginas. Autor: Pedro Mata. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

218.978—Anita. — 192 páginas. — Autor: Orig. M. Delly. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.979—Abajo las armas. — 256 páginas. Autor: Orig. Berta de Suttner — Trad.: Alberto Puccio. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.980—Cenit. — Prop.: Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
218.984—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.985—Historia del periodismo. — 269 páginas. — Autor: Clemente Cimorra y Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
218.986—Las maravillas de la naturaleza. — 286 páginas. — Autor: Orig. Lord Avebury. — Trad.: Miguel Menegazzo Cané. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
218.987—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: A. G. Uson. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.
218.988—Rockefeller y su tiempo. — 253 páginas. — Autor: Clemente Cimorra. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.989—25 años en el deporte. — 169 páginas. — Autor: Borocoto. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
218.990—Curso completo de cultura física científica. — 48 páginas. — Autor: Heini Wenzel. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.991—El despertar. — Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Anexos Minoristas. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.993—El pintor Gras y la Iconografía Histórica Sud Americana. — 250 páginas. — Autor: Mario César Gras. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
218.996—Lecciones de historia americana y argentina (2a. parte). — 215 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.997—Lecciones de historia americana y argentina. (1a. parte). — 287 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.998—Los tesoros del Martín Fierro. — 446 páginas. — Autor: Ernesto Nelson. Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
218.999—La bailarina del molino alegre. — 166 páginas. — Autor: Orig. Georges Simenon. — Trad.: Isaac Pacheco. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
219.000—La Virgen Ursula. — 338 páginas. — Autor: Orig. Gabriele D'Annunzio. — Trad.: Oscar Camisasca. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
219.001—Cronista informativo. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.003—Resonancias. — Prop.: Felisa de la Quintana de Goffre. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.004—Metalurgia, física, química y mecánica aplicadas a la odontología. 582 páginas. — Autor: Roberto L. Wilde. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Julio de 1945.
219.005—Sistema del nervio trigénino. — 124 páginas. — Autor: Delia Gurevich. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
219.006—Ortopedia y traumatología. — 1.124 páginas. — Autor: Valentín C. Girardi. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Junio de 1946.
219.007—Bienvenida. — Prop.: Gabriel Traboulsi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.010—Luisa Michel, la virgen roja. — 332 páginas. — Autor: Orig. Irma Boyer. — Trad.: Antonio R. Costa. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.011—La pintura en Francia. — 80 páginas. — Autor: Juan Carlos Poletti. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
219.012—Demetrio Donskoi. — 541 páginas. — Autor: Orig. Sergio Borodin. — Trad.: Sergio Belaieff. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.
219.013—La promesa. — 260 páginas. — Autor: Orig. Pearl S. Buck. — Trad.: Aurora Verbisky de Altschuler. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

219.014—La pintura en Holanda (Siglo XVII). — 79 páginas. — Autor: Roger Plá. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.015—N.° 67 el pequeño libro socialista "El Partido Socialista y la instrucción del Pueblo". 24 páginas — Autor: Juan Nigro. — Edit.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
219.016—Nacionalización de los Ferrocarriles. — 46 páginas. — Autor: Emilio Dickmann. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.
219.017—Dos fechas — 4 de Junio — 24 de Febrero. — 152 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires. 11 de Julio de 1946.
219.018—El socialismo en la evolución Nacional. — 88 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
219.019—Socialismo, libertad, dirección (Réplica al profesor Hayek). — 128 páginas. — Autor: Rómulo Bogliolo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
219.020—Pequeña enciclopedia socialista (1a. edición). — 642 páginas. — Autor: Anónimo. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
219.021— Rivadavia y los afectos bien nacidos. — 216 páginas. — Autor: Juan Antonio Solari. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.
219.022—Leyes del trabajo (5a. edición). — 896 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: S .A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
219.023—Farmalecta. — Prop.: Hijos de Atilio Massone. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.028—Armador de radio (Texto de Armador de Radio). — 176 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Esc. Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.029—Velocigrafía. — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.030—Corte y confección. — 96 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.
219.031—Aritmética. — 208 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.032—Escriba bien. — 40 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
219.033—Construcciones. — 432. páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.034—Técnico tornero. — 172 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.035—Técnico mecánico. — 242 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.
219.036—Motores Diesel. — 261 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
219.037—Bobinaje. — 308 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.038—Mecánico de autos. — 272 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.039—Aritmética comercial. — 244 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

e.22 jul.-v.1.° ago.

JULIO 17|46

219.086—Canto del alma (Milonga, Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Licarse. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
219.092—El cariño sospechoso. — 160 páginas. — Autor: Juan Agustín Correa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946.
219.094—Costos y organización. Prop.: Galván, Galland y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

219.095—Diario de Sesiones. — Prop.: Cámara de Diputados. — Córdoba, Junio de 1946.
219.104—Reflejos. — Prop.: Felipe Zumpano. — Allen, Junio de 1946.
219.107—Hora reflexiva. — 437 páginas. — Autor: Octavio Lontiel. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.108—Un hombre y dos pueblos hermanos. — 20 páginas. — Autor: José Verdiglione. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

e.23 jul.-v.2 ago.

JULIO 18|946

219.131—La verdad sobre el Rotary Club. — 379 páginas. — Autor: Armando Tonelli. — Edit.: Ménald Editores. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
219.133—El ser imprecisable. — 112 páginas. — Autor: Fernando de Elizalde. — Edit.: Francisco A. Colombo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
219.134—Anuario Estadístico de la Provincia de Córdoba. — Año 1941. — 486 páginas. — Autor: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Edit.: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Córdoba, Junio de 1946.
219.140—La voz del Corpus. — Prop.: Parroquia de Corpus. — Corpus, Julio de 1946.
219.141—Gramática latina. — 358 páginas. — Autor: José Caratti. — Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.
219.145—Calesita del recuerdo (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Caserio Ulderino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.
219.146—Faz "A": Mi fantasma (Vals). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Faz "B": Tabernero amigo (Pasillo). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Disco Víctor número 60-0872. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.147—Faz "A": El relincho (Chamamé). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Faz "B": Don Lucero (Valseado). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Disco Víctor número 60-0888. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.

219.148—Faz "A": Mama... ievame p'al pueblo (Canción serrana). — Letra: Arturo Lorusso. — Música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. — Interp.: Martha de los Ríos. — Faz "B": Tarareando (Chacarera). — Letra: José María de los Hoyos y Elba Tamasi. — Música: Manuel Arce. — Interp.: Martha de los Ríos. — Disco Víctor N° 60-0905. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.149—Faz "A": Colonia Carolina (Valseado). — Música: Santiago Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Pienso en ti (Chamamé). — Música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60-0874. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.

219.150—Faz "A": Zambita del amor (Zamba). — Música: Segundo Gennero. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": La mocha (Chacarera). — Música: Benicio y Julián Díaz. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60-0886. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.151—Faz "A": El caimán (Porro colombiano. — Letra y música, arreglo y adaptación: Efraín Orozco. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Vuelven los muchachos (Foxtrot). — Letra: Robert Mc Kinley. — Música: Maurice Powell. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N° 60-0892. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.152—Faz "A": El comité (Chamamé). — Letra: Julio Montes. — Música: Anselmo Bargas. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Faz "B": El velorio (Chamamé). — Letra y música: Julio Montes. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Disco Víctor N° 60-0887. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.

219.153—Faz "A": Lejos de Hungría Fox-trot(. — Letra: Alfredo Zappettinni. — Música: Mario Rafaelli. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Faz "B": Mañana me caso (Ranchera). — Letra: Saturnino Vicini. — Música: Francisco Abbantantuono. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Disco Víctor Nº 60-0882. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.154—Faz "A": María Eloísa (Chamamé). — Letra y música: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Churrasquita (Ranchera). — Letra y música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor Nº 60-0902. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.155—Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). — Letra: Carlos Eduardo Larrosa. — Música: Eduardo y Abdalón Dávila. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). — Música: José Castorina. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Disco Víctor número 60-0895. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.156—Faz "A": Así es mi Santiago (Zamba). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": El maqueño (Remedio). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60-0919. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.157—Faz "A": Paiurera porá (Chamamé). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Marcos Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino. — Faz "B": Flor de lapacho (Polka). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Santiago Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60-0908. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.158—Faz "A": Con alma de tango (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Juan D'Arienzo. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Tendrás que llorar (Vals). — Letra: Cristino Tapia. — Música: Cristino Tapia. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60-0896. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.159—Faz "A": Ze betún (Rumba). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Raúl Fortunato. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Faz "B": Cuidado con Andor (Samba). — Letra: Marino Pinto. — Música: Mario Lago. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60-0916. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.160—Faz "A": Te espero en Rodríguez Peña (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Héctor Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": La espuela (Milonga). — Letra: Elsa Pigran Gudini. — Música: Elsa Pigran Gudini. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60-0897. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.161—Faz "A": Barrio viejo (Tango). — Letra: Eugenio Cárdenas. — Música: Guillermo Barbieri. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Llévame, carretero (Tango). — Letra: José Cicarelli. — Música: Manuel Parada. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0878. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.162—Faz "A": Esta noche hay una fiesta (Tango). — Letra: Elisardo Martínez Vilas. — Música: Vicente Salerno. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Así era ella, muchachos (Tango). — Letra: Arturo Di Rosa. — Música: Edmundo Cabodevila. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0901. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.163—Faz "A": La cumparsita (Tango). — Letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Serpentinas de esperanza (Tango). — Letra: Afner Gatti. — Música: José Canet. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor Nº 60-0883. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.164—Faz "A": ¡Qué me van a hablar de amor! (Tango). — Letra: Romero Expósito. — Música: Héctor Stamponi. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Faz "B": El mismo dolor (Vals). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Enrique Francini. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Disco Víctor Nº 60-0903. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.165—Faz "A": El pato y la gallina (Marcha brasileña). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Gerónimo García. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Faz "B": Me alejo de ti (Bolero). — Letra y música: Carlos G. Barrera. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60-0817. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.172—Orientación. — Prop.: Editorial Orientación. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.173—¡Qué dicha más grande tengo (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.174—Cantar, siempre cantar (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.175—Cantar, siempre cantar (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.176—Baja del cielo una estrella (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.177—Baja del cielo una estrella (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.178—Qué dicha más grande tengo (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.179—Virgen María (Serenata, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.180—Virgen María (Serenata, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.182—Selección de composiciones festivas. — 137 páginas. — Autores: Vital Aza, Estanislao del Campo, Ramón de Campoamor y otros. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

219.184—Elixires de vida. — 264 páginas. — Autor orig.: Heinz Graupner. — Trad.: Alfonso de Uribe Farfán. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

219.185—La conquista de la tierra. — 548 páginas. — Autor orig.: Wilhelm Treue. — Trad.: Francisco Payarols. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.186—La escuela del técnico mecánico (6 tomos). — 3.690 páginas. — Autor: José Serrat y Bonastre. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, Enero de 1946.

219.188—Manual de créditos. — 60 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Cía. Swift de La Plata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.189—Horas de España en el reloj del mundo. — 112 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Liceo de España. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

219.190—Nobles y escritores españoles en América. — 80 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Instituto Libre de Humanidades. — Santa Fe, 2 de Julio de 1946.

219.191—Ingleses, franceses, españoles. — 300 páginas. — Autor: Salvador de Madariaga. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.192—Mi vida de negro. — 391 páginas. — Autor orig.: Richard Wright. — Trad.: Clara Diament. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.193—Las dos fuentes de la moral y de la religión. — 390 páginas. — Autor orig.: Henri Bergson. — Trad.: Miguel González Fernández. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.194—Nuestro hogar. — Prop.: Reynaldo Biscia. — Zárate, Julio de 1946.

219.199—Son notas del alma (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.200—Gloria Argentina (Zamba, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.201—La vida entre los dedos. — 188 páginas. — Autor: Mario Luis Descotte. — Edit.: Editorial Columna. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.202—Tu propia historia. — 341 páginas. — Autor orig.: Berl Ben Meyr. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.203—Las modernas teorías de la Física y su aplicación práctica. — 343 páginas. — Autor orig.: Rogers D. Rusk. — Trad.: Lorenzo Bermúdez. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.211—Motivos del Quijote. — 174 páginas. — Autor: Antonio Guerrero. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.

219.216—Vocé nao sabe amar (Samba, letra). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.217—Vocé nao sabe amar (Samba, música). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.218—No tienes corazón (Vals, música). — 2 páginas. — Autores: Alberto Tavarozzi y Nicolás Vaccaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.219—No tienes corazón (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Santiago Adamini. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.220—Montonero arequipeño (Marinera, letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.221—Montonero arequipeño (Marinera, musica). — 2 páginas. — Autor: Jorge Huirse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.222—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Frati. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.223—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, música. — 2 páginas. — Autor: M. Schisa. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.224—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — Autor: Mario Battistella. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.225—Guía política de nuestro tiempo. — 512 páginas. — Autor orig.: Bernard Shaw. — Trad.: Pedro Lecuona. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 6 de Mayo de 1946.

219.226—Investigación sobre el significado y la verdad. — 430 páginas. — Autor orig.: Bertrand Russell. — Trad.: José Rovira Armengol. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Abril de 1946.

219.227—La divina proporción. — 344 páginas. — Autor orig.: Luca Pacioli. — Trad.: Ricardo Resta. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

e.24 jul.-v.3 ago.

JULIO 10 1946

219.254—Memorándum sobre la creación y trabajos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y Resoluciones y Recomendaciones aprobadas en la I y II Reunión de Consulta Sobre Geografía Cartografía. — Precedida esta última de una breve reseña. — 44 páginas. — Autor y Edit.: Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

219.255—I. T. 6ª «Instrucciones Técnicas para la ejecución de los trabajos geodésicos. — 115 páginas. — Autor y Edit.: Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, 24-5-46.

219.256—La Justicia de Paz Letrada y de Instrucción. — 20 páginas. — Autor: José Lorenzo Sheehan. — Edit.: El autor. — Mercedes, Junio de 1946.

219.257—Lecturas. — Prop.: Carolina Ferrara de Caniggia. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.258—La Cathólica Unio Argentina. Prop.: Julián T. Germaniez. — Victoria (E. Ríos), Julio de 1946.

219.259—América. — Prop.: Constantino Lorenzo. — Paraná (E. Ríos), Junio de 1946.

219.360—Heraldo Bautista, Prop.: Juan José Herrera Molina. — Rosario, Junio de 1946.

219.262—El Trabajo. — Prop.: Miguel Guglielmotti. — Mar del Plata, Julio de 1946.

219.263—La Voz de Luján. — Prop.: Julio César Bac. — Luján (Mendoza), junio de 1946.

219.264—2da. Presidencia de don Hipólito Irigoyen (Marcha Militar - Letra), 3 páginas. — Autor: Marcelino Vidal F. — Edit.: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. —

219.265. — 2da. Presidencia de Don Hipólito Irigoyen (Marcha Militar - Música), 3 páginas, — Autor: Marcelino Vidal F. — Edit.: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

219.266—Dos Almas (Vals - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto E. Dogliani. —Edit.: Los autores. — Rosario, año 1933.

219.267—Quemaduras (Art. 57). — 46 páginas. — Autores: Carlos Raúl Puga y Reinaldo Agrelo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

219.268—La Obra. — Prop.: Julián Musmanno. — Buenos Aires ,Junio de 1946.

219.269—Lenin-Vladimir Ilich. — 340 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Problemas, S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

219.271—Imágenes Argentinas. — Prop.: Taranto y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.275—Hojas al Viento .— 88 páginas. — Autor: Pedro Nattino. — Edit.: Editorial Americana. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

219.279—El Gomero. — Prop.: Godofredo Blecha. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.281—La Hipoteca, su extensión. — 80 páginas. — Autor: Mario Olivieri Acosta. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.282—Formas Modernas de Empresas Comerciales e Industriales. — 16 páginas. — Autor: Valerio Gino Arias. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

219.283—Código Rural de los Territorios Nacionales. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.284—Código de Minería de la República Argentina. — 110 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.285—Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — 288 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.286—Conservación del Suelo — El Suelo — La Erosión. — 306 páginas. — Autor: Casiano V. Quevedo. — Edit.: Editorial Suelo Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.287—Tristezas (Bolero). — 2 páginas. — Autor: Ricardo Thompson. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.288—Tú me dirás (Canción Beguine - Música), 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.289—Tú me dirás (Canción Beguine - Letra), 2 páginas. — Autor: Marsilio Robles. — Edit.: Editorial Musical Record .— Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.290—El Gallito Kiki Rikí (Rumba - Letra), 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.291—El Gallito Kiki Rikí (Rumba - Música). 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.292—A lúa choro (Chorro - Música), 2 páginas. — Autor: Oscar Amoroso. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.293—Tristezas (Bolero - Música), 2 páginas. — Autor: García Dávila. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
219.296—Il Lavoro e la Proprietá Universale. — 400 páginas. — Autor: Cario Chiaraviglio. — Edit.: Editorial Cooperación Latina. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

e.25 jul.-v.5 ago.

JULIO 20|46

219.321—Teodicea (Ensayos sobre la bondad de Dios, la libertad del hombre y el origen del mal). 383 págs. Orig. Leibniz. — Trad. Patricio Azcarate, Edit.: editorial Claridad. Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
219.322—Introducción al materialismo Laura C. Vda. de Pirovano. — Buenos Marxistas. 147 págs. Autor Orig.: A. Thalheimer. Trad. Anónimo. Edit. Editorial Claridad. Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
219.324—La Provincia. Prop.: Nicolás Valeri. Paraná, Julio de 1946.
219.325—Luna Roja. (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Laura C. Vda. de Pirovano. Buenos Aires, 29-6-1946.
219.326—Luna Roja (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Luis Mario. Edit.: Laura C. Vda. de Pirovano. Buenos Aires, 29-6-1946.
219.327—El Apocalipsis develado. 210 págs. Autor Orig.: James M. Pryse. Trad.: Mauricio Maestri. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
219.328—El totemismo (Estudio de Etnografía comparada). 144 págs. Autor Orig.: J. G. Frazer. Trad.: Emilio Cardahi. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
219.329—Bhakti Yoga. 150 págs. Autor: Orig.: Swani Vivekananda. Trad.: Swami Vijoyananda. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.
219.330—El médico solo no puede curarle. 130 págs. Autor-Orig.: Rolf Alexander. Trad.: Federico López Cruz. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
219.331—Manual del compañero. 247 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
219.332—Manual del aprendiz. — 224 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
219.333—Manual del maestro. 247 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
219.334—Autosuperación integral, física, mental y espiritual. 389 págs. Autor: J. Iglesias, Janeiro. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
219.335—Telepatía y clarividencia. — 190 págs. Autor Orig.: Swami Pachandasi. Trad.: Maestri Mauricio. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
219.336—La madre, antes, durante y después de la gestación. 261 páginas. Autor Orig.: William J. Carrington. Trad.: Irma A. Lorenzo. Edit. Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
219.337—Los genes y el hombre. 314 páginas. Autor Orig.: Glass Bentley. Trad.: Héctor J. Argibay. Edit.: Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.
219.339—Vida Norteña. Prop.: Alfredo Wolf. Vicente López, Julio de 1946.
219.342—Encuadernación y dorado. 32 páginas. Autor: Julio Rodríguez. Edit. el autor. Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946.
219.343—Die ratsel (adivinanzas). Prop.: Manfredo Wiedensse. Buenos Aires, Julio de 1946.
219.344—Brigde familiar. 61 págs. Autor: Eduardo Alejandro Buenaño. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
219.345—Noticias Gráficas. Prop.: José W. Agusti. Buenos Aires, Julio de 1946.
219.348—Preparando la ofensiva este listo para la defensa guerra de minas. 406 págs. Autor: Alexis von Schwarz. Edit.: Círculo Militar. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
219.349—El Diablo en la Ciudad. 57 páginas. Autor: Franciscanas Misioneras de María. — Edit.: Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, año 1945.
219.350—En los primeros días de la iglesia: II San Pablo. 168 págs. Autor Orig.: Ignacio Beaufays. Trad.: Rosa Sorrentino Bausch. Edit.: Ediciones Pax et Bonum. Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.
219.351—Pío XII. 172 págs. Autor Orig.: Mansueto Kohnen, O. F. M. Trad.: Oscar Rivero. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
219.352—La Voz del Consejo. Prop.: Cons. Arp. de H. de la Acción C. Buenos Aires, Junio de 1946.
219.353—Magisterio. Prop.: Sindicato de Educadores de la Pcia. de Buenos Aires. Lanús, Junio de 1946.

e.26 jul.-v.6 ago.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2811 S. 539.

"PRUDENCIA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70
Incendios y automóviles
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923
Capital autorizado $ 1.000.000.— c|legal.
Capital subscripto $ 1.000.000.— c|legal.
Capital realizado $ 350.000.— c|legal.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923 y 18 de marzo de 1932
17

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — 1er TRIMES RE EJERCICIO 23.°

ACTIVO	$	$
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	23.679.32	
Propiedades inmuebles	200.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	554.472.52	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	21.140.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de explotación	30.108.40	
Siniestros	26.337.64	
Cuentas de orden	4.792.76	
	956.250.—	
	2.466.780.64	

PASIVO	$	$
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		396.171.14
Siniestros pendientes		18.921.64
Diversos acreedores		10.240.89
Cuentas de orden		956.250.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		48.762.52
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)		36.434.45
		2.466.780.64

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945
Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.

e.25 jul.N.° S-539 s|p.p.-v.27 jul.

BALANCE N.° 2796 S. 477

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos
Capital Autorizado: £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.718.160 Esterlinas

Realizado £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11582 — Títulos Públicos de Renta $ 600.000 curso legal - V. Nominal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

(1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $	$
Bco. de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	181.828.34	
Bco. Nación Argentina (Títulos Depósito Ley 11582)	550.500.80	
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Sup. Seg.)	109.012.50	
Diversos Deudores	63.362.96	
Mobiliario y Material	1.—	
	904.705.60	

PASIVO	$	$
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		96.467.32
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		550.500.80
Diversos Acreedores		
Reserva para siniestros pendientes		4.133.20
Reserva para riesgos en curso		59.869.33
Reserva de garantía de reaseguros al Exterior		127.198.23
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo de Explotación		40.480.90
		904.705.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1.° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones	7.917.34	
Reaseguros locales pasivos	17.26	
Corretajes y Comisiones	41.283.71	
Impuestos y Tasa uniforme	7.315.60	
Gastos Generales	6.188.57	
Siniestros	7.020.83	
Saldo de Explotación	40.480.90	
	110.224.21	

HABER	$	$
Primas		101.992.17
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		5.17
Impuestos recobrados		906.87
Intereses sobre Títulos de Renta		7.320.—
		110.224.21

En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguro en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1944

p.p. Scottish Union & National Insurance Co.

Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda.

J. W. Lyon, gerente.

e.24 jul.-N.° S.477 s|p.p.-v.26 jul.

BALANCE N.º 2828 — S. 543.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Esmeralda 70
Incendio y Granizo

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de marzo de 1932

Capital autorizado	$ c|l.	1.000.000.—
Capital subscripto	$ c|l.	500.000.—
Capital realizado	$ c|l.	500.000.—

EJERCICIO 35.º

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1945

ACTIVO	$	$	$
Caja			288.45
Bancos:			
De Galicia y Buenos Aires		70.122.20	
De la Nación Argentina		1.173.53	
De la Provincia de Buenos Aires . . .		3.641.42	
Español del Río de la Plata Ltdo. . .		5.439.37	
Supervielle de Buenos Aires, S.A. . .		3.156.80	83.533.32
Préstamos hipotecarios			17.275.90
Propiedades inmuebles:			
Maipú Nros. 84|88			270.000.—
Títulos de renta			
(El valor de estos títulos, ex cupón, al 30-6-1945, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a 898.556.95).			867.566.82
Valores diversos			510.140.—
Mobiliario y material			1.—
Agencias			6.426.14
Compañías reaseguradoras			20.741.81
Deudores por premios			42.353.65
Deudores varios			12.387.30
Dirección General del Impuesto a los Réditos			4.397.62
Títulos en garantía (Compañías reaseguradoras).			130.000.—
Cuentas de orden			1.544.540.—
			3.509 652.01
PASIVO			
Capital:			
Subscripto y realizado			500.000.—
Fondo de reserva legal		136.254.05	
Reservas libres:			
Fondo de previsión	359.475.52		
Fondo de previsión granizo	155.000.—		
Fondo de previsión ley 11729 y gratificaciones	44.010.—		
Fondo de auxilio	24.334.18		
Reserva adicional incendios	80.000.—	662.819.70	
Reservas técnicas:			
Reserva para riesgos en curso:			
Sección incendios		78.204.45	
Reservas varias:			
Reservas para depreciación de inversiones:			
Reserva por prima de acciones . . .	150.000.—		
Reserva para depreciación de acciones:	4.000.—		
Reserva para depreciación de inmuebles	28.867.94		
Reserva para fluctuación de títulos públicos	104.031.36		
	286.899.30		
Reserva para gastos de explotación:			
Sección incendios	14.196.05		
Sección granizo	437.88		
Reserva para siniestros pendientes:			
Sección incendios	9.359.47	310.892.70	1.138.170.90
Compañías reaseguradoras (Depósito de garantía).			130.000.—
Redescuento de intereses			4.482.27
Acreedores varios:			
Administración		6.857.03	
Sección incendios		1.800.25	
Sección granizo		18.—	8.675.28
Compañías reaseguradoras			23.585.06
Dividendos pendientes			120.—
Cuentas de orden			1.544.540.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de utilidad			110.078.50
			3.509.652.01

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, subgerente-contador. — V.º B.º: José C. Catán, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1945

DEBE	Moneda Legal $	$ C|LEGAL
SECCION INCENDIOS:		
Anulaciones	35.387.53	
Reaseguros cedidos	416.279.78	
Siniestros pagados (neto).	43.602.53	
Siniestros pendientes	9.359.47	
Impuestos y contribuciones	15.099.78	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	111.905.94	
Reserva para gastos de explotación	14.196.05	
Reserva para riesgos en curso	78.204.45	
Saldo que pasa a Administración	36.590.21	
	760.625.74	
SECCION GRANIZO:		
Anulaciones	886.98	
Reaseguros cedidos	43.144.97	
Siniestros pagados (neto)	22.238.85	
Impuestos y contribuciones	1.176.29	
Comisiones, descuentos, gastos generales, propaganda y sueldos	29.915.36	
Reserva para gastos de explotación	437.88	
	97.800.83	
ADMINISTRACION:		
Aporte patronal — Caja de jubilaciones . .	6.127.13	
Auxilio y contribuciones	2.427.—	
Gastos de compra de títulos y cobranza de cupones	366.13	
	4.075.10	
Gastos de explotación propiedades	143.—	
Gastos generales	5.850.—	
Gratificaciones	4.482.27	
Redescuento de intereses	70.000.—	
Remuneración adicional extraordinaria . .	2.348.30	
Superintendencia de Seguros	19.102.84	
Saldo transferido de la Sección Granizo .	110.078.50	
Saldo de utilidad		
	225.000.27	
HABER		
SECCION INCENDIOS:		
Reserva para riesgos en curso: (ejercicio anterior)		76.803.51
Reserva para siniestros pendientes: (ejercicio anterior)		7.077.17
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior)		9.835.76
Premios del ejercicio		647.178.44
Derechos de pólizas		5.730.31
Otras utilidades		14.000.55
		760.625.74
SECCION GRANIZO:		
Reserva para gastos de explotación: (ejercicio anterior).		1.052.50
Premios del ejercicio		75.058.75
Derechos de pólizas		1.799.—
Otras utilidades		187.74
Saldo que pasa a Administración		19.102.84
		97.800.83
ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior		4.546.15
Intereses y alquileres		101.360.84
Saldo transferido de la Sección Incendios .		36.590.21
Fondo de auxilio		2.427.—
Fondo de previsión		70.000.—
Impuesto a los réditos		385.52
Otras utilidades		9.690.55
		225.000.27

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José M. Alcorta, subgerente-contador. — V.º B.º: José C. Catán, síndico.
e.24 jul.-N.º S-545-s|p.p.-v.26 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional